

REGÍMENES Y SISTEMAS POLÍTICOS

PROGRAMA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

JAIRO DÍAZ PINZÓN



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Director
HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO

Subdirector académico
CARLOS ROBERTO CUBIDES OLARTE

Decano de pregrado
JAIME ANTONIO QUICENO GUERRERO

Coordinador Nacional de A.P.T
JOSE PLACIDO SILVA RUIZ

Edición

Corrección de estilo

Diagramación

Acabados

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
JAIRO DÍAZ PINZÓN
Bogotá D.C., Marzo de 2008

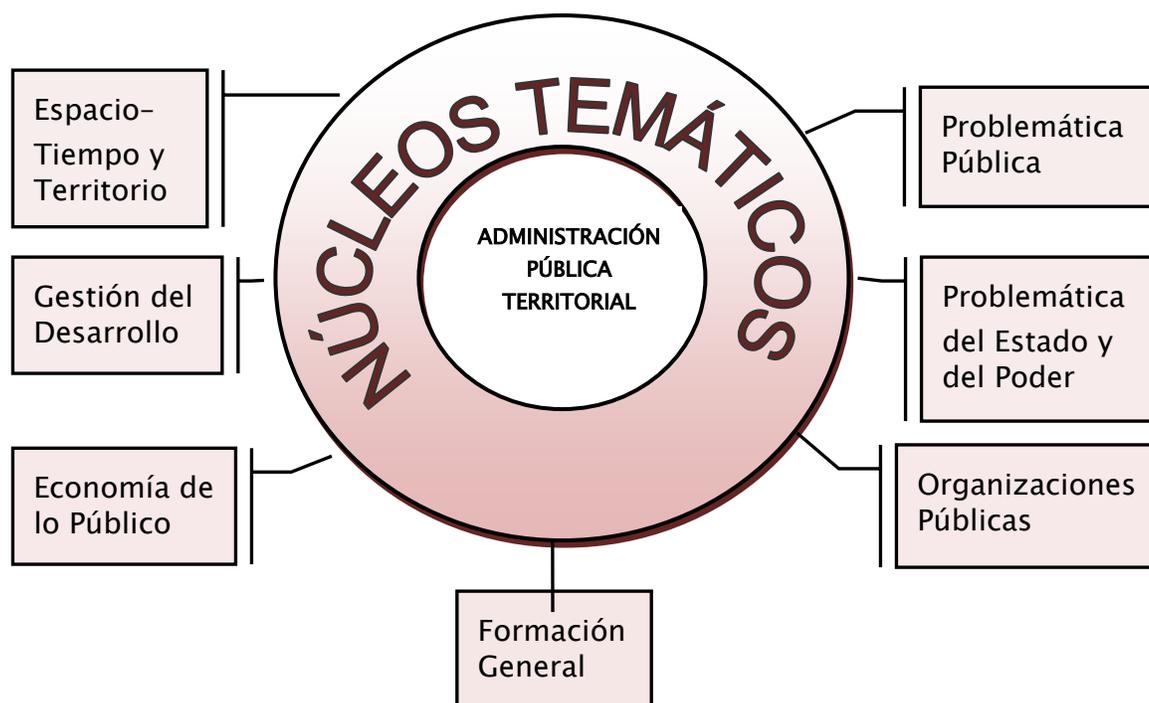
CONTENIDO

DE LOS NÚCLEOS TEMÁTICOS Y PROBLEMÁTICOS

- 1 SISTEMAS Y REGÍMENES POLÍTICOS
 - 1.1 El sistema político.
 - 1.2 El régimen político
- 2 LOS SISTEMAS POLÍTICOS
 - 2.1 El Sistema democrático-liberal
 - 2.2 El Sistema Socialista
 - 2.3 El Sistema Autoritario
 - 2.3.1 El fascismo
 - 2.3.2 El nacional-socialismo
- 3 EL RÉGIMEN PRESIDENCIAL Y FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 - 3.1 El Poder ejecutivo
 - 3.2 El Congreso Federal
 - 3.3 El Poder judicial
 - 3.4 El sistema de partidos
- 4 EL RÉGIMEN POLÍTICO DE FRANCIA
 - 4.1 El Presidente de la República
 - 4.2 El Gobierno
 - 4.3 El Parlamento
 - 4.4 El Consejo Constitucional
- 5 EL RÉGIMEN MONÁRQUICO-CONSTITUCIONAL DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
 - 5.1 La Corona
 - 5.2 El Parlamento
 - 5.3 El Gabinete
- 6 LA MONARQUÍA PARLAMENTARIA ESPAÑOLA
 - 6.1 La Corona
 - 6.2 El Congreso de los diputados

- 6.3 Del Senado
- 6.4 Del Poder Judicial
- 7 LA REPÚBLICA PARLAMENTARIA ITALIANA
 - 7.1 El Presidente
 - 7.2 El Gobierno
 - 7.3 El Parlamento
 - 7.4 La Corte Costituzionale
- 8 EL RÉGIMEN SOCIALISTA CUBANO
 - 8.1 Los fundamentos constitucionales
 - 8.2 La asamblea Nacional del Poder popular
 - 8.3 El Partido Comunista cubano.
- 9 EL RÉGIMEN SOCIALISTA CHINO
 - 9.1 La Constitución
 - 9.2 La Asamblea Popular
 - 9.3 El Presidente de la República y el Consejo de Estado
 - 9.4 El Tribunal Supremo y la Fiscalía Popular

DE LOS NÚCLEOS TEMÁTICOS Y PROBLEMÁTICOS



El plan de estudios del Programa de Administración Pública Territorial, modalidad a distancia, se encuentra estructurado en siete núcleos temáticos. Éstos, a su vez, se constituyen en los contenidos nucleares del plan de formación que, en la exposición didáctica del conocimiento, se acompañan de contenidos complementarios específicos.

Cada uno de los siete núcleos temáticos que componen el programa tiene una valoración relativa en número de créditos y, en consecuencia, varía también en el número de asignaturas que lo conjugan. El primer momento en cualquier proceso de formación ha de establecer las particularidades del programa, de ahí que sea necesario dar a conocer los núcleos temáticos con su respectiva valoración en número de créditos: Problemática pública, once (11) créditos; Problemática del estado y del poder, 23 créditos; Organizaciones públicas, 24 créditos; Espacio-tiempo y territorio, 22 créditos; Gestión del desarrollo, 16 créditos; Economía de lo público, 18 créditos; y Formación general, 21 créditos.

De igual manera, se debe reconocer que el plan de estudios se cimienta en el principio de la problematización. En otras palabras, la formación en Administración Pública Territorial parte del hecho de que la disciplina se encuentra en constante cambio teórico y práctico; lo cual genera, a su vez, problemas multifacéticos que implican la formación de profesionales con capacidad de comprender, explicar y resolver los distintos textos y contextos que conforman la administración pública.

NÚCLEO: PROBLEMÁTICA DEL ESTADO Y DEL PODER

El núcleo de Estado y Poder es fundamental en la formación del profesional de la ESAP, puesto que le permite al estudiante construir los elementos de juicio para comprender y analizar de manera autónoma la problemática del Estado, entendido como la máxima instancia de organización política y de las relaciones de poder que le son consustanciales; analizando los diferentes niveles de expresión y concreción de la dinámica del Estado como eje de vital importancia para la comprensión del papel del Administrador Público¹.

El estudio del Estado y del poder obedece a que durante los últimos siglos las sociedades accidentales modernas asumieron el Estado como una forma de organización y unidad política dominante según entraban a plegarse, articularse y proyectarse colectivamente las variables territoriales, sociales, económicas, culturales y militares de dichas sociedades². Pero la concreción de estas ideas colectivas requirió de la organización de aparatos administrativos que dieron origen a las instituciones de carácter público, sin un interés individual o privado.

Este tipo de organización ha sufrido cambios históricos, políticos, culturales y económicos que la han redimensionado y ofrecen una compleja red de relaciones que afectan el pasado, presente y futuro de las naciones. Por ejemplo en este tiempo, el sistema capitalista, las tendencias políticas neoliberales, los conflictos ideológicos, el terrorismo, la autonomía de las naciones, son, entre otros, evidencias del redimensionamiento de los Estados.

La administración pública y la administración Estatal están estrechamente relacionadas, puesto que el campo público se encuentra mayoritariamente en el aparato Estatal. Por ello, dentro del plan de estudios se aborda de manera interdisciplinaria de tal manera que permita la proyección política-administrativa con nueve (9) asignaturas que se presentan a continuación.

ASIGNATURAS DEL NÚCLEO PROBLEMÁTICA DEL ESTADO Y PODER	CRÉDITOS	SEMESTRE
1. Teorías del Estado y del Poder	3	1º
2. Regímenes y Sistemas Políticos	3	1º
3. Regímenes y Sistemas Políticos Latinoamericanos	3	2º
4. Régimen y Sistema Político Colombiano I	3	3º
5. Régimen y Sistema Político Colombiano II	3	4º
6. Derecho Constitucional	2	4º
7. Organización del Estado Colombiano y Formas Organizativas del Estado a Nivel Territorial	3	5º
8. Gobierno y Política Pública	3	6º
9. Política Pública Territorial	2	7º

¹ Tomado del Documento de *Condiciones Iniciales Factor No 4. Estructura Curricular*. Escuela Superior de Administración Pública. Programa a Distancia. 2004.

² Tomado del Programa Curricular de Ciencias Políticas y Administrativas. Escuela Superior de Administración Pública. 1998.

TRABAJO DEL TUTOR

El tutor tendrá libertad de cátedra en cuanto a su posición teórica o ideológica frente a los contenidos del módulo, pero la libertad de cátedra no significa libertad en el tratamiento de los contenidos de los módulos, por tanto, los contenidos son de estricto cumplimiento por parte de los tutores. Los contenidos podrán complementarse con lecturas adicionales, pero lo obligatorio para el estudiante frente a la evaluación del aprendizaje son los contenidos de los módulos. En otros términos, la evaluación del aprendizaje deberá contemplar únicamente los contenidos de los módulos. Asimismo, la evaluación del Tutor deberá diseñarse para dar cuenta del cubrimiento de los contenidos del módulo.

El Tutor debe diseñar, planear y programar con suficiente anticipación las actividades de aprendizaje y los contenidos a desarrollar en cada sesión de tutoría (incluso la primera). También debe diseñar las estrategias de evaluación del trabajo del estudiante que le permita hacer seguimiento del proceso de autoaprendizaje del estudiante. Cada crédito se compone de 16 horas de tutoría presencial o de encuentro presencial y de 32 horas de autoaprendizaje (y este tiempo de trabajo del estudiante debe ser objeto de seguimiento y evaluación por parte del tutor). Las asignaturas (módulos) de APT se componen de dos, tres y cuatro créditos.



SISTEMAS Y
REGÍMENES POLÍTICOS

El sistema político es el resultado de las opciones políticas, económicas y sociales acogidas por una sociedad determinada, en un momento determinado; el régimen político muestra las materializaciones coyunturales de las relaciones de poder, tanto políticas como económicas, en esas sociedades

CAPITULO 1

SISTEMAS Y REGÍMENES POLÍTICOS

“El régimen político es una cierta combinación de un sistema de partidos, de una forma de votación, de uno o varios tipos de decisión, de una o varias estructuras de grupos de presión, etc.”

M. Duverger, *Institutions politiques et droit constitutionnel*, Presses universitaires de France, 1973, traducción libre de Jairo Díaz

TABLA DE CONTENIDO

- 1. El sistema político.**
- 2. El régimen político**

OBJETIVOS

- Enunciar algunas particularidades de los sistemas y regímenes políticos.
- Analizar las fronteras que delimitan sus universos temáticos.

Capítulo 1. Sistemas Políticos y regímenes políticos

1. El Sistema Político

¿Sistema político y régimen político son expresiones sinónimas?

“Para algunos, régimen político y **sistema político** son expresiones sinónimas. Una y otra designan el conjunto de instituciones políticas, que constituyen el sub-sistema político de un sistema social. Para nosotros el termino sistema político designa un conjunto más amplio que el termino régimen político. Estudiar un sistema político no es solamente analizar sus instituciones políticas y su organización ordenada en un régimen político. Es estudiar también las relaciones entre el régimen y todos los otros elementos del sistema social: económicos, técnicos, culturales, ideológicos, históricos, etc.

M. Duverger, *Institutions politiques et droit constitutionnel : les grands systèmes politiques*, Presses universitaires de France, 1973, traducción de Jairo Díaz

Del Sistema Político

- En la referenciada obra *Institutions politiques et droit constitutionnel*, el profesor Duverger, da mayores luces para clarificar si las expresiones sistema político y régimen político son sinónimas al manifestar que, “Llamamos sistema político al conjunto del sistema social estudiado, enfatizando sobre sus aspectos políticos. Tal acercamiento esta justificado en el hecho de que el sistema político es el marco general del sistema donde ordenan unos y otros sus diferentes elementos. Se comprenderá mejor las interacciones y la articulación general del sistema social si lo abordamos a partir de su aspecto político. Las instituciones políticas pueden, entonces, ser estudiadas de dos formas: de una parte en tanto que ellas mismas, en la medida en que ellas forman un sub-sistema propio, que nosotros llamamos régimen político; de otra, en tanto que ellas están estrechamente ligadas a todos los otros elementos del sistema social, en donde ellas aseguran la coordinación y la regulación del conjunto

- Por su parte, y en torno a la misma problemática, el tradadista J. Ferrando B. en su obra *Regímenes políticos actuales*, refiriéndose al concepto de sistema político expresa que, “El estudio de un sistema político, tanto en su acepción amplia como estricta, no será comprensivo si no se le sitúa en el contexto social global, o lo que es lo mismo, si no se le considera como un conjunto de variables y como un segmento de la organización colectiva investido de una función social determinada. Por tanto, el estudio exhaustivo de un sistema político debe abarcar su *dimensión estructural, considerándolo como parte integrante de un sistema social global investido de una función social específica, y su dimensión dinámica*, es decir, como un conjunto de relaciones funcionales entre variables... El análisis de la dimensión estructural del sistema político servirá para diferenciarlo de los demás sistemas sociales”.

Documento complementario

Dilucidar los alcances de las expresiones sistema político y régimen político es el punto de partida para estudiar, analizar y comprender las realidades políticas, en términos de poder, de una Nación dentro de un sistema social.

VOCABULARIO

Sistema político. La noción de sistema político es una unidad de análisis empíricamente omnicomprendiva basada en una teoría general bastante elaborada al adaptar para la ciencia política el enfoque sistémico usado en otros campos del conocimiento. De entrada, el sistema político es un concepto teórico sin referencia empírica inmediata pero muy adaptable a esta.

Doc. 1. Concepto de sistema político.-

“El sistema político –nacido de la actividad política- forma parte del sistema social total. Aunque goza de autonomía en relación con los otros sistemas parciales, subsistemas sociales, no disfruta de independencia. Como dice Bernard, “el estudio del sistema político no puede ser situado en el amplio marco que le corresponde, a menos que se le considere conjuntamente, ya como un conjunto de variables, ya como un segmento de la organización colectiva investigo de una función social determinada”.

La interrelación entre lo social y lo político se evidencia ante la simple consideración de que un individuo, grupo o factor social se integra o no en un sistema político por el hecho mismo de plantear o no problemas políticos a los dirigentes de esa sociedad. Por eso, según S. Bernard, “no existe individuo o grupo o factor social que no sea susceptible de plantear problemas políticos, que no se vincule, aunque sólo sea en uno de sus aspectos, al sistema político. Todo individuo, todo factor social, tiene un aspecto político, una vocación a formar parte del sistema político. Sin duda alguna, el individuo desborda... el sistema político, puesto que... otras dimensiones sociológicas le unen a otros sistemas: familiares, económicos, religiosos, etc....”, “... los fenómenos políticos no son más que una especie de fenómenos sociales...”. Quede, pues, establecida la estrecha relación entre lo social y lo político”⁷².

[...] Es cierto que el sistema político, en su acepción amplia, es el sistema social global visto desde la perspectiva de las estructuras políticas, pero también lo es que las estructuras políticas cualificadoras del sistema político se diferencian de las demás estructuras sociales por razón de la actividad que despliegan socialmente, es decir, por la *actividad política*. La función esencial de la actividad política, y por tanto, de las estructuras políticas interrelacionadas en un sistema político, consistirá normalmente en coordinar, dirigir y representar (y resolver, en su caso, los conflictos) al nivel de la sociedad global, los intereses a veces divergentes, de los diferentes grupos sociales parciales. Sólo así los diversos *roles* de los grupos sociales podrán complementarse y lograr la satisfacción de las necesidades para las cuales surgieron grupos, *status* y *roles*. En una palabra, la política nace como consecuencia de la existencia de lo que, en terminología clásica, llamaríamos sociedad. Surge de la vida en sociedad; de ahí que la actividad política, sus estructuras y sistema, refleja lo que podríamos llamar infraestructura social (es decir, tanto la económica, como la social, etc.), aunque al mismo tiempo ésta acuse el impacto de las estructuras políticas, ya que éstas sirven para coordinar y dirigir las actividades sociales y sus interrelaciones, subyacentes en la infraestructura social.

La visión dinámica del sistema político lleva a considerarlo como conjunto de relaciones funcionales entre variables, desembocándose entonces en las nociones de *factor*, *acción* y *reacción*, es decir, en los conceptos básicos para una interpretación *dinámica* del sistema político.

Los *factores*, desde esta perspectiva, son los elementos constitutivos de los sistemas políticos, sus soportes activos o pasivos de las influencias que se intercambian. El *factor* es un elemento de la realidad. El concepto de *variable* expresa los cambios reales sufridos por el factor. De ahí que en un *orden práctico* no existan diferencias entre ambas nociones”.

Juan Ferrando Badia, (Coordinador) *Regímenes políticos actuales*, Tecnos, Madrid, 1997.

¿Qué relación existe entre sistema social y sistema político?

¿Qué lugar ocupan los factores dentro del sistema político?

⁷² S.BERNARD, “Esquisse d’une théorie structurelle fonctionnelle du syst{eme politique”, en *Revue de l’Institut de Sociologie*, 3, Bruselas, 1963, p.58.

Capítulo 1. Sistemas Políticos y regímenes políticos.

2. El Régimen político

¿Qué relación tienen los regímenes políticos y las instituciones?

“[...] Definiremos aquí las instituciones políticas en relación con otras **instituciones**. Recordemos simplemente, para fijar las ideas, que se trata de las instituciones relativas al poder dentro del Estado. La presidencia de la República, El Primer Ministro, los ministros, el Parlamento, La Corte Suprema, las elecciones. Estas son las principales instituciones políticas. Cada una de ellas está relacionada con las otras. Nosotros llamamos “régimen político” al subsistema así constituido por el conjunto de las instituciones políticas dentro de un sistema social. El Régimen presidencial, el Régimen parlamentario, el Régimen de partido único, etc.: estos son algunos de los regímenes políticos”.

M. Duverger, *Institutions politiques et droit constitutionnel : les grands systèmes politiques*, Presses universitaires de France, 1973, traducción libre de Jairo Díaz

El Régimen político

- Siguiendo a Duverger, las instituciones políticas pueden ser estudiadas desde dos ópticas: de una parte, como instituciones que forman un subsistema propio, que nosotros llamaremos régimen político, y de la otra, en su estrecha relación con los otros elementos del sistema social, en donde ellas aseguran la coordinación y regulación del conjunto total. Para Duverger, entonces, el conjunto de instituciones políticas que funcionan en un país determinado y en un momento determinado, constituyen el régimen político. **(Doc. 1.)**

- Para Georges Burdeau, en su *Traité de Science Politique*, un régimen político es definido por el “conjunto de reglas, recetas o prácticas según las cuales, en un país determinado, los hombres son gobernados” En este sentido, el régimen es una modalidad del ejercicio del poder, ya que la realidad política o sea la naturaleza y el contenido del derecho que las fuerzas políticas preponderantes entienden querer imponer, se oculta bajo las apariencias constitucionales que integran los mecanismos gubernativos. Gobernar es imponer reglas, crear derecho. Describir un régimen teniendo únicamente en cuenta el modo de investidura de las personas competentes para establecer esas reglas, los procedimientos de elaboración del derecho o las condiciones formales de validez de las normas adoptadas, es ceder a la engañosa objetividad de un *cómo*, que en realidad es siempre mandado por un *por que*. **(Doc.2.)**

Documento complementario

“Los regímenes políticos constituyen conjuntos coherentes y coordinados de instituciones; de ahí el error en que se incurriría si se tratase de separar sus elementos componentes, ya que existe una estrecha relación entre todas las instituciones de un mismo régimen, al igual que la hay entre los diversos regímenes políticos y las instituciones sociales económicas, etc”.

M. Duverger, *Introducción a una sociología de los regímenes políticos*, en G. Gurvitch, *Tratado de sociología*, Editorial Kapelusz, Buenos Aires, 1963

VOCABULARIO

Institución. Es todo orden establecido o fundado que perdura en un medio social. Es cada uno de los entes estatales y cada una de las materias principales del derecho. En este sentido comprende a todos los órganos del Estado, a los establecimientos y hechos sociales públicos y privados tales como los tribunales, la moneda, la familia, el colegio y las costumbres.

Doc. 1. Instituciones y regímenes políticos

“Para Duverger, las instituciones políticas son aquellas que se refieren al poder, a su organización, a su devolución, a su ejercicio, a su legitimidad, etc., y a través de la historia estas instituciones se han combinado según diferentes tipos denominados regímenes políticos. Los regímenes políticos se refieren a los marcos institucionales directos dentro de los que se desenvuelve la vida política. Pero éstos se ubican a su vez en el conjunto constituido por las otras instituciones y por los elementos geográficos y demográficos de la sociedad considera. De donde resulta la importancia particular que reviste el problema de la tipología o clasificación de los regímenes políticos.

Desde su punto de vista, en la base de todo régimen político se encuentra el fenómeno esencial de la autoridad, del poder, de la distinción entre gobernantes y gobernados. Tales son, a su juicio, los diferentes aspectos que constituyen las enmarcaciones naturales del estudio de los elementos que forman los regímenes políticos, del estudio de las instituciones políticas. Todo régimen político aparece como la respuesta dada los siguientes problemas básicos:

- a) Problemas de la *autoridad de los gobernantes* y de la obediencia de los ciudadanos: ¿Cuáles son los fundamentos del poder político que definen las bases ideológicas de un régimen?
- b) Problemas relativos a la *elección de los gobernantes*: ¿Cómo se designan los individuos que recibirán la carga y el poder para gobernar un Estado?
- c) Problemas relativos a la *estructura de los gobernantes*: ¿Cuál es la contextura de cada órgano gubernamental y cuáles son las relaciones entre ellos?
- d) Problemas relativos a la *limitación de los gobernantes*: ¿Se considera que los gobernantes tienen el derecho de intervenir en todo o, por el contrario, se plantea el problema de poner límites a su intervención, asegurando a los gobernados un ámbito de libertad personal? Y si se admite el principio de tales límites, ¿qué procedimientos técnicos asegurar su respeto?”

Segundo Linares, *Sistemas de partidos y sistemas políticos*, Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, 1976.

Doc. 2. Las formas constitucionales y los regímenes políticos

“Las formas constitucionales, las más refinadas como las más elementales, tienen siempre por objeto reglar la manera en que una disciplina es impuesta al grupo y también a él mismo. Pero como esta disciplina encuentra su instrumento en el derecho aplicable al grupo considerado, es evidente que las fuerzas que se equilibran en un momento dado en tal o cual estructura gubernativa son aquellas que determinan la idea del derecho. La realidad política en la que actúa sobre la sustancia, la evolución y la pujanza de la idea del derecho. Las formas de gobierno, por el contrario, no son sino cuadros, siempre arbitrarios y artificiales, en los cuales se procura fijar a la vez los elementos de la realidad política y su juego. Y si aquí se puede hablar de apariencias constitucionales es porque el examen de las modalidades del ejercicio de poder nos dejaría ignorando la realidad política si pretendemos ver a ésta a través de la imagen esquemática y mutilada que proponen las instituciones constitucionales. En la vida real no existen tipos diversos de ejercicio del poder, sino que hay poderes diferentes cada uno de los cuales requiere formas particulares de ejercicio.

La noción de régimen político es así llevada a enriquecer aquello que las fórmulas gubernativas disfrazan o desfiguran por la insulsez de un academicismo ambiguo: al *cómo* de los procedimientos constitucionales, ella añade el *por qué* que toma a en cuenta la acción de las fuerzas políticas. Ella comprende no solamente las técnicas de creación del derecho positivo, sino también los factores de todo orden que tienden a dar a ese derecho su subsistencia y su autoridad. Es por ello que, ampliando la definición expuesta anteriormente, se puede afirmar que, un régimen político es el estado de equilibrio en el que se fija en un momento dado una sociedad estatal que caracteriza las soluciones a las que ella se ajusta en cuanto a la fuente, al objeto y al modo de establecimiento del derecho positivo”.

Georges Burdeau, *Traité de science politique*, Librairie Générale de Droit et Jurisprudente, Paris, 1950.

DOCUMENTOS

Doc. 3 Instituciones, regímenes y sistemas.

Sin embargo, se reserva en general el nombre de sistema al conjunto de roles o modelos de comportamiento que constituyen la cultura de un grupo y que sirven más o menos para definirla. Llamamos, entonces, “sub-sistemas, las constelaciones más limitadas de roles constituidos al interior de un sistema, así definido. En este sentido, el Parlamento y el Partido comunista constituyen los sub-sistemas. Los sub-sistemas son numerosos y variados. Ellos pueden estar delimitados sobre una base espacial: las comunas, los departamentos, las regiones constituyen los sub-sistemas en relación con la nación. También pueden estar delimitados por la especialidad de los roles que los identifican. Algunos consideran, entonces, el sistema político, el sistema económico el sistema familiar, o el sistema de propiedad como los sub-sistemas del sistema social. Igualmente se pueden delimitar por la existencia de grupos particulares formados al interior de la colectividad considerada: los comunistas, los católicos, los estudiantes o las mujeres constituirán entonces los sub-sistemas. Ellos pueden delimitarse por una organización particular de los roles relativos a un cierto objeto o a ciertas funciones: las instituciones son así los sub-sistemas.

“Una institución es un conjunto de reglas de derechos relativas a un mismo objeto y a unas mismas funciones, que constituyen un todo ordenado. En este sentido, el matrimonio, la propiedad, el contrato, el Parlamento, las elecciones, son las instituciones. Estas son definidas por el Diccionario de Robert, así: “Institución: el conjunto de formas o estructuras fundamentales de organización social, tal y como ellas son establecidas por la ley o la costumbre de un grupo humano”. Nosotros adoptaremos esta definición para continuar la exposición, completándola en un punto esencial. Las instituciones no son solamente “formas o estructuras” de organización social. Ellas son también las representaciones colectivas, más o menos valorizadas, esta valorización constituye un elemento esencial para su eficiencia. La legitimidad de una institución – es decir su conformidad con el sistema de valores de un grupo considerado) es uno de los fundamentos de su existencia.

Reservamos el nombre de organización a las formas y estructuras sociales que son establecidas de hecho más que en derecho, Las instituciones son, en cierta medida, las organizaciones oficiales de la sociedad. Las organizaciones son las instituciones no oficiales. “Oficial” es tomado aquí no solamente en un sentido jurídico (= reconocido por la ley) sino también dentro de un sentido sociológico (= reconocido como tal por el sistema de valores del grupo) Así, dentro de la concepción tradicional del parlamento francés, los partidos políticos y los grupos de presión son las organizaciones de hecho no reconocidas por el derecho constitucional y consideradas menos legítimas que el Parlamento o las elecciones legislativas. Claro esta que, la frontera entre las instituciones y las organizaciones, así definidas, no es rígida. Se puede decir que ciertas organizaciones se institucionalizan. Por ejemplo, los partidos tienden a ser reconocidos por las constituciones y a ser considerados como los instrumentos legítimos de expresión política, a pesar de ser menos oficiales que el Parlamento”.

M. Duverger, *Institutions politiques et droit constitutionnel, les grands systèmes politiques*, Presses universitaires de France, 1973, traducción libre a cargo de Jairo Díaz.

¿Qué es una institución?

¿Cuál es la relación existente entre instituciones y organizaciones?

Qué es un sub-sistema?

DOCUMENTOS

Doc. 4. Las tipologías de los regímenes políticos

“En su tipología sociológica, Duverger diferencia los *regímenes pluralistas o democráticos* de los *regímenes unitarios o autocráticos*.

En los *regímenes pluralistas o democráticos* la lucha política se desarrolla a la luz pública y libremente. Siempre actúan dos o más partidos políticos. La lucha política es pública y abierta igualmente en el plano de la prensa y de los medios de expresión y de información. Son también regímenes liberales en el sentido de que en ellos existen libertades públicas que permiten a cada uno expresar libremente sus opiniones, por medio de la palabra oral, la escritura, la adhesión a organizaciones, la participación en manifestaciones públicas, etc. Sin embargo, la actividad de los grupos de presión que tratan de influenciar directamente el poder es algunas veces más secreta. La vida política comporta siempre zonas sombrías, pero ellas están reducidas al mínimo.

En los *regímenes unitarios o autocráticos*, en cambio, la lucha política no existe al menos oficialmente, a no ser bajo la forma de combates individuales para obtener los favores del príncipe. Pero el propio príncipe — rey, führer, duce, dictador— no puede ser discutido, ya que su poder supremo está fuera del campo de la lucha política. La diferencia es fundamental comparativamente con los regímenes pluralistas o democráticos, en los cuales el propio titular del poder supremo se encuentra por el contrario, sujeto a competición a intervalos regulares y cortos, a través del juego de elecciones.

Duverger establece subdivisiones en cada uno de estos dos grandes tipos de regímenes políticos. En los regímenes *unitarios o autocráticos* encuentra la oposición entre las *monarquías hereditarias* y las *dictaduras surgidas de la conquista*. Más realista y menos formal es la distinción entre *autocracias moderadas*, que aceptan una cierta oposición al régimen y admiten ciertos medios de expresión legal de los antagonismos políticos, más o menos simulados, y las *autocracias totalitarias*, que destruyen toda oposición y obligan a la lucha clan destina.

Dentro de las *democracias pluralistas*, Duverger considera que la mejor tipología combina las formas jurídicas de los regímenes y la naturaleza de los partidos políticos que se enfrentan en ellas. Cree que la distinción entre *bipartidismo* y *multipartidismo* es capital en lo relativo a la estructura de los regímenes políticos, puesto que condiciona la solución del problema de la mayoría en la asamblea nacional, esencial en el régimen parlamentario debido a que el gobierno se basa en ella. En el bipartidismo, la mayoría pertenece solamente a un partido, por lo cual es homogénea y estable. En cambio, en el multipartidismo, si ningún partido puede por sí solo alcanzar la mayoría, esta ha de formarse a través de la coalición de varios partidos, por lo que se produce una fragmentación de fuerza que hace que la mayoría sea heterogénea e inestable. Pero, además, la estabilidad y la homogeneidad del gobierno en un régimen bipartidista, depende esencialmente de la disciplina interna del partido mayoritario. Si todos sus diputados votan de igual manera, como ocurre en Gran Bretaña, el ejecutivo se apoya en una mayoría parlamentaria coherente y duradera. Si por el contrario la libertad de voto es total, como sucede en los Estados Unidos, el gobierno tropieza con tantas dificultades para mantenerse en el poder como en un régimen multipartidista. El bipartidismo flexible de tipo norteamericano es un seudobipartidismo a juicio de Duverger.”

De esta manera, Duverger formula la siguiente tipología de los regímenes pluralistas o democráticos: a) *regímenes presidenciales*, sea que se basen en el seudobipartidismo como en los Estados Unidos, o se fundamenten en el multipartidismo, como en Hispanoamérica b) *regímenes parlamentarios con base bipartidista* de tipo inglés; c) *regímenes parlamentarios, con multipartidismo*, de tipo europeo continental. Duverger considera que desde el punto de vista jurídico, los dos últimos se encuentran muy próximos el uno del otro y ambos muy alejados del primero. Desde el ángulo del funcionamiento institucional, en cambio, la estabilidad y la autoridad del gobierno, en el régimen parlamentario bipartidista se aproximan mucho más a las del ejecutivo presidencial, que a las del gobierno parlamentario multipartidista. Desde el punto de vista del papel de los ciudadanos en la elección de sus jefes, elemento capital de todo régimen político, la semejanza es todavía mayor”.

Segundo Linares, *Sistemas de partidos y sistemas políticos*, Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, 1976

ACTIVIDADES Y DOCUMENTOS

Yo estudio un documento

Ejercicio. A partir de los siguientes interrogantes, yo estudio el **Doc. 1 de la página 8**.

1. ¿Cómo se desarrolla la lucha política en los regímenes pluralistas
2. En su interés de influenciar, ¿cuál es la actividad que desarrollan los grupos de presión?
3. Las libertades públicas ¿qué tipo de manifestaciones permiten?
4. Cuando se analizan los regímenes autocráticos ¿cuáles son las diferencias que encontramos con los pluralistas o democráticos?
5. ¿Qué papel ocupa el bipartidismo y el multipartidismo en los regímenes políticos?
6. Los regímenes parlamentarios con base bipartidista forman parte de ¿cuál tipología?

Ejercicios complementarios:

A.- Formulo las preguntas que me permitan estudiar algunos documentos, por ejemplo:

1. Un documento del presente módulo
2. El editorial de un periódico de circulación nacional, regional o municipal.
3. Un cuadro estadístico de la tabla de posiciones de los equipos de balompié del torneo colombiano.
4. El artículo de una revista o periódico

B.- A partir de las preguntas formuladas, elaboro un escrito.

Nunca olvidar Las fechas programadas para las asesorías con el tutor, son una buena oportunidad para poner a consideración, no solamente mis dudas respecto a los temas estudiados, sino también, el fruto de mi trabajo.

ACTIVIDADES Y DOCUMENTOS

Doc 1. Resultados electorales en los Estados Unidos.

Presidente			Cámara de Representantes	Senado
1944	Roosevelt	D	D 218	D 58
1947	Truman	D	R 245	R 51
1949	Truman	D	R 263	D 54
1951	Truman	D	D.234	D 49
1953	Eisenhower	R	R 221	R 48
1955	Eisenhower	R	D 232	D 48
1957	Eisenhower	R	D 233	D 49
1959	Eisenhower	R	D 283	D 64
1961	Kennedy	D	D 263	D 65
1963	Johnson	D	D 258	D 67
1965	Johnson	D	D 295	D 68
1967	Johnson	D	D 246	D 64
1969	Nixon	R	D 245	D 57
1971	Nixon	R	D 254	D 54
1973	Nixon	R	D 239	D 56
1975	Ford	R	D 291	D 60
1977	Carter	D	D 292	D 61
1979	Carter	D	D 276	D 58
1981	Reagan	R	D 243	R 53
1983	Reagan	R	D 269	R 54
1985	Reagan	R	D 252	R 53
1987	Reagan	R	D 258	D 55
1989	Bush	R	D 260	D 55
1991	Bush	R	D 267	D 56
1993	Clinton	D	D 259	D 57

En negrilla: el partido rival al del presidente tiene la mayoría.

D = Demócratas

R = Republicanos

Yo estudio las estadísticas

Ejercicio. A partir del Doc. 1. yo elaboro su análisis, respondiendo a las siguientes interrogantes.

1. A partir de las anteriores estadísticas ¿Cuántos Republicanos habían en el momento de la primera elección de Eisenhower?
2. ¿En cuantas ocasiones el partido rival al del Presidente tiene la mayoría?
3. ¿En qué años es mayoritario el Partido Demócrata en el Senado?
4. ¿En cuantas ocasiones han ganado la Presidencia los Republicanos y en cuantas los Demócratas

“Los sistemas políticos más importantes que han estado vigentes durante el siglo XX y lo corrido del presente siglo, se pueden agrupar en tres principales tipos: el sistema democrático-liberal. El sistema socialista y el sistema autoritario.

El primero tuvo su origen en los distintos procesos que desde el siglo XVII y, sobre todo, desde el siglo XVIII, bajo el liderazgo de la burguesía y apoyándose en las doctrinas liberales, pusieron fin al Antiguo Régimen. En la actualidad es el sistema político adoptado por los países capitalistas. .

El Sistema socialista es un fenómeno relativamente reciente. Nace con la Revolución soviética de 1917 y tiene su base ideológica en el marxismo leninismo. No obstante la desintegración de su pilar inicial, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), al final de los años 90s del siglo pasado, el modelo como tal tiene ejemplos de la envergadura de la China y, en el continente americano, en Cuba.

Dentro del sistema autoritario cabe distinguir diferentes formas que van desde la dictadura primaria hasta el totalitarismo, como su expresión más radical. La primera es frecuente en los países económicamente poco desarrollados y con fuertes desigualdades económicas y sistemas sociales muy fragmentados. Desde la década de los años 50s hasta los finales siglo XX, gran número de países del denominado Tercer Mundo fueron el escenario de sus prácticas antidemocráticas. La segunda adquirió su formulación más extremada con las experiencias del fascismo y del nacional socialismo, nacidas en el periodo de entreguerras en Italia y Alemania. La derrota de estos países en la Segunda Guerra Mundial frente a las potencias aliadas marcó el declive de los sistemas totalitarios y, al mismo tiempo, fue determinante para la consolación y expansión de los sistemas liberal-democráticos y socialistas”.

Manuel Mella, “Los sistemas políticos actuales”, en Manuel Pastor (Compilador) *Ciencia política*, McGraw-Hill, Madrid, 1989.

CAPÍTULO 2

LOS SISTEMAS POLÍTICOS

“Para la teoría funcionalista sistema político es la unidad formada por las estructuras políticas. Para el enfoque tradicional jurídico-político es el todo formado por las instituciones. En los dos enfoques, las estructuras van interrelacionadas y son interdependientes y persiguen el fin de la dominación o dirección de la colectividad Dentro del primer enfoque se distinguen los sistemas tradicionales: democrático –liberal, socialistas, autoritarios. Para el segundo enfoque existen regímenes o sistemas políticos pluralistas y unitarios, o también sistemas de democracia marxista y autocracia”.

Eduardo Rozo, *Diccionario de política y derecho público*, ESAP, Bogotá, D.C., 1986.

PLAN DEL CAPÍTULO

- 1. El Sistema democrático-liberal**
- 2. El Sistema Socialista**
- 3. El Sistema Autoritario**
 - 3.1. El fascismo**
 - 3.2. El nacional-socialismo**

OBJETIVOS

- Presentar la tipología de los sistemas políticos
- Analizar sus rasgos característicos
- Establecer sus parámetros político-ideológicos

Capítulo 2 Los Sistemas Políticos

1. El Sistema Democrático Liberal

Del liberalismo y la democracia

“La existencia actual de regímenes llamados liberal-democráticos o de democracia **liberal**, induce a creer que liberalismo y democracia sean interdependientes. Por el contrario, el problema de sus relaciones es muy complejo. En la acepción más común de los dos términos, por “liberalismo” se entiende una determinada concepción del Estado, la concepción según la cual el Estado tiene poderes y funciones limitados, y como tal se contrapone tanto al Estado absoluto como al Estado que hoy llamamos social; por “democracia”, una de las tantas formas de gobierno, en particular aquella en la cual el poder no está en manos de uno o de unos cuantos sino de todos, o mejor dicho de la mayor parte, y como tal se contrapone a las formas autocráticas, como la monarquía y la oligarquía. Un Estado liberal no es por fuerza democrático: más aún, históricamente se realiza en sociedades en las cuales la participación en el gobierno está muy restringida, limitada a las clases pudientes. Un gobierno democrático no genera forzosamente un Estado liberal: incluso, el Estado liberal clásico hoy está en crisis por el avance progresivo de la democratización, producto de la ampliación gradual del sufragio hasta llegar al sufragio universal”.

Norbeto Bobbio, *Liberalismo y democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1989.

Referente filosófico.

- Desde el punto de vista filosófico, el sistema democrático-liberal reposa sobre una concepción iusnaturalista e individualista de las libertades.

- A partir de Bobbio, se puede definir el iusnaturalismo como la doctrina de acuerdo con la cual existen leyes, que no han sido puestas por la voluntad humana y en cuanto tales son anteriores a la formación de cualquier grupo social, reconocibles mediante la búsqueda racional, de las que derivan, como toda ley moral o jurídica, derechos y deberes que son, por el hecho de derivar de una ley natural, derechos y deberes naturales. Se habla de iusnaturalismo como del presupuesto “filosófico” del liberalismo porque sirve para establecer los límites del poder con base en una concepción general e hipotética de la naturaleza del hombre, que prescinde de toda verificación empírica y de toda prueba histórica.

Características

- El sistema democrático-liberal cuenta con una serie de características que a través del tiempo se han constituido en los pilares para que el sistema sea señalado como democrático. Para Robert Dahl la característica básica de un sistema democrático consiste en “su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin distinciones políticas entre ellos”.

- La igualdad de oportunidades políticas de los ciudadanos, es el requisito central del ejercicio democrático.

- La democracia liberal implica la existencia de pluralismo.
(Doc.1.)

Documento complementario

“El fin de los antiguos era la distribución del poder político entre todos los ciudadanos de una misma patria: ellos llamaban a esto libertad. El fin de los modernos es la seguridad en los goces privados: ellos llamaban libertad a las garantías acordadas por las instituciones para estos goces”.

Benjamín Constant, *De la liberté des anciens comparée á celle des modernes*, Collection des ouvrages, Brechet Libraire, Paris, 1820

VOCABULARIO

Liberalismo. (lat. liberalis = Partidario de la libertad). Una de las características del liberalismo es el *individualismo*, por el que se da preeminencia a la persona humana individual sobre todo aspecto social o colectivo.

Doc. 1. Características de un sistema democrático

Para Robert Dahl la característica básica de un sistema democrático consiste en su “continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin distinciones políticas entre ellos”, lo cual requiere que cada uno debe tener igualdad de oportunidades para:

1. Formular sus preferencias.
2. Manifestar públicamente dichas preferencias entre sus partidarios y ante el gobierno, individual y colectivamente.
3. Recibir por parte del gobierno igualdad de trato, es decir, éste no debe hacer discriminación alguna por causa del contenido o del origen de tales preferencias.

Las tres condiciones anteriores están estrechamente ligadas con la existencia de ciertas garantías institucionales, a saber:

Para tener la oportunidad de formular preferencias se requieren las siguientes garantías institucionales:

- Libertad de asociación
- Libertad de expresión
- Libertad de voto
- Libertad para que los líderes políticos compitan en busca de apoyo
- Diversidad de fuentes de información

Para tener oportunidad de manifestar las preferencias se requieren las siguientes garantías institucionales:

- Libertad de asociación
- Libertad de expresión
- Libertad de voto
- Elegibilidad para la cosa pública
- Derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo
- Diversidad de fuentes de información
- Elecciones libres e imparciales

Para recibir igualdad de trato por parte del gobierno en la ponderación de las preferencias se requieren las siguientes garantías institucionales:

- Libertad de asociación
- Libertad de expresión
- Libertad de voto
- Elegibilidad para el servicio público
- Derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo
- Diversidad de fuentes de información
- Elecciones libres e imparciales
- Instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias.

Robert A. Dahl, *La poliarquía*, Editorial Tecnos, S.A., Madrid 1989.

¿Qué implica manifestar libre y públicamente las preferencias políticas?

¿De cuáles garantías institucionales deben gozar los ciudadanos para un real ejercicio democrático?

DOCUMENTOS

Doc. 2. Sobre el pluralismo

De forma más resumida cabe afirmar, siguiendo a Yves Meny, que la democracia liberal implica la existencia de pluralismo, de procedimientos específicos para ejercer los derechos de elección, de poderes limitados y equilibrados, y de la supremacía de la ley articulada a partir de una Constitución generalmente escrita.

El pluralismo se manifiesta en un triple sentido: económico, social y político. Aunque los tres aspectos están muy interrelacionados y configuran un sistema único, a efectos analíticos vamos a tratarlos por separado.

Desde un punto de vista **económico**, el pluralismo implica la existencia de un sistema, el capitalista o neo-capitalista, caracterizado por la propiedad privada de los medios de producción, y por una economía de mercado en la que las grandes magnitudes económicas del qué, cómo y cuánto debe producirse se dejan al libre juego de la oferta y la demanda. Pero el mercado no es perfecto y el pluralismo económico y la libre competencia son, en muchos casos, más teóricas que reales, a consecuencia de las prácticas restrictivas y de la formación de monopolios y oligopolios. Hechos como los anteriores, unidos a otros de índole social y política, han provocado la intervención del Estado en la vida socio-económica. Esta intervención se ha producido en todos los sistemas democrático-liberales, pero es quizá en Europa occidental en donde, sobre todo a partir de la Segunda Guerra Mundial, ha sido más intensa, dando lugar el Estado de Bienestar y produciendo una cierta ruptura con los principios sociales y económicos del liberalismo clásico.

Desde el punto de vista **social**, el pluralismo se manifiesta en la existencia, el reconocimiento legal y, a veces, incluso la tutela constitucional, de grupos que se consideran como el modo “normal” o “natural” de organización de los individuos, aunque en el pensamiento liberal se dan concepciones contrapuestas sobre esta cuestión. Por un lado, hay una concepción que arranca del pensamiento de Rousseau y ve en los grupos intermedios un factor deformador de la voluntad general, por otro, existe la tradición, a la que pertenecen entre otros Montesquieu y Tocqueville, que considera a estos grupos como un elemento esencial de la democracia. Esta última ha sido la predominante y, en la actualidad, el reconocimiento de la libertad de asociación es una de las notas diferenciadoras de los sistemas democrático-liberales que se manifiesta en la existencia de un elevadísimo número de asociaciones que realizan funciones de mediación entre el individuo y el Estado, importantísimas para el mantenimiento del sistema.

Este pluralismo refleja la creciente complejidad de la estructura de clase de la sociedad post-industrial (la mayor parte de la población activa pertenece al sector servicios), en la que los conflictos de clase tradicionales, entre la burguesía y los trabajadores principalmente, han sido sustituidos por formas más moderadas de antagonismo social.

El pluralismo **político** está estrechamente unido a las formas anteriores de pluralismo. Tradicionalmente se identifica con una serie de libertades y de derechos no sólo de carácter político, como los de creación de los partidos políticos y el libre ejercicio de su actividad, sino también económico y social, como el derecho a la propiedad privada o de libertad sindical. En la actualidad, numerosos autores (como A. Easton o K.W. Deutsch) han visto en la pluralidad de ámbitos de poder político, que refleja la pluralidad social y económica, uno de los rasgos fundamentales de los sistemas democrático-liberales.

El reconocimiento del pluralismo implica la aceptación de los derechos de elección y de procedimientos específicos que ofrezcan plenas garantías para su ejercicio. Por ello, se exige a los sistemas electorales que establezcan igualdad de condiciones a los diferentes grupos y fuerzas políticas para acceder al poder y garanticen el cumplimiento de los resultados de las competiciones electorales. Estos objetivos se han alcanzado en las democracias liberales como resultado de un largo proceso de democratización de los mecanismos electorales —en el que destacan logros como la celebración de elecciones periódicas, la implantación del sufragio universal, igual, libre, secreto y general mente directo, la disminución de la edad mínima para el reconocimiento del derecho de voto o el establecimiento de un sistema de garantías para el escrutinio y la proclamación de los resultados—, aunque persisten diferencias de opinión, sobre todo en relación a las fórmulas electorales concretas.

Manuel Mella, “Los sistemas políticos actuales”, en Manuel Pastor (Compilador) *Ciencia política*, McGraw-Hill, Madrid, 1989

Explique usted como se expresa el pluralismo en lo económico y en lo político

Doc. 3. La división de poderes y los sistemas democrático-liberales

Otra de las características fundamentales de los sistemas democráticos liberales es la división de poderes. El principio de la división de poderes se aplica de diferentes formas —todas tienen en común la independencia del poder judicial—, de las que las más frecuentes son: 1) el modelo presidencialista, producido por una división estricta de poderes. Su paradigma es la Constitución norteamericana que establece un poder ejecutivo, cuyo Presidente es elegido por votación popular, no vinculado por una relación de confianza al legislativo; 2) el modelo parlamentario, como el británico, producido por una aplicación flexible del principio de división de poderes, en el que el Gobierno ha de contar con la confianza del poder legislativo o, en caso contrario, tiene que presentar la dimisión o proceder a la disolución del Parlamento y a la convocatoria de elecciones. Además, cabe hacer referencia a modelos mixtos, como el establecido en la Constitución francesa de la V República, que combina elementos presidencialistas y parlamentarios. [...] Estos principios están contenidos y garantizados en normas jurídicas que constituyen un sistema legal, generalmente escrito y jerarquizado, en cuyo vértice está la Constitución

Como es sabido, el Estado liberal debió hacer frente en el período de entre-guerras, no sólo a su propia crisis, caracterizada por la recesión económica, la conflictividad social y la inestabilidad política e institucional, sino también a los desafíos del Estado socialista, por un lado, y de los fascistas, por otro. El problema que se planteó entonces al Estado liberal era cómo armonizar los valores jurídico-políticos del Estado de Derecho con las nuevas exigencias sociales y económicas.

La respuesta fue el Estado social que, teniendo como precedentes las experiencias reformadoras de los años treinta de algunos países como Suecia y los Estados Unidos de América, se generalizó en Occidente a partir de la terminación de la Segunda Guerra Mundial. Frente a la tradicional actitud no intervencionista del Estado liberal clásico, el Estado social desempeñó un papel activo como regulador del orden socio-económico, garantizando una serie de derechos de índole social y económica a sus ciudadanos. Ello supuso la adopción de políticas redistributivas, concertadas entre los distintos agentes sociales, cuyos objetivos, entre otros, eran: 1) garantizar a los individuos un salario mínimo, independiente de su patrimonio, del tipo de trabajo que realizan y del valor de éste en el mercado; 2) disminuir la inseguridad social creando instituciones que permitan a los ciudadanos enfrentarse a situaciones adversas, como el desempleo, la enfermedad o la vejez; y 3) garantizar a todos los ciudadanos, con independencia de sus ingresos o de la clase social a la que pertenezcan, una serie de servicios y de bienes culturales que aumenten todas sus capacidades vitales.

Estos objetivos se alcanzaron de forma desigual, según los países y los momentos, pero es indudable que el Estado social significó una reforma profunda del viejo Estado liberal, sobre todo en el ámbito social y económico, que garantizó a los individuos unas condiciones materiales que daban satisfacción a sus exigencias culturales y vitales mínimas, disminuyó los antagonismos de clase y adquirió una legitimidad de la que carecieron otros modelos de organización estatal...” Manuel Mella, “Los sistemas políticos actuales, en Manuel Pastor, (Coordinador), *Ciencia política*, McGraw-Hill, Madrid, 1989.

Doc. 4. La crisis del Estado social y las tesis neoliberales

“La crisis del Estado social ha sobrevenido fundamentalmente por cuatro razones: 1) la desmovilización de los agentes sociales y la disminución de la capacidad creadora de los capitalistas privados, provocadas por la falta de incentivos económicos en la producción y en las nuevas inversiones; 2) la irracionalidad y el despilfarro de un Estado intervencionista que se lanzó a una desmedida expansión de los programas sociales sin tener en cuenta que era incapaz de financiar sus gastos. cuando, en muchos casos, podría haberlos organizado y financiado la iniciativa privada según criterios de rentabilidad; 3) la aparición de una «nueva clase» no productiva y muy disfuncional para el sistema, compuesta por burócratas, intelectuales, profesionales vinculados directa o indirectamente a las administraciones públicas y otros grupos, cuyo poder depende de la amplitud de los programas sociales y de los recursos que se destinan a ellos; y 4) los efectos contradictorios de muchos programas sociales que, bien incrementan los problemas ya existentes, bien producen otros nuevos.

Desde estas premisas, el neoliberalismo tiene una visión abstencionista del Estado propugna la privatización de buena parte de las relaciones entre los agentes sociales y económicos (especialmente en el ámbito de las relaciones laborales y financieras) y ve en la empresa privada el instrumento más idóneo para lograr el crecimiento económico, dentro de un sistema de libre mercado en el que, según la filosofía liberal, cada individuo cuida de sus intereses mejor...”García Cotarelo, *Neoliberalismo y Socialismo*, Tecnos, Madrid, 1987.

Capítulo 2 Los Sistemas Políticos

2. El Sistema Socialista

¿Cuáles son las características más importantes del Sistema Socialista?

Las características comunes.

Los sistemas socialistas, dentro de las diferencias sociales y culturales, de desarrollo económico e incluso políticas que hay entre ellos, poseen una ideología oficial, el marxismo-leninismo, y otras características comunes, destacándose las siguientes: la concepción del Estado como instrumento de dominación de clase; la existencia de un sistema **de partido único** o de partido hegemónico; el centralismo democrático como principio de organización del partido y del Estado; y un Sistema económico centralizado basado en la propiedad colectiva de los medios de producción.

El Estado

- Para la teoría marxista el Estado es el producto del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase y no un poder impuesto desde fuera de la sociedad y menos “la realidad de la idea moral, la imagen y realidad de la razón”. Según Lenin, el Estado es una máquina hecha para mantener la dominación de una clase sobre otra clase, aunque en ciertos momentos puede desempeñar funciones de modernización y arbitraje. **(Doc. 1)**

El Partido Político

- Otro de los rasgos fundamentales dentro de la concepción marxista leninista, es el del papel que desempeña el partido comunista, como la vanguardia de la clase trabajadora., como una organización fuertemente jerarquizada y organizada , integrada por revolucionarios profesionales con una amplia formación en la teoría marxista y con gran capacidad para la acción política y el liderazgo de los pueblos. **(Doc. 2)**

Sobre los medios de producción

- La propiedad de los medios de producción y la planificación económica centralizada, a cargo del Estado, es el rasgo característico no obstante permitirse la propiedad privada en algunos ramos de la economía. La planificación centralizada está organizada a partir de los objetivos señalados en los planes económicos de carácter nacional.

Documento complementario.

A Partir de la Revolución Rusa de 1917, el planteamiento teórico del marxismo tiene su concreción política. a partir de la segunda mitad del siglo xx, países como la China, Viet Nam y Cuba, entre otros, entran a engrosar las filas del denominado Sistema Socialista.

VOCABULARIO

Partido político único. De los vocablos latinos *pars*, parte; *politicus*, de los ciudadanos, y *unicus*, sólo en su clase, es decir, parte única de ciudadanos que interviene en el gobierno del Estado. Es una estructura asociativa que cumple funciones sensiblemente diversas de las correspondientes a los partidos en los ordenamientos pluripartidistas caracterizados por diferencias ideológicas y programáticas, que suponen una efectiva dialéctica entre los partidos y una posibilidad de opciones entre diferentes propuestas programáticas por parte de los ciudadanos electores.

Doc. 1. La concepción leninista del Estado

“El Estado —dice Engels, resumiendo su análisis histórico— no es, en modo alguno, un Poder impuesto desde fuera a la sociedad; ni es tampoco 'la realidad de la idea moral', 'la imagen y la realidad de la razón', como afirma Hegel. El Estado es, más bien, un producto de la sociedad al llegar a una determinada fase de desarrollo; es la confesión de que esta sociedad se ha enredado consigo misma en una contradicción insoluble, se ha dividido en antagonismos irreconciliables, que ella es impotente para conjurar. Y para que estos antagonismos, estas clases con intereses económicos en pugna, no se devoren a sí mismas y no devoren a la sociedad en una lucha estéril, para eso hizose necesario un Poder situado, aparentemente, por encima de la sociedad y llamado a amortiguar el conflicto, a mantenerlo dentro de los límites del 'orden'. Y este Poder, que brota de la sociedad, pero que se coloca por encima de ella y que se divorcia cada vez más de ella, es el Estado”

Vladimir I. U. Lenin, *El estado y la Revolución*, Ediciones en lenguas extranjeras, Pekín, 1975.

¿Por qué dentro de la concepción marxista el Estado no es un poder impuesto fuera de la sociedad?

Doc. 2. El partido comunista vanguardia de los trabajadores

Otro de los rasgos fundamentales de estos países es el papel que desempeñan los partidos comunistas —pueden adquirir otras denominaciones pero siempre se inspiran en el marxismo-leninismo— dentro de sus sistemas. Lenin entendía el partido como la “vanguardia del proletariado” y pensaba que —frente a otros teóricos marxistas, como R. Luxemburgo con una concepción de partido más abierta— sólo una organización fuertemente jerarquizada y disciplinada, constituida por revolucionarios profesionales con un amplio conocimiento de la teoría marxista y con gran capacidad para la acción política y el liderazgo de masas, estaba en condiciones de alcanzar un triunfo revolucionario. Tras la revolución rusa de 1917 y la creación de la Tercera Internacional en 1919, el Partido Comunista de la URSS se convirtió en el modelo a seguir por los partidos comunistas de otros muchos países. Concebido como el núcleo dirigente de los trabajadores, su cometido principal fue el establecimiento de la dictadura del proletariado. Esto se convirtió en la práctica en la dictadura del partido y, más tarde, en la época de Stalin, el Partido Comunista Soviético, sometido a un constante proceso de centralización, terminó siendo el instrumento de una dictadura personal.

En la actualidad, los sistemas de partidos en los países socialistas siguen dos modelos: el de partido único o el de partido hegemónico. En el primero, se rechaza el pluralismo político de tipo occidental. Son declaradas ilegales las fuerzas que se oponen al sistema y sólo se permiten las asociaciones políticas, sociales o sectoriales vinculadas al partido único. En el sistema de partido hegemónico existe un pluralismo político formal que permite la actuación de fuerzas políticas heredadas de partidos anteriores al establecimiento del sistema, pero que en ningún caso ponen en cuestión el papel preponderante del partido marxista-leninista en la vida política y en la dirección del Estado.

En su funcionamiento tanto el partido como el Estado se rigen por el principio del centralismo democrático. Según este principio, que fue elaborado por Lenin para la organización del partido bolchevique y entraña una profunda desconfianza hacia cualquier forma de federalismo o de autonomía de las minorías; todos los órganos del partido están sometidos a la efectividad, a la obligación de informar a los órganos inferiores y de responder de sus decisiones ante los órganos superiores. Sus militantes tienen el derecho de discutir los asuntos sobre los que el partido aún no ha tomado una decisión, pero una vez que ésta ha sido tomada debe finalizar el debate y la minoría tiene que someterse a la mayoría de acuerdo a procedimientos disciplinarios muy estrictos.

Manuel Mella, “Los sistemas políticos actuales”, en Manuel Pastor (Compilador) *Ciencia política*, McGraw-Hill, Madrid, 1989

¿Qué papel ocupan los partidos políticos en el Sistema Socialista?

DOCUMENTOS

Doc. 3. El Estado burgués como dominio de clase.

El condicionamiento de la superestructura política por parte de la estructura económica, o lo que es lo mismo la dependencia del Estado de la sociedad civil, se manifiesta en el hecho de que ésta es el lugar donde se forman las clases sociales y se revelan sus antagonismos, y el Estado es el aparato, o el conjunto de los aparatos, de los cuales el determinante es el aparato represivo (el uso de la fuerza monopolizada) cuya función principal es, por lo menos en general, y por lo tanto salvo casos excepcionales, impedir que el antagonismo degenera en lucha perpetua (que sería un retorno puro y simple al estado de naturaleza), no ya mediando los intereses de las clases contrapuestas sino reforzando, es decir contribuyendo a mantener, el dominio de la clase dominante sobre la clase dominada. En el *Manifiesto del partido comunista* el “poder político” se define con una fórmula que se ha convertido en clásica: “el poder de una clase organizado para oprimir otra”.

Aura sin dejar de lado las formas de poder político en otros tipos de sociedad distintas de la burguesa, Marx concentró su atención y reunió la gran mayoría de sus reflexiones sobre el Estado burgués. Cuando él habla del Estado como del “dominio” o como del “despotismo” de clase, o como de la “dictadura” de una clase sobre otra, el objeto histórico es casi siempre el Estado burgués. Ya desde uno de sus primeros artículos comentando los “Debates sobre la ley contra los robos de leña” (1842), Había notado cómo el interés del propietario de bosques era “el principio determinante de toda la sociedad”, con la consecuencia de que “todos los órganos del Estado se convierten en orejas, ojos, brazos, piernas con los que el interés del propietario escucha, observa, valora, provee, aferra y camina”. Por lo tanto, había concluido con una frase que merece ser destacada en contra de las interpretaciones deformantes, y a mi parecer incluso paralizantes, que insisten más sobre la independencia que sobre la dependencia del Estado respecto de la sociedad: “Esta lógica, que transforma al dependiente del propietario forestal en una autoridad estatal, *transforma la autoridad estatal en un dependiente del propietario*”.

Refiriéndose particularmente al Estado burgués, es decir a esa fase del desarrollo de la sociedad civil en la cual los órdenes se han transformados en clases y la propiedad en cuanto privada se ha emancipado completamente del estado, Marx afirma en *La Ideología alemana* que el Estado “no es más que la organización que los burgueses se dan por necesidad, tanto hacia el exterior como hacia el interior, a fin de garantizar recíprocamente su propiedad y sus propios intereses”. Después de haber precisado una vez más que “la independencia del Estado hoy no se encuentra más que en aquellos países donde los órdenes no se han todavía desarrollado en clases”, y por lo tanto en Alemania pero no en los Estados Unidos, formula la propia tesis en los siguientes términos generales e inequívocos: “El Estado es la forma bajo la que los individuos de una clase dominante hacen valer sus intereses comunes y en la que se condensa toda la sociedad civil de una época...”

Sergio Pistone, “Marxismo”, en: Gianfranco Pasquino (Redactor) *Diccionario de Política*, Siglo XXI Editores, Madrid, 1982.

¿Qué papel ocupa el uso de la fuerza en la concepción marxista del Estado?

Explique la afirmación “la autoridad del Estado es dependiente del propietario”

DOCUMENTOS

Doc. 4. [...] El sistema social-marxista.

Las llamadas “democracias marxistas” han sido denominadas de varias formas: democracias orientales, sustanciales, sistemas socialistas o de masas proletarias, económicas y marxistas. Hemos preferido la expresión democracia marxista por cuanto que se reconduce a los principios doctrinales enunciados por K. Marx.

Según los principios de materialismo dialéctico-histórico-marxista, la infraestructura de las sociedades está constituida por su economía, y más específicamente, por las técnicas de producción. Las técnicas de la producción son, en último análisis, quienes condicionan los grupos sociales, pues para el marxismo la infraestructura determina las superestructuras. Pero la realidad es dialéctica. Ningún supuesto social es dado de una vez para siempre. En el seno mismo de una determinada sociedad existen clases en lucha. Las modificaciones de las técnicas de producción traen como consecuencia la elevación de una clase en detrimento de otras: terratenientes, burguesía y proletariado, son las clases en lucha desde el Medievo a nuestros días. Pero, mientras evoluciona la infraestructura material, las superestructuras, a las que se aferran las clases privilegiadas, se resisten. Cederán inevitablemente su lugar a las nuevas superestructuras correspondientes a la nueva realidad material y objetiva, pero al precio de una revolución, por la que las clases ascendentes destruirán las hasta ese momento privilegiadas.

Para el marxismo, la democracia clásica es una democracia formal en el sentido de que, mientras perdure la existencia del principio de la *propiedad privada de los medios de producción*, el Estado continuará siendo un instrumento de explotación en manos de la burguesía y las libertades declaradas en la Constitución serán también formales en cuanto que el proletario no podrá ni realizar, por falta de medios, ni competir con los capitalistas. En régimen capitalista, la democracia, según el marxismo, no puede ser más que forma y encubre, en realidad, la monopolización del poder por la clase burguesa. Las libertades declaradas en la Constitución sólo son reales para los detentadores del dinero, y el sufragio —dirá Lenin— no será más que un medio que tienen los oprimidos de cambiar de opresores, pero no para eliminar la opresión. De ahí la necesidad de la revolución.

Solamente con la destrucción del capitalismo el proletariado llegará a ser libre. Se eliminará la explotación del hombre por el hombre. El marxismo promete al *proletario no garantizar una libertad que no tiene, sino su liberación de la explotación*.

Las fases para llegar a una democracia marxista en la que el hombre será libre, en cuarto liberado de la explotación y de la subordinación a las fuerzas de la naturaleza, serán tres: dictadura del proletariado, socialismo o fase inferior y comunismo o fase superior.

El problema de las limitaciones al poder de los gobernantes no se plantea en la fase superior, pues en la sociedad comunista habrá desaparecido el Estado y los gobernantes. Se estará en presencia de una democracia total, de autogestión social integral.

En la fase de la dictadura del proletariado y socialista se concibe la libertad, exclusivamente, como una participación de cada ciudadano en la construcción del comunismo; por tanto, no tiene sentido hablar de *libertades-resistencia*, ni de *limitaciones a los gobernantes*. *Las libertades se conciben como medios al servicio del interés de la revolución proletaria y el Estado es el dador de estas condiciones de libertad*. El Estado es el instrumento liberador del proletario y, en consecuencia, resistirle a él es resistir la marcha hacia la liberación de la explotación de la clase proletaria.

Juan Ferrando Badia, (Coordinador) *Regímenes políticos actuales*, Tecnos, Madrid, 1997.

Capítulo 2 Los Sistemas Políticos

3. El Sistema Autoritario

3.1. El fascismo

¿Qué significa el término fascismo?

“Es importante tratar de definir lo que el término “fascista” representa ya que posteriormente fue aplicado a otros regímenes y gobernantes tales como Hitler, Franco (España), Salazar (Portugal) y Perón (Argentina), aun cuando en ocasiones su versión del fascismo era muy diferente a la italiana. Hoy en día la izquierda tiende a rotular como “fascista” a cualquiera que sostenga puntos de vista propios del ala derecha. El hecho de que el fascismo nunca produjo un gran escritor teórico que explicase su filosofía claramente como Marx explicó el comunismo, hace difícil determinar exactamente en qué consistía. Las metas de Mussolini, constantemente cambiantes, sugieren que antes de 1923 su principal objetivo era adquirir poder; después de ello parece haber improvisado sus ideas sobre la marcha”.

Norman Lowe, *Guía ilustrada de la historia moderna*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.

Siguiendo a Lowe, pasados algunos años se hizo evidente que el fascismo tal como Mussolini intentó ponerlo en práctica implicaba ciertos principios básicos: (Doc. 1.)

a) Nacionalismo extremo: la consagración a edificar la grandeza y el prestigio del Estado, bajo el entendimiento de que la nación propia es superior a otras.

b) Un sistema de gobierno totalitario: es decir, todo un estilo de vida con el que el gobierno intentaba controlar y organizar, mediante una rígida disciplina, tantos aspectos de la vida del pueblo como fuese posible. Esto era necesario para promover la grandeza del Estado, que era más importante que los intereses del individuo.

c) Un Estado monopartita era esencial; no había cabida para la democracia. El fascismo era particularmente hostil al comunismo, lo que explica mucha de su popularidad. Los miembros del partido fascista constituían la élite de la nación, y se ponía gran énfasis en el culto al caudillo héroe, que supiera ganarse el apoyo de las masas con exaltadas arengas y hábil propaganda.

d) La autosuficiencia económica (autarquía) era de importancia vital para el desarrollo de la grandeza del estado; por consiguiente el gobierno debía dirigir la vida económica del país (aun que no en el sentido marxista de que el gobierno fuese el propietario de fábricas y tierras).

e) La fuerza militar y la violencia eran parte integral del estilo de vida. El mismo Mussolini afirmaba: “La paz es absurda; el fascismo no cree en ella”. De ahí que los fascistas que habían tomado el poder mediante actos revolucionarios, dieran un trato violento a sus adversarios críticos, y siguieran una política exterior agresiva.

Documento complementario

El régimen fascista era ineficiente y corrupto. Por ejemplo, a pesar de toda la publicidad acerca de la recuperación de la tierra, para 1939 sólo se había realizado una décima parte del programa y las obras se hallaban paralizadas desde antes del principio de la segunda Guerra Mundial. Cuantiosas sumas de dinero desaparecieron en los bolsillos de funcionarios venales.

VOCABULARIO

Nacionalismo Político. Movimiento político que basado en la exaltación de las características históricas, culturales, étnicas o religiosas de un pueblo propugna la creación o consolidación de un Estado nacional como la fórmula de organización política. Así considerado en su dimensión más específicamente política, el nacionalismo fue el auténtico protagonista del siglo XIX, principalmente en Europa y América, y se vincula totalmente a la implantación del capitalismo y al establecimiento del poderío sociopolítico de la burguesía revolucionaria surgida del seno del antiguo régimen.

Doc. 1. Mussolini establece el Estado fascista

No se efectuó ningún cambio repentino en el sistema de gobierno e instituciones estatales; Mussolini era simplemente el Primer Ministro de un gabinete de coalición en el que sólo cuatro de doce ministros eran fascistas, y tenía que obrar con cautela. Empezando en el verano de 1924 con una mezcla de violencia e intimidación, y ayudado por desavenencias insolubles entre sus opositores, adaptó paulatinamente al gobierno y la sociedad italianos a los lineamientos fascistas, y al mismo tiempo consolidó su propio dominio sobre el país. Para 1930 ésta era la situación:

a) Todos los partidos excepto el de los fascistas se habían suprimido. Los adversarios irreductibles del régimen se encontraban exiliados o habían sido asesinados, siendo los casos más notables entre estos últimos los de los socialistas Giacomo Matteotti y Giovanni Amendola, quienes fueron asesinados a golpes por sicarios fascistas. Con todo, el sistema italiano nunca fue tan brutal como el régimen nazi en Alemania, y después de 1926, cuando Mussolini se sintió más seguro, la violencia disminuyó notablemente. Aunque el parlamento continuaba reuniéndose todas las decisiones importantes eran tomadas por el Gran Consejo fascista que seguía siempre las instrucciones de Mussolini; en efecto, Mussolini, quien adoptó el título de *Il Duce* (el conductor), era un dictador.

b) En la gubernatura local se eliminaron los consejos y alcaldes municipales electos, y las poblaciones eran gobernadas por funcionarios designados desde Roma. En la práctica los jefes de los partidos fascistas locales, conocidos como *ras*, a menudo ejercían tanto poder como los funcionarios gubernamentales.

c) Se puso en vigor una estricta censura de la prensa, mediante la cual todos los periódicos antifascistas eran suprimidos, o bien sus editores reemplazados con propagandistas del partido. La radio, el cine y el teatro estaban igualmente controlados.

d) La enseñanza en escuelas y universidades era supervisada estrictamente; los maestros debían usar uniforme, y se escribieron nuevos libros de texto para elogiar al fascismo. Se alentaba a los estudiantes a criticar a los maestros que se mostraran faltos de entusiasmo hacia el partido. Niños y jóvenes estaban obligados a inscribirse en organizaciones juveniles dirigidas por el gobierno que inculcaban en ellos admiración por el genio del Duce y las glorias de la guerra.

e) El gobierno intentó promover la colaboración entre patronos y trabajadores y poner fin a la lucha de clases,

mediante lo que se conoció como el Estado Corporativo. Sindicatos controlados por fascistas eran los únicos facultados para negociar en nombre de los trabajadores, y tanto los sindicatos como las asociaciones patronales fueron organizados como corporaciones con cuya cooperación se contaba para resolver disputas sobre salarios y condiciones de trabajo. No se toleraban huelgas ni cierres forzosos. Para 1934 había 22 corporaciones correspondientes a otras tantas industrias diferentes, con lo que Mussolini esperaba controlar a los trabajadores y dirigir la producción. A fin de compensarlos por su pérdida de libertad, se aseguraran a los trabajadores beneficios tales como descanso dominical, vacaciones anuales pagadas, seguro social, facilidades para disfrutar de los deportes y el teatro, así como paseos económicos.

f) Por el Tratado de Letrán (1929) se llegó a un entendimiento con el papa. El papado había sido hostil al gobierno italiano desde 1870 y, aunque en 1922 había secundado a Mussolini, el papa Pío XI desaprobaba el creciente totalitarismo del régimen fascista (las organizaciones juveniles fascistas, por ejemplo, tenían choques con los grupos de juventudes católicas). Mussolini, si bien un tanto ateo en lo personal, tenía plena conciencia del poder de la Iglesia Católica Romana, y se esforzó por ganarse a Pío XI quien, como el Duce bien sabía, estaba obsesionado por el miedo al comunismo. El resultado de todo eso fue el Tratado de Letrán, por el que Italia reconoció a la Ciudad del Vaticano como un estado soberano, pagó al pontífice una cuantiosa suma como compensación por todas sus pérdidas, aceptó la fe católica como la religión oficial del estado e hizo la instrucción religiosa obligatoria en todas las escuelas. En cambio el papado reconoció el reino de Italia. Algunos historiadores consideran la terminación de la prolongada ruptura entre iglesia y estado como la obra más perdurable y valiosa de Mussolini".

Norman Lowe, *Guía ilustrada de la historia moderna*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.

¿Qué significa el término fascismo ?

¿Cuáles aspectos de las políticas desplegadas por Mussolini pueden señalasen como fascistas?

Capítulo 2 Los Sistemas Políticos

3. Los sistemas autoritarios

3. 2. El nacionalsocialismo

¿Qué representaba el nacionalsocialismo?

“El régimen nacionalsocialista alemán (1933-1945) se caracterizó por un veloz proceso de supresión y coordinación de todas las fuerzas e instituciones políticas, sociales y culturales. “La toma del poder” se efectuó con éxito en el espacio de cinco meses, y mucho más netamente que en Italia fascista, a lo largo de seis años. El sistema **totalitario** monopartidístico y con un solo líder se estableció finalmente en el verano de 1934, cuando Hitler con una sanguinaria purga de partido (y de sus organizaciones militares, las SA) obtuvo el apoyo completo del ejército y se nominó, a la muerte del presidente Hindenburg, jefe del Estado, canciller, líder del partido y de la Nación y dictador único de Alemania.

En los años posteriores el régimen se preparó para la realización de los fines ideológicos tanto en la política interior como en la exterior. El control totalitario del poder en el interior de Alemania fue utilizado para la movilización de todos los recursos con el fin de lograr el sostén militar de la hegemonía alemana en Europa y la anexión de un amplio territorio, sobre todo en Europa oriental [...]”

Kart D. Bracher, “nacional-socialismo”, en Gianfranco Pasquino (Redactor), *Diccionario de Política*, Siglo XXI Editores, Madrid, 1982.

N. Lowe, manifiesta que los principios generales del movimiento eran:

a) Más que un mero partido político entre muchos, era una forma de vivir. Todas las clases de la sociedad debían unificarse, para hacer de Alemania nuevamente una gran nación y restaurar el orgullo nacional. Se deducía por consecuencia que los comunistas y otros grupos políticos serían eliminados.

b) Preconizaba con especial énfasis, la organización despiadadamente eficiente de todos los aspectos de la vida, bajo el gobierno central a fin de alcanzar la grandeza, recurriendo a la violencia y el terror en caso necesario. El Estado, por tanto era supremo; los intereses del individuo debían subordinarse al bien del Estado; es decir, un Estado **totalitario**.

c) Puesto que era probable que la grandeza sólo pudiera alcanzarse por medio de la guerra, todo el Estado debía estar organizado sobre un fundamento militar.

d) La teoría racial era que la humanidad podía dividirse en dos grupos, arios y no arios. Los arios eran los germanos, idealmente altos, rubios y bien parecidos; eran la raza suprema, destinada a gobernar al mundo. El resto de la humanidad, como los esclavos, las gentes de color y particularmente los judíos eran inferiores y estaban destinados a convenirse en esclavos de los germanos.

Todas las diversas facetas y detalles del sistema nazi emanaban de estos cuatro conceptos básicos. (**Doc. 1**)

Documento complementario

¿Qué representaba el nacionalsocialismo?

Lo que no implicaba era la nacionalización y la redistribución de la riqueza. La palabra “socialismo” se agregó sólo para atraer el respaldo de la clase obrera alemana, aunque debe admitirse que Hitler prometió un mejor trato para los trabajadores. De hecho el nacionalsocialismo tenía marcadas similitudes con el fascismo de Mussolini.

Norman Lowe, *Guía ilustrada de la historia moderna*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.

VOCABULARIO

Totalitarismo. (lat. *totalis* = total. Régimen político en el que la acción de los órganos del Estado se extiende a todos los aspectos de la vida social. Lo característico del totalitarismo, es que el consenso participativo de los individuos se sustituye mediante un drástico control estatal de todos los niveles estructurales de la vida privada y pública.

Doc. 1. Nacional-socialismo.

“Problemas de definición El término nacional-socialismo tiene muchos significados y varias con notaciones En su forma más genérica es usada desde hace más de un siglo por varios movimientos e ideologías políticas que propugnan un tipo de socialismo diferente del socialismo internacionalista y marxista, o que son contrarios al mismo. Por una parte, el nacional-socialismo nació en el siglo XIX como reacción a la sociedad industrial y a la emancipación liberal. Por otra parte, los movimientos nacionalistas en los países en vías de desarrollo, específicamente en los Estados árabes (socialismo árabe), han propugnado hasta este momento nuevas formas de nacional-socialismo como alternativa al feudalismo y al colonialismo. Pero en todos estos ejemplos cualquier uso del término lo torna confuso y se complica por el hecho de que el nacional-socialismo como fenómeno político de dimensiones históricas mundiales indica sobre todo el movimiento político alemán fundado y guiado por Adolf Hitler después de la primera guerra mundial (y polémicamente llamado con el diminutivo *nazismo*).

En consecuencia, como en el caso del fascismo italiano, hay que tener presente el origen concreto y el significado político del nacional-socialismo histórico, cada vez que se lo usa en la terminología actual; y esto es importante cuando se piensa que términos como fascismo y nacional-socialismo se usan frecuentemente en forma inadecuada como medios de polémica activa contra el enemigo político, sin tener en cuenta el significado original y la exacta aplicación a la realidad. En ambos casos el análisis del fenómeno histórico —el nacional-socialismo alemán y el fascismo italiano— representan el requisito indispensable para cualquier intento de definición y aplicación de estos términos.

Como fenómeno histórico, el nacional-socialismo se debe definir a dos niveles principales: primero que todo como reacción directa respecto de la primera guerra mundial y de sus consecuencias, pero también como resultado de tendencias e ideas con origen más lejano en el tiempo, vinculadas a los problemas de unificación política y de la modernización social, problemas que dominan el desarrollo alemán desde comienzos del siglo XIX. Sin duda fueron la inesperada derrota de 1918 y sus desastrosas consecuencias —materiales y psicológicas— las que hicieron posible la fundación y el ascenso político del nacional-socialismo. Pero al

misma tiempo es importante considerar el hecho de que las tendencias y las ideas políticas fundamentales del nacional-socialismo nacieron mucho antes de 1918 y de la guerra, y de que el nacional-socialismo es más que un simple movimiento de protesta de la posguerra guiado por un eficaz agitador de masas como Hitler.

Ambos niveles —las raíces ideológicas y la realización política— son igualmente importantes en el análisis y definición de los factores principales del nacional-socialismo. Sus cualidades dinámicas y explosivas pudieron materializarse sólo en la situación de profunda crisis de la Alemania de la primera posguerra, pero los aspectos más extremistas del movimiento se deben explicar como el resultado de diferentes posiciones ideológicas fundamentales con profundas raíces históricas. Éstas forman el marco de la *Weltanschauung* nacional-socialista, que contiene los postulados principales y el vocabulario específico de sistema de valores del nacional-socialismo, cuyas palabras claves son: nación, raza, espacio vital (Lebensraum), la comunidad del pueblo (Volksgemeinschaft), liderazgo, acción, autoridad sangre y tierra, frente y batalla [...]”

Juan Ontza (Dirección), *La Política*, Ediciones Mensajero, Bilbao, 1990.

¿Cuáles son los significados del término nacional-socialismo?

¿Como fenómeno histórico el nacional-socialismo se debe definir teniendo en cuenta cuantos niveles?

¿Las ideas del nacional-socialismo nacieron a consecuencia de la derrota alemana en la Primera Guerra Mundial?

DOCUMENTOS

Doc. 2. Sobre el fascismo

“Fascismo italiano. Movimiento político y social, organizado en milicias bajo el signo de las antiguas fascas, que se produjo en Italia después de la 1 Guerra Mundial. Fue fundado por Benito Mussolini y se constituyó en partido (*Partido Nacional Fascista*) en 1921. Su origen data de 1915, con la creación de los *fascios de acción revolucionaria*, transformados más tarde en *fascios de combate* (1919). Comprendía grupos universitarios fascistas, fasciosfemeninos y fascios juveniles. Su ideología nacionalista, imperialista, totalitaria, corporativista, personalista está esencialmente vinculada a la de su jefe (duce), Maestro de escuela durante algún tiempo, fue posteriormente periodista y director de *L’avenire*, en Trento, y de *Avanti*, en Forli. Fundador del semanario *La lotta di classe* y del *Popolo d’Italia* (1914). En 1919, reunió en Milán el primer núcleo fascista para oponerse al socialcomunismo de la posguerra. Transformando el nuevo movimiento en partido en las elecciones de 1921, organizó la marcha sobre Roma (28 de octubre de 1922), arrancando al rey el encargo de formar el nuevo gobierno. Tras la momentánea crisis del asesinato de G. Matteoti (1924), que suscitó entre los italianos una oleada de indignación, instauró la dictadura (1925). En 1929, para obtener el apoyo oficial de la Iglesia, resolvió la secular Cuestión romana, estipulando con Pío X el tratado de Letrán. Mejorada la economía e incrementado el desarrollo de la población, suprimida la libertad de voto y la autoridad parlamentaria e instaurada una política rígida y autárquica, reveló sus ambiciones imperialistas. En 1936, se adueñó de Etiopía, fundando allí un nuevo Imperio y, tres años después, ocupó Albania, enfrentándose a Inglaterra y a la Sociedad de Naciones. Intentó entonces unirse a Alemania y estipuló con Hitler un acuerdo político militar (Eje Roma-Berlín, 1936), que arrastró a Italia a la I Guerra Mundial. Entró en el conflicto sin suficiente preparación militar y perdió poco a poco su prestigio y el control de la situación, que se hizo desastrosa en la desafortunada campaña de Grecia (1940-1941) y con la ocupación de Italia por parte de los aliados. El 24 de julio de 1943, en la histórica sesión del Gran Consejo, se aprobó contra él la orden que le privó de todo poder: el rey mandó arrestarlo. Liberado por los alemanes mediante un golpe de mano fue conducido a Alemania, desde donde logró constituir la efímera República social italiana con sede en Saló. Volvió luego a Italia y formó un nuevo Gobierno, reclutando un ejército de tropas fascistas (Briga das Negras, X Mas, etc.), para continuar la lucha contra la resistencia y contra los aliados en la llamada línea gótica. Al llegar el desastre de los ejércitos alemanes intentó la fuga, pero fue capturado cerca de Como por los partisanos y fusilado junto con su amante Clara Peracci. Obras principales: *El Trentino visto por un socialista*, *Discursos*, *La doctrina del fascismo*, *Historia de un año*, *Hablo con Bruno*, *Vida de Arnaldo*, Tras la Segunda Guerra Mundial el Fascismo fue objeto de represión, lo que no impidió que re surgiera otra vez agrupando a los sectores nacionalistas de extrema derecha”..

Juan Ontza (Dirección), *La Polítca*, Ediciones Mensajero, Bilbao, 1990.

Doc. 3. ¿Hasta qué punto era totalitario el sistema de Mussolini?

“Parece indudable que a pesar de sus esfuerzos Mussolini no logró crear un estado completamente totalitario en el sentido Fascista de la ausencia de “individuos o grupos no controlados por el Estado”, ni como el que los nazis crearon en Alemania. Nunca anuló del todo la influencia del rey o el papa, y éste reprobó severamente a Mussolini cuando empezó a perseguir judíos a fines de la década de los treinta. El historiador Benedetto Croce y otros profesores universitarios fueron detractores constantes del fascismo y no obstante sobrevivieron, aparentemente porque Mussolini temía una reacción mundial hostil si los hacía arrestar. Incluso simpatizantes fascistas admitían que el sistema corporativo no era un éxito en cuanto a controlar la producción. De acuerdo con Elizabeth Wiskemann, “en general los grandes industriales se limitaron a simular sumisión, mientras que de hecho compraron su independencia del Estado fascista, mediante generosas aportaciones a los fondos del partido”. Por lo que se refiere a la totalidad de la población, al parecer estuvo dispuesta a tolerar el fascismo mientras pareció traer beneficios, pero pronto se cansó de él cuando sus fracasos durante la segunda Guerra Mundial revelaron sus deficiencias.

Norman Lowe, *Guía ilustrada de la historia moderna*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.

DOCUMENTOS

Doc. ...Nazismo y fascismo

a) El estado nazi de Hitler era similar en muchos aspectos al citado fascista de Mussolini). Ambos sistemas:

- 1) Eran intensamente anticomunistas y debido a ello atrajeron un sólido núcleo de apoyo por parte de todas las clases sociales.
- 2) Se proponían crear un Estado totalitario, controlando la industria, la agricultura, y el estilo de vida del pueblo, de manera que a libertad personal estaba limitada.
- 3) Intentaban hacer al país autosuficiente.
- 4) Preconizaban la estrecha unidad de todas las clases, que debían trabajar juntas para alcanzar tales metas.
- 5) Proclamaban la supremacía del Estado, eran ardientemente nacionalistas, glorificaban a guerra y fomentaban el culto al caudillo.

b) Empero, existían algunas diferencias importantes:

- 1) El fascismo nunca pareció echar raíces en Italia tan profundamente como lo hizo en Alemania.
- 2) El sistema italiano no era tan eficiente como el de Alemania. Italia nunca se acercó siquiera a la autosuficiencia y nunca suprimió el desempleo; de hecho, la desocupación aumentó.
- 3) El sistema italiano no era tan despiadado y brutal como el de Alemania y no se cometían matanzas masivas, aunque habían incidentes desagradables (el asesinato de Matteotti).
- 4) El fascismo italiano no fue particularmente antijudío sino hasta 1938, cuando Mussolini adoptó esa política para emular a Hitler.
- 5) La política religiosa de Mussolini a partir de su convenio con el papa en 1929 resultó más eficaz que la de Hitler.
- 6) Por último, las posiciones constitucionales de Hitler y Mussolini eran diferentes: en Italia la monarquía subsistió, y aunque en general Mussolini actuó sin tener en cuenta a Víctor Manuel, el rey fue de utilidad cuando, en 1943, los opositores del régimen pudieron apelar a él como cabeza del Estado y hacer que anunciara la deposición de Mussolini y ordenase su arresto. En Alemania no había nadie que pudiese despedir a Hitler.

Norman Lowe, *Guía ilustrada de la historia moderna*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989

Doc. El recorrido político de Hitler

Adolf Hitler. Político y estadista alemán (Braunau, Austria, 1889 t Berlín 1945). Vivió una juventud agitada, estudiando por su cuenta dibujo y pintura. En Viena llevó una vida bohemia viviendo de la venta de sus cuadros. Fue en la capital austríaca donde su vocación artística comenzó a remitir, entrando en contacto con la literatura y ambientes políticos. La influencia de los pangermanistas austríacos y de la agitación cristiano-social hizo germinar en él un profundo odio al marxismo, al liberalismo burgués y a la monarquía multinacional de los Habsburgos. Al estallar la I Guerra Mundial en 1914, se alistó como voluntario, recibiendo en el transcurso del conflicto varias condecoraciones. En 1919 entró en contacto con el recién fundado Partido Alemán de los Trabajadores llamado desde 1920 Partido Nacional Socialista Alemán de los Trabajadores. En 1921 accedió a su presidencia con plenos poderes. En 1923 organizó en Munich una revuelta contra el gobierno de Stresemann. Fracasado el intento, el partido fue disuelto y Hitler condenado a cinco años de prisión. Cumpliendo la condena en el castillo de Landsberg escribió su libro *Mein Kampf*, donde revelaba la base nazista, antijudía y anticomunista de su movimiento. Siguió unos años de consolidación interna del partido, imponiendo la línea de acceso legal al poder y afianzando el principio de la necesidad de un *fuhrer*. En 1930 las consecuencias de la crisis económica y parlamentaria trajeron de la mano una radicalización política que, unida a la división de los partidos obreros de la izquierda, puso bases objetivas para la conversión del Partido Nacional-Socialista en un movimiento de masas. En las elecciones de julio de 1932 se muestra ya como el partido más fuerte con el 37,4 % de los votos, tras una campaña propagandística que presentaba a Hitler como el representante más activo de los intereses alemanes, caudillo popular, restaurador de la gloria y grandeza nacional y único capaz de superar la crisis económica y las contradicciones de clase. Es el momento en que la burguesía recibe una serie de garantías y comienza a inclinarse hacia Hitler. En 1933 obtiene la mayoría relativa en el Parlamento y en 1933 es elegido canciller del Reich como jefe de un gobierno de coalición nacionalsocialista, en que la burguesía es representada por el vicescanciller von Papen. Desde ese mismo instante comienza a marginar a la oposición y a esquivar los obstáculos constitucionales y jurídicos, por medio de decretos de excepción y métodos terroristas. El control de la prensa, la integración de los trabajadores en sindicatos únicos y la represión brutal preparan el camino de la dictadura personal y del monopolio del Partido. A la muerte de Hindenburg, en 1934, reúne en su persona como *fuhrer* y canciller, la jefatura del estado, del Gobierno, del ejército y del partido.

Juan Ontza (Dirección), *La Política*, Ediciones Mensajero, Bilbao, 1990.

ACTIVIDADES Y DOCUMENTOS

Italia fascista: 1919-1939

Doc. 1. Datos y fechas importantes

Enero de 1919: creación de los primeros grupos fascistas.
 9 de noviembre de 1921: creación del Partido nacional Fascista
 28 de Octubre-1 de Noviembre: marcha sobre Roma.
 29 de Octubre de 1922: Mussolini es elegido Presidente del Consejo.
 10 de Junio de 1924: asesinato de Matteoti.
 1925-1926: leyes fascistas.
 11 de Febrero de 1929: acuerdo de Letrán.
 Octubre de 1935 Mayo de 1936: guerra de Etiopía.
 1936: Eje Roma-Berlín.

Doc. 2 Los actores.

Benito Mussolini y Giacomo Matteoti

Doc. 3. Ejemplos de temas.

Aspectos a destacar:

- Italia de 1919 a 1926: la instalación del fascismo.
- Italia fascista, 1922-1940. La marcha sobre Roma y la instauración de la dictadura. Las características del Estado fascista. La economía del Estado fascista.
- El fascismo en Italia de 1919 a 1939. Presentar las causas y las circunstancias de la ascensión al poder de los fascistas. Explicar las ideas y la forma como fueron aplicadas Indicar las realizaciones dentro del país.
- Italia fascista de 1918 a 1940. La crisis de posguerra El Estado fascista: fortalezas y debilidades durante los años treinta.

Yo redacto una introducción y una conclusión.

Italia fascista, 1922-1940

El tratamiento de los aspectos importantes se descompone en tres partes, de diferente extensión: una introducción, un desarrollo y una conclusión.

La introducción debe, en primer lugar, presentar el tema. Esta presentación se puede hacer retomando el título en forma de interrogación, materializando así, lo que se denomina problematizar.

ACTIVIDADES Y DOCUMENTOS

Introducción. En 1922 los fascistas llegan al poder en Italia. ¿Cómo van a gobernar el país hasta 1940?

A continuación, la introducción presenta el plan de trabajo que se pretende desarrollar. Esta es la razón por la cual no hay que redactar la introducción antes de elaborar el borrador del plan de trabajo. Esta introducción debe contener varias preguntas.

Ejemplo 1. ¿Cómo se instaura la dictadura fascista? ¿Cuáles son las características del Estado fascista? ¿Como funcionaba la economía bajo el régimen fascista?

Cada interrogante postula delimita señala una parte del desarrollo.

Ejemplo 2. Nosotros estudiaremos, en primer lugar (en la primera parte), la Marcha sobre Roma y la instalación de la dictadura; las características del Estado fascista, en segundo lugar(en la segunda parte), y, finalmente (una tercera parte), la economía italiana durante el periodo fascista.

Conclusión. La conclusión resume cada una de las partes del desarrollo y debe dar respuesta a la problematización

A tener en cuenta: la conclusión nunca debe contener hechos nuevos, es decir que no estén presentes en el desarrollo del trabajo

Ejemplo de la conclusión: A pesar de los sucesos en la política económica y en la política exterior, el fascismo es cada vez más impopular por impulsar la confrontación armada y por imponer más y mas restricciones a la población. Él compromete a Italia en la Segunda Guerra mundial y no puede evitar a la derrota.

Italia de 1919 a 1926: La instalación del fascismo

Introducción: Organizado en 1919, el fascismo asume el poder en 1926 e instaura la dictadura en Italia entre 1925 y 1926. Para explicar su ascenso, estudiaremos la situación de Italia en 1919, luego recapitaremos sobre la manera como los fascistas llegan al poder para, finalmente, examinar la forma mediante la cual ellos instalan la dictadura.

1. Italia, un país en crisis después de la guerra

- a) Decepción nacionalista, dificultades económicas
- b) Un clima prerrevolucionario: ocupación de las fábricas y de las tierras; huelgas y preocupación de los grupos dirigentes.

2. El fascismo y la conquista del poder.

- a) Mussolini, fundador del fascismo.
- b) La fundación de brigadas de combate (1919). Tiene poco suceso ya que su programa es muy revolucionario
- c) La reorganización de 1921: creación del Partido nacional fascista. El Rey nombra a Mussolini Presidente del Consejo, 1 29 de Octubre de 1922.

3. La instauración de la dictadura .

- a) Preparación de nuevas elecciones dentro de un clima de violencia.
- b) El asesinato del socialista Matteoti debilita el régimen. Sus aliados nacionalistas y liberales lo abandonan.
- c) El apoyo del Rey permite a Mussolini mantenerse en el poder. Se suprimen las libertades públicas Censura y culto de la personalidad. Los opositores salen del país o son llevados a prisión.

Conclusiones. Mussolini y los fascistas llegan al poder como consecuencia de la crisis de la posguerra y gracias al apoyo de una parte del sector dirigente de de la utilización de la violencia. Mussolini dirige Italia durante 20 años, dentro de los cuales las ideas fascistas marcan duramente al país.

ACTIVIDADES Y DOCUMENTOS

El régimen presidencial y federal de los Estados Unidos de América

De acuerdo con la Constitución, el gobierno federal está dividido en tres poderes, cada uno elegido de manera distinta, cada uno capaz de supervisar y regular a los otros.

El poder ejecutivo está encabezado por el presidente quien, junto con el vicepresidente, es elegido en elecciones nacionales cada cuatro años (en años divisibles por cuatro). El proceso de elección de un presidente de Estados Unidos es único. Los estadounidenses votan por planillas de electores presidenciales que igualan en número a los senadores y representantes que los estados tienen en el Congreso (un total de 535 personas). En cada estado, el candidato con mayor número de votos gana todos los votos electorales de ese estado. El candidato presidencial necesita 270 votos electorales para ser elegido: si ningún candidato obtiene mayoría, la Cámara de Representantes toma la decisión. (En todas las otras elecciones locales y estatales, los electores votan directamente por el candidato o el referéndum presentado en la boleta electoral de que se trate). Cualquier ciudadano por nacimiento, de 35 años o más, puede ser elegido para este cargo. El presidente propone proyectos de ley al Congreso, hace cumplir las leyes federales, es comandante en jefe de las fuerzas armadas, y con la aprobación del Senado, formula tratados y designa a los jueces federales, los embajadores y otros miembros de las secretarías del ejecutivo (los ministerios de Estado, Defensa, Comercio, Justicia, etc.). Cada titular de una secretaría recibe el nombre de secretario y todos ellos forman un consejo llamado gabinete.

El vicepresidente, elegido del mismo partido político del presidente, funge como presidente del Senado y en el caso de muerte o de incapacidad del presidente asume la presidencia hasta terminar el período.

El poder legislativo se compone de dos cámaras: el Senado y la Cámara de Representantes. Los 435 escaños de la Cámara de Representantes se distribuyen con base a la población, aunque todos los estados tienen por lo menos un representante. Cada estado elige dos miembros de los 100 que integran el Senado: el período de gestión de un senador es de seis años.

Ambas cámaras deben aprobar un proyecto de ley para que éste se convierta en ley, pero el presidente puede vetarlo o negarse a firmarlo. En ese caso, el Congreso reconsidera el proyecto de ley. Si dos terceras partes de los miembros de ambas cámaras lo aprueban, el proyecto de ley se convierte en ley, aun sin la firma del presidente.

El poder judicial está compuesto por los tribunales federales de distrito (al menos uno en cada estado), 11 tribunales federales de apelación, y, la Corte Suprema. Los jueces federales son nombrados por el presidente con la aprobación del Senado; para minimizar las influencias políticas, los nombramientos son de por vida. Los tribunales federales deciden casos relacionados con la ley federal, conflictos entre estados o entre ciudadanos de distintos estados. Un estadounidense que sienta que ha sido sentenciado bajo una ley injusta, puede apelar y llevar su caso hasta la Corte Suprema, la cual puede decidir que la ley es inconstitucional. En ese caso la ley queda anulada.

Para enmendar la Constitución, la enmienda propuesta debe ser aprobada en el Congreso por una mayoría de dos terceras partes de cada cámara, y a la votación deben asistir al menos tres cuartas partes de los estados. En más de 195 años, la Constitución ha sido enmendada en 27 ocasiones. Las primeras 10 enmiendas (la Declaración de Derechos) garantizan las libertades individuales: de religión, de reunión, de expresión, el derecho a un juicio justo, el respeto a la vivienda de cada uno. Las enmiendas posteriores narran la lucha de Estados Unidos por la igualdad la justicia para todo su pueblo. Estas enmiendas han abolido la esclavitud, prohíben cualquier negación de derechos debido a la raza, otorgan el voto a la mujer y a los ciudadanos del Distrito de Columbia, y permiten a los ciudadanos votar a los 18 años.

Theo Tammen, *El sistema político de Estados Unidos*, Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, 1998.

CAPÍTULO 3

EL RÉGIMEN PRESIDENCIAL Y FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Todos los hombres nacen iguales; el Creador los ha dotado de algunos derechos inalienables; entre estos derechos se encuentran la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad. Los hombres establecen los gobiernos para garantizar estos derechos y su justo poder emana del consentimiento de los gobernados. Cada vez que una forma de gobierno tiende a anular este objetivo, el pueblo tiene el derecho de cambiarla o abolirla.

Declaración de Independencia de las 13 colonias inglesas de América, firmada por los representantes de las 13 colonias el 4 de Julio de 1776. Archivo Nacional, Washington

PLAN DEL CAPÍTULO

- 1. El Poder ejecutivo**
- 2. El Congreso Federal**
- 3. El Poder judicial**
- 4. El sistema de partidos**

OBJETIVOS

- **Presentar la organización del régimen presidencial y federal**
- **Analizar sus componentes políticos y jurídicos**
- **Estudiar la organización partidista**

Capítulo 3 El régimen presidencial y federal de los Estados Unidos

1. El Ejecutivo.

El sistema político

El sistema político de los Estados Unidos de América, señalado como el más representativo del régimen presidencialista, reposa sobre la Declaración de independencia (1776), la Constitución federal (1787) y la Constitución de cada uno de los 50 Estados que constituyen la Unión. Cada uno de estos textos, desde el momento de su promulgación, hasta la fecha, ha tenido algunas transformaciones: La Declaración de los derechos de 1790-1791 reúne las diez primeras **enmiendas** a la Constitución. Posteriormente diecisiete enmiendas más fueron aprobadas por el Congreso, posteriormente por los Estados, ejemplos ilustrativos son: la supresión de la esclavitud en 1865 (Enmienda Trece), y el derecho al voto para las mujeres en 1920 (Enmienda diecinueve).

El Presidente.

- La Constitución deposita el poder ejecutivo en un “Presidente de los Estados Unidos” (Artículo 1. secc. 1.).

- El Presidente de los Estados Unidos es a la vez Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, Es elegido por un periodo de cuatro años, y puede ser reelegido por una sola vez. En su calidad de Jefe del Estado, comanda las Fuerzas Armadas, dirige las relaciones internacionales de los Estados Unidos, recibe los embajadores de los otros Estados, firma los tratados internacionales previa aprobación del Senado. Finalmente, designa a los magistrados del Tribunal Supremo Superior.

- En la política militar, como jefe de las Fuerzas Armadas, el Presidente goza de la máxima autonomía: decide sobre la utilización de material militar sofisticado, Ejemplo, el empleo de bombas atómicas, sobre el envío de tropas a otros países (como en el caso de Vietnam, Afganistán), sobre golpes de Estado en otros países o bloqueos navales y demás acciones que demandan la movilización militar y de espionaje.

El derecho de veto

El Presidente tiene el derecho de veto sobre las leyes aprobadas por el Congreso, el cual sólo puede ser superado por una mayoría calificada de dos tercios en cada Cámara.

De la elección presidencial.

- El Presidente, junto con el Vicepresidente, es elegido mediante un singular sistema que se desarrolla en tres fases: en primer término se procede a la elección de los delegados de los partidos en los Estados, delegados que posteriormente se reúnen en una convención de la que sale el candidato de cada partido a la Presidencia. La segunda fase se inicia el martes siguiente al primer lunes de noviembre, cuando el pueblo elige a los electores presidenciales de cada Estado. Por último, la tercera fase se desarrolla el lunes siguiente al segundo miércoles de diciembre, cuando los electores presidenciales votan por el Presidente y el Vicepresidente.

Documento complementario

ENMIENDA XIII (1865)

“**Sección 1.-** Ni la esclavitud ni la servidumbre involuntaria, excepto como castigo por un delito por el cual la parte haya sido debidamente condenada, existirá dentro de los Estados Unidos, o de cualquier lugar en su jurisdicción.

Sección 2.- El Congreso tendrá poder para poner en vigencia este artículo mediante leyes adecuadas.”

La Constitución de los Estados Unidos,
Editorial Guillermo Kraft Ltda.,
Buenos Aires, 1938.

VOCABULARIO

Enmienda. En los Estados Unidos, la enmienda (amendment), es una propuesta de cambios a la Constitución o a las leyes. La propuesta de cambio puede ser formulada tanto por la Cámara de Representantes como por el Senado en cualquiera de las etapas del proceso de la elaboración de la ley.

DOCUMENTOS

Doc. 1. Algunas enmiendas a la Constitución

Enmienda I.- El Congreso no dictará ley alguna con respecto a la oficialización de determinada religión, o que prohíba el libre ejercicio de la misma; o que restrinja la libertad de palabra o de prensa. O el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente y a peticionar al Gobierno para la reparación de agravios.

Enmienda V.- Ninguna persona será obligada a responder por un delito capital, o de algún otro modo infamante sino con base a denuncia o acusación de un gran jurado... Ninguna persona podrá, por el mismo delito ser dos veces amenazada en su vida o en su integridad personal. Ninguna persona será compelida, en ningún caso criminal, a testificar contra sí misma

Enmienda VIII.- No se exigirá fianza excesiva, ni se impondrán multas desmedidas, ni se infringirán castigos crueles y desusados.

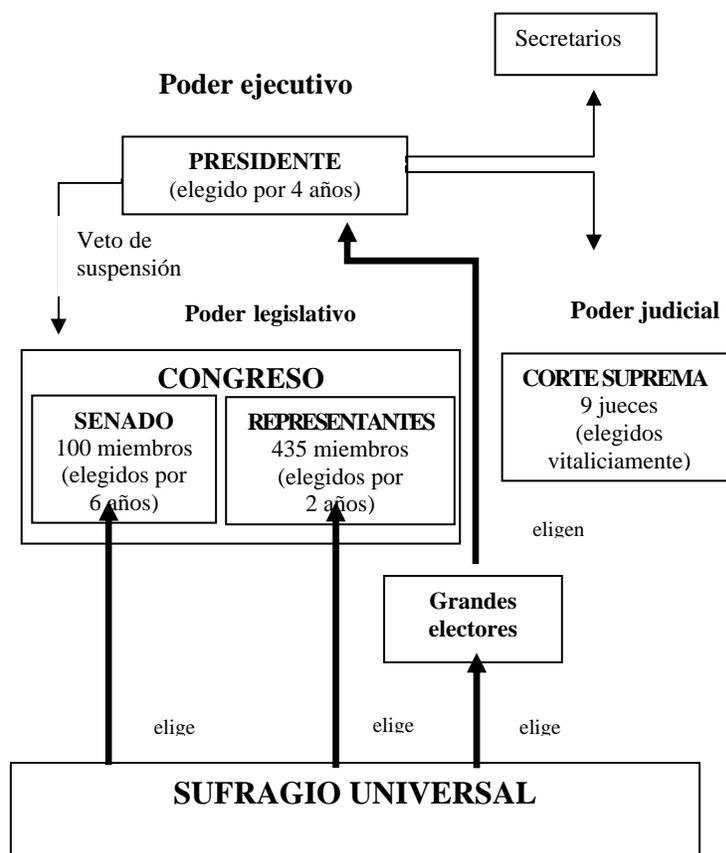
Enmienda X.- Los poderes no delegados a los Estados Unidos por la Constitución, ni prohibidos por ésta a los Estados, están reservados a los Estados, respectivamente, o al pueblo.

Enmienda XIX.- (1920) El derecho de sufragio de los ciudadanos de los Estados Unidos no será negado o restringido por los Estados Unidos o por ningún Estado por razón de sexo.

Enmienda XXII (1951) Nadie podrá ser elegido presidente más de dos veces.

Enmienda XXVI (1971) El derecho a votar de los ciudadanos de los Estados Unidos, de dieciocho años de edad o más, no será negado o menguado ni por los Estados Unidos ni por ningún Estado a causa de la edad.

Doc. 2. Las ramas del Poder Público



Diseño: Jairo Díaz

Doc. 3. EL GOBIERNO AMERICANO

Departamento		Fecha de creación
Department of State	Relaciones exteriores	1789
Treasury Department	Tesoro, Finanzas	1789
Department of Defense	Defensa	1789
Department of Justice	Justicia	1870
Department of the Interior	Interior	1849
Department of Agriculture	Agricultura	1862
Department of Trade	Comercio	1903
Department of Labor	Trabajo	1913
Department of Health	Salud	1953
Department of Education and Welfare	Asuntos sociales	1960
Department of Housing and Urban Development	Vivienda, Urbanismo	1965
Department of Transportation	Transporte	1966
Department of Energy	Energía	1977
Department of Education	Educación	1979

Capítulo 3. El régimen presidencial y federal de los Estados Unidos

2. El Congreso Federal.

“La doctrina de la “separación de poderes” de las ramas ejecutiva, legislativa y judicial del **Estado Federal** es fundamental en la teoría norteamericana de gobierno constitucional. Una rama no debe invadir a la otra, excepto en cuanto ello estuviere autorizado por la Constitución. Las funciones esenciales de la legislatura no han de ser usurpadas por el Poder Ejecutivo ni por el Poder Judicial. Análogamente, la legislatura no debe interferir con los otros departamentos coordinados del Gobierno, salvo cuando un entrelazamiento de esferas de acción esté autorizado o contemplado por la Constitución misma”.

Constitución de los Estados Unidos, Editorial Guillermo Kraft Ltda., Buenos Aires, 1938.

El Congreso Federal está integrado por el Senado y por la Cámara de Representantes.

Del Senado

- Es la **Cámara** alta del Congreso y se compone de dos senadores por cada Estado, elegidos para un período de seis años, en **elecciones** rotativas, de tal manera que sea factible elegir una tercera parte cada dos años. Son los Estados los que se encuentran representados en el Senado, materializando de esta manera el principio de representación territorial. En la igualdad representativa (dos por cada Estado), reside la esencia del principio federativo. La renovación parcial del Senado, cada dos años, pretende garantizar la continuidad de la institución representativa por encima de las variaciones del electorado.

- El Presidente del Senado, por disposición constitucional, es el Vicepresidente del Gobierno, pero no tiene voto sino en caso de empate.

De la Cámara de Representantes

- Es la Cámara baja del Congreso y se compones de 435 miembros elegidos para un periodo de dos años. Afirma el principio de representación poblacional del Congreso al elegir a sus miembros de acuerdo con la población de cada uno de los Estados.

- La Constitución exige la residencia de los representantes en el Estado por el que son elegidos. En la actualidad la costumbre política impone que los Representantes de la Cámara baja, residan en el “distrito electoral” por el que son elegidos

Documento complementario

La Constitución, en su artículo I, sección II-3., establece, además del principio poblacional para los representantes, la exigencia de redistribuir la representatividad de las diversas zonas electorales de acuerdo a los censos de población que habrán de llevarse a cabo cada diez años.

VOCABULARIO

Estado Federal. Estado dentro del cual el gobierno central divide sus poderes con los gobiernos locales que disponen de una considerable autonomía.

Cámara. Actualmente, con este término se designa el lugar adonde se reúnen los miembros que componen organismos colegiados para tratar los asuntos que les incumben por naturaleza, fines o por disposición legal; igualmente se emplea para referir a los propios organismos colegiados.

Elecciones. El vocablo elecciones, proviene del latín electionem, acusativo de electio (radical election-) "elección, acción de escoger", de electos, participio pasivo de eligere "elegir, escoger; elegir por votación", de e- "sacar" + ligere, de legere "recoger, escoger".

Doc. 1. Algunas consideraciones sobre el funcionamiento del congreso y de los grupos de presión encargados de hacer lobby

“El Congreso

Su organización y funcionamiento no están desprovistos de originalidad. Tampoco sus poderes carecen de importancia.

Un funcionamiento original

El Congreso, la Cámara de Representantes por un lado, y el Senado, por el otro, se reúne en una sesión anual, del 3 enero al 31 de julio. La magnitud de los medios va a la par con la amplitud de la desorganización.

Ausencia de organización de los debates, ya que la libertad del *congressman* no puede ser refrenada; se presenta a veces el célebre *filibustering*, cuando un orador particularmente opuesto a un texto lo obstruye, ocupando desconsideradamente la tribuna. Thurmond pasó así a la posteridad de récords estúpidos (muy apreciados en los Estados Unidos) al ocupar la tribuna durante veinticuatro horas seguidas, ayudado, es cierto, por la lectura de dos textos de referencia de la América moderna, la Biblia y el directorio telefónico. Semejante piratería no podía de ser interrumpida sino por la mayoría de las tres quintas partes, exigida para cerrar el debate. Más allá de este aspecto anecdótico, el destino de un texto de ley reposa en las manos del *Rules Committee*, comisión permanente y soberana. Los jefes negocian entre ellos para organizar, lo mejor posible el trabajo parlamentario. Entre ellos, el *Speaker*, elegido por partido mayoritario y, a diferencia de su homólogo británico, partidario, juzga la legalidad de los procedimientos en la Cámara de Representantes. Nombra, igualmente, a los miembros de las comisiones temporales o de conferencia, encargados de construir el compromiso entre las dos cámaras. El líder de la mayoría senatorial es igualmente importante y partidario. Los presidentes de comisión tienen una importancia muy particular, ya se trate de las comisiones permanentes encargadas de preparar el trabajo legislativo (los *standing committees*, 17 en el Senado, 22 en la Cámara de Representantes) o de las comisiones mixtas encargadas de lograr el acuerdo entre las dos cámaras (los *conference committees*), de las comisiones de investigación sobre un tema preciso, (los *select committees*), o de las comisiones paritarias encargadas de coordinar la administración y la política del Congreso (los *joint committees*). La designación de los responsables de comisión se hacía tradicionalmente por rango de antigüedad, según el *seniority system*, rebautizado por sus oponentes *senility system*. Fue abandonado, en principio, después de la crisis de Watergate, pero sobrevive en la práctica.

A la ausencia de organización del trabajo parlamentario se añade la ausencia de organización partidaria. La lógica mayoritaria, que tiene tanto auge en Francia o en el Reino Unido, no existe en Estados Unidos. En apenas uno de cada dos casos se encuentra una mayoría de demócratas opuesta a una mayoría de republicanos. La libertad de voto es total, la indisciplina partidaria crónica, la cultura mayoritaria inexistente. Se añaden a esto los grupos de interés (*lobbies*) que complican aún más el juego.

A partir del libro de Marie-France Toinet, *El sistema político de los Estados Unidos*, se puede hacer un inventario de los lobbies americanos. Ella menciona 850.000 asociaciones, cuyos gastos sobrepasan anualmente los 50.000 millones de dólares; y en el plano nacional, es decir, potencialmente en el Congreso, hay no menos de 16.000 organizaciones. Una tipología Simple distingue los *lobbies* públicos de los *lobbies* privados o económicos, a los que hay que añadir los *single-issue groups*. Entre los primeros, mencionemos ante todo el *lobby* presidencial, indispensable para intentar poner de acuerdo a los poderes. Se distinguen aquí los *lobbies* de las agendas del ejecutivo, especializados en asegurar la defensa de sus propios intereses. Los *lobbies* intergubernamentales de los estados intentan compensar el peso de Washington (*National Governor's Conference, Council of State Governments, US Conference of Mayors*). Además los gobiernos extranjeros tienen, o deberían tener, su propio *lobby*, lo mismo que las grandes sociedades extranjeras o ciertos grupos nacionales (como sucedió con los cuatro *lobistas* permanentes de *American Israel Public Affairs Comité*, frente a los de la *Nacional Association of Arab Americans*, cuyos enfrentamientos fueron en ocasiones célebres, como en el caso de la autorización de vender aviones a Arabia Saudita.”

Oliver Duhamel y Manuel Cepeda, *Las democracias*, Tercer Mundo Editores S.A., Bogotá, 1997.

Capítulo 3. El régimen presidencial y federal de los Estados Unidos

3. El Poder Judicial

“La argumentación sobre la revisión judicial de la constitucionalidad de las leyes se articula, durante el primer período de vigencia de la Constitución, en torno a la necesaria superioridad de la ley y de la Constitución federal sobre las correspondientes de los Estados, es decir, en torno al mínimo organizativo de la unidad del Estado federal. La supremacía de la Constitución es, pues, la unidad del Estado Federal garantizada por la autoridad judicial encargada de excluir la legislación de los Estados, incompatible con la Constitución federal y las leyes federales. Aquella sociedad política compuesta de sociedades que, para Hamilton, significa el Estado Federal, exige la preeminencia de las leyes de la primera sobre las de las segundas; sólo así queda garantizada en esta complejidad la unidad de gobierno”.

Juan García c., *El régimen político de los Estados Unidos*, Universidad de Alcalá de Henares, 1995.

La organización del poder judicial

El Poder judicial de los Estados Unidos de América reposa en los tribunales inferiores que el Congreso instituya y establezca. Tiene su máxima instancia en la Corte Suprema Federal de Justicia, compuesta por nueve miembros elegidos en forma vitalicia por el Presidente. A partir de Juan Ferrando Badia, el poder judicial federal tal y como viene recogido en la Constitución se compone de tres niveles:

1) Los **tribunales** de distrito, que son los órganos judiciales de jurisdicción directa donde comienzan la mayoría de los casos de derecho federal. Cada Estado tiene, por lo menos, un tribunal federal de distrito y algunos tienen hasta cuatro. En total hay 88 tribunales de distrito repartidos entre los 50 Estados, oscilando el número de jueces de los mismos entre 1 y 27 dependiendo del volumen de la actividad judicial. Todos los jueces de estos tribunales son cargos vitalicios de nombramiento residencial con el acuerdo del Senado. **(Doc. 2.)**

2) Los tribunales de segunda instancia, que tienen únicamente jurisdicción de apelación en casos remitidos por los tribunales federales de distrito. El conjunto de la jurisdicción federal de apelación la constituyen 11 tribunales, cuyos jueces son, así mismo, vitalicios y nombrados por el Presidente con el acuerdo del Senado.

3) El Tribunal Supremo que es la última instancia judicial de EE.UU, tanto federal como estatal. **(Doc. 3.)**

Documento complementario

“Los estadounidenses han confiado a sus tribunales un inmenso poder político; pero al obligarlos a acatar las leyes tan sólo por medios judiciales, han disminuido en gran medida los peligros de este poder”

Alexis de Tocqueville, *De la democracia en América*, Ediciones Orbis S.A., 1974.

VOCABULARIO

Tribunal. Es el órgano jurisdiccional constituido por una o varias personas encargadas de administrar justicia. Generalmente, aunque ni en sentido estrictamente técnico, suele reservarse el nombre de tribunal a los órganos jurisdiccionales colegiados de los que forman parte varios jueces.

Juzgado, órgano jurisdiccional constituido por un solo juez.

Auto de certiorari. (wifof certiorari), es una orden emanada de un Tribunal superior a un Tribunal inferior, para que le envíe un asunto para su revisión .

DOCUMENTOS

Doc 1. El “Impeachment”

Para la eventual destitución de los altos cargos del Gobierno, incluido el propio Presidente, los constituyentes americanos recogieron una institución del constitucionalismo inglés: el «impeachment». Se trata de un procedimiento que data de la segunda mitad del siglo x cuando la facultad que tenía la Cámara de los Lores de juzgar a sus pares, se amplía a los altos cargos políticos —aunque no fuesen Lores— siempre que mediase una acusación formulada por los Comunes. El «impeachment» americano introduce la novedad de incluir en su jurisdicción al propio jefe del Estado. Se trata de un procedimiento criminal con finalidades políticas. El «impeachment» sólo produce la separación del cargo de aquel que sea condenado en su desarrollo. Las eventuales responsabilidades penales que se deriven de los cargos que fundamentan la acusación planteada por la Cámara baja, es algo que corresponderá a la jurisdicción ordinaria. En el «impeachment» americano corresponde a la Cámara de Representantes plantear la acusación contra el Presidente ante el Senado, que juzgará con base a los cargos presentados. En este caso el Senado no estará presidido por el Vicepresidente, como de ordinario, sino por el Presidente del Tribunal Supremo.

Doc. 2. La estructura judicial de ámbito estatal

Tiene de dos a tres niveles de jurisdicción, dependiendo de lo dispuesto en las Constituciones de los diversos Estados. En todo caso, la estructura judicial estatal constará de los “Tribunales de demarcación” (“circuit Courts”) y de un Tribunal Supremo. Los primeros son Tribunales que suelen cubrir varios condados y son de jurisdicción originaria. Los jueces de estos tribunales son de nombramiento electivo por los habitantes de un condado o de una demarcación, por periodos que oscilan entre dos y seis años, dependiendo de los diferentes Estados. Los Tribunales Supremos de los Estados varían en envergadura y jurisdicción de acuerdo con las disposiciones constitucionales estatales y, excepto para aquellos casos que serán llevados ante el Tribunal Supremo federal, constituyen la última instancia de cada Estado.

Doc. 3. El Tribunal Supremo, su composición

Está compuesto por un juez presidente y ocho jueces asociados. Los casos se deciden por mayoría. La determinación del número de jueces del Tribunal Supremo es competencia del Congreso y ha variado desde cinco hasta diez, pero desde 1869 su número ha sido de nueve. El Tribunal Supremo es el único órgano judicial establecido por la Constitución. Ello implica que el Congreso podrá modificar el número de sus miembros o hasta el ámbito de su jurisdicción, pero nunca podrá suprimirlo. De acuerdo con la Constitución el Tribunal Supremo tiene jurisdicción originaria o directa en los casos que afecten a “embajadores, ministros públicos y cónsules, y en aquellos en los que un Estado fuera una de las partes”, en el resto de los asuntos y casos posibles el Tribunal Supremo tendrá sólo jurisdicción de apelación. Los miembros del Tribunal Supremo son nombrados con carácter vitalicio por el Presidente con el acuerdo del Senado y se encuentran sometidos a “impeachment”.

Docs. 1, 2, 3: Juan García c., *El régimen político de los Estados Unidos*, Universidad de Alcalá de Henares, 1995.

Capítulo 3. El régimen presidencial y federal de los Estados Unidos

4. El sistema de partidos en Estados Unidos

¿Qué es un sistema de partidos?

“Un sistema partidista es el resultante de las interacciones entre las unidades partidistas que lo componen; más concretamente es el resultado de las interacciones que resultan de la competencia político-electoral. El sistema de **partidos** se caracteriza por una serie de propiedades autónomas que no son típicas o propias de las unidades partidistas tomadas aisladamente. No es, por lo tanto, únicamente la suma de los partidos que lo componen, sino algo más complejo que requiere un análisis autónomo. En tanto que, de hecho, el sistema de partidos está influido y determinado por la naturaleza de los partidos que lo componen, al mismo tiempo el modelo de interacción típica del sistema influye en la naturaleza y el comportamiento de sus unidades particulares”.

Stefano Bartolini, “Partidos y sistemas de partidos”, en, Gianfranco Pasquino Comp., *Manual de ciencia política*, Alianza Editorial, Madrid, 1988.

No obstante la existencia de otros partidos políticos, en el sistema norteamericano de partidos predomina el **bipartidismo** representado por el Partido Demócrata y por el Partido Republicano. A partir de Juan Badia distinguimos cinco períodos del bipartidismo norteamericano: **(Doc. 1.)**

- Primer periodo

En los primeros años del siglo XIX—concretamente desde la elección de T. Jefferson para presidente en 1800— los demócrata-republicanos quedaron instalados en la presidencia durante más de 20 años, no tanto debido a la buena administración de los demócratas, como al colapso de sus antagonistas, el Partido Federalista, que no volvió a recuperarse del desastre electoral de 1800.

- Segundo periodo: 1828-1856

En 1830 volvió a reestablecerse el modelo de dos grandes partidos que absorbieron a los grupos políticos menores. **(Doc.2.)**

- Tercer período: 1856-1876

La descomposición del Partido Whig deja de nuevo el campo libre al Partido Demócrata.

- Cuarto período: 1876-1932

En 1876 se gestó un «compromiso» entre el norte y el sur, en virtud del cual la cuestión racial se encomendó a la conciencia de los blancos de los Estados sudistas a cambio de las facilidades que se otorgaron a la industria y a las finanzas del Partido Republicano para continuar su expansión en los Estados del Sur.

- Quinto período: desde 1932 hasta nuestros días

Para modificar la situación de consolidación política conservadora se necesitaba una conmoción cuasi revolucionaria. Ello ocurrió en las elecciones de 1932. **(Doc.3.)**

Documento complementario.

Vencido en 1860 por el republicano Abraham Lincoln, el Partido Demócrata volvió a la presidencia con los mandatos de Cleveland (1885-89, 1893-97), Roosevelt (1833-45), Truman (1845-53). En 1960 asumió Kennedy quien, a raíz de su muerte, fue reemplazado por Jhonson (1963-69). De 1976 a 1980 asumió Jimmy Carter. El último presidente demócrata del siglo XX fue William J. Clinton (1992-2000)

VOCABULARIO

Partido. Según Weber, es una asociación [...] dirigida a un fin deliberado, ya sea este “objetivo” como la realización de un programa que tiene finalidades materiales o ideales, o “personal, es decir tendiente a obtener beneficios, poder y honor para los jefes y secuaces, o si no, tendiente a todos estos fines conjuntamente

Bipartidismo. Sistema de dinámica política dentro del sistema democrático por el que se encausa la acción política por medio de dos partidos predominantes. Se contraponen al régimen de partido único y al pluripartidismo.

Doc. 1. Raíces del bipartidismo norteamericano

“El **bipartidismo** americano tiene sus raíces en las dos opciones políticas que se decantan ya desde la guerra de Independencia y que convergieron en las dos posiciones en que se dividió la Convención de Filadelfia: la tendencia integrada por los componentes democrático-radicales y la que reflejaba actitudes algo más elitistas y aristocráticas. En torno a estas tendencias se articulan los primeros grupos políticos durante los debates constituyentes: el grupo político de los demócrata-republicanos o demócratas radicales y el grupo político de los federalistas. Ambas formaciones se caracterizaban por su diferente forma de tratar la situación de desorganización generada por la guerra de Independencia y por la diferente manera de entender la aplicación de la Constitución federal. Lo que podríamos llamar el grupo político “conservador” (los federalistas) defendía una actitud favorable al mantenimiento de los compromisos contractuales contraídos (especialmente las deudas contraídas durante el periodo de la guerra de Independencia), y proponía la superación de las situaciones de necesidad colectiva generadas por la guerra a través de la industria y el comercio y no por medio de la reducción de los impuestos. Es decir, una orientación partidaria de la seguridad jurídica y del orden y garantía económicos y, por una natural asociación de ideas, era favorable al incremento del poder del gobierno federal. El otro partido al que las convicciones y situación políticas dieron cuerpo (demócrata-republicanos) se caracterizaba por defender una mayor flexibilidad en la ejecución de los compromisos contractuales, sobre todo en el caso de los deudores, buscando la recuperación mediante la rebajar de impuestos. Por la misma construcción de pensamiento esta tendencia era reacia a toda transferencia de poder al Congreso federal.

Ambos partidos, teniendo su origen en diferencias socio-económicas, canalizan políticamente un antagonismo social solapándose, a su vez, con el otro gran motivo de divergencia política en los Estados: la contraposición entre soberanía nacional y soberanía de los Estados. Ambas áreas (contraposición de intereses económicos y divergencia en la concepción de la unidad política), contribuyeron a estructurar las actitudes políticas colectivas —inicialmente confusas— en dos grandes partidos”.

Juan García, *El régimen político de los Estados Unidos*, Universidad de Alcalá de Henares, 1995.

Doc. 2. 1830 año del reestablecimiento del modelo de dos grandes partidos

“Uno de ellos conservó la denominación de Partido Demócrata e incorporó la tradición jeffersoniana de defensa de los derechos de los Estados y la interpretación restrictiva de los poderes del Congreso federal. Su respaldo electoral se encontraba esencialmente en el sur y, en general, entre los granjeros, siendo su política económica marcadamente librecambista. El otro Partido, llamado de los Republicanos Nacionales y, posteriormente, Partido Whig, recogía la mayoría de los postulados defendidos en su día por los federalistas: tarifas proteccionistas para las manufacturas y un gobierno federal fuerte. Sus principales bastiones electorales se encontraban en los Estados de Nueva Inglaterra y en los Estados centrales”.

Juan Ferrando Badia (Coordinador) *Regímenes políticos actuales*, Tecnos, Madrid, 1995.

Doc. 3. Antecedentes del actual Partido Demócrata

“En las elecciones de 1932 se produjo algo más que la derrota de un partido político; fue, en realidad, el derrocamiento de una clase gobernante. Las elecciones de 1932 substituyeron la distribución regional de los partidos por una concepción nacional de la política. Supuso la formación de un nuevo Partido Demócrata sobre la base de la incorporación de los sectores económicamente débiles y optó por un claro intervencionismo estatal en la política económica, como respuesta a la profunda crisis de 1929. Crisis que los republicanos habían intentado paliar por los procedimientos tradicionales del liberalismo económico, sin conseguir resultado positivo alguno”.

Juan Ferrando Badia (Coordinador) *Regímenes políticos actuales*, Tecnos, Madrid, 1995.

DOCUMENTOS

Doc. 4. Conflicto E independencia

A mediados de la década de 1770 surgió el conflicto en un grupo de 13 colonias británicas situadas a lo largo de la costa oriental de lo que hoy es Estados Unidos. A través de los años, la insatisfacción de los colonos por el dominio de la Gran Bretaña sobre las colonias había ido en aumento. Se les imponían contribuciones sin que tuvieran el derecho de influir sobre la manera en que eran gobernados. Inglaterra dictaba el desarrollo económico de las colonias obligándolas a servir como fuente de materias primas para "la madre patria" y como mercado para sus productos manufacturados.

La guerra se inició en abril de 1775, y los colonos adoptaron una Declaración de Independencia el 4 de julio de 1776. Se enviaron tropas británicas a las colonias para sofocar la rebelión. La mayoría de los colonos creía que si Inglaterra los derrotaba perderían la libertad personal que habían encontrado en el Nuevo Mundo. La libertad individual, política, religiosa y económica era tan apreciada por estos ciudadanos británicos convertidos en colonos norteamericanos, que estaban dispuestos a sostener una guerra (1775-1783) a fin de establecer una nación independiente.

La Declaración de Independencia, redactada al comienzo de la Guerra de Independencia y la constitución adoptada en 1787, revelan las actitudes de los norteamericanos de fines del siglo XVIII con respecto al gobierno y la libertad. Creían que a todos se les deberían garantizar ciertos derechos que un gobierno no les pudiera suspender. También creían que el mejor gobierno era el menor gobierno, frase que incorpora las ideas de Thomas Jefferson, principal autor de la Declaración de Independencia. La mayoría de los norteamericanos de ese tiempo también creía que la gente debería poder dedicarse al comercio, producir bienes y vender productos y servicios sin intromisión gubernamental. Esta actitud hacia la actividad económica era parte importante de su creencia acerca del papel del gobierno.

USIS, Bogotá, 2001

Doc. 5. Laissez faire

Antes de la Guerra de Independencia, un grupo de pensadores franceses llamados fisiócratas (economistas que consideraban la tierra como base de la riqueza y la imposición de contribuciones) criticó el fuerte control gubernamental sobre el comercio y otras actividades económicas que era común en las naciones europeas. Argüían que los comerciantes deberían poder dedicarse a su actividad sin padecer el control del gobierno. Sostenían que la libertad económica era necesaria para incrementar la riqueza de una nación, y que la política gubernamental en relación con la actividad económica debería obedecer a la doctrina del *laissez faire*: permitir a los individuos (en este caso a los negocios) que actuaran como mejor les pareciera.

Las ideas del *laissez faire* aplicadas a la economía resultaron enormemente atractivas para el economista escocés Adam Smith. Empleando estas ideas, Smith inició una revolución durante el período en que los colonos estaban empeñados en su guerra independentista.

USIS, Bogotá, 2001

DOCUMENTOS

Doc. 6. La riqueza de las naciones

En 1766, el año en que Jefferson redactó la Declaración de Independencia, Adam Smith publicó uno de los libros más importantes en la historia de la economía. El título completo del libro es *An Inquiry into the Nature and Causes of Wealth of Nations* (Investigaciones sobre la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones). La mayoría de la gente lo llama simplemente *La riqueza de las naciones*. Smith escribió el libro después de examinar las creencias del *laissez faire* con algunos de los fisiócratas. El volumen de Smith es un argumento a favor de la libertad de las personas para dedicarse al comercio, la manufactura u otras actividades económicas sin control o intromisión innecesarios por parte del gobierno.

El argumento principal de *La riqueza de las naciones* puede exponerse en forma muy sencilla: la gente es egoísta por naturaleza. Cuando se dedica a la manufactura o al comercio, lo hace para obtener riqueza y/o poder. En este proceso no debe haber intromisión porque, a pesar del interés propio de estos individuos, su actividad es buena para la sociedad en su conjunto. Cuantos más bienes produzcan o intercambien, tantos más bienes tendrá la gente. Mientras más personas fabriquen y comercien, mayor será la competencia. La competencia entre fabricantes y comerciantes ayuda a toda la gente proporcionándole aún más bienes y quizás precios más bajos. Esta actividad crea empleos y propaga la riqueza.

Smith concluyó que los individuos deben tener propiedad privada y deben poder dedicarse a actividades económicas particulares. Esto resultaría en mayor riqueza para todos. Smith aceptó que había algunas cosas que el gobierno debía hacer. A un gobierno le corresponde construir canales o carreteras. Un gobierno puede estimar necesario poner restricciones al comercio internacional. Y, el gobierno no debe permitir que negocios individuales actúen en conjunto para controlar la producción o el comercio de ciertos bienes creando así un monopolio. En opinión de Smith, un monopolio podría ser tan perjudicial para el bienestar general como el control gubernamental.

El libro de Smith expone las creencias en que se basa el sistema económico capitalista, aunque no empleó la palabra capitalismo. Sus ideas fueron bien acogidas por la incipiente clase comerciante de toda Europa. El libro dio a los gobiernos nacionales un motivo claro para dejar a la gente dedicarse libremente a la actividad económica.

Las ideas económicas de Smith encajaron perfectamente con las ideas norteamericanas de un nuevo tipo de gobierno basado en derechos individuales como los de "la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad". Para los ciudadanos de la joven nación, la libertad de actividad económica parecía ir de la mano con la libertad de culto, palabra y prensa. Los que leyeron el libro de Smith concordaron con su idea de que la "libertad natural" sobrevendría al permitírsele a la gente producir bienes, comprarlos y venderlos sin el control del gobierno. Esto ocurriría, escribió Smith, porque la gente, pese a actuar impulsada por el deseo egoísta de enriquecerse, sería conducida por "una mano invisible" (la racionalidad) para enriquecer y mejorar a toda la sociedad.

Departamento de Estado. Programas de información internacional, Washington, 2001.

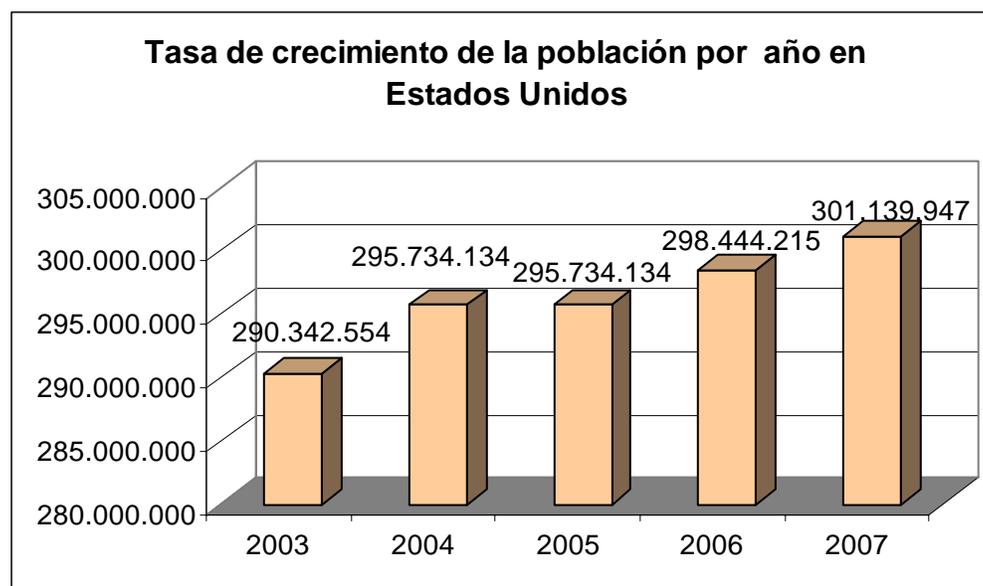
Mapa de Estados Unidos

GOBIERNO:**Capital:** Washington, DC**Independencia:** 4 de julio de 1776 (de la Gran Bretaña)**Constitución:** 17 de septiembre de 1787, efectiva desde el 4 de marzo de 1789**Sufragio:** 18 años de edad; universal**Poder Ejecutivo:**

Jefe de estado y jefe de gobierno: Presidente George W. BUSH (desde el 20 de enero de 2001). La elección es por cuatro años. Existe la reelección consecutiva.

Vicepresidente: Richard B. CHENEY (desde el 20 de enero de 2001);

Gabinete: es designado por el presidente con la aprobación del Senado.

POBLACIÓN:

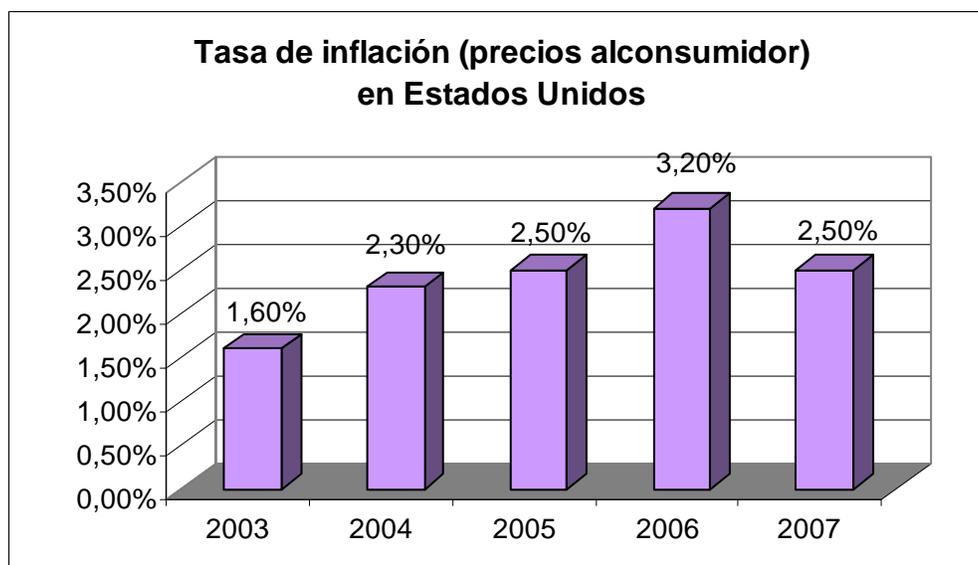
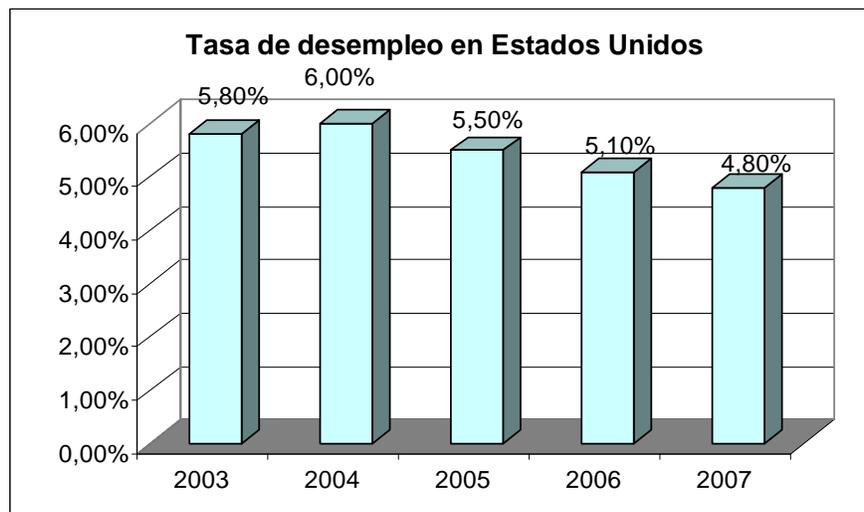
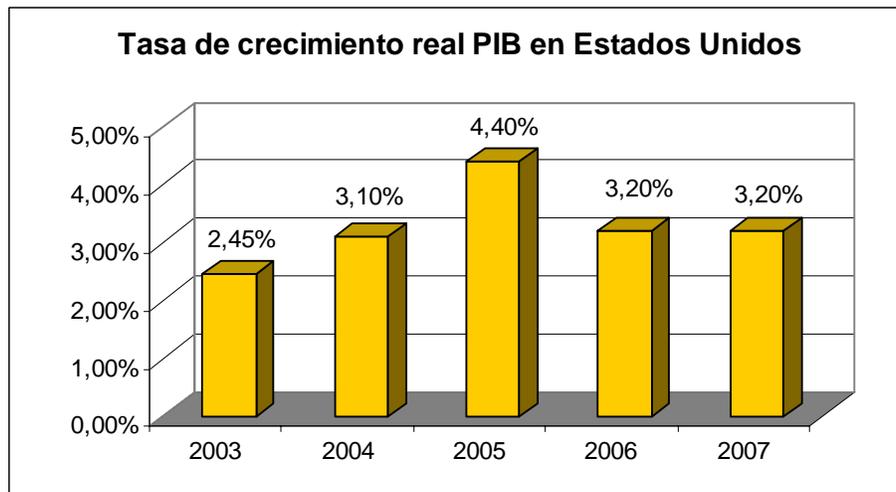
Distribución por edad: 0-14 años: 20,2% (hombres 31.152.050/mujeres 29.777.438)

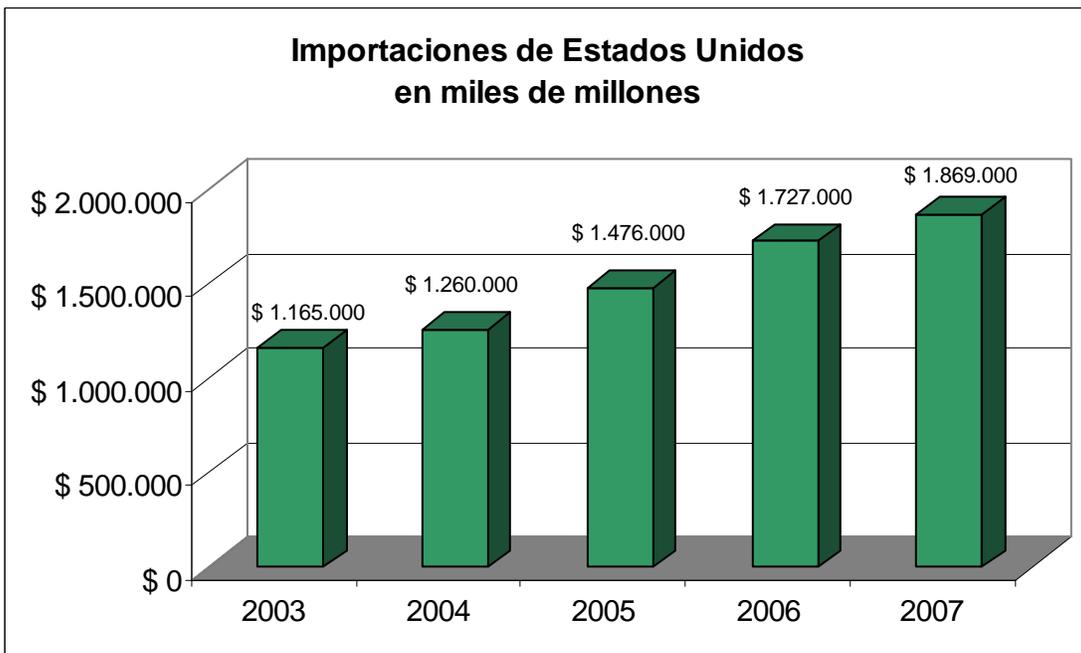
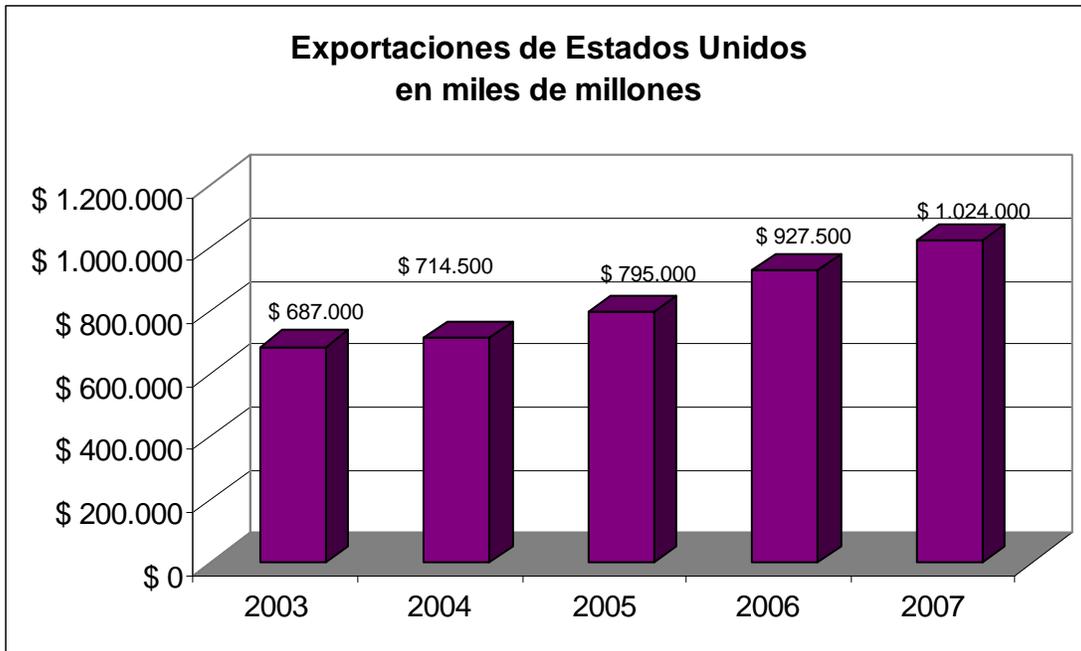
15-64 años: 67,2% (hombres 100.995.752/mujeres 101.365.035) 65 años y más: 12,6% (hombres 15.858.477/mujeres 21.991.195) (2007 est.)

Tasa de crecimiento: 0,894% (2007 est.)

Tasa de alfabetización: definición: mayores de 15 años que pueden leer y escribir población total: 99% hombres: 99% mujeres: 99% (2003 est.)

ECONOMÍA





Población bajo el nivel de pobreza: 12% (2004 est.)

DOCUMENTOS Y ACTIVIDADES

El análisis de un texto

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. Leo atentamente el texto.
2. Busco las respuestas a las siguientes preguntas: ¿Quién? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Cuál? ¿A quién? ¿Cómo? ¿Por qué?

¿**Quién** escribe el texto? El nombre del autor o de los autores.

¿**Cuándo y donde** fue escrito el texto? La fecha del texto. ¿Cuál es su contexto histórico? El autor escribió el texto en el momento en que se desarrollan los hechos a que hace referencia?

¿**Cuál** es la naturaleza temática del texto? ¿Es una ley? ¿Un tratado? ¿Un documento político? ¿Una carta privada? Etc.

¿**A quién** está destinado el texto? ¿Está destinado para ser difundido públicamente, o por el contrario es un texto confidencial? ¿Los destinatarios son los lectores de un periódico, los miembros de un partido, los electores a quienes se pretende convencer?

3. Respondo a las preguntas que corresponden a los interrogantes siguientes: ¿**Por qué** y **cómo** se desarrollaron los hechos que presenta el documento?
4. Para concluir:
 - a) Explico para qué sirve el texto.
 - b) ¿Cual es la posición del autor sobre el tema desarrollado en el texto?
 - c) ¿Cuál o cuáles ideas aporta el texto para ampliar el conocimiento del tema?

Yo analizo un texto

Ejercicio. A partir de la lectura del Doc.1 y Doc. 2, elabore su análisis respondiendo a las siguientes preguntas

1. ¿Quien escribió el texto (Doc. 2.)?
2. ¿Cuándo?
3. ¿Bajo que circunstancias?
4. ¿A quién está dirigido.
5. ¿A cuáles derechos pueden aspirar los hombres?
6. ¿Cuándo el derecho a rebelarse contra el gobierno es justificado?
7. ¿Cuáles reclamos hace la declaración de independencia?
8. A partir del texto ¿cuáles son los derechos que tiene una Nación?

Con el fin de obtener mayores y mejores resultados, repetir este tipo de ejercicio con otros documentos.

DOCUMENTOS Y ACTIVIDADES

Doc. 1. DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Acción del Segundo Congreso Continental, julio 4 de 1776

La Declaración unánime de los trece Estados Unidos de América.

CUANDO en el curso de los acontecimientos humanos se hace necesario que un pueblo disuelva los lazos políticos que lo han vinculado a otro y adopte entre los Poderes de la Tierra la posición igual y separada a la que las Leyes de la Naturaleza y de la Naturaleza Divina le dan derecho, un apropiado respeto por las creencias del género humano exige que dicho pueblo declare los motivos que lo impulsaron a la separación.

Sostenemos como evidentes estas verdades, que todos los hombres fueron creados por igual, que su Creador los ha dotado de ciertos Derechos inalienables, que entre ellos se encuentran la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad. Que para asegurar estos Derechos se instituyen gobiernos entre los hombres, los cuales emanan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados; que el Pueblo tiene el derecho de cambiar o abolir cualquier otra forma de Gobierno que empiece a destruir estos propósitos, y de instituir un nuevo gobierno, encontrando su fundamento en tales principios, y de organizar sus poderes en tal forma que la realización de su seguridad y felicidad sean más viables. La prudencia, ciertamente aconsejará que gobiernos establecidos por bastante tiempo no sean cambiados por causas ligeras y efímeras; y como toda experiencia lo ha demostrado, el género humano está más dispuesto al sufrimiento mientras el mal sea soportable, que al derecho propio de abolir las formas a las que se ha acostumbrado. Pero cuando una larga sucesión de abusos y usurpaciones, todos ellos encaminados de manera invariable hacia el mismo, revelan la intención de someter a dicho Pueblo al absoluto despotismo, es su derecho, es su deber, derrocar a tal gobierno y nombrar nuevos guardianes de su futura seguridad. —Tal ha sido el paciente sufrimiento de estas Colonias; y tal es hoy la necesidad que las obliga a modificar sus anteriores sistemas de gobierno. La crónica del actual Rey de Gran Bretaña es una crónica de repetidas injurias y usurpaciones, todas ellas dirigidas al establecimiento de una tiranía absoluta sobre estos Estados. Para probar esto, expongamos los hechos a un mundo imparcial.

Él ha negado su sanción a Leyes, la mayoría íntegras y necesarias para el bienestar público. Ha prohibido a sus gobernadores aprobar Leyes de inmediata y apremiante importancia, a no ser que sea pospuesta su operación hasta que se obtenga su sanción; y una vez suspendidas, se ha negado por completo a prestarles atención. Ha rehusado aprobar otras Leyes para la disposición de grandes distritos populares, a menos que esa gente renunciara a su derecho de representación en la legislatura, un derecho inestimable para ellos y sólo temible para los tiranos. Ha convocado a los cuerpos legislativos en sitios desusados, incómodos y lejanos del depósito de sus registros públicos, con el solo propósito de fatigarlos para que acuerden a sus requerimientos. Ha disuelto las Cámaras de Representantes una y otra vez, por oponerse en forma decidida a sus intromisiones en los derechos del pueblo. Ha rehusado durante mucho tiempo, luego de estas disoluciones, motivar otras a fin de llevar a cabo elecciones, por lo cual los poderes legislativos, incapaz de aniquilarlos, han regresado sin restricciones al Pueblo para su ejercicio; entretanto, el Estado permanece expuesto a peligros de invasión en el exterior, y de convulsiones en el interior.

Se ha esforzado por desalentar a la población de estos Estados, para ese propósito ha obstaculizado las Leyes de naturalización de extranjeros; se ha negado a aprobar otras que alienten la migración, y aumentado las condiciones de nuevas asignaciones de tierras.

Ha obstruido la administración de Justicia, al negarse a emitir su sanción a las Leyes destinadas a establecer poderes judiciales. Ha logrado que el ejercicio de los cargos de jueces y el monto y paga de sus salarios dependa exclusivamente de su voluntad. Ha creado una multitud de nuevas oficinas, y enviado a nuestras tierras un enjambre de funcionarios para hostilizar a nuestro pueblo y atormentar su naturaleza. Ha mantenido entre nosotros, en tiempos de

paz, ejércitos permanentes sin el consentimiento de nuestra legislatura. Ha influido para hacer que el poder militar sea independiente y se halle por encima del poder civil.

Se ha unido a otros para imponernos una jurisdicción extraña a nuestra constitución y desconocida por nuestras leyes al otorgar su Sanción a esos actos de pretendida legislación:

Por acuartelar numerosos contingentes de tropas armadas entre nosotros. Por protegerlas, mediante un tribunal falso, del castigo por todos aquellos asesinatos que han cometido entre los habitantes de estos Estados. Por bloquear nuestro comercio con otras partes del mundo. Por imponernos Impuestos sin nuestro consentimiento. Por privarnos en muchos casos de los beneficios de un juicio por jurado. Por llevarnos al otro lado del mar para ser juzgados por pretendidos delitos. Por abolir el sistema libre de Leyes inglesas en una provincia aledaña, estableciendo allí un gobierno arbitrario, y extender sus fronteras a fin de convertirlo de inmediato en un ejemplo y disponer de un instrumento para introducir la misma regla absoluta en estas Colonias. Por eliminar nuestras Cartas Constitucionales, abolir nuestras Leyes más caras, y alterar en su fundamento las formas de nuestros gobiernos. Por suspender nuestra propia legislatura y declararse investidos del poder de legislar por nosotros y en todos y cada uno de los casos.

Ha abdicado a su gobierno sobre estas tierras al declararnos fuera de su protección y librando una guerra en nuestra contra. Ha saqueado nuestros mares, asolado nuestras costas, quemado nuestros poblados y destruido las vidas de nuestro pueblo. En este momento ha dispuesto el envío de grandes ejércitos de mercenarios extranjeros para culminar su obra de muerte, desolación y tiranía, iniciada con incidentes de crueldad y perfidia difícilmente igualadas en las épocas de mayor barbarie e indignas del juicio de una nación civilizada. Ha obligado a nuestros conciudadanos tomados presos en alta mar a levantarse en armas contra su Patria, a convertirse en verdugos de sus amigos y Hermanos, o a caer aquellos en manos de éstos. Ha alentado insurrecciones internas en nuestra contra, y ha tratado de inducir a los habitantes de nuestras fronteras, los despiadados indios salvajes, cuya conocida regla de lucha es la destrucción sin distinción de edad, sexo ni condición.

En cada etapa de estas opresiones, nosotros hemos solicitado compensación en los términos más humildes: Nuestras repetidas peticiones sólo han sido respondidas con más injurias. Un Rey, cuyo carácter está por tanto marcado por actos que definirían a un tirano, es incapaz de ser el soberano de un pueblo libre.

Tampoco Nos han hecho falta las atenciones hacia nuestros hermanos británicos. De tanto en tanto, ellos nos han advertido sobre los intentos de su legislatura por ampliar una injustificable jurisdicción sobre nosotros. Les hemos recordado las circunstancias de nuestra emigración y colonización aquí. Hemos apelado a su natural justicia y magnanimidad, y les hemos implorado, por los lazos de nuestro común antepasado, que rechacen semejantes usurpaciones, las cuales interrumpían en forma inevitable nuestras conexiones y correspondencia. Ellos también han sido sordos a la voz de la justicia y de consanguinidad. Debemos, en consecuencia, acceder a la necesidad que augura nuestra separación, y los consideramos, como al resto de la humanidad, enemigos en la guerra, amigos en la paz.

Por tanto, nosotros, los representantes de los **Estados Unidos de América**, reunidos en un Congreso general, apelando al supremo juicio del mundo por la rectitud de nuestras intenciones, en nombre y por la autoridad del virtuoso pueblo de estas Colonias, publicamos y declaramos que estas Colonias Unidas tienen el derecho de ser Estados Libres e Independientes; que están exentas de toda lealtad a la Corona Británica, y que todo contacto político entre ellas y el Estado de Gran Bretaña está y debe ser disuelto; y que como **Estados Libres e Independientes** tienen todo el poder de emprender la guerra, alcanzar la paz, contraer alianzas, establecer el comercio y llevar a cabo todos los otros actos y cosas que los Estados Independientes tienen a bien hacer.

Y en apoyo de esta Declaración, con una firme confianza en la protección de la Providencia Divina, brindamos nuestras vidas, nuestras fortunas y nuestro sagrado honor.

Firmado por los representantes de las 13 colonias el 4 de Julio de 1776

DOCUMENTOS Y ACTIVIDADES

Doc. 2. LA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA

Sostenemos como evidentes estas verdades:

- que todos los hombres son creados iguales;
- que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad;
- ~~que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que emanan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados;~~
- que cuando quiera que una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho a reformarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno.

Inalienable: que no podemos perder

Principios generales

Corte que se hace para reducir el texto

[...]

La historia del actual Rey de la Gran Bretaña es una historia de repetidos agravios y usurpaciones, encaminados todos directamente hacia el establecimiento de una tiranía absoluta sobre estos Estados [...]

Este gobierno ha:

- Mantenido entre nosotros, en tiempos de paz, ejércitos permanentes sin el consentimiento de nuestra legislatura.

- Influenciado para bloquear nuestro comercio con otras partes del mundo:

- Imponernos impuestos sin nuestro consentimiento:

- Obstruido la administración de justicia, al negarse a emitir su sanción a las Leyes destinadas a establecer poderes judiciales.

- Influido para hacer que el poder militar sea independiente y se halle por encima del poder civil.

Un Rey, cuyo carácter está por tanto marcado por actos que definirían a un tirano, es incapaz de ser el soberano de un pueblo libre [...]

Nuestros hermanos ingleses han sido sordos a la voz de la justicia y de la consanguinidad. Debemos, pues, convenir en la necesidad de establecer nuestra separación y considerarlos, como consideramos a las democracias colectivas humanas: enemigos en la guerra, en la paz, amigos.

Por lo tanto, los Representantes de los Estados Unidos de América, convocados en Congreso General, apelando al Juez Supremo del mundo por la rectitud de nuestras intenciones, en nombre y por la autoridad del buen pueblo de estas Colonias, solemnemente hacemos público y declaramos:

Que estas Colonias Unidas son, y deben serlo por derecho, Estados Libres e Independientes; que quedan libres de toda lealtad a la Corona Británica, y que toda vinculación política entre ellas y el Estado de la Gran Bretaña queda y debe quedar totalmente disuelta; y que, como Estados Libres o Independientes, tienen pleno poder para hacer la guerra, concertar la paz, concertar alianzas, establecer el comercio y efectuar los actos y providencias a que tienen derecho los Estados independientes.

Exposición de las causas

Yo busco en un diccionario el sentido de las palabras subrayadas.

Las consecuencias

Fuente del texto, autores, fecha y el lugar en donde se encuentra el documento original

→ *Declaración de independencia de las 13 colonias inglesas de América, firmada por los representantes de las 13 colonias el 4 de Julio de 1776. Archivo Nacional, Washington*

DOCUMENTOS Y ACTIVIDADES

Guía para el estudio de un documento

1. Para poder interpretar correctamente un documento, su contenido y sus informaciones, yo procedo a **examinarlo con atención**, leyendo cuidadosamente el título, las convenciones, y demás símbolos que aparecen.
2. Como los documentos pueden ser de distinto tipo, y presentan diversos contenidos temáticos, yo procedo a **establecer su naturaleza**. Dentro de los diversos contenidos temáticos podemos encontrar mapas políticos que presentan la organización política de un país, o las fronteras entre países, etc; documentos político-sociales que aportan información sobre el orden público de una región determinada, los resultados de una reciente elección política, el radio de acción de una organización política o social, militar o político-militar, etc. Podemos encontrar igualmente, gráficos históricos y documentos estadísticos
3. Una vez examinado atentamente el documento yo procedo a elaborar el **análisis propiamente dicho** del mismo. Es decir, realizo una disección del documento ¿En cuantas partes está dividido? ¿Qué contiene cada una de ellas? ¿Qué información es la más destacada?, etc.
4. Después de haber analizado toda la información presentada en el documento, **procedo a explicar los fenómenos registrados** en él dando cuenta de la situación histórica que presenta y las razones (si se tiene información de éstas) que explican su materialización y/o transformación.

Yo observo y analizo.

Ejercicio. A partir de la guía para el estudio de un documento analiza el Doc. 3., respondiendo a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es la naturaleza del documento.
2. ¿Cuántas partes lo integran y que contiene cada una de ellas?

Con el fin de obtener mayores y mejores resultados, repetir este tipo de ejercicio con otros documentos.

Doc. 3. Por qué Estados Unidos pierde en Irak. Lecciones no aprendidas de los últimos cuatro años

Por Arshin Adib-Moghaddam.

Foro para una democracia segura, 11 de Septiembre de 2007.

Entienda por qué **Estados Unidos** y sus aliados son incapaces de ganar en **Irak** a pesar de su fuerza apabullante. Comprenda qué papel juega la fusión del neo-fundamentalismo wahabi, el ultranacionalismo árabe y el revolucionarismo chií.

LA LEGITIMIDAD ES UN CONCEPTO central, aún poco estudiado en la política mundial. Déjeme darle un ejemplo de cómo funciona en nuestra vida cotidiana. Si yo cogiera un palo de forma amenazante y saliera afuera de mi universidad donde doy clases corriendo alrededor del campus gritando que soy un académico, muy poca gente se convencería de que efectivamente soy un académico. Lo que necesito para alegar ese rol es el reconocimiento de mis semejantes, colegas y estudiantes. La legitimidad nunca se construye en el aislamiento. De la misma manera, imponer un orden *legítimo* en Irak, requiere el reconocimiento de los actores constituyentes del gobierno iraquí, de kurdos, chiíes, suníes, turcos, cristianos, sirios, del Ejército Mahdi, de la Brigada Badr, del Consejo Supremo para la Revolución Islámica en Irak), de los líderes tribales, de los restos del Partido de los Trabajadores del Kurdistán en el norte, y también de aquellos movimientos insurgentes que podrían estar dispuestos a negociar. Si hay una lección para aprender de los últimos cuatro años, es que los iraquíes no escucharán a ningún americano que tenga un palo en la mano.

UN COMPLEJO RIVAL

Debe ser una gran sorpresa para los analistas y estrategas que planearon la invasión de Irak, el hecho de que la alianza entre Estados Unidos y Reino Unido esté perdiendo la guerra (mientras se escriben estas líneas las fuerzas británicas se retiran de Basora). ¿Por qué son incapaces sus apabullantes fuerzas militares de controlar la violencia de unos pocos, militarmente inferiores? Una de las razones es que Estados Unidos no está combatiendo simplemente a un *enemigo físico*, sino que se trata de una *lucha contra molinos de viento* con tres ideologías destacadas penetrando en la vasta región de Asia Occidental: el neo-fundamentalismo wahabi, el ultranacionalismo árabe y el revolucionarismo chií. En Irak se personifican respectivamente por movimientos terroristas del tipo Al Qaeda, por los vestigios de la dictadura Baazista de Saddam Hussein, y por los *oprimidos* de la sociedad iraquí como el Ejército Mahdi que lidera Moqtada al-Sadr.

A pesar de sus diferentes agendas, las tres corrientes ideológicas trazan el sustento de la lucha por la independencia contra la dominación extranjera en los mundos musulmanes poscoloniales. De este modo convergen en una cuestión fundamental: que la guerra civil y la violencia total es preferible a la dominación extranjera.

Con facilidad, los analistas militares y los eruditos de las Relaciones Internacionales se abstraen de estos factores conceptuales a favor de los análisis de la bruta *alternativa racional*. Desde esta perspectiva, la relación de cifras en Irak tiene sentido. Si los rebeldes exceden en números, el argumento sirve, se rendirán eventualmente ante la apabullante fuerza. Pero ésta no es la lógica que define la anarquía de Irak. La auténtica lucha y la percibida dominación imperial es una poderosa institución en el Asia Occidental, así como en gran parte del mundo islámico. Siempre se podrá reclutar gente bajo este anuncio, especialmente si la batalla está impregnada de poderosos símbolos nacionalistas y religiosos. Esto es lo que hace posible, en primer lugar, la política de reclutamiento de los movimientos tipo Al Qaeda y los vestigios baazistas: una almagama de diferentes movimientos que se han unido para combatir al *invasor* y al orden *ilegítimo* que preside.

EN DEFENSA DE LA HISTORIA

A lo dicho, debe añadirse que para girar la marea contra la *rebelión*, es la misma estructura conceptual de Asia la que necesita ser cambiada, ya que los sentimientos árabes ultra nacionalistas y neo fundamentalistas tienen reclamo transnacional, lo que explica por qué hay tantos *extranjeros* combatiendo la presencia americana en ese país. Cambiar esa estructura conceptual significará aceptar el fracaso de la iniciativa de democracia de *Oriente Medio*, encabezada por el Departamento de Estado. En último término, significaría sustituir a aquellos que hoy dominan la región por otros tales como al-Afghani, Ridha, al-Husri, Aflaq, al-Banna, Shariati, o a la filosofía política de Ibn Taymiyya o Ibn-Hanbal. Para muchos lectores del mundo anglosajón, estas personalidades no son familiares, pero para los pueblos de Asia Occidental forman parte insustituible de la conciencia histórica.

RETIRADA DE LAS TROPAS

Ante la ausencia de un método mejor para borrar la historia de los últimos años en Asia Occidental, la única opción lógica es retirar las tropas estadounidenses de Irak. Primero, quebraría el consenso entre los fieles a Saddam y los terroristas de Al Qaeda, porque no habría un enemigo extranjero al que hacer frente común. Segundo, garantizaría al cuasi Estado iraquí la legitimidad que necesita para combatir la insurgencia sin ser culpados de atacar en representación de lo que se percibe como fuerza ocupante. Si se fracasa en esta tarea, es un indicador de que no se tienen los suficientes recursos. En ese caso, tendría que *perecer* para ser sustituido por un Estado con el suficiente respaldo como para hacerse cargo y estabilizar el país. Tercero, para Estados circundantes sería algo más difícil mantener una guerra de poder; resultaría más fácil respaldar rebeliones contra lo que se percibe como una ocupación ilegal, que contra un *auténtico* orden iraquí.

Un legado perturbador de esta guerra es que ha creado discontinuidad en la conciencia histórica de los iraquíes, y les relega a alimentar su relato nacional orgánico. La invasión de Irak, en otras palabras, ha llevado a la suspensión de la historia en ese país, a la suspensión del relato nacional que mantenía la construcción iraquí unida. Este relato sólo puede ser reescrito una vez que autoricen a los iraquíes para creer que está en sus manos la historia y que son los únicos que escribirán los próximos capítulos de la misma. En síntesis: el retorno del mandato histórico a Irak comenzará el día en que se desvanezca el mandato americano sobre el país.

- Arshin Adib-Moghaddam, de origen iraní, es profesor de política en la Escuela de Estudios Orientales y Africanos (SOAS) de la Universidad de Londres. Fue previamente profesor las Universidades de Oxford y Cambridge. Es autor de “La política internacional en el Golfo Pérsico: una Genealogía Cultural” (Routledge, 2006) y de “Irán en la política mundial: la cuestión de la República Islámica” (Hurst & Co., 2007). Estudió en las Universidades de Hamburgo y Cambridge.

Tradicionalmente, los franceses manifiestan un interés sostenido por los asuntos públicos. Durante la Revolución Francesa, el auge de gacetas, clubes y círculos traduce el interés de una parte importante de la población por la política, actividad hasta entonces reservada al reducido círculo de los que rodeaban al monarca. La instauración del sufragio universal directo masculino en 1848 permite la expresión de las opiniones políticas a través del voto; pero es sobre todo durante la Tercera República (1875-1940) cuando los franceses se forjan una conciencia política, favorecida por la constitución de verdaderos partidos políticos, el auge del sindicalismo y la influencia creciente de la prensa.

CAPÍTULO 4

EL RÉGIMEN POLÍTICO DE FRANCIA

“Una revolución nunca es un evento fortuito. La revolución de 1789 no habría estallado si el Antiguo Régimen no hubiera acumulado en su interior profundas contradicciones; si el consenso nacional, de tiempo atrás, no hubiera sido puesto en tela de juicio. De hecho, mucho antes de 1789, los “filósofos”, es decir los intelectuales, habían criticado de forma radical el sistema de valores existente [...]”.

M. Duverger, *Institutions politiques et droit constitutionnel*, Presses universitaires de France, 1970, traducción a cargo de Jairo Díaz

PLAN DEL CAPÍTULO

- 1. El Presidente de la República**
- 2. El Gobierno**
- 3. El Parlamento**
- 4. El Consejo Constitucional**

OBJETIVOS

- Presentar el régimen político de Francia como ejemplo de un régimen semipresidencialista.
- Analizar las características políticas del régimen francés
- Dar a conocer el fenómeno denominado de “cohabitación

Capítulo 4. El régimen político de Francia

1. El Presidente de la República

“El poder del Presidente de la República francesa tiene un poder que no es de la misma naturaleza del que disponen en la práctica los otros órganos de la República. Mientras que éstos funcionan utilizando la energía de los partidos, siendo instrumentos de las aspiraciones contingentes y a veces contradictorias de la opinión, el poder de arbitraje que corresponde al Presidente viene, si se puede decir, de un nivel superior. Procede directamente del servicio requerido por los intereses permanentes del Estado. Basta con citar el artículo 5 de la Constitución francesa para argumentar lo dicho: “Art. 5. El Presidente de la República vela por el cumplimiento de la Constitución. Asegura, con su arbitraje, el funcionamiento regular de los poderes públicos y la continuidad del Estado”. Es el fiador de la independencia nacional, de la integridad del territorio, el cumplimiento de los acuerdos de la Comunidad y de los tratados”.

Georges Burdeau, *Traité de science politique, Librairie Générale, de Droit et de Jurisprudence*, París, 1949.

Del Presidente.

- El Presidente de Francia es elegido para un periodo de cinco años por sufragio universal directo a dos vueltas, y puede ser reelegido un número indeterminado de veces. Es el garante de la independencia nacional, de la integridad territorial y del respeto de los tratados. En tal concepto, desempeña un papel esencial en materia de política exterior, esfera de acción que comparte con el gobierno, encabezado por el Primer Ministro.

- Vela por el respeto de la Constitución. Mediante su arbitraje, asegura el funcionamiento regular de los poderes públicos y la permanencia del Estado. Designa al Primer Ministro y preside el Consejo de Ministros. Es el jefe de las fuerzas armadas. Promulga las leyes y firma las ordenanzas y los decretos discutidos en Consejo de Ministros. Es garante de la independencia de la autoridad judicial y preside el Consejo Superior de la Magistratura. Nombra los cargos civiles y militares más importantes. Posee la prerrogativa del indulto. En período de grave crisis, puede ser investido de poderes.

- Previa consulta con el gobierno y con los presidentes de la Asamblea Nacional y del Senado, puede disolver la Asamblea Nacional. Igualmente, mediante propuesta del gobierno o de las asambleas, puede someter ciertos proyectos de ley a un referéndum.

- Puede recurrir al Consejo Constitucional para determinar la conformidad de una ley con la Constitución, antes de su promulgación. La Constitución define los poderes ejercidos personalmente por el Presidente y los que comparte con el Primer Ministro, lo cual ha posibilitado el funcionamiento de las instituciones en período de "**cohabitación**" entre un Presidente y un Primer Ministro pertenecientes a mayorías políticas diferentes

Documento complementario

A partir de la reforma constitucional de 2001, el período para el cual es elegido el Presidente de la República es de cinco años. Anteriormente era de siete años.

VOCABULARIO

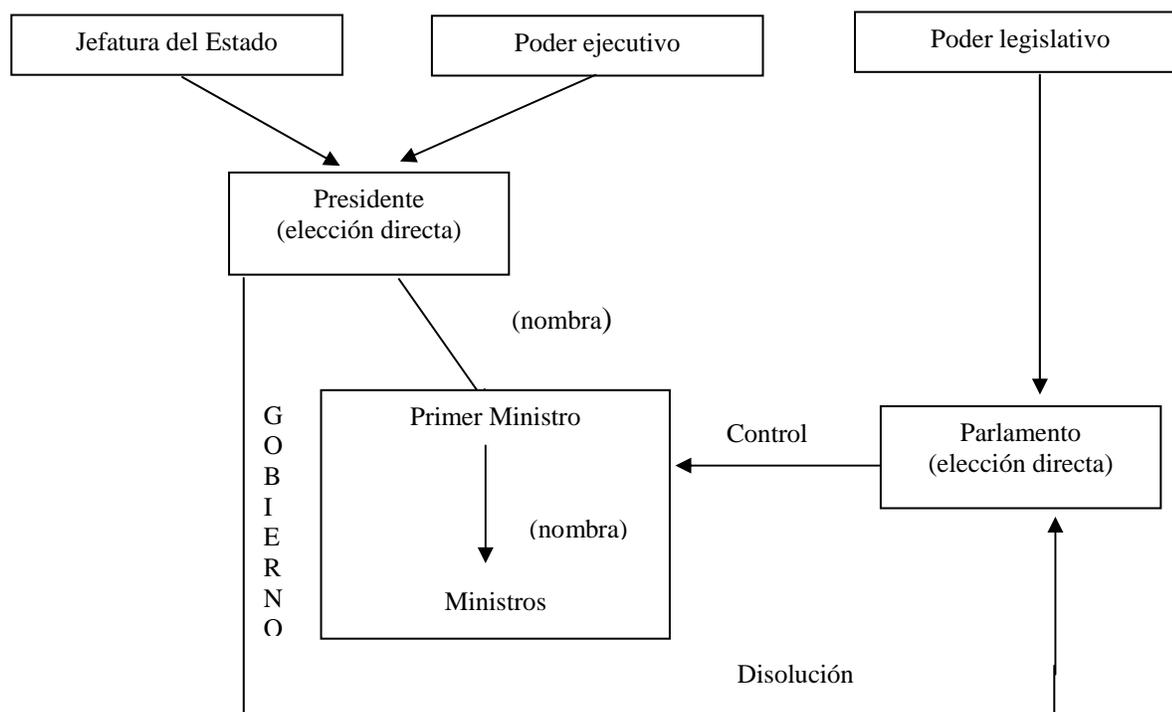
"**Cohabitación**". Situación política generada por los resultados electorales en donde un Presidente de la República y/o, la mayoría parlamentaria, pertenecen a corrientes políticas diferentes. Este fenómeno de cohabitación se ha presentado en Francia en tres oportunidades:

1986-88. Entre un presidente socialista (François Mitterrand) y un primer ministro conservador (Jacques Chirac).

1993-95. Entre un presidente socialista (François Mitterrand) y un primer ministro conservador (Edouard Balladur).

1997-2002. Entre un presidente conservador (Jacques Chirac) y un primer ministro socialista (Lionel Jospin).

SISTEMA DE GOBIERNO SEMIPRESIDENCIAL



C.R. Aguilera y Rafael Martínez, *Sistemas de gobierno, partidos y territorio*, Editorial Tecnos, S.A., Madrid, 2000

Doc x. Sobre el origen del concepto semipresidencialismo

La primera conceptualización se debió a Maurice Duverger (1970: 277-282), quien acuñó la voz *semipresidencialismo*. Antes de la reforma de 1962, que supuso la elección por sufragio directo del presidente de la República, Duverger creía que el sistema de gobierno francés era un régimen parlamentario con dos diferencias respecto de anteriores experiencias: los poderes del Parlamento habían sido fuertemente corregidos, y el jefe del Estado dejaba de ser un personaje honorífico para pasar a tener algunos poderes concretos. En su opinión, el constituyente se había equivocado, puesto que si pretendía reforzar el ejecutivo debió haber incrementado el prestigio y poderes del primer ministro y no los del presidente. Para Duverger, era obvia la necesidad de reforzar el ejecutivo y abandonar viejos tabúes de desconfianza gubernamental, pero también entendía necesario que el marco en que se desarrollara este reforzamiento, en Occidente, fuera parlamentario.

Será la reforma constitucional, ratificada mediante el referéndum de 1962, la que le hizo cambiar de opinión respecto del régimen francés y acuñar el nuevo concepto. El régimen *semipresidencialista* se caracterizaría por la elección del jefe del Estado mediante sufragio universal; además, suponía una jefatura de Estado con más poderes que los de un jefe del Estado parlamentario, lo que implicaba automáticamente una limitación del Parlamento. El gobierno estaba formado por un gabinete, con un primer ministro al frente nombrado por el presidente. Y, por último, el gobierno era responsable ante la Asamblea, lo que confería al nuevo régimen no sólo caracteres de presidencialismo, sino también de parlamentarismo. En definitiva, estábamos ante una nueva fórmula de gobierno: el *semipresidencialismo*.

La razón por la que, tratándose de un régimen político a caballo entre el presidencialismo y el parlamentarismo, optó por la denominación de semipresidencialismo y no por la de semiparlamentarismo estribó en que la dualidad que esta nueva forma política presentaba quedaba localizada en el seno del ejecutivo. “Las relaciones entre presidente y primer ministro son reflejo de la doble expresión de los ciudadanos a través de dos sufragios distintos”.

C.R. Aguilera y Rafael Martínez, *Sistemas de gobierno, partidos y territorio*, Editorial Tecnos, S.A., Madrid, 2000

Capítulo 4. El régimen político de Francia

2. El Gobierno

¿Quién es el jefe del Gobierno?

A partir del Título III del Gobierno, de la Constitución Política y según lo dispuesto en su artículo 20, el **Gobierno** determina y dirige la política de la Nación, dispone de la Administración y de la fuerza armada y, es responsable ante el Parlamento en las condiciones y procedimientos establecidos en los artículos 49 y 50 del mismo texto constitucional. La conducción de la política de la Nación está a cargo del Gobierno al Primer Ministro.

Composición del Gobierno

-El Gobierno se compone de: el *Primer Ministro*, que, según el artículo 21, es el encargado de dirigir la acción del Gobierno. Es responsable de la defensa nacional. Asegura la ejecución de las leyes y, con excepción de lo dispuesto en el artículo 13, ejerce el poder reglamentario y nombra los altos cargos civiles y militares. Suple al Presidente de la República en la presidencia de los Consejos y de las Juntas. El Primer Ministro es nombrado, según el artículo 8 de la Constitución, por el Presidente de la República, que pone igualmente fin a sus funciones cuando presenta la dimisión del Gobierno.

- *Los Ministros propiamente dichos*, titulares de cartera ministerial, son responsables de un área determinada de la administración. Dentro de este grupo pueden existir los ministros de Estado, que destacan por contar con mayor autoridad sobre el resto.

- *Los Secretarios de Estado* son los responsables de un departamento ministerial de menor importancia, o adjuntos de un ministro titular de cartera. No forman parte del Consejo de Ministros, salvo que su presencia sea requerida.

- *Los Ministros delegados*, responsables de un área particular de gran importancia, que es competencia en principio del primer ministro, depende directamente del mismo.

Tipos de reuniones del Gobierno.

— *El Consejo de Ministros*. Presidido por el Jefe del Estado y ocasionalmente por el Primer Ministro. Participan en él la totalidad de los titulares de cartera. Es el organismo más importante del Gobierno.

— *El Consejo de Gabinete*. Presidido por el Primer Ministro. Asiste la totalidad de los ministros y secretarios de Estado. Es de menor importancia que el Consejo de Ministros.

— *Los Consejos Interministeriales*. Presididos por el Jefe del Estado o el Primer Ministro. Participan los ministros, secretarios y personalidades competentes en un tema de especial importancia.

Documento complementario

Constituido el Gobierno, el Primer Ministro, previa discusión del Consejo de Ministros (art. 49) presenta ante la Asamblea Nacional la responsabilidad del Gobierno sobre su programa y eventualmente sobre una declaración de política general. Esta es la denominada sesión de investidura. Que, sin ser obligatoria, es práctica habitual.

VOCABULARIO

Gobierno Este término proviene del latín *gubernare* = llevar el timón. Gobernar. 1. Acción y efecto de gobernar o gobernarse; 2. Conjunto de los ministros superiores de un Estado; 3. Tiempo que dura el mando o autoridad del gobernador; 4. Se utiliza con el agregado que indica su calidad o características de absoluto, parlamentario, representativo, republicano, autoritario, constitucional, etc.

Doc. 1. Atribuciones del Gobierno

El Gobierno, a partir del artículo 20 de la Constitución, cuenta con una serie de atribuciones necesarias para desarrollar su labor. En éstas podemos destacar las que son específicas del primer ministro y las propias del Gobierno consideradas en su conjunto. Las más representativas del primer ministro son:

- Propone al Presidente de la República a los restantes miembros del Gobierno, así como la dimisión del Gobierno o el cese de algún miembro del mismo.
- Nombra los cargos civiles y militares, excepto los reservados al Jefe del Estado.
- Puede sustituir al Presidente de la República en la presidencia del Consejo de Ministros, en virtud de delegación expresa y con un orden del día determinado (art. 21).
- Sustituye igualmente al Jefe del Estado en la Presidencia de los Consejos y Comités supremos de la Defensa Nacional.
- Es consultado por el Presidente para la adopción de las medidas especiales derivadas de la aplicación del artículo 16.
- Debe ser consultado cuando el Jefe del Estado disuelva la Asamblea Nacional (art. 12).
- Ejerce el poder reglamentario, basado en el artículo 37, que le confiere amplias competencias fuera del control parlamentario.
- Tiene amplios poderes en relación con el Parlamento. Así, puede solicitar la celebración de sesión extraordinaria, remitir proyectos de ley, e intervenir al fijar el orden del día.
- Puede remitir al Consejo Constitucional una ley antes de su promulgación, con el fin de que se resuelva sobre su constitucionalidad (art. 61).

El Gobierno reunido en Consejo de Ministros es un órgano colegiado de responsabilidad solidaria en política general, y de responsabilidad individual; cuenta con importantes competencias, entre las que deben resaltar especialmente:

- La posibilidad de declarar el estado de sitio (art. 36) y alerta, así como proceder a una movilización general.
- Derecho a que exista deliberación en Consejo de Ministros sobre algunas decisiones del Primer Ministro tales como la presentación de responsabilidad del Gobierno ante la Asamblea, proyectos de ley, propuesta de referéndum, etc.

Constitución política de Francia

Doc. 2. De las incompatibilidades

Los miembros del Gobierno están sujetos a ciertas incompatibilidades, destacando entre ellas la imposibilidad de ser miembro del Parlamento (art. 23); Con esta medida indudablemente se refuerza la autoridad gubernamental y se reafirma el principio de que la designación del primer ministro —y, como consecuencia de ello, del Gobierno— proviene del Jefe del Estado y no de la Asamblea: sin embargo, en la interpretación actual que debemos hacer del texto no es posible efectuar esta distinción entre el acto del Jefe del Estado y la composición de la Asamblea.

Otras incompatibilidades a que están sujetos los miembros del Gobierno son el desempeño del empleo público, actividad profesional o función de representación de carácter nacional; algunas de estas incompatibilidades se prolongan algún tiempo después de cesar la actividad como ministro: esta prohibición tiene como fin asegurar la libertad de actuación de los miembros del Gobierno en relación con otros organismos públicos o privados.

Constitución política de Francia

DOCUMENTOS

Doc.3. El gobierno y los ministros

Situado bajo la autoridad jerárquica del Primer Ministro, el Gobierno es la reunión de los diferentes ministros que lo integran. Los ministros son nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Primer Ministro.

No existe una jerarquía constitucionalmente establecida entre los ministros pero, tradicionalmente, a partir de la publicación de la lista de los miembros del Gobierno en el *Journal officiel*, es posible identificar un orden protocolario. Dicho orden protocolario es el siguiente: ministro de Estado, ministro delegado ante del Primer Ministro, ministro y secretario de Estado.

Cada ministro se hace cargo de un ámbito de competencia propio en el cual se inscribe su acción (por ejemplo: Defensa, Justicia, Hacienda o Educación nacional).

La estructura gubernamental, la distribución de los ministerios y la organización misma del trabajo en el interior de los ministerios evolucionan con el transcurso del tiempo en función de las prioridades de la política gubernamental.

Es posible distinguir tres tipos de ministerios:

- Las estructuras estables cuya modificación es limitada (ministerios de Defensa, Asuntos Exteriores, Justicia y del Interior);
- Las estructuras de carácter más evolutivo, de acuerdo con los equipos gubernamentales y que se encuentran ya sea agrupadas, o bien dispersas (Asuntos Europeos; Industria; Comercio Exterior; Investigación) ;
- Las estructuras nuevas que, en ocasiones, revisten un carácter efímero y pueden pasar por diversas adscripciones. Entre las estructuras que han desaparecido, es posible citar el Ministerio del Tiempo Libre creado en 1981, la Secretaría de Estado de Derechos del Hombre creada en 1986. Por lo que se refiere a los cambios de adscripción: Medio Ambiente fue adscrito en 1971 al Primer Ministro y posteriormente constituido como un Ministerio de pleno derecho de 1973 a 1978, de 1981 a 1986 y nuevamente a partir de 1991. Por su parte, el sector marítimo ha vivido asimismo diferentes fórmulas: ministerio autónomo de 1981 a 1984, Secretaría de Estado dependiente del ministerio encargado de la infraestructura del país y denominado Equipamiento (de 1984 a 1986 y desde 1991) y nombramiento de un ministro delegado ante este último ministerio (1988-1991).

Ministerio de asuntos exteriores, Francia, 2001

Doc. 4. El trabajo gubernamental

El trabajo gubernamental es primordialmente interministerial, exige la confrontación y la discusión de los puntos de vista bajo la autoridad del Primer Ministro. Públicamente, los ministros no pueden expresar divergencias de opinión que pudieran poner en peligro la cohesión del equipo gubernamental: este es uno de los aspectos del deber de solidaridad gubernamental.

El Consejo de Ministros se reúne todos los miércoles en el Palacio del Elíseo bajo la autoridad del Presidente de la República. Los Secretarios de Estado sólo son convocados a éste cuando el Consejo aborda cuestiones correspondientes a sus ámbitos de competencia. Para asuntos de carácter más detallado o técnico, los miembros del Gobierno se reúnen en un comité interministerial situado bajo la autoridad del Primer Ministro.

En materia de coordinación gubernamental, el organismo esencial es la Secretaría General del Gobierno. El Secretario General del Gobierno asiste a los Consejos de Ministros y establece el Acta correspondiente. Además, se hace cargo de la coordinación de los trabajos de concepción y redacción de los proyectos de leyes y decretos, de proceder a las consultas necesarias (Consejo de Estado), de supervisar el proceso legislativo, de velar por la publicación de los textos en el *Journal officiel* (el cual señala el inicio de su vigencia), por su codificación y por su normalización.

Para el conjunto de las misiones antes enunciadas, el Secretario General del Gobierno dispone de servicios propios como la Secretaría General del Comité Interministerial para los asuntos referentes a la cooperación económica europea (SGCI), la Secretaría General de la Defensa Nacional (SGDN), la Documentation Française, el Servicio de Información del Gobierno o los diarios oficiales.

Para aplicar la política gubernamental en sus ámbitos respectivos, cada uno de los ministros dispone de una administración integrada por funcionarios encargados de la aplicación concreta de las políticas (artículo 20 de la Constitución: el Gobierno... "Dispone de la administración y de las fuerzas armadas"). Además, están rodeados por un equipo de colaboradores personales que ellos mismos eligen, los cuales forman los gabinetes ministeriales y se hacen cargo de coordinar las diferentes direcciones de los ministerios.

DOCUMENTOS

Doc. 5. “[...] El problema del ejecutivo dual francés

A desmedro de la tradición parlamentaria predominante en la historia constitucional francesa y como reacción a las condiciones políticas antes descritas, la Carta de 1958 tiende a producir un debilitamiento sensible de las facultades del poder legislativo en beneficio del ejecutivo, tendencia que se acentúa, aún más, con la Reforma de 1962 que estatuye la elección del Presidente a través de sufragio universal directo, mediante escrutinio mayoritario a dos vueltas y por un periodo de 7 años. En concreto ese debilitamiento se halla ligado a la limitación de las materias que pueden ser objeto del proceso legislativo y a la introducción de una serie de mecanismos que vigorizan las prerrogativas presidenciales, como es el caso de la utilización del referéndum para aprobar popularmente ciertas leyes y el aumento de la capacidad del ejecutivo para dictar “ordenanzas”, que son decretos con fuerza de ley.

Pero si es evidente el recorte de las facultades parlamentarias, ¿cómo fue el reparto específico de las mismas entre las dos cabezas del ejecutivo?

Este punto es tal vez uno de los más cuestionados de la Constitución francesa, dada la situación en la que se halla el Primer Ministro en su calidad de Jefe de Gobierno, colocado en la cuerda floja entre el Presidente y el Parlamento. En efecto, el Primer Ministro es designado por el Presidente (quien también nombra a los demás miembros del Gabinete a propuesta suya, pero a la vez debe contar con la confianza del Parlamento sometiendo su programa de Gobierno o ciertos proyectos concretos a cuestión de confianza ante la Asamblea Nacional, y/o soportando la interposición de una moción de censura por parte de la misma Asamblea, pese a ser este último un mecanismo que tiene muy pocas posibilidades de éxito, en virtud de la disciplina y las mayorías partidistas al interior del Parlamento (en Francia entre 1959 y 1981 la oposición ha interpuesto la moción de censura en veinticinco ocasiones y sólo en una oportunidad, el 4 de octubre de 1962, logró alcanzar sus propósitos). En su trámite, la moción debe ser en primer término suscrita por la décima parte de los miembros de la Asamblea como mínimo y luego ser aprobada por mayoría. Pero, además, y en cuanto de hecho, el Presidente puede negarse a firmar los decretos discutidos en Consejo de Ministros, entonces el Primer Ministro también puede verse forzado a dimitir por obra del Jefe de Estado. A contrario sensu, y por ser elegido por votación popular, el Presidente no puede ser forzado a dimitir, no depende ni del Gobierno ni del Parlamento y posee amplios poderes.

Las facultades presidenciales

Observando más de cerca las funciones presidenciales resulta obvio que muchas de ellas corresponden a las que son comunes a un Jefe de Estado en los sistemas parlamentarios europeos, tales como representar a la nación, acreditar misiones diplomáticas, promulgar las leyes y nombrar empleados civiles y militares. Pero a la vez es claro que el Presidente goza también de facultades propiamente gubernamentales: preside el Consejo de Ministros y tiene la potestad, ya señalada, de someter a referéndum cualquier proyecto de ley relativo a la organización de los poderes públicos o a la autorización de la ratificación de un tratado que afecte el funcionamiento institucional. Pero sobre todo cuenta con un poder decididamente gubernamental y de gran magnitud: puede pronunciar la disolución de la Asamblea Nacional [...]”

Julio Rafael Quiñones, *Cinco constituciones democráticas*, Legis, Bogotá, 1999.

Capítulo 4. El régimen político de Francia

3. El Parlamento

El Parlamento

En la Constitución el **Parlamento** es tratado en el título IV, refiriéndose el V a las relaciones entre este órgano y el Gobierno. Es de carácter bicameral, existiendo la Asamblea Nacional y el Senado. Puede considerarse un bicameralismo desigual en cuanto que la Asamblea Nacional cuenta con mayores poderes que el Senado; no obstante, la segunda cámara cuenta con más atribuciones.

En Francia la justificación de una segunda cámara ha sido siempre difícil de explicar, debido fundamentalmente al carácter aristocrático de la misma, primero, y netamente conservador, después. En este sentido, se ha afirmado que la segunda cámara se ha interpretado siempre como testimonio de la preocupación de evitar la hegemonía parlamentaria, considerando como objetivo quitar todo el protagonismo a la Asamblea Nacional; el Senado se nos presenta como una cámara de reflexión que recoge las aspiraciones de las colectividades territoriales.

De la elección del Parlamento

- Los diputados de la Asamblea son elegidos por sufragio directo mientras que los senadores lo son por sufragio indirecto y asumen la representación de las entidades territoriales del país. La Constitución contempla, igualmente, que los franceses establecidos fuera de Francia estarán representados en el Senado. **(Doc. 1)**

- Con la llegada del Partido Socialista al poder (1981), tanto en la Jefatura del Estado, como en el Gobierno y Asamblea Nacional, se modificó la ley electoral. Hasta esa fecha las elecciones se llevaban a cabo por sistema electoral mayoritario a dos vueltas, en circunscripciones electorales pequeñas. La reforma socialista introdujo un sistema electoral de representación proporcional que pretendía atenuar las diferencias entre la zona agraria, que estaba sobrerrepresentada y las grandes urbes. En la actualidad, el gobierno de centro-derecha, ha vuelto al sistema electoral mayoritario.

Organización y funcionamiento

-El Parlamento se reúne de pleno derecho en un periodo ordinario de sesiones (art. 28) que comienza el primer día laborable de Octubre y termina el último día laborable de Junio. Puede reunirse en sesiones extraordinarias a solicitud del Primer Ministro (art. 29) o de la mayoría de los miembros de la Asamblea Nacional, para tratar un determinado orden del día.

Atribuciones

-El Parlamento vota las leyes y fija las normas sobre innumerables asuntos. **(Doc. 2)**

Documento complementario

Es necesario resaltar que la introducción del sistema electoral proporcional no supuso una profunda modificación en la situación política francesa, ya que sólo es destacable el ascenso indicado anteriormente de grupos neofascistas alejándose por tanto los resultados de las perspectivas de la izquierda, que esperaban aumentar sus escaños de forma considerable:

VOCABULARIO

Parlamento (fr. *Parlement*, de *parler* = hablar, del bajo latín *parabolare* = hablar) Asamblea política de carácter representativo que concurre a las supremas funciones de dirección del Estado. En los Estados modernos el Parlamento es uno de los órganos constitucionales más importantes en cuanto reside en él la función legislativa y en los regímenes democráticos contra la acción del gobierno mediante la llamada función inspectora político-financiera.

Doc. 4. La Asamblea Nacional y el Senado

La superioridad de la Asamblea Nacional con respecto al Senado se manifiesta en el hecho de que el primer ministro sólo puede ser obligado a dimitir por el Parlamento en el caso de que se apruebe una moción de censura en la Asamblea Nacional (art. 50). No obstante, el primer ministro está facultado para pedir al Senado que apruebe una declaración de política general (art. 49). Por otra parte, según el artículo 45, si se produjera un desacuerdo entre las dos Asambleas y no pudiera ser adoptado un proyecto o una propuesta de ley tras dos lecturas en cada Cámara, o si el Gobierno hubiera declarado la urgencia después de una sola lectura ante cada Cámara, el ministro tendría la facultad de provocar la reunión de una comisión mixta paritaria encargada de proponer un texto sobre las disposiciones que queden a discusión. Si la comisión mixta no llegara a acuerdo adoptando un texto común, la Asamblea Nacional resolvería sobre el texto elaborado por la misma.

Constitución Política de Francia

Doc. 5. Atribuciones del Parlamento

El Parlamento vota las leyes y fija las normas sobre los siguientes (art. 34) temas:

- Los derechos cívicos y las garantías fundamentales concedidas a los ciudadanos para el ejercicio de las libertades públicas, las restricciones impuestas por la Defensa Nacional a los ciudadanos en su persona y sus bienes.
- La nacionalidad, el estado y la capacidad de las personas, los regímenes matrimoniales, las sucesiones y donaciones.
- La determinación de los crímenes y delitos, así como las penas que deben ser aplicadas, la amnistía, la creación de nuevos órdenes de jurisdicción y el estatuto de los magistrados.
- Las bases, las tasas y las modalidades de la exacción de los impuestos de cualquier naturaleza, el régimen de emisión de la moneda.

La ley fija igualmente las reglas que conciernen a:

- El régimen electoral de las Cámaras parlamentarias y Asambleas locales.
- La creación de categorías de establecimientos públicos.
- Las garantías fundamentales concedidas a los funcionarios civiles y militares del Estado.

La nacionalización de empresas y la conversión de propiedad de empresas del sector público al sector privado.

Determina igualmente los principios fundamentales relativos a la Organización de la Defensa nacional, la enseñanza, el derecho del trabajo, sindical, seguridad social. etc.

- Por medio de las leyes fiscales, determina los recursos y las cartas del Estado.

Los proyectos de ley, una vez deliberados en Consejo de Ministros y previa consulta al Consejo de Estado, son presentados en una de las mesas de una de las Cámaras, aunque los proyectos de ley de carácter fiscal deben ser presentados en primer lugar en la Asamblea Nacional (art. 39).

Elige los miembros del Tribunal Supremo de Justicia, en igual número por la Asamblea Nacional y el Senado (art. 67).

Comparte la iniciativa de revisión de la Constitución y se pronuncia sobre el proyecto o propuesta de revisión, debiendo ser votado por las dos Asambleas en términos idénticos, o en Congreso si es convocado por el jefe del Estado, debiendo en este caso conseguir, mediante propuesta, los tres quintos de los sufragios emitidos.

Ratifica tratados y autoriza la declaración de guerra.

Control del Gobierno: En este caso son muy diferentes las atribuciones de la Asamblea nacional y del Senado, pues mientras que el primero por el artículo 49 puede provocar la dimisión del Gobierno, el segundo no puede hacerlo.

Constitución Política

Capítulo 4. El régimen político de Francia

4 El Consejo Constitucional

¿Qué papel cumple en el régimen político francés, el Consejo Constitucional?

El Consejo Constitucional

Está contemplado en el título VII de la **Constitución** y es considerado como un órgano de suma importancia. En Francia ha sido siempre mal recibido y ello por la idea extendida de que la Constitución se defiende ella misma. En pasadas experiencias, que dejaban este control al Senado, el funcionamiento no fue óptimo en cuanto que estuvo sujeto a presiones bien del ejecutivo, bien de los propios partidos: por tanto, ha sido necesaria esta innovación, inspirada fundamentalmente en experiencias foráneas. Ha sido uno de los órganos más discutidos, por considerar unos que sólo se trataba de un instrumento más con que contaba el ejecutivo para controlar la actividad del Parlamento, y otros que se trataba de un órgano demasiado influido por sus asuntos políticos, especialmente en lo que se refiere al modo de designación de sus miembros

Sin embargo, fruto de la política de la “cohabitación” el Consejo Constitucional ha alcanzado un mayor protagonismo desde 1986, ya que, como consecuencia de los diferentes puntos de vista de la jefatura del Estado y del Gobierno, han sido numerosos los asuntos que se han llevado ante este órgano.

Composición

- El Consejo Constitucional está compuesto por nueve miembros (art.56), cuyo mandato es de nueve años y no puede ser ampliado. Se renueva por terceras partes cada tres años. Tres de sus miembros son nombrados por el Presidente de la República, tres por el Presidente de la Asamblea y tres por el Presidente del Senado. El Presidente del Consejo Constitucional es nombrado por el Presidente del Estado y tiene voto decisorio en caso de empate.

- Los expresidentes de la República, son miembros vitalicios del Consejo.

Incompatibilidades

- Los miembros del Consejo Constitucional están sujetos a diferentes incompatibilidades, dentro de las cuales se destacan la de ser miembro del Parlamento o Ministro.

Atribuciones

- Velar por la regularidad de la elección del Presidente de la República.

- Velar por la regularidad de las operaciones de referéndum y de la promulgación de sus resultados.

- El Consejo Constitucional debe pronunciarse sobre la constitucionalidad de las Leyes orgánicas y los reglamentos de las asambleas parlamentarias (**Doc. 1**)

Documento complementario

Las dos principales ámbitos de competencia del Consejo Constitucional son el contencioso electoral y el control de la constitucionalidad de las leyes. Además, le incumbe reconocer la imposibilidad que tiene el Presidente de la República de ejercer su función. Por último, debe ser consultado antes de que el Presidente de la República sea investido de poderes excepcionales.

VOCABULARIO

Constitución. (lat. constituere = constituir, formar). Es el conjunto de principios políticos y jurídicos que regulan la estructura fundamental del Estado, de los que reciben las leyes, su unidad y sus limitaciones. Todos los Estados tienen una Constitución, incluso los Estados absolutos o aquellos que no tienen leyes escritas. En este caso, la Constitución se ha formado lenta y gradualmente, y sus principios, aunque no estén contenidos en un documento escrito alguno, son observados con la convicción de obligatoriedad.

Doc. 1. El papel del Consejo Constitucional: el control de las operaciones de voto, la proclamación de resultados y los litigios

El control de las operaciones de voto. Se instituyen por decreto de la prefectura, comisiones de control de las operaciones de voto para garantizar esta función en las comunas de 20 000 o más habitantes. Estas comisiones velan por la regularidad de la composición de las casillas electorales, el recuento de las boletas electorales y el recuento de los sufragios. También garantizan a los electores así como a los candidatos o listas presentes, el libre ejercicio de sus derechos. Se instalan por lo menos cuatro días antes de la fecha de la primera vuelta.

Cada comisión se encuentra compuesta por los siguientes miembros:

- un magistrado designado por el primer presidente del Tribunal de Apelaciones;
- un magistrado designado por la misma autoridad entre los magistrados, exmagistrados o auxiliares de justicia del departamento;
- un funcionario designado por el prefecto.

La proclamación de los resultados. Si ninguno de los candidatos resulta electo desde la primera vuelta, el Consejo Constitucional proclamará los resultados de la primera vuelta a más tardar el miércoles 24 de abril a las 20:00 horas. Los resultados de la segunda vuelta serán proclamados igualmente por el Consejo Constitucional a más tardar el miércoles 15 de mayo, es decir dentro de los diez días siguientes a la elección.

Litigios. El Consejo Constitucional es el único competente para examinar cualquier reclamación que resultase de la elección del Presidente de la República y decidir definitivamente acerca de ellas. En consecuencia, la comisión departamental del censo de votos no puede pronunciarse sobre las impugnaciones que figuren en las actas, ni sobre la cuales pudiera ser solicitada su intervención. En cualesquiera de los casos que se presentasen, incluyendo las decisiones adoptadas por la comisión local del censo de votos en materia de validez de las boletas electorales, el Consejo Constitucional nunca pierde su poder de apreciación.

El Consejo Constitucional examina todas las reclamaciones y decide definitivamente acerca de ellas, antes de proclamar los resultados. Los litigios pueden ser de dos formas:

1. El registro de las reclamaciones en el acta. Cualquier elector tiene el derecho de impugnar la regularidad de las operaciones electorales haciendo que se mencione su reclamación en el acta de las operaciones de voto. Los representantes de los candidatos, presentes en las operaciones de la comisión del censo de votos, pueden solicitar que se anote su reclamación en el acta.

2. La encomienda al Consejo Constitucional. El prefecto, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al cierre del escrutinio, debe encomendar directamente al Consejo Constitucional, las operaciones de una circunscripción de voto en la cual las condiciones y formas legales no hayan sido observadas. Cualquier candidato puede igualmente, en el mismo plazo de las cuarenta y ocho horas posteriores al escrutinio, encomendar directamente al Consejo Constitucional, el conjunto de las operaciones electorales.

Ministerio de asuntos exteriores de Francia, 2002

¿Cuál es el papel que cumple el Consejo Constitucional en el control de las operaciones de voto?

MAPA DE FRANCIA

GOBIERNO

Capital: París

Independencia: 486 (unificación hecha por CLOVIS)

Constitución: adoptada por referéndum el 28 de septiembre de 1958, efectiva el 4 de octubre de 1958.

Modificada en numerosas ocasiones, fundamentalmente desde 1992 para formar parte de la Unión Europea.

Sufragio: 18 años de edad; universal

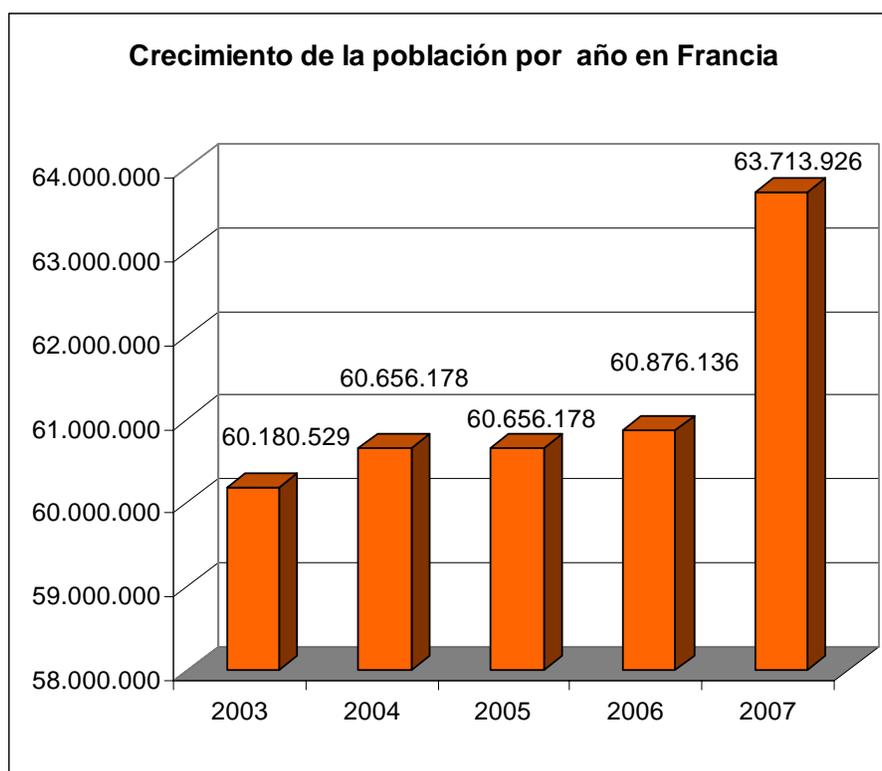
Poder Ejecutivo:

Jefe de Estado: Presidente Nicolas SARKOZY (desde el 16 de mayo de 2007). La elección es por cinco años.

Jefe de gobierno: Prime Ministro François FILLON (desde de mayo de 2007)

Gabinete: el Consejo de Ministros es designado por el Presidente según las sugerencias del Primer Ministro.

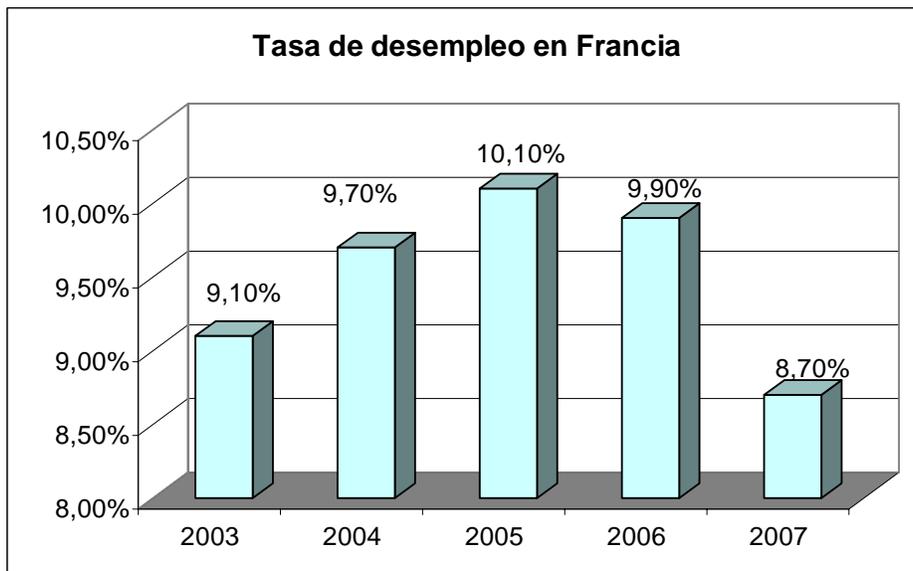
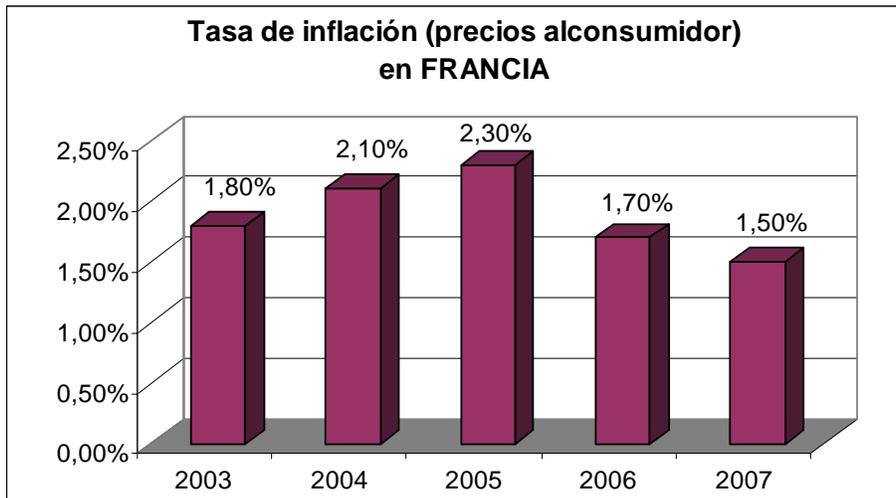
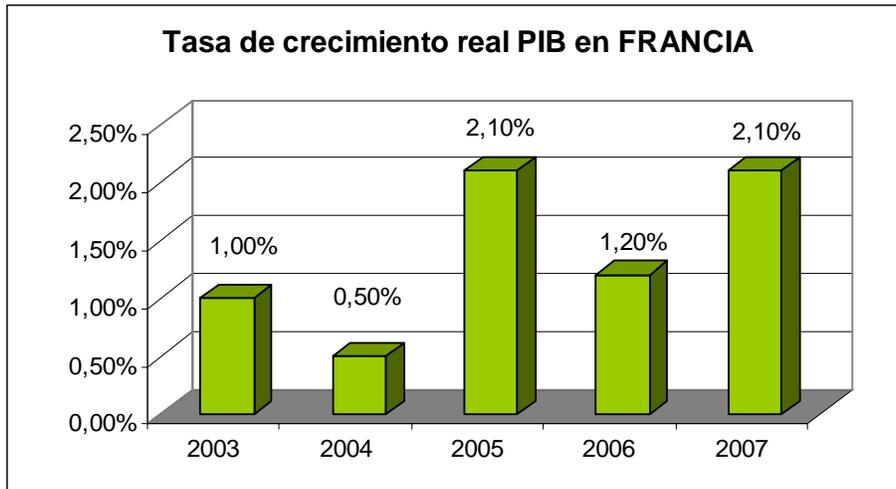
POBLACIÓN

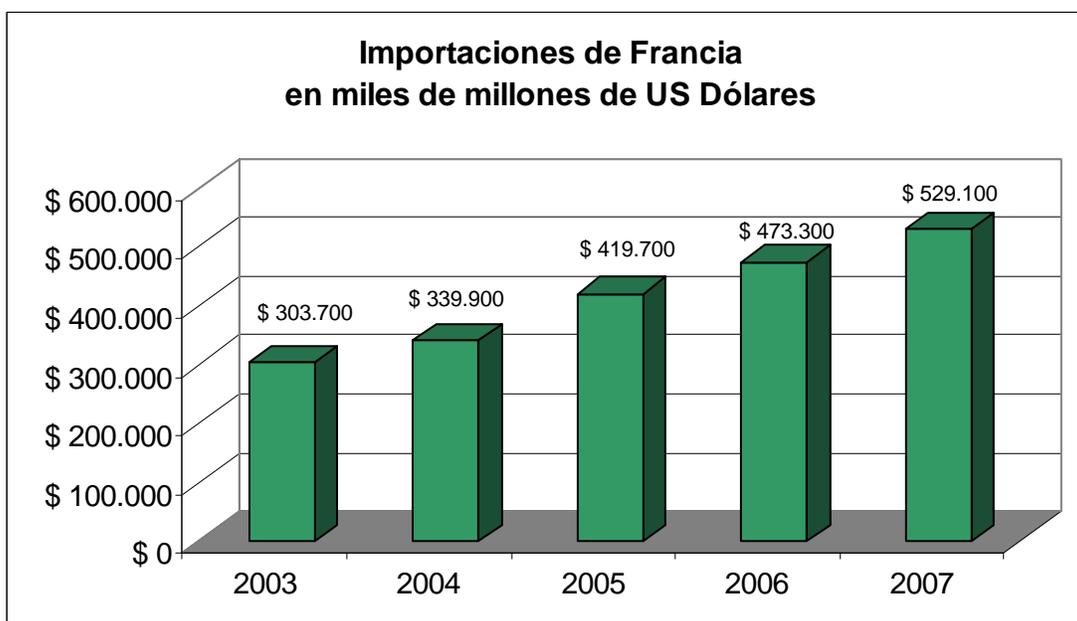
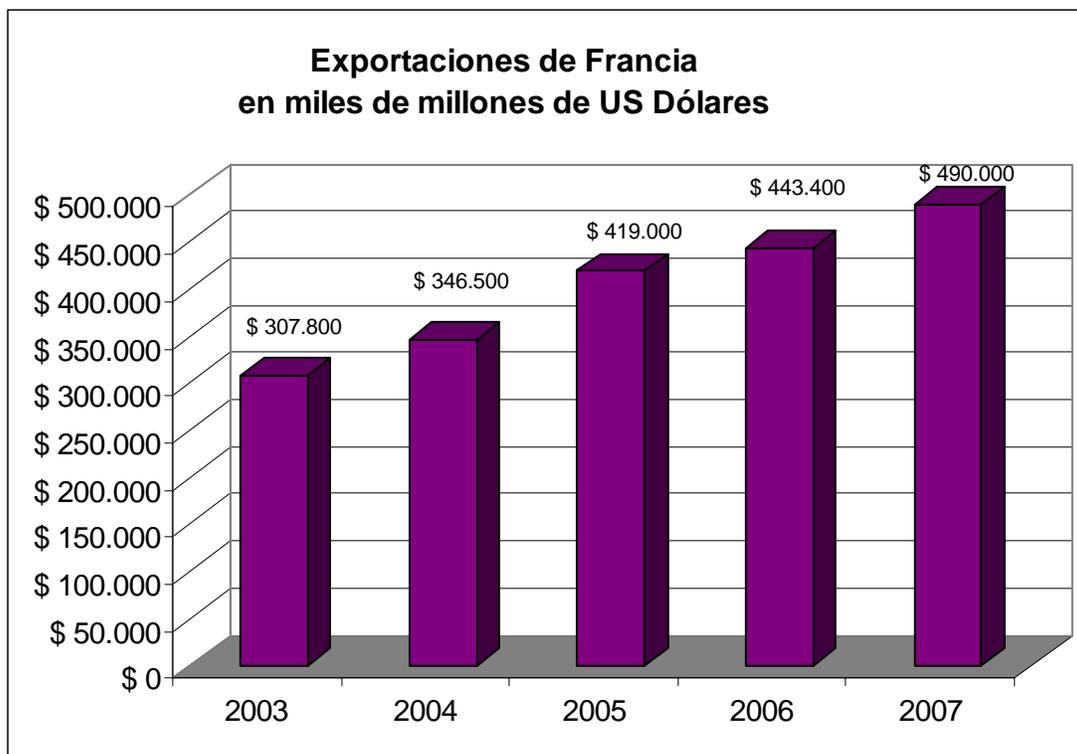


Distribución por edad: Distribución por edad: 0-14 años: 18,6% (hombres 6.063.181/mujeres 5.776.272)
15-64 años: 65,2% (hombres 20.798.889/mujeres 20.763.283) 65 años y más: 16,2% (hombres 4.274.290/mujeres 6.038.011) (2007 est.)

Tasa de crecimiento: 0,588% (2007 est.)

Tasa de alfabetización: definición: mayores de 15 años que pueden leer y escribir. Población total: 99%
hombres: 99% mujeres: 99% (2003 est.)

ECONOMÍA:



Población bajo el nivel de pobreza: 6,2% (2004)

ACTIVIDADES Y DOCUMENTOS

Doc. Autoridad judicial en Francia

“Autoridad judicial. La organización judicial en Francia se caracteriza por la distinción fundamental entre las jurisdicciones de orden administrativo y las jurisdicciones de orden judicial.

Jurisdicción administrativa. Contrariamente a la tradición anglosajona, el derecho que se aplica a los ciudadanos y a las empresas privadas no es el que rige para las administraciones públicas y las entidades territoriales cuando éstas actúan en calidad de personas morales de derecho público: en tal caso, éstas dependen del derecho administrativo, dotado de reglas específicas y de tribunales específicos. Ya se trate del estatuto del personal, de urbanismo o de contratos públicos, todo el contencioso del sector público depende de los tribunales administrativos. La jurisdicción suprema del orden administrativo es el Consejo de Estado, cuyos miembros (unos doscientos) gozan de un estatuto que garantiza su independencia. El Consejo de Estado ejerce funciones jurisdiccionales y consultivas.

En el orden jurisdiccional, el Consejo de Estado -juez de hecho y de derecho- se pronuncia, por una parte, directamente sobre la legalidad de los actos administrativos más importantes y, por otra parte, en su calidad de juez de apelación, sobre casos juzgados por los tribunales administrativos de primera y segunda instancia. En tal concepto, le incumbe dirimir en última instancia los litigios en los cuales están enjuiciados el Estado y las entidades públicas. También pueden someterse recursos de anulación de medidas reglamentarias dictadas por el Presidente de la República o por el Primer Ministro. De este modo, los administrados pueden defenderse de todo acto arbitrario del Estado. Por sus atribuciones consultivas, es el asesor jurídico del gobierno. Examina los proyectos de ley antes de su examen por el Consejo de Ministros (art. 39) y ciertos proyectos de decreto. El gobierno puede solicitar su dictamen sobre diversos asuntos de orden jurídico.

Por otra parte, la administración es fiscalizada, desde el punto de vista presupuestario, por el Tribunal de Cuentas (que consta de doscientos cincuenta magistrados), subrogado por los Tribunales regionales de Cuentas. También reputado por su independencia, el Tribunal examina y juzga las cuentas de todos los funcionarios de la contabilidad del Estado; vigila la gestión de las autoridades administrativas y de los responsables del sector público, que incluye las grandes empresas públicas. Su actividad es objeto de la publicación de un informe anual.

El orden judicial. Como en todos los países de régimen democrático, el orden judicial francés posee una instancia suprema: el Tribunal de Casación, que examina desde el punto de vista jurídico los recursos interpuestos contra los fallos de los veintisiete tribunales de apelación. Éstos se pronuncian, de hecho y de derecho, por vía de apelación, sobre las sentencias de las jurisdicciones de primera instancia, las cuales, a su vez se dividen en dos grupos diferentes: las jurisdicciones civiles y las penales.

Las causas civiles y las infracciones penales dependen, respectivamente, de los tribunales de instancia o de primera instancia (para ciertos tipos de contenciosos), y de los tribunales correccionales (delitos) o de policía (contravenciones). Todos ellos están integrados por magistrados profesionales. Los casos comerciales incumben a los tribunales de comercio, formados por jueces elegidos por un colegio de delegados consulares en el que figuran comerciantes. Los conflictos laborales son juzgados por los tribunales de la magistratura del trabajo, integrados paritariamente por representantes de los empleadores y de los asalariados. En cuanto a los casos criminales, son juzgados por los tribunales de lo criminal, que se singularizan por estar compuestos de un presidente y dos asesores, todos ellos magistrados profesionales, y nueve jurados, simples ciudadanos designados por sorteo entre los inscritos en el padrón electoral. Otra singularidad es la ausencia de segunda instancia para los casos juzgados por un tribunal de lo criminal: hasta ahora, sólo es posible presentar un recurso ante el Tribunal de Casación invocando razones jurídicas”.

ACTIVIDADES Y DOCUMENTOS

Doc 2 “La administración territorial.

La administración territorial, heredera de una larga tradición centralizadora, ha registrado importantes cambios a lo largo de los últimos veinte años. A primera vista, su organización puede parecer compleja. Efectivamente, Francia es uno de los pocos Estados de la Unión Europea que combina cuatro niveles de administración territorial: Estado, región, departamento y municipio.

La ley de descentralización del 2 de marzo de 1982 y los textos que la completan patentizan la voluntad política de modificar las relaciones entre el Estado y las entidades territoriales (regiones, departamentos, municipios). Estas últimas disponen actualmente de una autonomía de decisión mucho más amplia: los nuevos textos han operado un reparto de las competencias y responsabilidades administrativas y presupuestarias entre el poder central y los poderes locales.

La administración local: una organización de tres niveles. La organización territorial de Francia abarca tres niveles de administración: el municipio, el departamento y la región, que son a la vez circunscripciones administrativas del Estado y entidades territoriales descentralizadas. Desde el punto de vista jurídico, una entidad territorial descentralizada es una persona moral de derecho público (con una denominación, un territorio, un presupuesto, personal, etc.) dotada de competencias propias y de cierta autonomía con respecto al poder central. A estas colectividades se suman los territorios de ultramar y las entidades territoriales de estatuto particular (París, Marsella, Lyon, Córcega, Mayotte y Saint-Pierre-et-Miquelon).

El Municipio. Instituido a partir de 1789, el municipio es la estructura básica de la organización administrativa francesa. Hay en Francia casi 37.000 municipalidades, cifra muy superior a la de los demás países de la Unión Europea, pero que se explica por el hecho de que este término se aplica en Francia a todas las comunidades organizadas, cualquiera sea su magnitud (un 80% de los municipios tienen menos de 1.000 habitantes). Esta situación ha llevado a los poderes públicos a incitar al agrupamiento de los municipios, en forma de comunidades urbanas o de sindicatos intermunicipales. Asimismo, la ley del 6 de febrero de 1992 ha propuesto nuevas formas de cooperación tendientes a racionalizar la gestión de las municipalidades, en función de sus intereses comunes. De hecho, tales acercamientos suelen limitarse a la puesta en común de ciertos servicios. Las fusiones son sumamente escasas, lo cual indica que el municipio sigue siendo una referencia fuerte para la identidad de sus habitantes y sus mandatarios.

Como el departamento y la región, el municipio dispone de un órgano deliberante, el consejo municipal, y de una autoridad ejecutiva, el alcalde, elegido por el consejo. El número de concejales depende de la cuantía de la población. Elegidos con mandato de seis años por sufragio universal directo, éstos adoptan las grandes orientaciones de la política municipal, aprueban el presupuesto, administran los bienes comunales, especialmente los edificios e instalaciones escolares del primer ciclo de la enseñanza, y definen el funcionamiento de la administración comunal.

Las atribuciones del alcalde son de dos órdenes, puesto que es a la vez la autoridad elegida del municipio y el representante del Estado en el territorio comunal. En su calidad de autoridad ejecutiva del municipio, aplica las decisiones del consejo, representa a la municipalidad en el plano jurídico, propone y ejecuta el presupuesto, provee a la conservación y a la administración del patrimonio comunal y expide las licencias de construcción. Además, el alcalde posee poderes propios: es responsable de la seguridad y de la salubridad públicas y dispone de la administración comunal, de la cual es el jefe jerárquico. Como representante del Estado, el alcalde es oficial del Registro Civil (celebración de matrimonios, etc.), y oficial de policía judicial bajo la autoridad del Fiscal de la República. Por último, asume ciertas funciones administrativas: publicidad de las leyes y reglamentos y confección de las listas electorales. Los actos del alcalde son actos administrativos unilaterales, generalmente bandos u ordenanzas municipales, sometidas al control de legalidad cuando actúa como ejecutivo municipal, y al poder jerárquico del prefecto (ver más adelante) cuando actúa como representante del Estado.

Las competencias propias de la municipalidad se refieren, pues, a las acciones de proximidad: se han extendido en la esfera económica y social, donde durante largo tiempo se limitaron a otorgar subsidios a las empresas generadoras de

ACTIVIDADES Y DOCUMENTOS

empleos y diversas formas de ayuda a las familias menesterosas. De este modo, la municipalidad se ha convertido en un actor importante de la política de lucha contra el desempleo y la exclusión y en un agente activo de la reestructuración económica y del desarrollo de nuevas actividades.

El Departamento. Francia está dividida en 100 departamentos, de los cuales 96 se encuentran en la metrópoli y 4 en ultramar (Martinica, Guadalupe, la Reunión y la Guayana). Desde su creación en 1789, el estatuto del departamento ha evolucionado, pasando de ser una entidad territorial semidescentralizada a una entidad territorial de pleno derecho (desde 1982). Su papel fue preeminente en la organización administrativa y geográfica del territorio. Sus competencias propias corresponden principalmente a la acción sanitaria y social, al equipamiento rural, a la vialidad departamental y a los gastos de inversión y de funcionamiento de los colegios.

Durante casi dos siglos (1800-1982), el prefecto o gobernador civil ejerció el poder ejecutivo en el departamento. La ley de marzo de 1982 modificó sus competencias. Designado por el gobierno el prefecto sigue siendo el único depositario de la autoridad del Estado en el ámbito departamental: en tal calidad, representa al Primer Ministro y a cada uno de los miembros del gobierno, posee autoridad sobre los servicios exteriores del Estado en el departamento y ejerce el control administrativo de las entidades territoriales del departamento.

Pero desde la aprobación de la ley del 2 de marzo de 1982 la autoridad ejecutiva del departamento es el presidente del Consejo General. Éste es el órgano deliberante del departamento. Está constituido por consejeros generales, elegidos para seis años por elección uninominal mayoritaria de dos vueltas en el marco de un cantón (hay en Francia 3.500 circunscripciones administrativas de este tipo). Elegido, a su vez, por los consejeros generales, el presidente del Consejo General prepara y ejecuta las decisiones del consejo, incluso en materia presupuestaria; representa al departamento ante la justicia; dirige la administración departamental; y, en su calidad de responsable de la gestión del sector departamental, ejerce los poderes de policía, de conservación del sector de su incumbencia y de control de la circulación en las carreteras departamentales, sin perjuicio de los poderes asignados en esta materia a los alcaldes y al prefecto.

La región. Hay en Francia 26 regiones, de las cuales 22 son metropolitanas y 4 de ultramar; estas últimas coinciden con los 4 departamentos de ultramar (DOM). La región, institución creada en 1955 para servir de marco a la ordenación territorial, se convirtió en entidad territorial en 1982. Sus competencias propias atañen principalmente a la planificación, la ordenación territorial, la formación profesional y la construcción, equipamiento y financiación del funcionamiento de los centros de segunda enseñanza.

El órgano deliberante de la región es el Consejo Regional. Los consejeros regionales, elegidos con mandato de seis años, están asistidos por un comité económico y social regional. Esta asamblea, de carácter consultivo, está formada por representantes de las empresas, de las profesiones liberales, de las organizaciones sindicales y de asalariados, así como de las asociaciones de carácter regional, etc. La consulta de este comité es obligatoria en lo relativo a la preparación y ejecución del plan nacional, la confección del plan regional de desarrollo y la definición de las grandes orientaciones del presupuesto regional. Por otra parte, el comité puede intervenir libremente acerca de todo asunto atinente a la región o, por iniciativa del presidente del Consejo Regional, sobre cualquier proyecto de carácter económico, social o cultural. La autoridad ejecutiva de la región es el presidente del Consejo Regional, elegido por los consejeros regionales. Goza de atribuciones idénticas a las del presidente del Consejo General, que se ejercen en las esferas de competencia de la región.

Permanencia y evolución de la organización territorial. El artículo 72 de la Constitución dispone que las entidades territoriales de la República sean administradas libremente por consejos elegidos. La reforma de 1982 no introdujo ninguna modificación a este respecto. El principio de la libre administración de las colectividades, como el de la elección de los miembros de los órganos deliberativos, siguen siendo fundamentales en la administración territorial francesa.

Si hay, pues, permanencia en cuanto a las estructuras y fundamentos, y distinción evidente, en cuanto a los ámbitos de competencia, las leyes de descentralización han introducido ciertas evoluciones, en especial con respecto al control.

ACTIVIDADES Y DOCUMENTOS

Efectivamente, la libertad de administrarse, la necesaria coherencia de las acciones en un Estado unitario, así como el principio de igualdad de los ciudadanos y la preservación de los intereses generales de la Nación, suponen un control a posteriori de los actos de las entidades territoriales.

En el terreno financiero, la ley de marzo de 1982 aporta también varias innovaciones. Todo traslado de competencias del Estado a una entidad territorial debe ir acompañado de una transferencia de recursos (esencialmente tributarios). De hecho, los impuestos locales tienden a aumentar. Por otra parte, esta misma reforma reconoce a los contadores de municipalidades, departamentos y regiones el estatuto de los funcionarios principales encargados de la contabilidad del Tesoro público. Por último, encomienda a una nueva jurisdicción, la Cámara Regional de Cuentas, el control a posteriori de la contabilidad de las entidades territoriales.

El proceso de descentralización ha cambiado profundamente la administración territorial de Francia. Indudablemente, el nuevo sistema resulta más oneroso que el anterior para el erario público, e introduce cierta fragmentación de los objetivos y de las opciones, ya que las entidades territoriales actúan prioritariamente en beneficio de sus propios intereses más bien que del interés nacional. Sin embargo, la descentralización favorece una mejor distribución de las tareas y una mayor responsabilidad de las entidades territoriales en el conjunto de los sectores de la vida pública; por consiguiente, aporta un suplemento de democracia a la administración y a la gestión del territorio”.

Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia

Actividades

Dar respuesta a las siguientes preguntas, me permite autoevaluar el proceso de aprendizaje.

1. ¿Cómo y mediante cuáles mecanismos es elegido el Presidente en Francia?
2. En el régimen francés, ¿quién es el jefe del Estado y quién el del gobierno? Explique las razones.
3. ¿Cuáles son las atribuciones del Presidente, particularmente frente a la Asamblea Nacional?
4. ¿Por qué, al régimen francés se le señala como semipresidencialista?
5. ¿Cómo está organizado el Parlamento francés y qué papel juegan las fuerzas políticas en su composición?
6. Dentro de la práctica política francesa ¿qué significa cohabitación?
7. Explique ¿cómo está organizada la administración territorial en Francia?

Cuatro naciones, un reino: Inglaterra, el país de Gales en su flanco occidental, más allá Irlanda del Norte, Escocia al norte; las islas británicas reúnen cuatro naciones antiguamente independientes en el seno de un Estado unitario: El Reino Unido. The United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland. La denominación oficial de este Estado debería hacernos hablar tan sólo del “Reino Unido”. El lenguaje corriente prefiere la expresión “Gran Bretaña”, o se limita al término England (Inglaterra).

Gran Bretaña constituye el modelo de la democracia constitucional, ya que inventó sus reglas principales. Del constitucionalismo moderno Gran Bretaña se excluye, al rechazar cualquier constitución escrita y la jerarquía de normas referente a ella. Esta paradoja intelectual obedece a una coherencia histórica. El primer rasgo hace inútil al segundo: la anterioridad en la construcción de la democracia parlamentaria eclipsó la necesidad de una Constitución escrita.

Oliver Duhamel, *Las democracias*, Tercer Mundo Editores, Bogotá, 1997.

CAPÍTULO 5

EL RÉGIMEN MONÁRQUICO-CONSTITUCIONAL DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Las especificidades religiosas distinguen claramente a los galeses, protestantes no conformistas, escoceses, presbiterianos, ingleses, anglicanos y los irlandeses, en su mayoría católicos en *Eire*, mayoritariamente protestantes en *Ulster*, debido a las frecuentes inmigraciones.

PLAN DEL CAPÍTULO

1. La Corona
2. El Parlamento
3. El Gabinete

OBJETIVOS

- Presentar la organización del régimen monárquico-constitucional del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- Precisar la composición de la Corona
- Analizar los mecanismos de integración del Parlamento
- Estudiar la importancia política del Gabinete

Capítulo 5. El régimen monárquico-constitucional del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

1. La Corona

¿Qué encarna la monarquía?

La Corona

Dentro de las actuales instituciones inglesas se distinguen las formas tradicionales de las nuevas realidades políticas. Al respecto, hace más de un siglo, Walter Bagehot estableció la diferencia entre las “*efficient parts*” y las “*dignified parts*”, que venían a constituir algo así como los dos elementos integrantes de la Constitución. Las “*dignified parts*” comprendían “todo lo que produce y conserva el respeto de las poblaciones”, o, lo que es igual, las instituciones y ceremonial solemnes que infunden al pueblo respeto por la Constitución. Las “*efficient parts*”, por el contrario, “dan a la obra el movimiento y la dirección”, esto es, determinan el verdadero modo de actuar de la Constitución. Para Bagehot, la Corona y la Cámara de los Lores (o **Cámara alta**) formaban parte de las “*dignified parts*”, mientras que el Gabinete y los Comunes se enmarcaban entre las “*efficient parts*”. La Reina es el Jefe del Estado y simboliza la unidad de éste y de la Nación. The Queen in Parliament», la Reina en Parlamento, encarna la soberanía popular y es la suprema fuente de poder en el sistema político de Gran Bretaña.

Francisco Fernández, “Estructura de la organización político-parlamentaria británica”, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1992.

De La Corona

- El titular de La Corona es la cabeza del Poder Ejecutivo, parte del Legislativo y preside el Poder Judicial. En lo que corresponde a su capacidad política, la perpetuidad es uno de sus atributos. La herencia en la dinastía de Hannover (hoy de Windsor) y la práctica de la religión anglicana, fueron las condiciones establecidas en la Ley de Instauración de 1701. En el orden sucesorio tienen primacía los varones del Rey, de mayor a menor de edad, en su defecto, las hijas, atendiendo el orden de su nacimiento.

Los Poderes de la Corona

1. En el orden ejecutivo, corresponde al Rey y/o Reina:

- Representar al pueblo inglés en las relaciones internacionales.
- La Corona es la fuente de todos los honores, es decir son concedidos por ella y no por decisión de otras instancias.
- Detentar la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas y de la Iglesia Anglicana
- Designar al Primer Ministro y por iniciativa de éste a los miembros del gabinete.

2. En el orden legislativo, corresponde al Rey y/o la Reina:

- Reunir el Parlamento.
- Sancionar las leyes aprobadas por las Cámaras.
- Disolver el Parlamento, convocándolo de nuevo dentro de un plazo de tres meses.
- La iniciativa legislativa.
- Nombrar pares, es decir a los miembros de la Cámara alta.

3. En el orden Judicial, el Soberano es considerado como fuente de la justicia.

Documento complementario

Cuando ningún partido ha logrado la mayoría en la Cámara de los Comunes, o cuando el partido mayoritario no ha elegido líder, el Rey y/o la Reina puede nombrar discrecionalmente al primer Ministro.

VOCABULARIO

Cámara alta. Es un adjetivo derivado del latín *altus*, que significa levantado, elevado. En Inglaterra la Cámara Alta recibe el nombre de Cámara de los Lores y, aun cuando no son exactamente sinónimos, por sus funciones, el nombre equivalente en Estados Unidos, Francia, Italia y Colombia, es el de Senado. Otros títulos que se le dan son: en Suiza, Consejo de los Estados; en España Senado; en Japón, Cámara Alta o Cámara de Consejeros; Canadá, Australia y Nueva Zelanda, utilizan también el nombre de Senado.

Capítulo 5. El régimen monárquico-constitucional del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

2. El Parlamento

La suprema autoridad legislativa en el Reino Unido es «The Queen in Parliament», la Reina en Parlamento, esto es, la Reina y las dos Cámaras del Parlamento. Los tres elementos de este tríptico se hallan externamente separados; están constituidos con arreglo a principios diferentes, e incluso realizan una labor distinta en lugares diferenciados, congregándose tan sólo en ocasiones de significación simbólica. A través del tiempo se ha afirmado que todas las asambleas legislativas del mundo fueron una imitación directa del modelo británico o, por lo menos, se inspiraron en él. En todo caso, es preciso advertir que el Parlamento inglés no puede considerarse como el órgano, en su género, de mayor antigüedad. Las antiguas Cortes españolas son anteriores al Parlamento inglés que en 1265 convocara Simón de Monfort. Sin embargo, si no el más antiguo, el Parlamento británico sí puede ser considerado como el que cuenta con una línea más prolongada de ininterrumpido desarrollo, y, desde esta perspectiva, merece el título de “madre de los Parlamentos”.

Francisco Fernández, “Estructura de la organización político-parlamentaria británica”, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1992.

De la Cámara de los Comunes.

- Es una corporación de elección popular integrada por 650 diputados, de los que más de 500 son elegidos por Inglaterra, repartiéndose el resto entre Escocia, Gales e Irlanda del Norte. La elección se lleva cabo con arreglo a un sistema electoral mayoritario a una sola vuelta, dividiéndose a tal fin el Reino Unido en tantas circunscripciones uninominales como número total de diputados a elegir. Existen cuatro Comisiones Permanentes de Demarcación para Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda del Norte, que verifican periódicamente (a intervalos no inferiores a diez años y no superiores a quince) revisiones generales de las circunscripciones de que están encargadas.

- El Speaker.

Al Speaker corresponde la Presidencia de la Cámara de los Comunes y es elegido en forma unánime por los diputados, razón por la cual se convierte en “un hombre sin partido”. Representa, entonces los intereses de los Comunes en su totalidad.

De la Cámara de los Lores.

- Es una curiosa asamblea no electiva, de características hereditarias a la cual se llega por nacimiento, por designación real, por el cargo que se ocupa o por herencia. En su interior existen varios tipos de Lores en atención a su rango. (Doc.1)

- **El Lord Canciller** es quien preside la Cámara de los Lores. Para ocupar el cargo es recomendado por el Primer Ministro quien no está obligado a consultar previamente a la Cámara.

Documento complementario

En ausencia del Lord Canciller, la Presidencia es ocupada por un Presidente adjunto nombrado por la Corona o por un Presidente suplente designado por la Cámara. El primero de los presidentes adjuntos es el Lord Presidente de las Comisiones, cuya misión fundamental es la de presidir todas las Comisiones de la Cámara de los Lores.

VOCABULARIO

Speaker. Personalidad política proclamada por el Parlamento. El Speaker es el orador, esto es, quien habla en nombre de la Cámara de los Comunes. Usualmente es elegido por consenso de las fuerzas políticas que integran el Parlamento.

Doc. 1. Los diferentes tipos de Lores

Aun cuando hoy es inequívoca una cierta tendencia hacia el unicameralismo, lo cierto es que muchos Parlamentos siguen conservando una estructura bicameral; sin embargo, la Cámara de los Lores se distingue de otras asambleas análogas por mantener aún unos rasgos acentuadamente hereditarios aunque sea evidente, como significa Jennings ...que hoy no es del todo ilustrativo referirse a esta Cámara como “the ‘aristocratic’ element in the British Constitution”.

Tres son los tipos de Lores que se pueden diferenciar en esta alta Cámara:

1) Los Lores *Espirituales*, que son los arzobispos de Cantorbery y York, los obispos de Londres, Durham y Winchester y otros 21 obispos de la Iglesia de Inglaterra.

2) Los Lores *Temporales*, entre los que pueden separarse varios grupos:

a) Los Lores *hereditarios* del Reino Unido que no hayan renunciado a sus títulos, respecto de los cuales, como es obvio, no existe un número fijo. El título de Par es otorgado por la Reina por consejo del Premier, aunque desde 1965 se haya limitado drásticamente la concesión de los títulos de Par hereditario. Este título da derecho a un escaño en la Cámara alta, no obstante que, en contrapartida, estatutariamente, implique ciertas descalificaciones. Cabe sin embargo la posibilidad de que el Par del Reino renuncie a tal título para el resto de su vida a tenor de lo dispuesto por la Ley de Títulos de Par de 1963,

b) Los Lores de *Escocia*, elegidos en número de 16 entre los antiguos Lores de aquel Reino, de conformidad con el Acta de Unión de 1707.

c) Los Lores de *Irlanda*, en número de 28, de acuerdo con el Acta de Unión de 1707, pero que, dada la creación del Estado Libre de Irlanda aparece como grupo virtualmente extinguido,

d) Los Lores *jurídicos* (Lords of Appeal in Ordinary), nombrados a tenor de la Ley de Jurisdicción de Apelación (Appellate Jurisdiction Act) de 1876 (modificada en varias ocasiones con posterioridad). Estos Lores tienen como función cumplir las funciones judiciales de la alta Cámara. Son nombrados por la Corona entre aquellas personas que hayan desempeñado durante más de dos años un alto cargo judicial o lleven ejerciendo la abogacía quince años.

Conservan vitaliciamente el derecho de asistir y votar a la Cámara, aunque renuncien al ejercicio de su función judicial.

3) Los Lores *Vitalicios*, que son nombrados por la Corona en virtud de lo establecido por la Ley de Pairías vitalicias de 30 de abril de 1958 (Life Peerages Act). Este nombramiento se concede como reconocimiento de servicios particularmente señalados, en la política o en cualquier otro campo de la vida nacional.

Como se ha advertido esta Cámara no ha dejado de aumentar de tamaño, a un ritmo contrario al de disminución de sus poderes. Mientras en el Parlamento modelo de 1265 los Lores eran 190 y en la Revolución Gloriosa el número seguía siendo sensiblemente parecido, Jorge III iniciará el nombramiento masivo de Lores con objeto de mantener el mayor apoyo posible en la Cámara, como consecuencia, en 1830 se había llegado a los 400 Lores. Entre 1935 y 1955, el número se incrementó espectacularmente al ser creadas más de 250 nuevas pairías. En 1958, antes del primer nombramiento de Pares vitalicios, el número exacto de Lores era de 873. Hoy, paralizado prácticamente el nombramiento de «newly created Peers», esto es, de Lores hereditarios creados por vez primera, el número sigue creciendo como consecuencia del nombramiento de Lores vitalicios, aun cuando con mucha más lentitud, ya se ha superado el millar de miembros.

Como ya hemos reseñado, hoy, sólo relativizando el término se puede seguir considerando esta Cámara como “aristocrática”. Si con ello se quiere indicar que está integrada por la “nobleza tradicional”, por “títulos que desde muchas generaciones se sientan en la Cámara”, entonces apenas si tendrá vigencia ese calificativo de Cámara aristocrática. Como García Pelayo subraya, lo que puede seguir afirmándose es que la Cámara de los Lores representa más bien la parte rica de la población que la pobre; más la riqueza territorial que la industrial y bancaria y, desde luego, más al partido conservador que a ninguna otra formación política.

Francisco Fernández, “Estructura de la organización político-parlamentaria británica”, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1992.

¿Cuántos tipos de Lores se pueden mencionar?

¿Cómo están distribuidos geográficamente los Lores?

¿Quiénes son los Lores vitalicios?

Capítulo 5. El régimen monárquico-constitucional del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

3. El Gabinete

¿Qué importancia tiene el Gabinete en el sistema inglés?

El Gabinete

“The Cabinet is the core of the British constitutional systems”. Esto es, el Gabinete es el centro del sistema constitucional británico. Aun cuando no existe acuerdo sobre este aspecto, el gabinete es señalado históricamente como el heredero del antiguo Consejo Privado del Rey. Sea cual fuere su real origen, lo cierto es que su eficacia secreta, en opinión de Bagehot, reside en ser el lazo de unión entre el poder ejecutivo y el poder legislativo. Es una especie de centro de contención que el legislativo elige entre las personas a quien tiene bastante confianza, y a quienes conoce lo suficiente para otorgarles el cargo de gobernar la nación.

Francisco Fernández, “Estructura de la organización político-parlamentaria británica”, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1992.

Organización del Gabinete

A partir de F. Fernández Secado, la organización compleja del actual gabinete se ha ido formando de acuerdo con las exigencias de cada momento, y la transición a un “*Cabinet System*”, es decir un sistema de gobierno de gabinete, tiene lugar en el período comprendido entre 1868 y 1914, particularmente a partir de la *Reform Act* de 1867. En la actualidad los elementos de la organización del Gabinete son:

1. El “Cabinet Office”. Está integrado por un grupo de funcionarios destacados, bajo la dirección de un secretario permanente, y tiene como función preparar las actividades del Gabinete, elaborar los documentos de trabajo, estudiar los asuntos que el Primer Ministro decide inscribir en el orden del día del Gabinete o de sus **Comités**, levantar las actas de sus sesiones y convocar a las personas que deban asistir a las reuniones. El secretario permanente es nombrado personalmente por el Primer Ministro.

2. Los Comités del Gabinete. Para desarrollar en forma eficaz el trabajo, el Gabinete está organizado en Comités “restringidos”. En éstos, quedan integrados tan sólo los Ministros interesados en el estudio de una determinada cuestión o de un concreto orden de asuntos. Estos Comités pueden dividirse en Subcomités. (Doc. X)

3. Los Overlords o “super Ministros”. Son aquellos miembros de la Cámara de los Comunes que son designados por el Primer Ministro para establecer labores de coordinación en sectores claves de la actividad gubernamental.

Documento complementario

El Cabinet Office

El origen remoto del «*Cabinet Office*» se encuentra en el «*Committee of Imperial Defence*», surgido en 1904 aunque este órgano no fuera creado hasta la Primera Guerra Mundial por Lloyd George. Tan trascendente es esta institución que se estima indispensable para que el Gabinete pueda mantener su actual funcionamiento.

VOCABULARIO

Comité. (ingl. *Comité* = *comisión*) Organismo constituido por un grupo de personas a los que otro organismo superior ha encargado un asunto. Los Comités sólo se diferencian de las comisiones en su designación y cómo ellas desempeñan un importante papel en la vida política.

Doc. 1. Los miembros del Gabinete

El número de miembros del Gabinete ha oscilado según las épocas y circunstancias. En el siglo pasado, hay un tipo de Gabinete que pudiéramos considerar “normal”, que consta, en el periodo anterior a la Primera Guerra Mundial, de 19 miembros; oscila entre 20 y 22 en la etapa de entreguerras, y a partir de 1945, ha descendido a una media de 17. En períodos “anormales”, como la Primera Gran Guerra (1916-1919); la crisis económica (1931) y la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), el Gabinete se redujo al mínimo para asegurar la rapidez y eficacia en la adopción de sus decisiones, esto es, una mayor funcionalidad. Especial relevancia tuvo al respecto el «*War Cabinet*», formado por Neville Chamberlain el 3 de septiembre de 1939 y ratificado por Winston Churchill en mayo de 1940.

En general, puede afirmarse que el tamaño adecuado del Gabinete es algo que dependerá de la personalidad del Premier. En cuanto a qué Departamentos deben hallarse representados en el Gabinete, tampoco aquí pueden darse “a priori” reglas fijas. Como advierte Fraga, desde un punto de vista constitucional, ningún Ministro ha de formar parte necesariamente del Gabinete. Bien es verdad que se observa una cierta tendencia a que algunos Departamentos estén siempre y a que otros no estén casi nunca. En términos generales, puede afirmarse que dentro del Gabinete están los Departamentos más antiguos que, a su vez, son los más importantes en cuanto a su función (Hacienda, Defensa, Asuntos Exteriores...)

Hoy cabe considerar como un principio constitucional el que los miembros del Gabinete deben tener asiento en cualquiera de las Cámaras del Parlamento, y el Premier, específicamente en los Comunes, habiéndose consolidado como práctica el que el secretario del *Foreign Office* debe igualmente ser miembro de la Cámara baja.

Francisco Fernández, “Estructura de la organización político-parlamentaria británica”, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1992.

Doc. 2. La “homogeneidad” de los integrantes del Gabinete

De acuerdo con la “*Ministers of the Crown Act*” de 1937, en cada Gabinete deben tener asiento por lo menos tres Lores, además del Lord Canciller. La realidad nos muestra cómo la creciente preponderancia de los Comunes ha propiciado la formación de Gabinetes con el mínimo de parlamentarios de la Cámara alta exigido por las normas de derecho estatutario.

Uno de los rasgos estructurales más característicos de los Gabinetes ingleses es su homogeneidad. Esto es, el Gabinete queda integrado por miembros del mismo partido. La solución parece concordar con el carácter británico. Recordemos que ya Disraeli afirmaba: “*England does not love Coalitions*”, esto es, Inglaterra no gusta de las coaliciones.

Y la realidad nos muestra cómo, en efecto, son raras las coaliciones en Inglaterra; existen tan sólo en situaciones de crisis. Sin embargo, como Burdeau advierte, “tal homogeneidad no debe ser entendida como unanimidad”. Es cierto que todos sus miembros pertenecen al mismo partido, pero precisamente su actitud refleja la diversidad de tendencias coexistentes en el mismo. Sólo así puede explicarse el hecho un tanto paradójico de la relativa inestabilidad ministerial (a nivel individual) que en determinados Gabinetes homogéneos se ha podido constatar en ocasiones.

Obligado corolario, de la referida homogeneidad es la responsabilidad colectiva de los miembros del Gabinete, que no excluye la personal. De esta forma, indica Romero, se ha ampliado considerablemente la razón de ser de este artificio de defensa política que fue creado como un “recurso para mantener la fuerza y unidad de partido” y ha avanzado hasta el punto de identificar el ataque a un ministro como un ataque a todo el Gobierno, llegando a enraizar al Gabinete con la Administración en una apretada integración de responsabilidades.

Francisco Fernández, “Estructura de la organización político-parlamentaria británica”, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1992.

DOCUMENTOS

Doc 3. El modo de escrutinio y sus efectos inmediatos

El Reino Unido ha admitido siempre el escrutinio mayoritario a una vuelta. El país está dividido en circunscripciones electorales (650). Cada circunscripción elige un representante y sólo uno (escrutinio uninominal). La elección tiene lugar en una sola vuelta. El que sea el primero, es elegido. Dicho de otra forma, el escrutinio se descompone en 650 batallas que tienen lugar el mismo día, en oposición a una elección a la proporcional nacional y a una elección presidencial. El objetivo, para un partido que desee gobernar, no es obtener el mayor número de votos en total, sino ser e primero en el mayor número de circunscripciones posibles—en más de la mitad, para asegurar una mayoría absoluta—. Los grandes partidos presentan entonces los candidatos en todos los lugares y los electores tienden a agruparse tras uno de los dos pretendientes al poder.

El escrutinio mayoritario sobrerrepresenta al partido vencedor y subrepresenta considerablemente al tercero o, a *fortiori*, al cuarto partido, que reúne votos pero muy rara vez llega a ser el primero en una circunscripción. De 1945 a 1992, la prima conferida por el modo de escrutinio al partido vencedor se sitúa en un promedio de 9,5 puntos: el porcentaje de escaños es superior a 9,5 puntos del total de los votos. Durante el mismo período, el mal infligido a los terceros partidos es 11.5 puntos en promedio. Los efectos mayoritarios se han acentuado con la crisis del bipartidismo: los conservadores obtuvieron el 61% de los escaños con el 42% de los votos en 1983 (+19), el 58% de los escaños con el 42% de votos en 1987 (+16). Los dos grandes partidos son favorecidos, los pequeños y medianos, perjudicados. El escrutinio es injusto en la representación, eficaz en la conformación de una mayoría. A través de él se explica el sistema británico de los partidos.

Oliver Duhamel y Manuel Cepeda, *Las democracias*, Tercer Mundo Editores S.A., Bogotá, 1997.

Doc. 4. Bipartidismo y democracia mayoritaria

Más allá de sus efectos inmediatos, el escrutinio mayoritario a una vuelta engendra una unidad mayoritaria del poder. Son producto de él un Primer Ministro casi elegido por el pueblo, una democracia gobernante, bajo la égida del Primer Ministro, y un poder estable, sometido al juicio popular cuando termina.

Doc. 5. La unidad de las mayorías

La mayoría electoral, (siempre relativa) coincide con la mayoría parlamentaria, que a su vez coincide con la mayoría gubernamental. Ayudados por el escrutinio, los electores designan un partido para gobernar. Éste tiene el mayor número de diputados, y con gran frecuencia, la mayoría absoluta de la Cámara de los Comunes. El mismo partido forma el gobierno, constituido exclusivamente por parlamentarios miembros del partido vencedor. El líder del partido se convierte en el Primer Ministro; el monarca se limita a ratificar la decisión de los electores.

Oliver Duhamel y Manuel Cepeda, *Las democracias*, Tercer Mundo Editores S.A., Bogotá, 1997.

DOCUMENTOS

Doc. 6. El sistema de partidos y sus evoluciones

El enfrentamiento entre *whigs* (liberales) y *tories* (conservadores) se remonta al siglo XVII y a la doble separación que opone a los que mantienen el absolutismo monárquico y la Iglesia anglicana, de un lado (los *tories*), y a los defensores de las libertades y del presbiterianismo puritano, del otro (los *whigs*). Pero el verdadero bipartidismo se implantará tan sólo con la extensión del derecho al sufragio. El primer comité electoral moderno, encargado de designar a los candidatos a la diputación, es creado por el liberal Joseph Chamberlain en 1867, en Birmingham. El esquema de Birmingham fue imitado por los conservadores y trasplantado, por los dos partidos, al plano nacional. Los partidos modernos poseían ahí su primer elemento, una máquina electoral centralizada. Inmediatamente, siguió la permanencia de un líder nacional, primero con la lucha entre el liberal Gladstone y el conservador Disraeli, los cuales alternan en el poder entre 1868 y 1906, hasta que un tercer partido viene a perturbar el juego. Alternancia, apertura a un nuevo partido con tal que éste pueda conquistar una vocación mayoritaria: he aquí algunas virtudes del sistema.

Un primer partido socialista es creado en 1881 por Eleanor Marx, hija de Karl, bajo la apelación de *Democratic Federation*. En 1884, George Bernard Shaw y los Webb participan en la creación de la *Fabian Society*, que predica el socialismo democrático y la construcción de un partido basado en el movimiento sindical. En 1899, el *Trade Union Congress* hace un llamado a las sociedades socialistas y cooperativas para que se unan a ellos, a los sindicatos, para conformar la representación obrera en los Comunes. Nace así el *Labour Representation Committee*, primera forma del Partido Laborista. Sólo las adhesiones colectivas son aceptadas. De esta forma, los sindicatos controlan el partido. En 1906 toma el nombre de *Labour Party*. La ampliación del cuerpo electoral y sus esfuerzos en este terreno le permiten una progresión continua. Entre 1922 y 1935 el bipartidismo sucede al bipartidismo. Los liberales cometen el error de dividirse en partidarios (Lloyd George) y adversarios (Asquith) de una alianza con los conservadores. El escrutinio mayoritario de una vuelta se encarga del resto, subrepresentando al partido llegado en tercer lugar. Un nuevo bipartidismo se implanta, oponiendo en lo sucesivo a conservadores y laboristas.

De 1945 a finales de los años setenta, los liberales oscilan entre el 2% de los votos (1951) y el 19%, en el momento de su apogeo (febrero de 1974). Pero su representación parlamentaria no va más allá del 2% de los escaños. De 1945 a 1970, conservadores y laboristas dominan, con un número superior al 90% de los votos. El debilitamiento del bipartidismo comienza en 1974, con el auge liberal y de los nacionalistas escoceses y galeses. En las elecciones de 1983, la alianza entre liberales y socialdemócratas que abandonaron el partido laborista obtiene el 25% de votos, dos puntos menos que los laboristas, que consiguen, sin embargo, el 32% de los escaños, contra el 3,5% de sus nuevos rivales. Una vez más, el escrutinio mayoritario de una vuelta salva el bipartidismo. Las divisiones en el seno de la alianza y la renovación del Partido Laborista con Neil Kinnock, luego con John Smith, y, claro, Tony Blair harán el resto. La democracia mayoritaria bipartidista no ha muerto.

Oliver Duhamel y Manuel Cepeda, *Las democracias*, Tercer Mundo Editores S.A., Bogotá, 1997.

¿Cuál es la incidencia de la extensión del sufragio en el desarrollo del bipartidismo inglés?

Explique ¿cuáles fueron los principales motivos del enfrentamiento entre *Whigs* y *tories* en el siglo XVII?

MAPA de Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda.

GOBIERNO

Capital: Londres

Independencia: Inglaterra ha existido unificada desde el siglo X; la unión entre Inglaterra y Gales inició con el Estatuto de Rhuddlan, que se formalice en 1536 con el Acta de la Unión en otra Acta de Unión en 1707. Inglaterra y Escocia acordaron la unión permanente como Gran Bretaña; la unión legislativa de Gran Bretaña e Irlanda fue implementada en 1801 con la adopción del nombre de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda. El Tratado Anglo Irlandés de 1921 formalizó la división de Irlanda, continuando unida al Reino Unido Irlanda del Norte, adoptando desde 1927 el nombre actual: Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Constitución: sin escribir, existen estatutos parciales, parcialmente en la legislación común y la práctica.

Sufragio: 18 años de edad; universal.

Poder Ejecutivo:

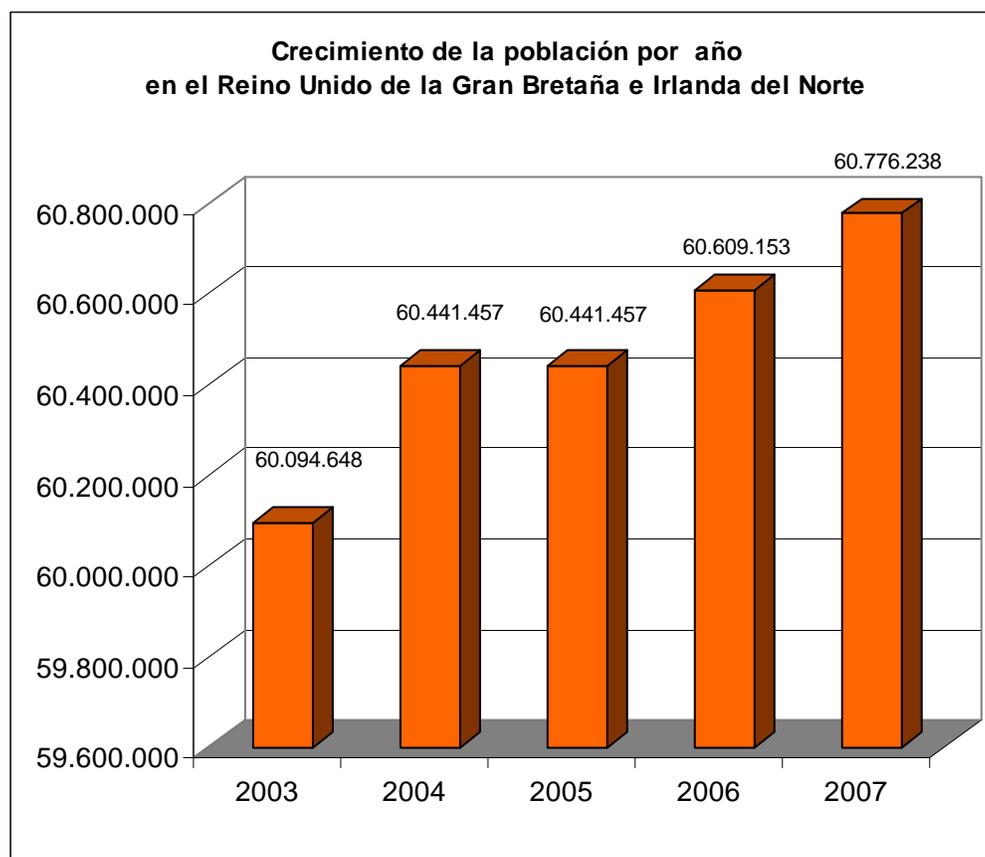
Jefe de estado: Reina ELIZABETH II (desde el 6 de febrero de 1952)

Jefe de gobierno: Primer Ministro Gordon BROWN (desde el 27 de junio de 2007)

Gabinete: es elegido por el Primer Ministro

Elecciones: no hay, la Monarquía es hereditaria. Hay elecciones legislativas, el líder del partido mayoritario o el líder de la coalición mayoritaria es usualmente el Primer Ministro.

POBLACIÓN

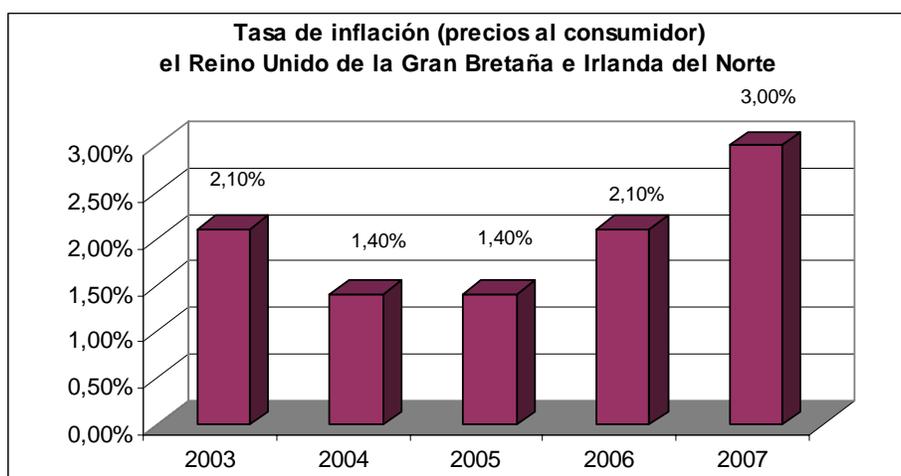
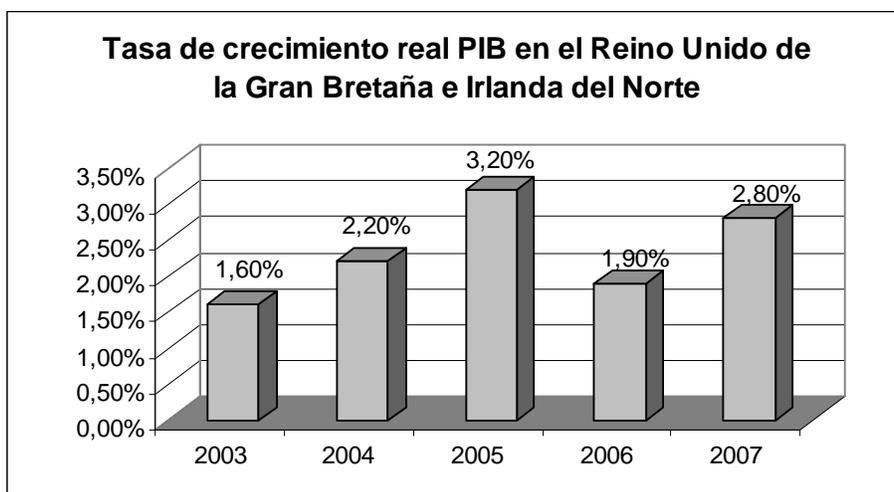


Distribución por edad: 0-14 años: 17,2% (hombres 5.349.053/mujeres 5.095.837) 15-64 años: 67% (hombres 20.605.031/mujeres 20.104.313) 65 años y más: 15,8% (hombres 4.123.464/mujeres 5.498.540) (2007 est.)

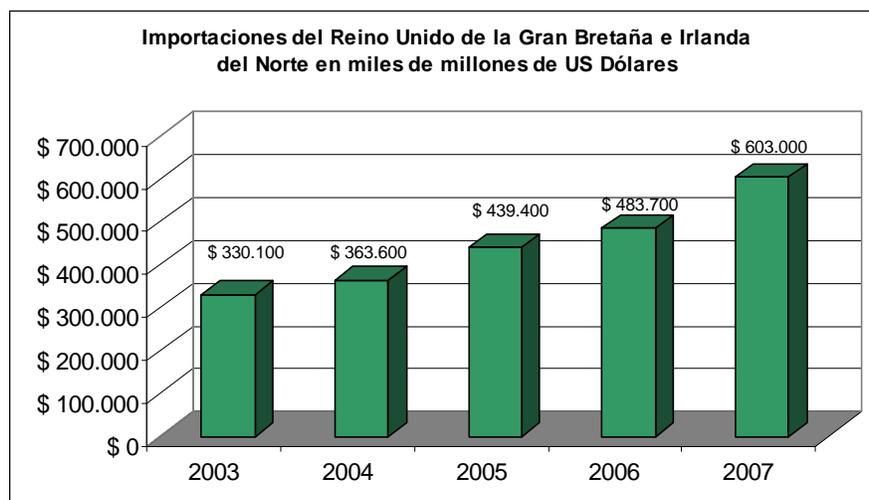
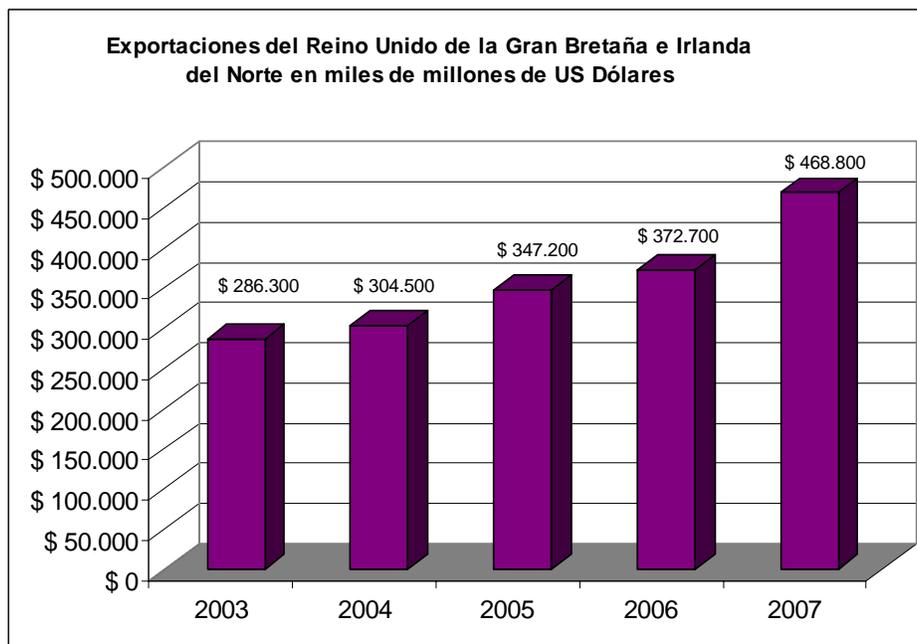
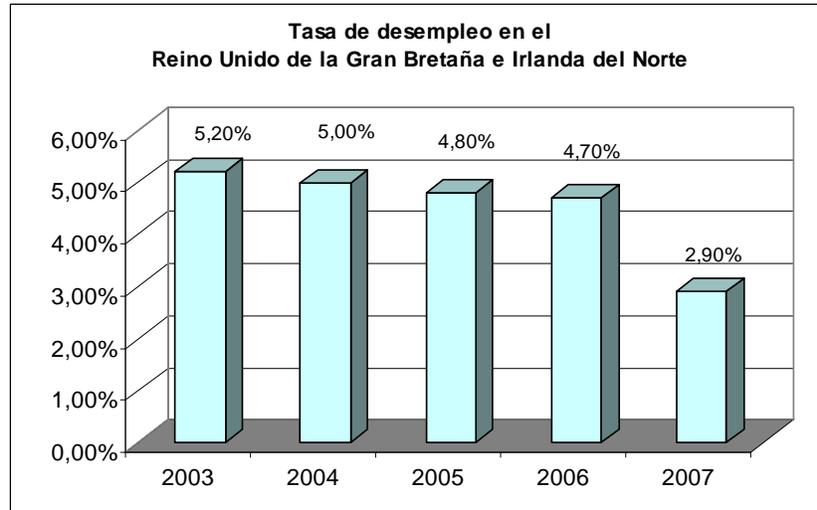
Tasa de crecimiento: 0,275% (2007 est.)

Tasa de alfabetización: definición: mayores de 15 años que hayan terminado 5 años de escolaridad
población total: 99% hombres: 99% mujeres: 99% (2003 est.)

ECONOMÍA



Población bajo el nivel de pobreza: 17% (2002 est.)



La labranza de los pueblos para la libertad exige agotadoras jornadas de tenacidad y equilibrio. Lento es el germinar de la convivencia libre. El joven Rey da las medidas con creces del Monarca moderno y prudente y se estableció pronto como un resuelto motor del cambio hacia una democracia de estilo occidental a través de un cuidadoso proceso de reforma política que derogó las estructuras legales del franquismo. Adolfo Suárez, Presidente del segundo gobierno de la Monarquía (julio de 1976) condujo con determinación y destreza con la ayuda, ciertamente, de un amplio consenso social, la llamada transición a la democracia que, después de atravesar diversas etapas (reconocimiento de las libertades fundamentales, partidos políticos, incluido el Partido Comunista, los sindicatos, una amnistía de los delitos políticos, etc.), culminó con las primeras elecciones parlamentarias democráticas en 41 años el 15 de junio de 1977. Las Cortes elegidas decidieron comenzar un proceso constituyente que concluyó con la aprobación de una nueva Constitución, ratificada en referéndum el 6 de diciembre de 1978.

La Constitución Española, que fue aprobada unánimemente por el Parlamento y votada por el 87% de los ciudadanos en un referéndum celebrado el 6 de diciembre de 1978, estipula en su artículo 1 una Monarquía Parlamentaria dentro del clásico estilo liberal europeo, con ciertas peculiaridades a tener en cuenta en la situación española.

El artículo 1 establece:

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
3. La forma política del estado español es la Monarquía Parlamentaria.

La Constitución estipula la separación entre legislativo, ejecutivo y judicial y respalda institucionalmente al Rey como Jefe del Estado y jefe supremo de las Fuerzas Armadas.

Alfonso García T, “Sí España”, casa del Rey, Barcelona, 1998

CAPÍTULO 6

LA MONARQUÍA PARLAMENTARIA ESPAÑOLA

El 1 de Octubre de 1936 el General Francisco Franco tomó el poder como Jefe del Estado y comandante supremo de los ejércitos. El Estado español se embarcó en un período de cuarenta años de dictadura, durante la cual la vida política del país se caracterizó por la ilegalidad de todos los partidos políticos con la excepción del Movimiento Nacional. Franco murió en 1975, poniendo fin a un período de la historia de España y abriendo camino a la restauración de la Monarquía con la subida al trono del actual Rey de España, Juan Carlos de Borbón.

PLAN DEL CAPÍTULO

- 1. La Corona**
- 2. El Congreso de los diputados**
- 3. Del Senado**
- 4. Del Poder Judicial**

OBJETIVOS

- Analizar la organización político-jurídica de la Monarquía parlamentaria española.
- Clarificar las relaciones de la Corona y la organización política
- Estudiar la composición del cuerpo legislativo

Capítulo 6. La Monarquía parlamentaria española

1. La Corona

En un sentido amplio, Corona tiene un significado similar al del término Estado, es decir, a la forma de unidad jurídica y política. Esta acepción reafirma la unidad del poder, el centro de imputación de actos y el soporte de la personalidad jurídica del Estado. En el sentido estricto, la Corona es uno de los órganos del Estado, y en concreto, el de la más alta magistratura: la Jefatura del Estado.

El Monarca es el Jefe del Estado, así como establece la propia Constitución en el artículo 56. Su legitimidad proviene del referendo popular, ya que la Constitución establece que el pueblo es el sujeto de la soberanía popular, y en virtud del principio representativo ésta se traslada al Parlamento.

De esta forma, la **Monarquía** está caracterizada por su sometimiento al titular originario de la soberanía (el pueblo), al órgano que de derecho la ejerce (el Parlamento) y al texto fundamental que regula el conjunto de relaciones (la Constitución)

En España, el Rey asume la función de Monarca constitucional, dentro de un régimen parlamentario, definiéndose esta forma de gobierno, como prescribe el artículo 1.3: "La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria".

José F. Barrio, "Sí España", *Casa del Rey*, Madrid, 2002

Funciones y competencias constitucionales del Rey

- La Corona representa la unidad del Estado frente a la división orgánica de poderes y ejerce las funciones que le atribuye expresamente la Constitución y las leyes.

- El Rey es el jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, y lo representa en las relaciones internacionales. Acredita a los embajadores y otros representantes diplomáticos. En desarrollo de su función arbitral y moderadora, procura que las relaciones de colaboración y las de control de las instituciones funcionen de forma adecuada a las estipulaciones constitucionales. (art. 56.1)

- En desarrollo de su función legislativa, sanciona y promulga las leyes. Convoca y disuelve las Cortes Generales. En los casos previstos en la Constitución, convoca, igualmente, a referéndum. (arts. 62.1, 62.b y 91)

- En atención a las competencias relativas a la función ejecutiva le corresponde al Rey proponer al candidato a Presidente del Gobierno, nombrarlo y poner fin a sus funciones en los términos previstos en la Constitución. Nombrar y separar a los miembros del gobierno a petición de su Presidente. (arts 62-100)

- Las competencias relativas a la justicia facultan al Rey para nombrar en los altos cargos tales como: el Presidente del Tribunal Supremo, los vocales del Consejo General del Poder Judicial, el Fiscal General del Estado, el Presidente y los miembros del Tribunal Constitucional, etc (art. 117.1)

- En relación con las Comunidades Autónomas, nombra al Presidente de los respectivos Consejos de Gobierno. (art. 152.1)

Documento complementario

El Rey, al ser proclamado ante las Cortes Generales, presta juramento como ritual de afirmación de que va a desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes y respetar los derechos de los ciudadanos y de las Comunidades Autónomas.

VOCABULARIO

La monarquía parlamentaria. Tiene su origen en la Constitución española de 1978, y la podemos concebir dentro de los parámetros de la monarquía constitucional, donde existen un Jefe de Estado (rey) y un jefe de Gobierno (presidente). El parlamento no sólo tiene la función de legislar, sino también ser copartícipe en el gobierno.

Doc. 1. Títulos. Familia Real. Príncipe Heredero

El artículo 56.2 de la Constitución, establece que el título del Monarca es el de Rey de España y podrá utilizar los demás que correspondan a la Corona. El Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre, establece el régimen de títulos, tratamiento y honores de la Familia Real y de los Regentes. Entre ellos se citan los siguientes:

El titular de la Corona se denomina Rey o Reina de España, recibiendo el tratamiento de Majestad.

La consorte del Rey de España, mientras lo sea o permanezca viuda, recibirá la denominación de Reina y tratamiento de Majestad.

El consorte de la Reina, mientras lo sea o permanezca viudo, tendrá la dignidad de Príncipe, y recibirá el tratamiento de Alteza Real.

El heredero de la Corona tendrá desde su nacimiento o desde que se produce el hecho que lo origine, la dignidad de Príncipe o Princesa de Asturias, recibiendo el tratamiento de Alteza Real. Igual dignidad y tratamiento tendrá su consorte.

Los hijos del Rey, que no sean herederos de la Corona, y los hijos del heredero serán Infantes de España y tendrán el tratamiento de Alteza Real. Los hijos de los Infantes tendrán el tratamiento de Grandes de España.

Los Regentes tendrán el tratamiento de Alteza e iguales honores que los que correspondan al Príncipe de Asturias, a no ser que les correspondan otros mayores.

Los títulos de la nobleza de la Casa del Rey sólo podrán ser utilizados con autorización del titular de la Corona, y la atribución de dichos títulos tendrá carácter graciable, personal y vitalicio.

Doc. .2. Sucesión y regencia

La Corona es un órgano cuya titularidad se realiza mediante transmisión hereditaria, lo que garantiza su imparcialidad y su continuidad.

De conformidad con este principio, el artículo 57.1 de la Constitución establece que:

"La Corona de España es hereditaria en los sucesores de Su Majestad Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto, en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos."

El sistema sucesorio real supone que el trono se refiere al primogénito y a sus descendientes de padres a hijos, nietos y así sucesivamente, con preferencia a los hermanos y sobrinos por razón de línea. Las mujeres tienen acceso al trono siempre que no tengan hermanos varones, y que los nietos del Rey e hijos del primogénito anteceden, en caso de fallecimiento de su padre, a tíos, hermanos del difunto primogénito.

El artículo 57.3 prevé el caso de que no exista heredero de acuerdo con el orden de sucesión:

"Extinguidas todas las líneas llamadas en Derecho, las Cortes Generales proveerán la sucesión en la Corona en la forma que más convenga a los intereses de España".

Regencia: La Regencia está regulada en el artículo 59.1, de la Constitución:

" Cuando el Rey fuese menor de edad, el padre o la madre del Rey y, en su defecto, el pariente mayor de edad más próximo a suceder en la Corona, según el orden establecido en la Constitución, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia y la ejercerá durante el tiempo de la minoría de edad del Rey."

La Regencia es una institución provisional, que finaliza cuando el heredero alcanza la mayoría de edad.

Capítulo 6. La Monarquía parlamentaria española

2. El Congreso de los Diputados

NATURALEZA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Constitución de 1978 estableció un Parlamento bicameral. Las Cortes Generales están formadas por el **Congreso** de los Diputados y el Senado. Ambas Cámaras representan al pueblo español. Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución. Sin embargo, este bicameralismo no supone una equiparación completa entre el Congreso y el Senado. La Constitución ha reservado al Congreso una serie de funciones y facultades que revelan su primacía. De esta forma, el Congreso autoriza la formación del Gobierno, puede provocar su cese, conoce en primer lugar de la tramitación de los proyectos legislativos y de los presupuestos y debe confirmar o rechazar las enmiendas o vetos que puede aprobar el Senado sobre estos textos legislativos.

El Congreso de los Diputados se rige, básicamente, por lo dispuesto en la Constitución y en su Reglamento.

Composición y elección del Congreso de los Diputados

- La Constitución establece que el Congreso contará con un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, debiendo la ley electoral concretar este número. La normativa vigente (Ley Orgánica del Régimen Electoral General de 19 de junio de 1985) ha fijado en 350 el número de miembros de la Cámara. El Congreso es elegido por cuatro años. El mandato de los Diputados termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara. En ambos casos, la renovación afecta a la totalidad de sus miembros.

- Todos los Diputados son elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. La circunscripción electoral es la provincia. La ley electoral asigna dos escaños a cada una de ellas y distribuye los demás en proporción a la población respectiva. Ceuta y Melilla eligen un representante cada una.

- A su vez, dentro de cada circunscripción la elección se verifica por un sistema proporcional, de tal forma que cada lista obtiene un número de escaños en función de los votos recibidos. (**Doc. 1. y Doc. 3**)

Mandato de los Diputados.

- Elegidos sobre una base provincial, los Diputados representan a su circunscripción electoral y al conjunto del pueblo español. La elección circunscripciones provinciales es un instrumento para la formación del órgano de representación de la voluntad del pueblo español.

- La Constitución establece que los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato imperativo. Esta circunstancia no excluye, obviamente, el que los parlamentarios puedan voluntariamente incluirse en un Grupo Parlamentario y someterse a su disciplina interna. (**Doc. 2**)

Documento complementario

Toda renovación electoral del Congreso de Diputados, y en los demás supuestos de cese de Gobierno (pérdida de la confianza parlamentaria, dimisión o fallecimiento de su Presidente) se hace necesario constituir un nuevo gobierno

VOCABULARIO

Congreso como asamblea legislativa. En los países de régimen parlamentario Congreso, es la asamblea nacional con diversas acepciones en los distintos países. En Colombia el Congreso es la asamblea legislativa integrada por la Cámara de Representantes y el Senado. En el derecho constitucional español el Congreso suele ser, como en algunas constituciones bicameralistas, la Cámara baja que reúne diputados elegidos por sufragio universal que, junto con el Senado constituyen las Cortes y son sujetos del poder legislativo.

Doc.1. Prerrogativas y derechos de los Diputados

Los Diputados, al igual que los Senadores, disponen de dos importantes prerrogativas, que la Constitución les reconoce, no con carácter de privilegio personal, sino para proteger el ejercicio de sus funciones. Inviolabilidad e inmunidad son propiamente garantías institucionales de las Cámaras, de las que gozan sus miembros en cuanto participan en el desarrollo de las funciones constitucionalmente asignadas al Congreso de los Diputados.

La inviolabilidad afecta a las opiniones manifestadas y a los votos emitidos en el ejercicio del cargo representativo y supone la irresponsabilidad por los mismos. Sin embargo, esta irresponsabilidad no tiene carácter absoluto, sino sólo en relación a terceros, extraños a la Cámara. En el ámbito interno, el Diputado está sujeto a las normas de disciplina parlamentaria que, de acuerdo con el Reglamento, aplican el Presidente y la Mesa de la Cámara.

La inmunidad cubre los actos realizados por el Diputado durante el período de su mandato y supone la prohibición de ser inculcado o procesado sin la previa autorización del Congreso, y que su detención tan sólo sea posible en caso de flagrante delito.

Los Diputados perciben una asignación económica con cargo al presupuesto de la Cámara, teniendo derecho, asimismo, a otras ayudas, franquicias e indemnizaciones por gastos que sean indispensables para el cumplimiento de su función.

Doc. 2. Mociones de censura y cuestiones de confianza

La aprobación de una moción de censura o la denegación de la confianza son medios con los que el Congreso de los Diputados puede provocar la caída del Gobierno. Tanto una como otra testimonian la ruptura de la relación de confianza que debe existir entre el Gobierno y la Cámara.

La moción de censura es de tipo constructivo, en el sentido de que debe llevar incluida la propuesta de un candidato a la Presidencia del Gobierno. Con ello, se evita que la Cámara pueda derribar al Gobierno constituido si no existe acuerdo sobre el que haya de sucederle y el consiguiente peligro de períodos sin Gobierno. Así pues, la censura del Gobierno existente implica la simultánea elección de uno nuevo. La presentación de una de estas mociones debe hacerse por la décima parte, al menos, de los Diputados y para su aprobación se requiere el voto de la mayoría absoluta.

La cuestión de confianza sólo puede plantearse por el Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros. Su fin es comprobar el respaldo que tiene en el Congreso, y debe formularse en relación a su programa político o a una declaración de política general. A diferencia de lo que ocurre con la moción de censura, sólo se necesita la mayoría simple para que la confianza se entienda otorgada. Si no se alcanza ésta, el Gobierno debe presentar su dimisión, abriéndose entonces el procedimiento de investidura.

Doc. 3. Iniciativa legislativa.

La Constitución reconoce la iniciativa legislativa, o derecho de iniciar el procedimiento conducente a la aprobación de las leyes, al Gobierno, al Congreso de los Diputados, al Senado, a las Asambleas de las Comunidades Autónomas y a no menos de 500.000 ciudadanos, mediante firmas acreditadas, con sujeción a lo establecido en una ley orgánica.

La iniciativa se ejerce ante el Congreso de los Diputados, que de esta forma es la primera Cámara en conocer los proyectos y proposiciones de ley. La única excepción es la iniciativa del Senado, donde también cabe la formulación de proposiciones de ley, si bien, tras la toma en consideración, deben remitirse al Congreso, donde se inicia la tramitación propiamente dicha. El Gobierno es, de hecho, quien de todos estos sujetos presenta más iniciativas. Tiene, además, reconocida una iniciativa exclusiva en el caso de los Presupuestos Generales del Estado.

Capítulo 6 La Monarquía parlamentaria española

3. Del Senado

El artículo 69.1 de la Constitución española, define al **Senado** como la Cámara de representación territorial. El carácter territorial del Senado que consagra la norma fundamental se manifiesta en su composición, en las funciones que tiene encomendadas y en elementos de su estructura.

El Senado es la Cámara de representación territorial. En cada provincia se eligen cuatro Senadores por sufragio universal libre, igual, directo y secreto por los votantes de cada una de ellas, en los términos que señala la ley. El carácter territorial del Senado que consagra la Constitución se manifiesta en su composición, en las funciones que tiene encomendadas y en elementos de su estructura.

Composición del Senado

Atendiendo a su procedencia, el Senado cuenta, con dos tipos de miembros dotados exactamente de los mismos derechos y prerrogativas. El grupo más numeroso está formado por doscientos ocho Senadores de elección directa por los ciudadanos mediante un sistema mayoritario aplicado, como regla general, sobre circunscripciones plurinominales de base provincial. De este modo en cada una de las provincias peninsulares se eligen directamente con independencia de su población, cuatro Senadores. En las provincias insulares se eligen, por el mismo sistema mayoritario, tres Senadores en cada una de las islas mayores (Gran Canaria, Mallorca y Tenerife) y uno en las restantes (Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma). Asimismo en las ciudades de Ceuta y Melilla se eligen también directamente por los ciudadanos, dos Senadores en cada una de ellas. (Doc 1.)

Las funciones de integración territorial atribuidas al Senado

Son las siguientes:

- Autorización de los acuerdos de cooperación entre Comunidades Autónomas (artículo 145.2 CE)
- Dotación, distribución y regulación del Fondo de Compensación Interterritorial (artículo 158.2 CE).
- Adopción de medidas para obligar a las Comunidades Autónomas al cumplimiento forzoso de sus obligaciones constitucionales y legales o prevenir su actuación cuando atente gravemente contra el interés general de España (artículo 155)
- Apreciación de la necesidad de que el Senado dicte leyes de armonización de las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas (artículo 150.3). (**Doc.2**)

Documento complementario

Las funciones atribuidas al Senado en la Constitución reflejan su naturaleza de Cámara territorial, pues es precisamente en las materias relacionadas con el desarrollo autonómico y la política regional o local donde alcanza un mayor protagonismo institucional, tanto por su especialización de hecho, como por las competencias que expresamente tiene atribuidas.

VOCABULARIO

Senado. (lat. *senatus*, de *senes* = anciano). Cuerpo compuesto de personas de ciertas calidades, que en varias naciones tiene por principal cometido ejercer el poder legislativo junto con otro cuerpo nombrado por elección y con el jefe del Estado. El senado puede tener diversos sentidos según el carácter de los distintos regímenes bicameralistas. En unos casos tiene un marcado carácter conservador y refleja la perdurable tendencia de la aristocracia a intervenir en el poder. Ejs. La Cámara de los Lores inglesa.

Doc. 1. El factor territorial del Senado

El factor territorial en la composición del Senado, resultante de asignar igual número de Senadores a distritos con varios millones de habitantes (como las provincias de Madrid y Barcelona) y a otros que escasamente supera los cien mil, se refuerza a través de la representación en la Cámara de las Comunidades Autónomas, las cuales pueden designar un Senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio, correspondiendo efectuar la designación, por el procedimiento establecido en su propia legislación, a la Asamblea Legislativa de cada Comunidad Autónoma. Los miembros de la Cámara designados por las Comunidades Autónomas ascienden en la actualidad a cuarenta y nueve.

Doc. 2. La comisión General de las Comunidades Autónomas

Las vías empleadas para la especialización del Senado en los asuntos territoriales son varias, si bien entre todas ellas destaca por su importancia la Comisión General de las Comunidades Autónomas. Esta Comisión parlamentaria fue creada en la reforma del Reglamento del Senado aprobada el 11 de enero de 1994 y se enmarca dentro de un proceso más amplio, iniciado en 1989, orientado a la adecuación definitiva del Senado a la estructura del Estado autonómico y a la perfección de los instrumentos con que cuenta para ejercer su función territorial.

La principal peculiaridad de la Comisión General de las Comunidades Autónomas reside en su composición, al integrar en un mismo órgano a Senadores, a representantes del Gobierno de la Nación y a los Gobiernos autonómicos y está regida por una Mesa que, al igual que la Mesa del Senado y a diferencia de las restantes Comisiones, está integrada por un Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro Secretarios.

Doc. 3. La función legislativa del Senado

La Constitución Española de 1978 sitúa a la cabeza de las funciones parlamentarias **la legislativa** cuando determina que “Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuye la Constitución”.

Las Cortes Generales están constituidas por dos Cámaras, el Congreso de los Diputados y el Senado, y ambas tienen participación en el procedimiento legislativo, aunque no en términos de igualdad. Por ello, el procedimiento de aprobación de textos es semejante en cada Cámara, pero no idéntico, y se habla de un bicameralismo imperfecto con predominio de la Cámara Baja. Esta peculiaridad en la **función legislativa** se pone de manifiesto en lo siguiente:

1. La tramitación parlamentaria de todo texto legislativo se inicia en nuestro Derecho en el Congreso de los Diputados, a diferencia de lo que ocurre en otros países, en los que el autor de la iniciativa puede optar por la Cámara que deberá conocer del texto en primer lugar (artículo 88).

Solamente en un caso interviene en el procedimiento legislativo el Senado con prioridad temporal sobre el Congreso de los Diputados: en los proyectos del Fondo de Compensación Interterritorial, excepción al principio general mencionado que se justifica en razón de la concepción del Senado como Cámara de representación territorial (artículos 74.2 y 158.2).

2. El Senado no sólo debe deliberar sobre textos ya aprobados por el Congreso de los Diputados, sino que debe hacerlo en un tiempo acotado y breve: dos meses normalmente y veinte días en el caso de que se haya declarado la urgencia; plazo estricto en ambos casos frente al ilimitado de la Cámara Baja. (artículo 90).

Capítulo 6. La Monarquía parlamentaria española

4. Del Poder Judicial

El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo. Su función principal es la de salvaguardar la independencia de los Juzgados y Tribunales que integran el Poder judicial en el ejercicio de las **funciones jurisdiccionales** que les corresponden. Está integrado por el Presidente del tribunal Supremo, quien lo preside, y por veinte miembros nombrados por el Rey por un período de cinco años. De estos, doce entre Jueces y Magistrados de todas las categorías judiciales, en los términos que establezca la ley orgánica,; cuatro a propuesta del Congreso de Diputados, y cuatro a propuesta del Senado, elegidos en ambos casos por mayoría de tres quintos de sus miembros, entre abogados y otros juristas, todos ellos de reconocida competencia y con más de quince años de ejercicio en su profesión. **(Doc. 1.)**

Organización del Poder Judicial. Está compuesto por los Juzgados y Tribunales, bajo la siguiente organización: **(Doc. 2.)**

El Tribunal Supremo, con sede en Madrid y jurisdicción en toda España, es el órgano judicial superior de todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales, y tiene atribuidas las más altas funciones jurisdiccionales. Su presidente es nombrado por el Rey según propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

La Audiencia Nacional. Ejerce su jurisdicción en toda España y extiende su conocimiento a asuntos de excepcional relevancia sobre todo en el ámbito penal. Se integran a ella los **Juzgados Centrales de Instrucción**, competentes para la instrucción de las causas cuyo enjuiciamiento corresponde a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, y los **Juzgados Centrales de lo Penal**, con competencia para el conocimiento de aquellos asuntos penales que las leyes les atribuyen.

Los Tribunales Superiores de Justicia culminan la organización judicial en el ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma, de la que toman su nombre y sobre cuyo territorio extienden su competencia, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal Supremo. Constituyen la última instancia judicial en la aplicación del Derecho autonómico.

Las Audiencias Provinciales, con competencias en materia civil y penal, tienen su sede en la capital de la provincia de la que toman su nombre y a cuyo territorio extienden su jurisdicción.

También en cada provincia, y con sede en su capital, pueden existir uno o varios **Juzgados de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Vigilancia Penitenciaria y de Menores**. Los referidos Juzgados pueden extender su jurisdicción a uno o más partidos de la provincia o, incluso, a varias provincias de una misma Comunidad Autónoma, cuando el volumen de asuntos así lo aconseje.

Documento complementario

Para efectos judiciales, el Estado se organiza territorialmente en Partidos, Provincias y Comunidades Autónomas, sobre los que ejercen la función jurisdiccional los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Vigilancia Penitenciaria y de Menores, las Audiencias Provinciales y los Tribunales Superiores de Justicia. Sobre todo el territorio estatal ejercen la función judicial, la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo.

VOCABULARIO

Jurisdicción (lat. *iurisdictio*) Poder por el que los órganos del Estado administran justicia. La actividad jurisdiccional del Estado se ejerce mediante órganos independientes (jueces y tribunales), que garantizan su imparcialidad, y de acuerdo con normas previamente fijadas en la ley, que aseguren la legalidad. Esta actividad jurisdiccional del Estado implica la facultad de decisión, el poder de coerción y el poder de documentación por el que todo acto judicial queda oficialmente acreditado.

DOCUMENTOS

Doc. 1. La razón de ser del Consejo General del Poder Judicial

El Estado de Derecho, que implica fundamentalmente separación de los poderes del Estado, imperio de la ley como expresión de la soberanía popular, sujeción de todos los poderes públicos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico y garantía procesal efectiva de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, requiere la existencia de unos órganos que, institucionalmente caracterizados por su independencia, tengan un emplazamiento constitucional que les permita ejecutar y aplicar imparcialmente las normas que expresan la voluntad popular, someter a todos los poderes públicos al cumplimiento de la Ley, controlar la legalidad de la actuación administrativa y ofrecer a todas las personas tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos subjetivos e intereses legítimos. Estos órganos son los Juzgados y Tribunales que conforman el Poder Judicial, cuyo gobierno se encomienda al Consejo General del Poder Judicial.

Doc 2. La organización del Poder Judicial

El Tribunal Supremo se compone por las siguientes Salas, dentro de las cuales pueden constituirse distintas Secciones:

- Sala Primera: De lo Civil.
- Sala Segunda: De lo Penal.
- Sala Tercera: De lo Contencioso-Administrativo.
- Sala Cuarta: De lo Social.
- Sala Quinta: De lo Militar, que se regirá por su legislación específica y, supletoriamente, por el ordenamiento común a las demás Salas del Tribunal Supremo.

En el Tribunal Supremo y bajo la dependencia directa de su Presidente, funciona un Gabinete Técnico de Documentación e Información.

La Audiencia Nacional está constituida por las siguientes Salas, en las que asimismo pueden constituirse diferentes Secciones:

- De lo Penal.
- De lo Contencioso-Administrativo.
- De lo Social.

Los Tribunales Superiores de Justicia están integrados por las siguientes Salas, en las que también pueden constituirse diversas Secciones:

- Sala de lo Civil y Penal.
- Sala de lo Contencioso-Administrativo.
- Sala de lo Social.

En cada partido judicial existen uno o más **Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**, con sede en la capital de aquél y con competencia en todo su ámbito territorial. Toman su designación del municipio de su sede y pueden articularse como órganos distintos de los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción en aquellos partidos en que su número lo hiciera conveniente.

Además de lo anterior, en los municipios donde no existan Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, y con competencia en el término correspondiente, ejercen las funciones jurisdiccionales los **Juzgados de Paz**.

DOCUMENTOS

Doc. 3. Las Comunidades Autónomas.

“Antecedentes

La institución de las Comunidades Autónomas es quizá la más original e interesante del estatuto constitucional español de 1978, que en general se emparenta con los patrones esenciales del constitucionalismo europeo.

Como tal, dicha institución es, por una parte y desde una perspectiva sociohistórica, la expresión jurídica de la peculiar condición plurinacional del país español; y, por la otra, en un nivel más inmediato, la consecuencia de la agudización de las tensiones regionalistas exacerbadas por años de centralismo franquista. En efecto, la dictadura desconoció las especificidades culturales regionales e hizo nugatorios los espacios descentralistas conquistados durante la II República (así, por ejemplo, lo relativo a lenguas propias), situación que afectó sobre todo al País Vasco y a Cataluña.

En el plano puramente jurídico, el proceso de institucionalización de las Autonomías arrancó a finales de 1977 con la expedición del Real Decreto-Ley que restauraba la “Generalidad de Cataluña”, continuó en 1978 al adquirir reconocimiento constitucional, y alcanzó su plena consumación con la expedición de los estatutos de las respectivas Comunidades Autónomas (País Vasco y Cataluña en 1979, Castilla y León en 1983, etc.).

La organización territorial española

Para entender mejor el significado del canon autonómico español es menester hacer previamente una descripción del conjunto de su organización territorial.

Dicha organización se halla compuesta, a la luz del artículo 137 de la Constitución, por los Municipios, las Provincias y las Comunidades Autónomas, entidades todas que gozan de independencia en la administración de sus intereses, pero que a la vez conforman un estrecho aunque flexible entramado con el Estado central.

En efecto, este último velará por el equilibrio económico entre todas ellas (principio de solidaridad, artículo 138 ordinal 1º) y por la vigencia de la igualdad de derechos y obligaciones de todos los ciudadanos españoles en cualquier parte del territorio. Pero a su vez, Municipios, Provincias y Comunidades ejercen un conjunto de facultades al margen de la tutela central. Así, los Municipios y las Provincias gozan de personalidad jurídica plena, pueden imponer tributos propios, participando en los que impongan el Estado y las Comunidades Autónomas, y elegir a sus gobernantes. En el caso de los Municipios, su gobierno lo ejerce el Ayuntamiento, compuesto por un Concejo de elección popular y por el Alcalde (elegido popularmente o designado por el Concejo). Por su parte, las Provincias se organizan alrededor de una Diputación o, en general, de una corporación de carácter representativo. Y, por último, los Municipios pueden coligarse libremente constituyéndose en Provincias o en agrupaciones diferentes (artículo 141-ordinal 3)

Principios generales de la autonomía

El orden autonómico descansa sobre un fundamento democrático que se manifiesta en dos direcciones: por un lado, el reconocimiento de la pluralidad de pueblos con particularidades caracterizadoras; y, por el otro, la libertad de que gozan esos pueblos para decidir si asumen o no su autogobierno y para —en el evento positivo— definir los límites territoriales de su región y la naturaleza de los principios de dirección político-administrativa. En estas condiciones, el régimen de Autonomías le imprime dos características a la organización territorial española: primero, que tal organización se estructura de abajo hacia arriba o de la periferia al centro y a partir de criterios históricos, culturales y lingüísticos, antes que económicos o de otra clase; y segundo, que el poder público se halla más cerca de los ciudadanos.

Ahora bien, el reconocimiento del carácter plural de lo regional se equilibra con la afirmación categórica de la unidad española que es postulada, ni más ni menos, como premisa de aquél, según lo determina el artículo 2º de la Constitución: “La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”.

De tal tensión entre unidad y multiplicidad se deriva, pues, el principio de solidaridad entre las regiones autonómicas y su igualdad (artículo 138), delineando un carácter intermedio entre el centralismo y el

federalismo: la unidad no es producto de la multiplicidad, sino que ésta se deriva de aquélla. En efecto, a diferencia del orden federalista, el auto gobierno no es previo a la unidad nacional; y, a diferencia del centralismo, el Estado no puede desconocer la libre voluntad de autogobierno de las regiones.

De otra parte, la naturaleza de los principios que informan el sistema de Autonomías conduce a otras derivaciones de orden más concreto, como es el caso de los derechos y deberes que tienen en su relación con el Estado central. Entre los primeros pueden citarse: a) la facultad para designar senadores (artículo 69, ord. 5°); b) la facultad para solicitar al Gobierno la adopción de un proyecto de ley o para remitir al Congreso proposiciones de ley (artículo 87, ord. 2°); c) la facultad para presentar iniciativas de reforma constitucional (artículo 166); d) en el orden económico, las Autonomías están revestidas del derecho de enviar al Gobierno previsiones para la elaboración de proyectos de planificación y para establecer y exigir impuestos. Por último, en el orden de sus deberes, las Comunidades Autónomas deben reconocer los derechos y libertades garantizados por la Constitución, pudiendo llegar a ser forzadas a ello, por el Gobierno (artículo 161, ord. 2°).

Forma de constitución y competencias

En general, la iniciativa del ejercicio del derecho a la autonomía corresponde a las Provincias, siempre y cuando sean limítrofes y tengan lazos históricos, culturales y económicos. Tal iniciativa está en cabeza de las Diputaciones provinciales y de las dos terceras partes de los Municipios cuya población represente la mayoría de cada Provincia involucrada. A falta de las condiciones arriba anotadas de vecindad y de vínculos entre las Provincias, la iniciativa debe ser autorizada por las Cortes, las que además podrán sustituir en ella a las Diputaciones.

Para reglar la vida de la nueva entidad autonómica, las Provincias involucradas deberán elaborar —a través de los miembros de sus Diputaciones y de los parlamentarios elegidos en ellas— unos estatutos que deben ser convertidos en ley por las Cortes Generales. Tales estatutos pasarán a ser el canon básico de la Comunidad respectiva y serán reconocidos y protegidos por el Estado español. En su contenido, aparte de los aspectos formales como nombre y límites, cada entidad debe incluir la definición de sus instituciones políticas, las competencias de que dispondrá a luz de la Constitución y la relación que podrá trabar con otras Autonomías, entendiendo que no se puede transgredir la prohibición que señala la Carta Fundamental en cuanto a federación de Comunidades Autónomas.

En cuanto a las competencias autonómicas, es necesario distinguir: a) competencias que pueden asumir las Autonomías: organización de sus instituciones políticas, autonomía financiera y de políticas de desarrollo económico, impulso a las obras públicas, políticas agropecuarias, de salud, asistencia social y fomento cultural; b) competencias del Estado respecto de las Comunidades: relaciones internacionales, defensa y seguridad, administración de justicia, legislación general, manejo de la hacienda y la deuda nacional, seguridad social y régimen de la administración pública; c) ampliación de competencias Autonómicas: luego de cinco años de instituida una Autonomía ella podrá reformar sus estatutos y ampliar la esfera de sus competencias entre las que no estén específicamente atribuidas al Estado. No obstante, cuando la iniciativa para constituir la Autonomía haya contado con la aquiescencia de las tres cuartas partes de los Municipios de cada una de las Provincias involucradas y haya sido ratificada mediante referéndum por la mayoría absoluta de los electores de cada una de ellas, entonces la reforma estatutaria podrá proceder antes de los cinco años previstos para tal efecto. En este caso, además, la Constitución determina la forma de la organización institucional de la entidad (artículo 152), la cual debe incluir una Asamblea Legislativa de elección popular, un Consejo de Gobierno dirigido por un Presidente y encargado de tareas administrativas y un Tribunal Superior de Justicia. Tales órganos, lo mismo que en general cualquier tipo de institución autonómica, serán controlados a nivel nacional por el Tribunal Constitucional, el Gobierno, la jurisdicción contencioso-administrativa y el Tribunal de Cuentas; y, d) transferencia de competencias estatales: el Estado podrá transferir a las Comunidades Autónomas, previa ley orgánica, facultades propias que por su naturaleza puedan ser objeto de tal delegación. Igualmente, las Cortes Generales, también previa ley, podrán conceder a las Autonomías la facultad de legislar en materias de competencia estatal”.

Julio Rafael Quiñones, *Cinco constituciones democráticas*, Legis, Bogotá, 1999.

MAPA DE ESPAÑA

GOBIERNO

Capital: Madrid

Independencia: la Península Ibérica se ha caracterizado por haberse independizado en la historia de diferentes reinos que la ocuparon antes de la invasión musulmana en el Siglo VIII A.C. y en los siguientes 7 siglos; los reductos cristianos iniciaron la reconquista que culminó con la toma de Granada en 1492. Este evento completó la unificación de los diferentes reinos en lo que es conocido hasta el presente como España.

Constitución: aprobada por la legislatura el 31 de octubre de 1978; por referéndum el 6 de diciembre de 1978, efectiva desde el 29 de diciembre de 1978.

Sufragio: 18 años de edad; universal.

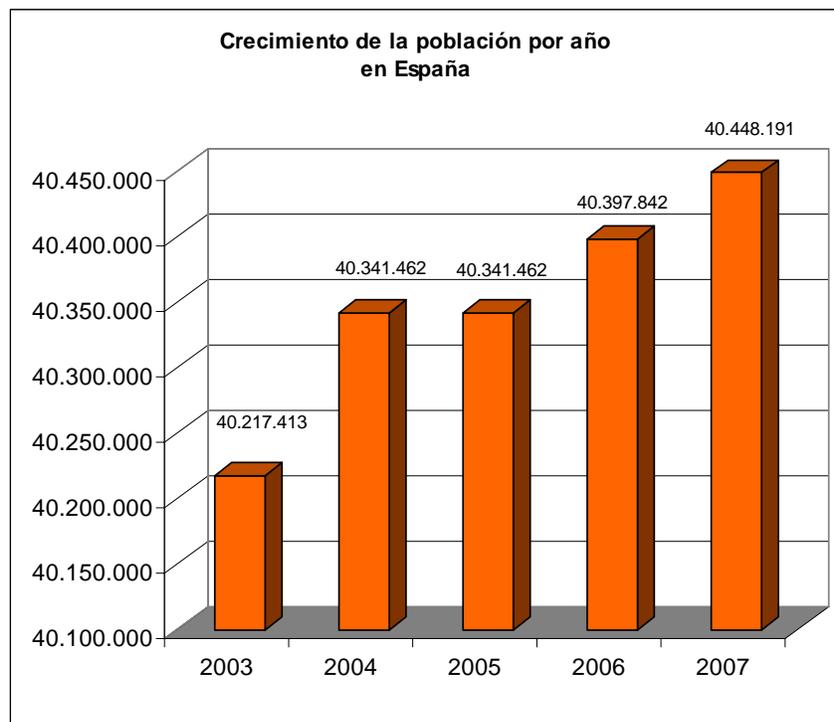
Poder Ejecutivo:

Jefe de estado: Rey JUAN CARLOS I (desde el 22 de noviembre de 1975)

Jefe de gobierno: Presidente del gobierno (equivalente a Primer Ministro) José Luís RODRÍGUEZ ZAPATERO (desde el 17 de abril de 2004); Primer Vicepresidente y Primer Ministro Diputado (y Ministro de la Presidencia) María Teresa FERNÁNDEZ DE LA VEGA (desde el 18 de abril de 2004) y segundo Vicepresidente (y Ministro de Economía y Finanzas) Pedro SOLBES (desde el 18 de abril de 2004)

Gabinete: es elegido por el Presidente. También existe el Consejo de Estado, supremo órgano consultor del gobierno, pero sus recomendaciones son de obligatorio cumplimiento.

POBLACIÓN:

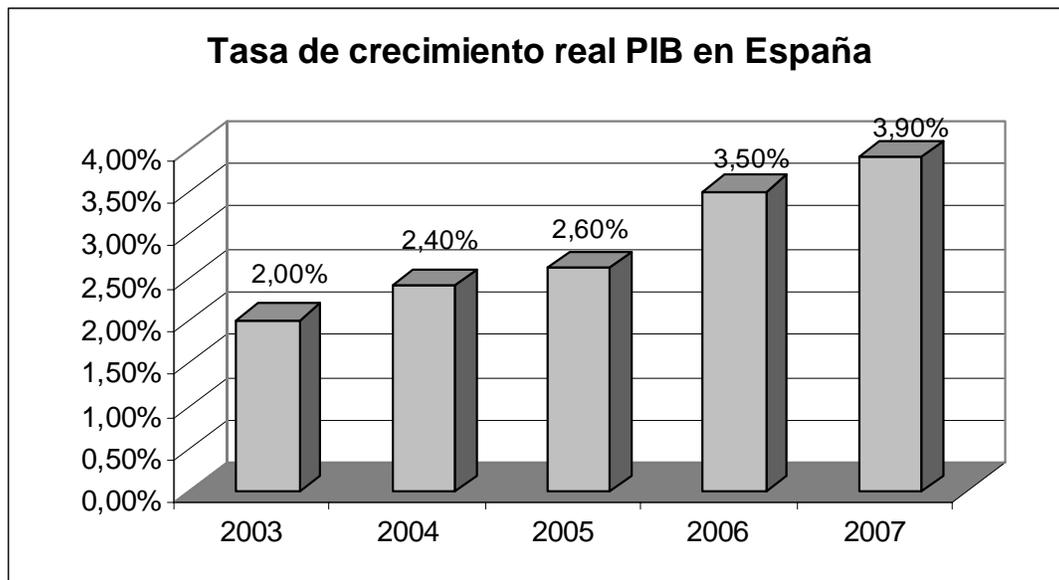


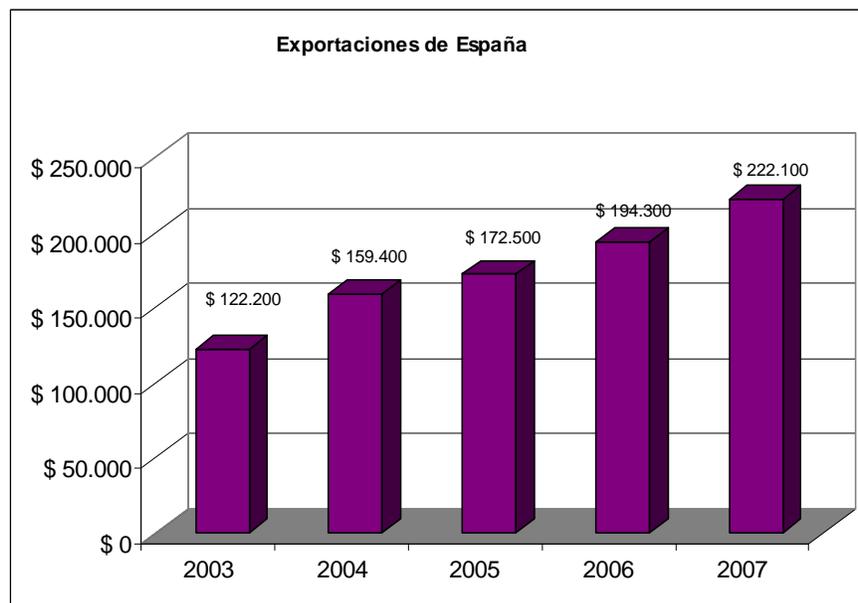
Distribución por edad: 0-14 años: 14,4% (hombres 3.005.818/mujeres 2.826.805) 15-64 años: 67,8% (hombres 13.758.869/mujeres 13.661.295) 65 años y más: 17,8% (hombres 3.002.585/mujeres 4.192.819) (2007 est.)

Tasa de crecimiento: 0,116% (2007 est.)

Tasa de alfabetización: definición: mayores de 15 años que pueden leer y escribir población total: 97,9% hombres: 98,7%, mujeres: 97,2% (2003 est.)

ECONOMÍA:





Población bajo el nivel de pobreza: 19,8% (2005)

“[...] Y es en el binomio Estado-Pueblo que se engloban las estructuras democráticas de los ordenamientos italianos: el pueblo es quien, a través de sus representantes, dispone del gobierno de la cosa pública; y son las disposiciones legislativas emanadas por los representantes del pueblo las que las vinculan a todos los ciudadanos y constituyen la fuerza del Estado. Por ello Italia del Pueblo: en su Parlamento (poder legislativo), en su Gobierno (poder ejecutivo), en su Magistratura (poder judicial), en la Corte Constitucional (tribunal de garantías constitucionales), suprema garantía de todos los derechos civiles y políticos, en la persona del Presidente de la República, quien, elegido por el Parlamento, es el Jefe del Estado y representa la unidad nacional, en el instituto constitucional del referendum con el que al pueblo le está reservado el derecho de deliberar, en determinados casos (a petición de quinientos mil electores o de cinco diputaciones regionales) sobre la abrogación, total o parcial, de una ley [...]”

Mateo Andreotti, *La institucionalidad italiana*, Linterna Verde, Argentina, 1996

CAPÍTULO 7

LA REPÚBLICA PARLAMENTARIA ITALIANA

Italia es una República democrática fundada en el trabajo. La soberanía pertenece al pueblo, que la ejercerá en las formas y dentro de los límites de la Constitución.

Artículo 1 Constitución Política italiana

PLAN DEL CAPÍTULO

- 1. El Presidente**
- 2. El Gobierno**
- 3. El Parlamento**
- 4. La Corte Costituzionale**

OBJETIVOS

- Presentar el régimen parlamentario de Italia.
- Estudiar la organización del Estado italiano

Capítulo 7. La República parlamentaria italiana

1. El Presidente

El Estado italiano en la Constitución política

A partir de la lectura de los principios fundamentales contenidos en los doce primeros artículos de la Constitución, pueden enumerarse, con Pergolesi, los siguientes rasgos cualificadores del régimen político italiano: “a) es nacional «en el sentido de que el pueblo que lo constituye pertenece a una misma nacionalidad [...] salvo algunas pequeñas minorías»; b) es regional [...]; c) es constitucional; d) democrático [...]; e) instaura un «estado regional» con una forma de gobierno republicana y parlamentaria; f) es un régimen pluralista por lo que el artículo 2 reconoce y garantiza los derechos del hombre tanto en su individualidad como «en las formaciones sociales en las que se desarrolla su personalidad» y, más aún, la Constitución reconoce los diversos aspectos del pluralismo: el político (art. 49) el social (art. 39) el cultural (arts. 9 y 33), lingüístico (art. 6), el religioso (arts. 8 y 19) y el territorial (art. 5); g) es social, como dice el artículo 1: «fundado en el trabajo» y tendente hacia la realización de una democracia material o sustancial por lo que se reconocen los derechos económico-sociales pero, sobre todo es de destacar en este aspecto el artículo 3.2 [...] por el que «constituye obligación de la República suprimir los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la participación efectiva de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del país». De ahí que se pueda hablar de la «vocación transformadora» de la Constitución italiana vigente; h) el estado italiano es confesional *sui generis* ya que si el artículo 7 establece que las relaciones Iglesia-Estado se regulan por los tratados de Letrán y según estos la religión católica es la oficial del Estado, sin embargo el 8 reconoce la libertad de culto y la igualdad de todas las confesiones ante la ley; i) el Estado italiano es internacionalista y pacifista según los artículos 10 y 11 de la Constitución”.

Remedio Sánchez *Los principios ideológico-políticos según la Constitución*, Universidad de Valencia.

El poder ejecutivo en el régimen político italiano es bicéfalo, es decir que está compartido por el Presidente de la República en su calidad del Jefe de Estado y por el Presidente del Consejo de Ministros quien es el Jefe de Gobierno.

Presidente de la República

- Es el jefe del Estado y representa la unidad nacional
- Es elegido por el Parlamento en sesión conjunta a la que asisten además tres delegados por cada región italiana (hay 20 regiones), por un período de siete años y debe ser mayor de 50 años. La votación es secreta y se requiere de por lo menos dos tercios para su aprobación. **(Doc.1)**

Atribuciones del Presidente.

En calidad de tal, puede.

- Convocar a la elección de las nuevas Cámaras señalando la fecha de la primera reunión.
 - Autoriza la presentación, a las Cámaras, de los proyectos de ley de iniciativa del Gobierno.
 - Promulga las leyes.
 - Convoca el referéndum popular en los casos previstos por la Constitución.
 - Preside el Consejo Superior de la Magistratura
- Tiene el mando de las Fuerzas Armadas y preside el Consejo Supremo de Defensa. **(Doc. 2.)**

Documento complementario

La Constitución política italiana

“Otra característica del texto es la elasticidad de muchas de sus formulaciones lo que también es consecuencia del carácter consensuado de la misma. Efectivamente, la constitución italiana es el reflejo de las fuerzas políticas presentes en la Asamblea Constituyente [...] Por ello también se ha dicho que se trata de una Constitución compleja habida cuenta de que los dos grupos políticos más fuertes en el seno de la Asamblea fueron el comunista y el socialista por un lado y el democristiano por otro, pudiendo sintetizarse este carácter diciendo que ‘la Constitución italiana es una Constitución inspirada en ideales liberales, integrados por ideales socialistas y corregidos por ideales social cristianos”.

Remedio Sanchez, Op. Cit.

VOCABULARIO

Bicameral: se refiere a los parlamentos constituidos por dos asambleas o cámaras.

Doc. 1. Fin del mandato presidencial

El Presidente cesa en su mandato antes del transcurso de siete años por causas naturales como la muerte o la incapacidad absoluta pero también por voluntad propia (dimisión), por pérdida de la ciudadanía y, por último, por efecto de condena penal que conlleve la inhabilitación para el cargo.

Ha resultado polémico en Italia el supuesto de incapacidad o impedimento para ejercer sus funciones por no estar regulado en la Constitución y además por haberse planteado un problema real con el presidente Segni (1964). La Constitución prevé la suplencia del Presidente de la República por el del Senado pero, lógicamente, con carácter excepcional y pensando en situaciones breves (ausencia o incapacidad temporal), ya que el Presidente tiene la obligación de ejercicio efectivo y personal de sus funciones con lo que se excluye toda posibilidad de delegación total o parcial en otro órgano. En el caso de Segni se cumplió la Constitución en el sentido de que fue sustituido por el Presidente del Senado, pero la prolongación de su enfermedad planteó un grave problema jurídico por cuanto también se prolongaba la simple función de suplencia del presidente del Senado. Resuelta la cuestión por la dimisión de Segni quedó, sin embargo, la preocupación doctrinal por el tema

Algo se ha dicho ya de la suplencia a que se refiere la primera parte del artículo y ninguna duda plantean los casos de muerte o dimisión. Sólo decir, respecto de ésta, que, aparte la ya citada de Segni, se produjo también en 1978 la de Leone ante la campaña que contra el mismo emprendieron los partidos de izquierda. La cuestión pues ha quedado planteada en torno al supuesto de “impedimento permanente”, expresión ésta que envuelve cuatro problemas: 1) en qué casos puede hablarse de impedimento del Presidente, ya sea temporal o permanente; 2) cuál es la máxima duración de los impedimentos temporales, más allá de los cuales habría de aplicarse la segunda parte del artículo 86; 3) qué órgano constitucional es el competente para apreciar la existencia o subsistencia del impedimento; y 4) de qué poderes dispone exactamente el suplente. Son estas cuestiones doctrinales pero de gran interés práctico aunque los límites de este trabajo y sus fines puramente académicos aconsejan no desarrollar ahora.

Remedio Sánchez Los principios ideológico-políticos según la Constitución, Universidad de Valencia.

Doc. 2. Las atribuciones del Presidente

Hemos de partir una vez más de que en Italia existe un sistema parlamentario para comprender la extensión y alcance de los poderes del jefe del Estado sin perjuicio de que, al tratarse de un presidente republicano, disponga de algún poder de que carece, si no formalmente, si en la realidad, un jefe de Estado monárquico. En todo caso, lo que interesa subrayar en el caso del Presidente italiano son, no sólo los poderes que la Constitución le otorga, sino también el importante papel que ha ido adquiriendo en la realidad tanto por obra de la vida política italiana y su sistema de partidos como por el valor personal de los presidentes con que ha contado.

En lo que respecta a las atribuciones que la Constitución le reconoce, se contienen esencialmente en el artículo 87 y cabe agruparlas con el profesor Biscaretti 173 del siguiente modo: a) cinco, referidas a la función legislativa: puede dirigir mensajes a las Cámaras (también leyéndolos personalmente ante las mismas reunidas, por ejemplo para presenciar su juramento, como sucedió con Einaudi y Gronchi); convoca las elecciones de las nuevas Cámaras y establece su primera reunión (pudiéndolas convocar luego, “de modo extraordinario”); autoriza la presentación a las Cámaras de los proyectos de ley de iniciativa del Gobierno; promulga las leyes y emana los decretos que tienen valor de ley y los reglamentos; convoca el referéndum popular en los casos previstos por la Constitución; b) tres, referidas a la función ejecutiva: nombramiento, en los casos indicados por la ley, de los funcionarios del Estado (por lo regular sólo los más elevados, en tanto que los demás serán generalmente de nombramiento ministerial); acredita y recibe a los representantes diplomáticos, ratifica los tratados internacionales, previa, si es menester, la autorización de las Cámaras; tiene el mando de las fuerzas armadas; preside el Consejo Supremo de Defensa; declara el estado de guerra deliberado por las Cámaras; c) dos, respecto a la función jurisdiccional: preside el Consejo Superior de la Magistratura y puede conceder gracia y conmutar las penas; d) se indica, en fin, como última atribución suya —que estaba vinculada a la antigua posición de *Fons honorum* propia del rey, pero sin los poderes normativos reconocidos a ella anteriormente— en materia nobiliaria, la de conferir las distinciones honoríficas de la República.

Remedio Sánchez, *Los principios ideológico-políticos según la Constitución*, Universidad de Valencia, s.e.d.

Capítulo 7 La República parlamentaria italiana

2. El Gobierno

EL Gobierno

La regulación constitucional del Gobierno es francamente parca y sus múltiples lagunas han llevado a la doctrina a recurrir a disposiciones anteriores a la Constitución. Pero ni la Constitución, incompleta en este punto, ni disposiciones de dudosa vigencia y constitucionalidad han podido resolver los múltiples problemas plantea dos a lo largo de casi 40 años ni pueden hoy darnos una imagen real del gobierno. De ahí que los gobiernos que sucesivamente se han ido formando en Italia, aparte estar sumamente condicionados por la multiplicidad partidista y sus implicaciones, han tenido que ir actuando valiéndose de convenciones, acuerdos, regias de cortesía, etc., medidas diversas y muy heterogéneas a las que los críticos suelen llamar, no siempre con exactitud “convenciones constitucionales”. Es el caso, por ejemplo, de acuerdos (va tácitos o expresos) como el pacto de Salerno (1944) o el acuerdo “*ad excludendum*” por el que se ha ido excluyendo al Partido Comunista Italiano de las coaliciones de gobierno.

Remedio Sánchez, *Los principios ideológico-políticos según la Constitución*, Universidad de Valencia, s.e.d

Del consejo de Ministros

- El Gobierno de la República italiana se compone del Presidente del Consejo y de los Ministros. El presidente del Consejo es nombrado por el Presidente de la República, quien a la vez nombra a los Ministros a partir de las propuestas del Presidente del Consejo.

- Tanto el Presidente del Consejo, como los demás Ministros, por mandato constitucional, deben prestar juramento antes de asumir sus funciones, ante el Presidente de la República.

- Para el desarrollo de las labores gubernamentales, el Gobierno debe gozar de la confianza de ambas Cámaras

- Dentro de los diez días siguientes a su conformación, el Gobierno debe presentarse ante las Cámaras para obtener su confianza.

- Los ministros son responsables solidariamente de los actos del Consejo de Ministros e individualmente de los actos de su respectivo Departamento

Del Presidente del Consejo.

- Dirige la política general del Gobierno y es el responsable de ella.

- Coordina la actividad del cuerpo ministerial.

- Mantiene la unidad de dirección política y administrativa. **(Doc. 1.)**

Documento complementario.

En la composición del gobierno hay que tener en cuenta su aspecto puramente político, la homogeneidad o heterogeneidad del mismo dado que en el caso italiano es muy difícil conseguir el apoyo mayoritario del Parlamento con un solo partido. De ahí que se recurra a las coaliciones y en tal caso es también importante el reparto de carteras. En estos supuestos suele ocurrir que, si el líder del primer partido forma gobierno, el del segundo partido ocupe una cartera muy importante.

VOCABULARIO

Ministro. Etimológicamente proviene del latín *Ministrum*, acusativo de *Minster* que significa ayudante, servidor; en sentido implícito: más pequeño, inferior en contraste con *Magister* amo o jefe. Se le denomina ministro a la persona responsable de cada uno de los departamentos del gobierno de un Estado. También se le llama con este término al funcionario que administra justicia. En materia religiosa a ciertos responsables de las funciones pastorales. Esta voz se traduce en otros idiomas de la siguiente forma: ministro en portugués e italiano; minister en inglés; ministre en francés; *minister* en alemán.

Doc. 1. Nombramiento y terminación del mandato del Presidente del Gobierno

En lo atinente a la conformación del gobierno y, por tanto, al nombramiento de sus diversos miembros, hay que distinguir dos aspectos: uno sería el proceso por el que, formalmente, llegan a ser designados para sus cargos respectivos; otro, la obtención de confianza por el Parlamento que, en virtud de las correspondientes reglas de corrección constitucional supone, respecto del nombramiento formal, una condición resolutoria. El proceso de nombramiento del gobierno comprende dos partes principales con sus respectivas fases cada una de ellas: nombramiento del Presidente del gobierno y de los restantes miembros. La Constitución, que establece con claridad el órgano a quien corresponde (Presidente de la República) da por supuesta la diferencia entre ambos nombramientos. Otra cuestión será la necesidad de contar con el apoyo del Parlamento, para el Presidente y para sus Ministros imponga a aquél la conveniencia de no aceptar el cargo hasta saber si cuenta con las personas adecuadas para formar su equipo. Por tanto, las fases hasta llegar al nombramiento del Gobierno son:

1) El Presidente de la República realiza consultas con los mayores exponentes políticos del país. Aunque no hay limitación en este aspecto parece disfrutar de gran discrecionalidad en la elección de sus interlocutores, es evidente que la corrección constitucional y la consecución de los objetivos que se persiguen con las consultas, aconsejan no omitir a los presidentes de las Cámaras y de cada uno de los grupos parlamentarios pero, además, suele consultar, entre otras personalidades, a los ex- presidentes de la República, del gobierno y de las Cámaras. Ya se ha dicho que dada la multiplicidad de los partidos italianos y la práctica imposibilidad de que alguno de ellos alcance la mayoría absoluta, la discrecionalidad o, mejor, el acierto con que debe actuar el Presidente es muy grande.

2) El Presidente comunica la decisión a la personalidad elegida y le encarga formar Gobierno.

3) El encargado de formar Gobierno a su vez formula las consultas oportunas para reunir en su equipo a las personas que puedan contar con el Parlamento a cuyo efecto, aunque no es necesario que formen parte de él, tenderá a proponer parlamentarios que cuenten con prestigio (normalmente por el liderazgo de los grupos parlamentarios) en las Cámaras procurando también la representación de las diversas zonas del país. Si consigue reunir el grupo de personalidades que presumiblemente obtendrán la confianza lo comunica al Presidente de la República. Si no lo consigue; renuncia a su cargo y el Presidente habrá de encomendarlo a otro.

4) Cuando el candidato a Presidente del gobierno consigue cumplir su encargo el Presidente de la República le nombra como Presidente del Consejo y, a continuación, aquel recibe de éste la propuesta de nombrar a sus Ministros y el Presidente los nombra de igual modo.

5) A partir de entonces dispone el gobierno de diez días para presentarse a las Cámaras y solicitar la confianza. Si no la consigue, ha de dimitir.

6). Al obtener la confianza de las Cámaras consolida su situación y adquiere la plenitud de sus poderes constitucionales. La necesidad de la confianza para el gobierno y el mencionado carácter de condición resolutoria que tiene aquella hace que, hasta que la adquiera, el gobierno nombrado por el Presidente no deba ejercer otros poderes que los necesarios para la administración del Estado, evitando proponer medidas y adoptar decisiones sobre la orientación política general.

Si la obtención de confianza es imprescindible para la constitución definitiva del gobierno, su mantenimiento lo es para que pueda cumplir su mandato hasta el final lo que es bien difícil en Italia. Por lo tanto, el gobierno o cualquiera de sus ministros cesa (aparte otras causas como fin del mandato, muerte, dimisión condena penal que conlleve la inhabilitación para el cargo o la pérdida de derechos civiles y políticos) cuando pierde la confianza del Parlamento.

Remedio Sánchez, *Los principios ideológico-políticos según la Constitución*, Universidad de Valencia, s.e.d.

¿Cuáles son los pasos a seguir para la designación del Presidente del Gobierno?

Capítulo 7. La República parlamentaria italiana

3. El Parlamento.

¿Quiénes integran el Parlamento Italiano?

En cuanto a la organización institucional italiana en concreto, el Parlamento se encuentra conformado por la Cámara de Diputados y el Senado de la República, que tienen idénticas funciones y a los que se accede por períodos de cinco años. Sus miembros representan a la nación y, por ende, como ya se señalaba, su mandato no es revocable; gozan de inmunidad parlamentaria y son elegidos por sufragio universal directo.

La iniciativa legislativa, además de los senadores y los diputados, se halla en cabeza del Gobierno, del Consejo Nacional de Economía y del Trabajo (órgano consultivo tanto gubernamental como parlamentario) y del pueblo mismo, mediante proposición respaldada a lo menos por cincuenta mil firmas.

Para su aprobación, los proyectos de ley deben ser estudiados, en su orden, por la Comisión parlamentaria respectiva y por la plenaria de las Cámaras, sin menoscabo de que éstas puedan delegar su aprobación bien en una Comisión especial constituida para tal efecto o bien en una de las Comisiones ordinarias. Se exceptúan de este procedimiento las reformas constitucionales, las leyes electorales, la aprobación de tratados interna-

Julio Rafael Quiñones, *Cinco constituciones democráticas*, Legis, Bogotá, 1999.

De la Cámara de Diputados

- Es elegida por sufragio universal y directo. Por mandato constitucional el número de los diputados será de seiscientos treinta, de los cuales doce elegidos en la circunscripción del extranjero.

- La distribución de los escaños (art. 56) entre las circunscripciones, excepción hecha de la circunscripción del extranjero, se efectúa dividiendo el número de habitantes de la República, tal como resulte del último censo general de población, por 618 y distribuyendo los escaños en proporción de cada circunscripción, sobre la base de los cocientes enteros y de los mayores restos.

Del Senado

- Como la Cámara de Diputados, es elegido por sufragio universal y directo.

Es elegido sobre una base regional (art. 57), con excepción de los escaños asignados a la circunscripción del extranjero.

- Organización y funcionamiento.

La organización de las Cámaras se rige por el principio de autonomía., dentro del cual se destaca la capacidad de autorreglamentarse (art. 64.1), así como la de elegir dentro de sus miembros Presidente y Mesa (art. 63.1) (**Doc. 1.**)

Documento complementario

Más allá de la pura defensa histórica del Parlamento frente al rey, hoy cada Cámara ha de procurar su independencia no sólo respecto del ejecutivo; también, frente al poder judicial, a los partidos y grupos organizados y frente a la opinión pública.

Paladín, *Lecciones de Derecho Constitucional*, Cleup, Madrid, 1982.

VOCABULARIO

Escaño. I. Este vocablo Proviene del latín *scámmum*, *escambel*. Entre sus diversas acepciones interesa destacar: banco con respaldo, en el que pueden sentarse tres o más Personas, frecuentemente con forma de arco o de círculo; en la actualidad, en algunos países, se da ese nombre a los puestos políticos que implican un cargo público, o bien, al sitio que ocupan las personas físicas con este cargo, en el recinto del Congreso o del parlamento.

Doc. 1 Funciones del Parlamento

Son idénticas para ambas Cámaras, según se ha dicho ya, de modo que se exige la concurrencia de ambas en los mismos términos para la perfección de los actos que les competen. Aparte las electorales y jurisdiccionales atribuidas al Parlamento en sesión conjunta, le corresponden las tres funciones típicas del Parlamento en un sistema de colaboración de poderes: la legislativa, la de control y la financiera o de aprobación de los presupuestos (art. 81).

La función de control se ejerce por los medios ordinarios, preguntas, interpelaciones, comisiones de encuesta (art. 82), así como por medios extraordinarios de los que puede depender la vida del gobierno: confianza, censura, etc. (art. 94).

La función legislativa, típica de los Parlamentos, tiene en Italia la especialidad ya mencionada de las leyes de Comisión. Del procedimiento legislativo, también aludido, solo hay que decir que la iniciativa corresponde al gobierno, a cada miembro del Parlamento y al pueblo mediante propuesta de, al menos, 500.000 firmas de electores (art. 71) y que las leyes han de ser promulgadas por el Presidente de la República en el plazo de un mes desde su aprobación salvo que por mayoría absoluta las Cámaras declaren la urgencia de la ley y señalen en ella misma el plazo (lógicamente más corto) de promulgación (art. 73.1 y 2). El presidente goza de veto suspensivo, y por una sola vez puesto que antes de promulgar la ley puede, en mensaje razonado, pedir nueva deliberación a las Cámaras (art. 74).

Los respectivos reglamentos han tratado de configurar al Presidente con la imparcialidad propia del tipo inglés, de ahí que exijan una mayoría cualificada en su elección (dos tercios, aunque basta la mayoría absoluta a partir de la cuarta vuelta). En todo caso, con el tiempo se han establecido convenciones que ayudan a conseguir esa imagen de imparcialidad: el Presidente no vota, no manifiesta sus convicciones personales sino que habla por la Cámara, etc. En cuanto a los grupos parlamentarios, sólo decir que para su constitución se exige un mínimo de 20 diputados en la primera Cámara y 10 senadores en la segunda aunque la presidencia de aquélla puede autorizar otros menores si cumplen determinadas condiciones de representación en el país.

- Mayor interés ofrecen las Comisiones permanentes por cuanto la Constitución (art. 72) les reconoce la facultad de aprobar leyes sin pasar por el pleno, modalidad ésta de las “leyes de Comisión”, que ha sido recogida por la Constitución española vigente y que procede del ordenamiento fascista. De modo que la Constitución italiana, aparte otros procedimientos especiales, establece dos según el órgano de las Cámaras que apruebe la ley. De una parte, para el *procedimiento ordinario* el proyecto ha de pasar por la Comisión correspondiente y “(luego por la Cámara misma que lo aprobará artículo por artículo y en una votación final” (art. 72.1). De otra, la Cámara puede, de acuerdo con su Reglamento, trasladar el examen y aprobación de una propuesta a la Comisión siempre que no se trate de las materias reservadas por el artículo 72.4 al Pleno: propuestas de ley en materia constitucional y electoral, leyes de delegación, autorización para ratificar tratados internacionales y aprobación de presupuestos y cuentas. En todo caso, como se trata de una delegación concebida de modo excepcional que no supone pérdida por el Pleno de sus facultades, siempre que éste traslade a una Comisión (sea permanente o especial) el tratamiento de una propuesta, y en tanto quedara definitivamente aprobada, podría ser examinada por el Pleno (esto es, habría revocación de la delegación) con sólo solicitarlo el gobierno, o la décima parte de los miembros de la Cámara o la quinta parte de los miembros de la Comisión (art. 72.3).

Poco hay que destacar en otros aspectos del funcionamiento de las Comisiones por lo demás bastante comunes (quórum, publicidad, etc.), salvo que la regla general de trabajar por separado (que se aplica siempre a la hora de ejercer sus funciones legislativas o de control) tiene su excepción al reunirse ambas Cámaras, bajo la presidencia del Presidente de la Cámara de Diputados, para cumplir con las siguientes funciones:

1. Elección del Presidente de la República (art. 83.1).
2. Juramento del Presidente de la República (art. 91).
3. Acusación contra el Presidente de la República y contra el del Consejo de Ministros así como contra los Ministros (arts. 902 y 96). -
4. Elección de un tercio de los miembros del Consejo Superior de la Magistratura, de cinco miembros del Tribunal Constitucional, etc.

Capítulo 7. La República parlamentaria italiana

4. La Corte Costituzionale

La Constitución italiana de 1947, fiel a la corriente constitucional de la época introduce en Italia, por primera vez, la justicia constitucional coincidiendo con la mayor aceptación que ésta va a tener en Europa y siendo coherente además, con la rigidez del texto constitucional y con la configuración por el mismo del Estado regional. La constituyente optaría con claridad por el sistema austriaco, esto es, por un órgano jurisdiccional, único y especializado, o lo que es lo mismo, por la justicia concentrada.

Remedio Sanchez, Op. Cit.

Composición de la Corte Costituzionale

- A partir de la lectura de la Constitución que hace el profesor Remedio Sanchez, La Corte Costituzionale o Tribunal Constitucional está compuesto por 15 magistrados nombrados del siguiente modo: un tercio (5) por el presidente de la República, otro por el Parlamento en sesión conjunta y el tercio restante por las supremas magistraturas ordinarias y administrativas (art.135.1).

- Para la elección del tercio que corresponde al Parlamento se exige el voto secreto y la mayoría de dos tercios de los parlamentarios para las tres primeras votaciones; de no conseguirse tal mayoría a partir de la cuarta bastaría la de tres quintos (art. 3 ley constitucional 22.XI.67).

- Los nombrados por las Supremas Magistraturas deben reunir la mayoría absoluta de los componentes del colegio respectivo para la primera votación bastando después con la relativa.

- En cuanto a los que nombra el Jefe del Estado, la designación depende sólo de éste debiendo limitarse el Presidente del Gobierno a refrendar el decreto.

De los elegidos

- Los miembros de la Corte han de ser elegidos entre Magistrados, incluso jubila dos o catedráticos titulares de materias jurídicas o abogados con más de 20 años de ejercicio profesional y su mandato, sin reelección, es de 9 años (art. 135.2, 3 y 4). El ejercicio del cargo es incompatible con el de parlamentario, con el ejercicio de la profesión y demás funciones y cargos, públicos o privados, que la ley determine (art. 135.6).

- De entre sus miembros se elige el Presidente para 3 años con posible reelección. Para el caso de que el Tribunal haya de ejercer funciones jurisdiccionales penales. (contra el Presidente de la República y contra los miembros del gobierno) el Parlamento designa cada 9 años, y en la misma forma que para los magistrados ordinarios, una lista de ciudadanos (con los

requisitos de elegibilidad para el Senado) de la que, a suerte, se extraen los 16 miembros que a tal efecto se agregan a los 15 ordinarios.

Documento complementario

Para la elección del tercio que corresponde al Parlamento se exige el voto secreto y la mayoría de dos tercios de los parlamentarios para las tres primeras votaciones; de no conseguirse la mayoría a partir de la cuarta bastará la de tres quintos.

VOCABULARIO

Tribunal constitucional. El Tribunal Constitucional es una figura que se presenta en diversos países, considerado como una institución colegiada que se encarga de conocer sobre actos de autoridad y/o leyes contrarias al orden establecido por la Constitución, es decir, que vayan en contra de lo establecido en el pacto jurídico que rige la vida de un país. La función última de este órgano es declarar que dejen de producirse dichos actos y/o la inaplicación de leyes que considere inconstitucionales.

Dic. 1. Competencias del Tribunal italiano

El Tribunal italiano tiene las siguientes competencias: a) le corresponde el control de constitucionalidad de las leyes y de los actos con fuerza de ley tanto del Estado como de las regiones, ya se cuestione tal constitucionalidad por motivos Formales como materiales; b) dirime los conflictos de atribuciones entre los poderes del Estado, entre el Estado y las regiones y de las regiones entre sí; c) con la ampliación ya señalada de 16 jueces más, juzgan al presidente de la República o a los miembros del gobierno cuando, siempre por el Parlamento en sesión conjunta, sean acusados aquél por traición o atentado contra la Constitución y éstos por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos (art. 134 de la Constitución); d) también le corresponde verificar las condiciones de admisibilidad de los referéndum abrogativos conforme al artículo 75 de la Constitución y a la legislación de desarrollo.

La ley de 11 de marzo de 1953 le ha señalado otras atribuciones de orden interno relativas a los juicios sobre títulos de admisión de sus propios miembros o sobre la revocación o suspensión de sus cargos. Sin embargo, no cabe en el sistema italiano el “recurso de amparo” por cuanto la Constitución ha excluido de la competencia de la Corte la protección de los derechos jurisdiccionales comunes según se desprende de los artículos 111 y 113 de la Constitución.

Por lo que respecta a los efectos de la sentencia declarativa de inconstitucionalidad, de una ley o acto con fuerza de ley, el artículo 136 dispone que “la norma cesará de tener eficacia desde el día siguiente a la publicación de la sentencia” (que debe entenderse como ineficacia “*ex tunc*”) debiendo notificarse a las Cámaras y a los consejos regionales interesados.

Por lo que respecta al procedimiento, son dos las vías por las que se puede solicitar el pronunciamiento del Tribunal: a) *vía incidental* (arts. 23 a 36 de la citada ley de 1953) -º en el curso de un juicio cualquiera de las partes o el Ministerio público puede plantear la cuestión de inconstitucionalidad, como también puede hacerlo la autoridad jurisdiccional “si el juicio no puede decidirse sin la resolución de la cuestión”. Cuando se plantea “*ex officio*” y cuando, planteado por la parte o por el Ministerio público el juez estima que la excepción no es manifiestamente infundada se suspenderán las actuaciones y se elevarán los autos a la Corte; b) *vía principal*, regulada por los arts. 127 y 134 de la Constitución y por la citada ley de desarrollo. Corresponde su planteamiento a las regiones y al Estado cuando se entiendan perjudicados en sus competencias; de los arts. 31 a 36 de la citada ley se derivan las siguientes modalidades de recurso: 1.) el que plantea el Estado frente a una ley de una región; 2.) el promovido por una región frente a una ley o acto con fuerza de ley; 3.) el que en supuesto idéntico al anterior enfrenta a una región con otra y, por último, la originada cuando el gobierno ha promovido ante las Cámaras el conflicto entre una ley regional y los intereses nacionales

En cuanto al papel desempeñado por la Corte Costituzionale, si quedaba claramente delimitado en la Constitución hay que advertir, no obstante, que la situación política italiana ha provocado la intervención de la misma en cuestiones que, en rigor, no le correspondían. Hoy se plantea la conveniencia de reconducir la Corte a su estricto papel evitando ciertas actitudes o intervenciones «paralegislativas» por las que la Corte ha tratado de trazar las directrices a las que el legislador debía atenerse necesariamente Sin embargo, ha sido la incapacidad del legislador para adecuar la legislación anterior a la Constitución (no subsanada tampoco por la iniciativa gubernamental) y la práctica judicial contraria a considerar derogada la legislación fascista, la que ha obligado a la Corte a emprender la tarea de saneamiento jurídico y aun de desarrollo constitucional, a través de su jurisprudencia

Doc. PARTIDOS EN LAS ELECCIONES ITALIANAS

Italia tiene entre 40 y 50 partidos en el Parlamento. Esta situación surge a partir de la escisión en muchos partidos de los dos grandes movimientos que gobernaron Italia después de la Segunda Guerra Mundial: la Democracia Cristiana y el Partido Comunista.

En estas las elecciones del 2001 se presentan 17 partidos políticos, la mayoría formando parte de coaliciones y subcoaliciones. Se pueden dividir en dos facciones amplias ("**El Olivo**" y "**La Casa de las Libertades**") y en otros cuatro partidos que se presentan de modo independiente:

EL OLIVO. La coalición de centro-izquierda. Surge de los restos del Partido Comunista y la parte más progresista del Partido Cristiano Demócrata. La componen ocho partidos, seis de ellos en sub-coaliciones:

Demócratas de la izquierda (DS), liderado por Walter Veltroni. Es el partido más cercano al antiguo partido comunista pero también tiene componentes socialistas.

Partito dei Comunisti Italiani (PdCI): los comunistas que apoyaron al Gobierno en 1998.

Margherita, partidos de la democracia cristiana liderados por Lamberto Dini, lo componen

- el PPI (Partido Popolare Italiano), ala izquierdista del Partido Cristiano Demócrata,
- el RI (Rinnovamento Italiano), liderado por el antiguo ministro de exteriores Lamberto Dini,
- Democratici, el partido del candidato. Fundado por Romano Prodi,
- Unione Democratici per L'Europa (UDEUR)., que antes estaban en la coalición de Berlusconi.

Girasol, que une a los verdes y a los socialistas de izquierda (SDI).

CASA DE LAS LIBERTADES. La coalición de centro derecha. Los fundadores de esta coalición incluyen el ala derecha del Partido Cristiano Demócrata y neo fascistas. Son cinco partidos, dos de ellos en una sub-coalición:

Forza Italia, fundado por Berlusconi en 1993, es el más grande de los cinco.

Alianza Nacional (AN), de tendencias fascistas, liderado por Gianfranco Fini.

La Liga Norte, crítica con la UE y la inmigración, liderada por Umberto Bossi.

Biancofiore, formado por:

- CCD, que antes pertenecía a la Democracia Cristiana, liderado por Pierferdinando Casini.
- CDU, liderados por Rocco Buttiglione, es un partido cercano al Vaticano.

PARTIDOS INDEPENDIENTES

Lista Bonino: partido radical liderado por la ex comisaria europea Emma Bonino.

Rifondazione comunista (RC): formado por los comunistas que dejaron la coalición centro-izquierda en 1998.

Italia dei valori: partido fundado por el fiscal y senador Antonio Di Pietro.

Democrazia Europea: liderado por Sergio D'Antoni, antiguo sindicalista católico. Entre sus filas está Giulio Andreotti.

Doc. LOS REFERENDOS EN ITALIA

Consecuencia del referendo	Participación	Votos a favor
Mayo de 1974		
Legislación del divorcio	88%	41%
Junio 1978		
Medidas de orden público	82%	23%
Financiamiento de los partidos		44%
Mayo de 1981		
Legalización del aborto	80%	32%
Limitaciones al aborto		2%
Legislación antiterrorista		15%
Posesión de armas		14%
Penas de cadena perpetua		23%
Junio de 1985		
Escala no móvil de salarios	78%	46%
Noviembre de 1987		
Responsabilidad de los magistrados	65%	80%
Responsabilidad penal de los ministros		85%
Escogimiento de plantas nucleares		81%
Centrales nucleares (subvenciones)		80%
Proyectos nucleares en el extranjero		72%
Junio de 1990		
Caza	43%*	92%
Pesticidas	43%*	94%
Junio de 1991		
Limitación del voto preferencial	63%	96%
18 de abril de 1993		
Supresión ministerio Participaciones de Estado	77%	90%
Supresión financiamiento público partidos		90%
Nombramientos cajas de ahorro		90%
Escrutinio mayoritario para senadores		83%
Agencia ecológica para el control de la polución		83%
Supresión del Ministerio de Espectáculos y Turismo		82%
Supresión del Ministerio de Agricultura		70%
Despenalización del consumo de droga		55%

* Debido a que la participación fue inferior al 50% de los inscritos, los resultados no fueron validados.

Oliver Duhamel y Manuel J Cepeda, *Las democracias*, Tercer Mundo Editores S. A., Bogotá, 1997.

Mapa de ITALIA

GOBIERNO

Capital: Roma

Independencia: 17 de marzo de 1861 (fecha de proclamación del Reino de Italia, pero solo se unificó hasta 1870)

Constitución: aprobada el 11 de diciembre de 1947, efectiva el 1 de enero de 1948; modificada muchas veces.

Sufragio: 18 años de edad; universal (excepto para las elecciones de Senado, para las cuales la edad mínima es 25 años)

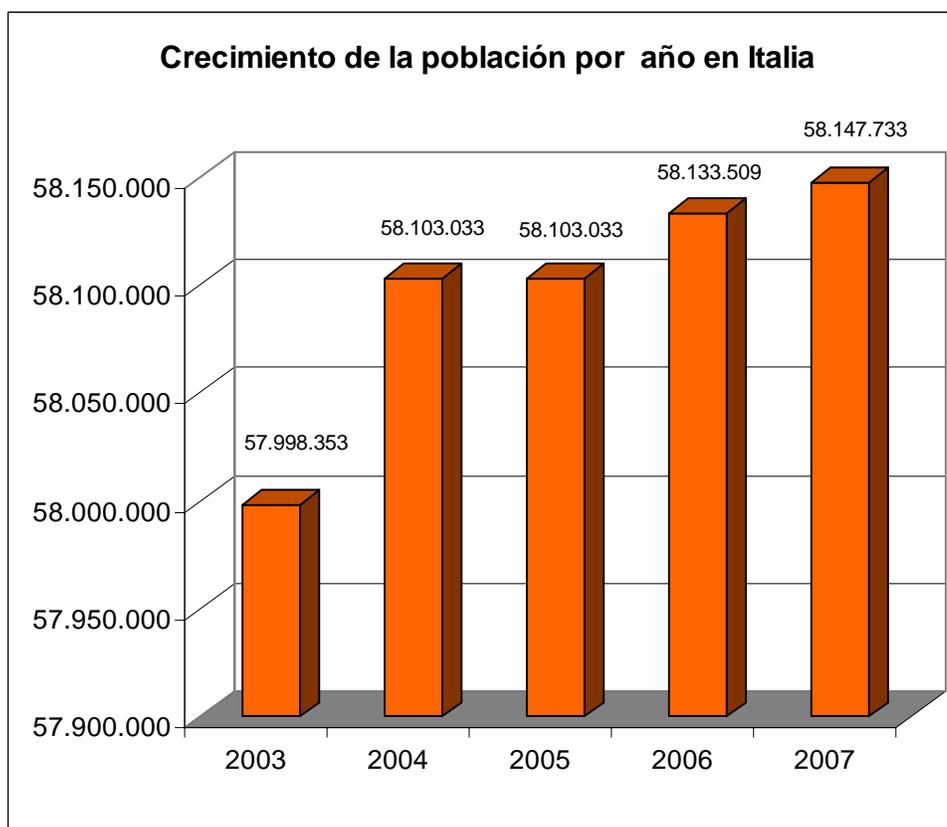
Poder Ejecutivo:

Jefe de estado: Presidente Giorgio NAPOLITANO (desde el 15 de mayo de 2006). La elección es por siete años.

Jefe de gobierno: Prime Ministro (en Italia es referido como el Presidente del Consejo de Ministros) Romano PRODI (desde el 17 de mayo de 2006)

Gabinete: el Consejo de Ministros es nominado por el Primer Ministro y aprobado por el Presidente.

POBLACIÓN

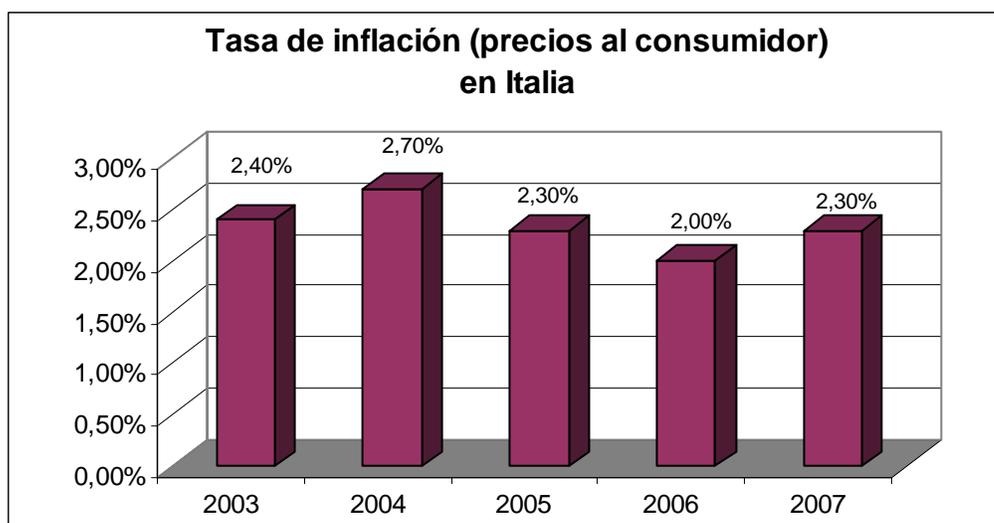
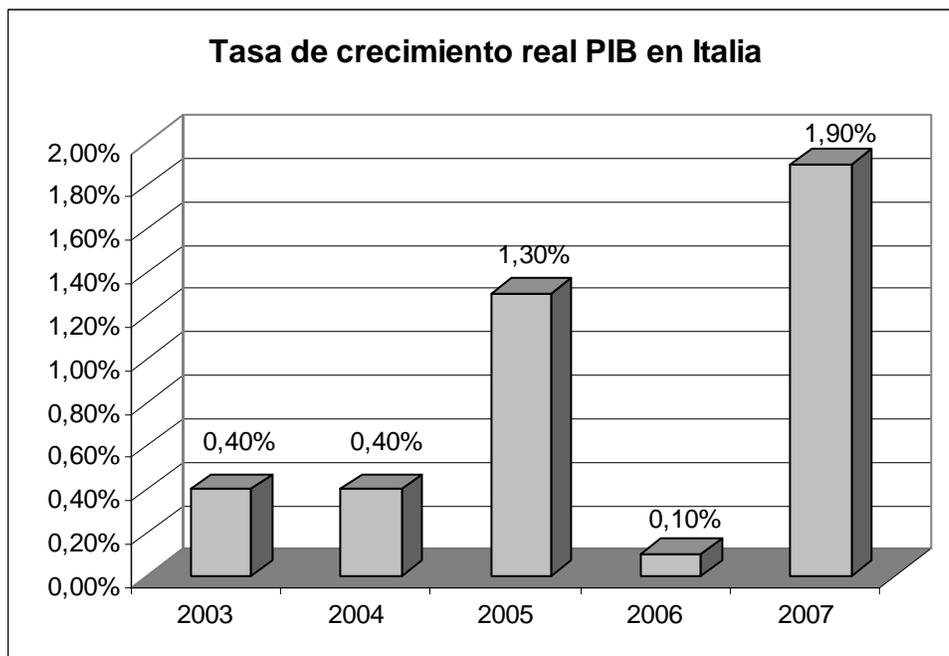


Distribución por edad: 0-14 años: 13,8% (hombres 4.121.246/mujeres 3.874.971) 15-64 años: 66,4% (hombres 19.527.203/mujeres 19.059.897) 65 años y más: 19,9% (hombres 4.823.244/mujeres 6.741.172) (2007 est.)

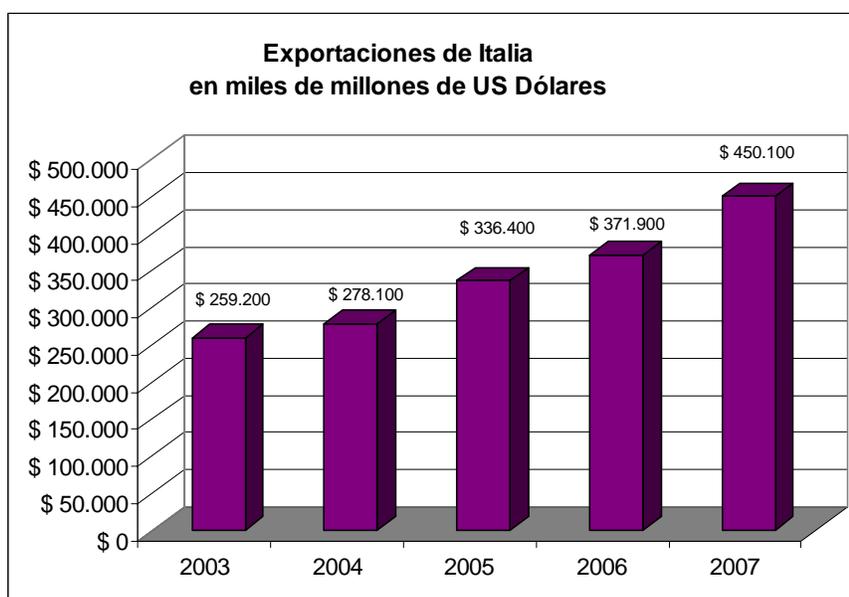
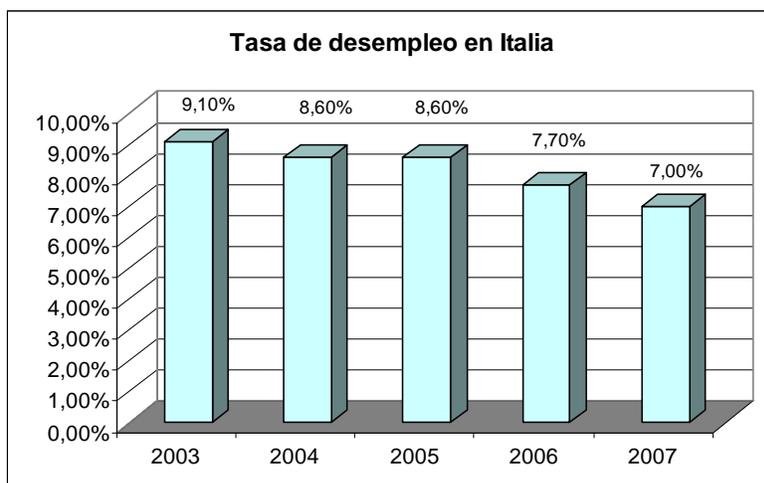
Tasa de crecimiento: 0,01% (2007 est.)

Tasa de alfabetización: definición: mayores de 15 años que pueden leer y escribir
Población total: 98,4% hombres: 98,8% mujeres: 98% (2001 census)

ECONOMÍA



Población bajo el nivel de pobreza: NA%



DECIDIDOS

A llevar adelante la Revolución triunfadora del Moncada y del Granma, de la Sierra y de Girón encabezada por Fidel Castro que, sustentada en la mas estrecha unidad de todas las fuerzas revolucionarias y del pueblo, conquisto la plena independencia nacional, estableció el poder revolucionario, realizo las transformaciones democráticas, inicio la construcción del socialismo y, con el Partido Comunista al frente, la continua con el objetivo final de edificar la sociedad comunista;

CONSCIENTES

De que todos los regímenes sustentados en la explotación del hombre por el hombre determinan la humillación de los explotados y la degradación de la condición humana de los explotadores;

De que solo en el socialismo y el comunismo, cuando el hombre ha sido liberado de todas las formas de explotación: de la esclavitud, de la servidumbre y del capitalismo, se alcanza la entera dignidad del ser humano;

y de que nuestra Revolución elevo la dignidad de la patria y del cubano a superior altura;

DECLARAMOS

Nuestra voluntad de que la ley de leyes de la República este presidida por este profundo anhelo, al fin logrado, de José Martí:

"Yo quiero que la ley primera de nuestra República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre".

CAPÍTULO 8

EL RÉGIMEN SOCIALISTA CUBANO

Cuba ratifica su aspiración de paz digna, verdadera y válida para todos los Estados, grandes y pequeños, débiles y poderosos, asentada en el respeto a la independencia y soberanía de los pueblos y el derecho a la autodeterminación.

Constitución de la República de Cuba

PLAN DEL CAPÍTULO

- 1. Los fundamentos constitucionales**
- 2. La asamblea Nacional del Poder popular**
- 3. El Partido Comunista cubano.**

OBJETIVOS

- Presentar la organización del régimen socialista cubano.
- Analizar las relaciones entre el Partido Comunista y el Estado

1. Los fundamentos constitucionales

“Cuba Salió de una etapa colonial española, y prácticamente sin ninguna transición, llegó a una etapa de intervención norteamericana, que duro de 1902 hasta 1959. En este año, el triunfo **revolucionario**, comienza una aventura, la aventura de saber cuales son los caminos y cual debe ser el modelo de Estado para iniciar un cambio profundo en un país como Cuba. En los últimos años, se oye mucho la palabra cambio. Nosotros pensamos que hicimos un gran cambio en 1959 y que no hemos dejado de hacer cambios. En este camino, obviamente se han acumulado muchos errores, pero también muchos aciertos[...].”

Rafael Montejó, “La reforma estatal en Cuba y los problemas del desarrollo”, en: “*El Estado en América Latina, Hoy*”, Escuela Superior de Administración Pública, 1998.

Fundamentos políticos, sociales y económicos.

- Según reza la Constitución, la República de Cuba es un estado socialista de trabajadores, independientes y soberano, organizado con todos y para el bien de todos, como república unitaria y democrática, para el disfrute de la libertad política, la justicia social, el bienestar individual y colectivo y la solidaridad humana. **(Doc.1)**

- El Partido comunista de Cuba, marxista-leninista, es la fuerza dirigente de la sociedad y del Estado. **(Doc. 1.)**

- El Estado realiza la voluntad de pueblo trabajador encauzando los esfuerzos de la nación en la construcción del socialismo, defendiendo la integridad y soberanía de la patria., garantizando la libertad y la dignidad plena del hombre.

Todos los órganos del Estado y sus dirigentes así como los funcionarios y empleados tienen la obligación de observar la legalidad socialista.

- La República cubana hace suyos los principios antiimperialistas e internacionalistas, sustentados en el respeto a la independencia y soberanía de los pueblos y a su derecho a la autodeterminación, fundando sus relaciones internacionales en el principio de igualdad de derechos. **(Doc. 2.)**

- En Cuba rige el sistema de economía basado en la propiedad socialista de todo el pueblo sobre los medios de producción y en la supresión de la explotación El Estado administra directamente los bienes que integran la propiedad socialista de todo el pueblo

- El Estado reconoce la propiedad de los agricultores pequeños sobre la tierra que legalmente les pertenece. **(Doc. 3.)**

Documento complementario

La Constitución cubana fue proclamada el 24 de Febrero de 1976 y reformada por la Asamblea Nacional del Poder Popular en el XI período ordinario de sesiones de la III legislatura celebrada los días 10, 11 y 12 de Julio de 1992, fecha en la cual se ratifica el rumbo de la Revolución democrática y socialista “con todos y para el bien de todos”. La constitución cubana consta de XV capítulos y de 137 artículos, a saber: Cap. I Fundamentos políticos, sociales y económicos del Estado, Cap. II Ciudadanía, Cap. III Extranjería, Cap. IV Familia, Cap. V Educación y cultura, Cap. VI Igualdad, Cap. VII Estado de emergencia, Cap. IX De los órganos Estatales, Cap. X Órganos superiores del Poder Popular, Cap. XI La división político-administrativa, Cap XII Órganos locales del Poder Popular, Cap. XIII Tribunales y fiscalías, Cap, XIV Sistema electora y, XV Reforma constitucional

VOCABULARIO

Revolución. Lucha violenta, generalmente de masas, contra las autoridades y el orden constituido, que tiene por objetivos el cambio radical de las estructuras sociales y políticas para sustituirlas por otras de tipo diferente. Se propone, pues, la organización del poder político del sistema económico y de las instituciones sociales con base en un modelo distinto al existente hasta el momento, La revolución pues, no es sólo una vía de acceso al poder, ya que se podría confundir con el golpe de Estado, sino que en su esencia es una forma de gobierno que tiene por objetivo el cambio estructural y la creación de un nuevo sistema político, social y económico.

(Doc. 1.) Los fundamentos políticos, sociales y económicos del Estado cubano a partir de su Constitución

Artículo 1.- Cuba es un Estado socialista de trabajadores, independiente y soberano, organizado con todos y para el bien de todos, como república unitaria y democrática, para el disfrute de la libertad política, la justicia social, el bienestar individual y colectivo y la solidaridad humana.

Artículo 2.- El nombre del Estado cubano es República de Cuba, el idioma oficial es el español y su capital es la ciudad de La Habana.

Artículo 3.- En la República de Cuba la soberanía reside en el pueblo, del cual dimana todo el poder del Estado. Ese poder es ejercido directamente o por medio de las Asambleas del Poder Popular y demás órganos del Estado que de ellas se derivan, en la forma y según las normas fijadas por la Constitución y las leyes. Todos los ciudadanos tienen el derecho de combatir por todos los medios, incluyendo la lucha armada, cuando no fuera posible otro recurso, contra cualquiera que intente derribar el orden político, social y económico establecido por esta Constitución. [...]

[...] **Artículo 5.-** El Partido Comunista de Cuba, marxista y leninista, vanguardia organizada de la nación cubana, es la fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado, que organiza y orienta los esfuerzos comunes hacia los altos fines de la construcción del socialismo y el avance hacia la sociedad comunista.

[...] **Artículo 9.-** El Estado:

a) Realiza la voluntad del pueblo trabajador y

- encauza los esfuerzos de la nación en la construcción del socialismo;
- mantiene y defiende la integridad y la soberanía de la patria;
- garantiza la libertad y la dignidad plena del hombre, el disfrute de sus derechos, el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y el desarrollo integral de su personalidad;
- afianza la ideología y las normas de convivencia y de conducta propias de la sociedad libre de la explotación del hombre por el hombre;
- protege el trabajo creador del pueblo y la propiedad y la riqueza de la nación socialista;
- dirige planificada mente la economía nacional;
- asegura el avance educacional, científico, técnico y cultural del país;

b) Como Poder del pueblo, en servicio del propio pueblo, garantiza

- que no haya hombre o mujer, en condiciones de trabajar, que no tenga oportunidad de obtener un empleo con el cual pueda contribuir a los fines de la sociedad y a la satisfacción de sus propias necesidades;
- que no haya persona incapacitada para el trabajo que no tenga medios decorosos de subsistencia;
- que no haya enfermo que no tenga atención médica;
- que no haya niño que no tenga escuela, alimentación y vestido;
- que no haya joven que no tenga oportunidad de estudiar;
- que no haya persona que no tenga acceso al estudio, la cultura y el deporte;

c) trabaja por lograr que no haya familia que no tenga una vivienda confortable.

Artículo 10.- Todos los órganos del Estado, sus dirigentes, funcionarios y empleados, actúan dentro de los límites de sus respectivas competencias y tienen la obligación de observar estrictamente la legalidad socialista y velar por su respeto en la vida de toda la sociedad. [...]

Constitución política de la República de Cuba.

¿Qué tipo de organización político-estatal tiene Cuba?

En Cuba, ¿en quién reside la soberanía?

¿Cuál es la relación entre el Estado cubano y el Partido Comunista?

Capítulo 8 El régimen socialista cubano

2. La Asamblea Nacional del poder popular.

¿Cuál es el órgano supremo del poder soberano del pueblo cubano?

En la República de Cuba la soberanía reside en el pueblo del cual se deriva todo el poder del Estado. El pueblo, puede ejercitar su poder de forma directa o por medio de las “**Asambleas del Poder Popular**”, e incluso está facultado para hacer uso de la lucha armada cuando no fuere posible otro recurso contra quienes intenten socavar los órdenes políticos, sociales o económicos establecidos en la Constitución y las leyes. Dentro de las Asambleas, la más importante es la “Asamblea Nacional del Poder Popular”, órgano supremo del poder del Estado, representante y expresión de la voluntad soberana del pueblo. Es el único órgano con potestad constituyente y legislativa de la República.

Asamblea Nacional del Poder Popular

- Como órgano del Estado, se integra y desarrolla su actividad sobre la base de los principios de la democracia socialista. **(Doc. 1.)**
- Se compone de diputados elegidos por el voto libre, directo y secreto de los electores en la proporción y procedimientos establecidos por la ley.
- Elige entre sus diputados a su Presidente, Vicepresidente y Secretario. Igualmente elige el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros y al Fiscal y Vicefiscales de la República
- Por ser el órgano supremo del poder del Estado y tener funciones legislativas, ejecutivas y judiciales, el Jefe de Estado y de Gobierno no puede disolverla

Composición

La Asamblea Nacional del Poder Popular esta integrada por 601 diputados, electos para un mandato de cinco años, mediante sufragio universal, directo y secreto. **(Doc. 2.)**

Atribuciones

Entre otras atribuciones, aparte de aprobar las reformas constitucionales, la Asamblea discute y aprueba los planes nacionales de desarrollo económico y social, modifica la división político-administrativa del país, ejerce la fiscalización sobre los altos órganos del Estado y el Gobierno, y dispone la convocatoria de referendos

Documento complementario

La Constitución cubana, en su artículo 8° reconoce, respeta y garantiza la libertad religiosa, estipulando que dentro de la República las instituciones religiosas están separadas del Estado y que las distintas creencias religiosas gozan de igual consideración.

VOCABULARIO

Asamblea. Indica cualquier reunión de varias personas para discutir y deliberar sobre cuestiones comunes. En el Derecho Privado indica la reunión de todas las personas interesadas en la solución de problemas comunes. En el Derecho Público indica el cuerpo representativo de todo ente colectivo. En Colombia es el órgano administrativo del poder departamental. En política el término asamblea aparece técnicamente con tres significados distintos: a) Constituyente, b) Legislatura y, c) Asamblea del poder popular.

Asamblea del Poder Popular. En los sistemas socialistas como China y Cuba, es el órgano supremo, que centraliza todo el poder político.

Doc. 1. Los principios de la democracia socialista son los inspiradores de la actividad del Estado

“**Art.68:** Los órganos del Estado se integran y desarrollan su actividad sobre la base de los principios de la democracia socialista, que se expresan en las reglas siguientes:

- a) Todos los órganos representativos de poder del Estado son electivos y renovables.
- b) Las masas estatales controlan la actividad de los órganos estatales, de los diputados, de los delegados y de los funcionarios;
- c) Los elegidos tienen el deber de rendir cuenta de su actuación y pueden ser revocados de sus cargos en cualquier momento;
- ch) Cada órgano estatal desarrolla ampliamente, dentro del marco de su competencia, la iniciativa encaminada al aprovechamiento de los recursos y posibilidades locales y a la incorporación de las organizaciones de masas y sociales a su actividad;
- d) Las disposiciones de los órganos estatales superiores son obligatorias para los inferiores;
- e) Los órganos estatales inferiores responden ante los superiores y les rinden cuenta de su gestión;
- f) La libertad de discusión, el ejercicio de la crítica y autocrítica y la subordinación de la minoría a la mayoría rigen en todos los órganos estatales colegiados”.

Principios de organización y funcionamiento de los órganos estatales; Constitución de la República de Cuba

Doc. 2. Composición de la Asamblea Nacional del Poder Popular

Según los resultados de las elecciones para la Asamblea Nacional, celebradas en enero de 1998, su composición es la siguiente:

Las mujeres (116) constituyen el 27,62 % de los diputados.
 Graduados en enseñanza media básica 18 (0,3%).
 Con enseñanza media superior 111(78,36%).
 De 18 a 40 años 189 (31.4%).
 De 41 a 60 años 374 (62.2%).
 Mas de 60 años de edad 38 (0.6%).
 Vinculados directamente a la producción y los servicios 145 (24,1%).
 Vinculados al sector de la salud, 31 (5,16).
 Vinculados al sector de la educación 33 (5,16%).
 Vinculados a las investigaciones científicas 26 (4,33%).
 Escritores, artistas y trabajadores de la cultura 14 (2,33%).
 Prensa escrita, radial y televisiva: 16 (2,67%).
 Miembros de las Fuerzas Armadas y del Orden Interior: 35 (5.83%).
 Religiosos: 3 (0,50%).

La Asamblea Nacional del Poder Popular se reúne en dos períodos ordinarios de sesiones o en sesión extraordinaria cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros o la convoque el Estado.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba

A partir de los porcentajes anteriores observe y analice sus resultados.

Capítulo 8 El régimen socialista cubano

3. El Partido Comunista cubano.

“La existencia de un solo partido en el sistema cubano está determinada, entre otros, por factores históricos y contemporáneos. Nuestro Partido, es la continuidad histórica del Partido Revolucionario Cubano fundado por José Martí para unir a todo el pueblo con el objetivo de alcanzar la absoluta independencia de Cuba. Aquellos factores que dieron origen a dicho Partido, liberar a Cuba e impedir su anexión a los Estados Unidos, son los mismos que están presentes hoy cuando nuestro pueblo enfrenta un férreo **bloqueo** económico, comercial y financiero y otras acciones hostiles que tienen como objetivo deponer el gobierno y destruir el sistema instaurado en el país por decisión soberana de todos los cubanos.”

Sistema político y electoral cubano, Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Cuba, 997.

Del Partido Comunista.

- Según el artículo 5 de la Constitución “ El partido Comunista de Cuba martiano y marxista-leninista, vanguardia organizada de la nación cubana, es la fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado, que organiza y orienta los esfuerzos comunes hacia los altos fines de la construcción del socialismo y el avance hacia la sociedad comunista”

El origen del Partido.

- A partir de Anthony Kapcia, en su artículo *El proceso político en Cuba y la cuestión de la Reforma*, el antecedente histórico más inmediato de la formación del Partido Comunista de Cuba se encuentra en el amplio proceso unificador que tuvo lugar en 1961 con la formación de las Organizaciones revolucionarias Integradas (ORI) que constituyó el primer paso hacia la creación del instrumento político unitario de la Revolución; formadas por el Movimiento Revolucionario 26 de Julio liderado por Fidel Castro, fundador del Ejército Rebelde e iniciador de la última etapa de la lucha revolucionaria; el Partido Socialista Popular (PSP) Comunista cuyo secretario general era Blas Roca y el Directorio Revolucionario 13 de Marzo, dirigido por el comandante Faure Chamón. En 1962, las ORI fueron sustituidas por el Partido unificado de la Revolución Socialista, el que fue también sustituido en 1965 por el recreado Partido Comunista Cubano”

- Según lo establecido en el Capítulo III del Reglamento del Partido Comunista Cubano, su actividad se fundamenta en el principio del “CENTRALISMO DEMOCRÁTICO” lo que “significa la subordinación a los criterios de la mayoría, que conjuga una disciplina estricta y consciente con la más amplia democracia interna, el ejercicio de la dirección colectiva y de la responsabilidad individual de cada militante”

Documento complementario

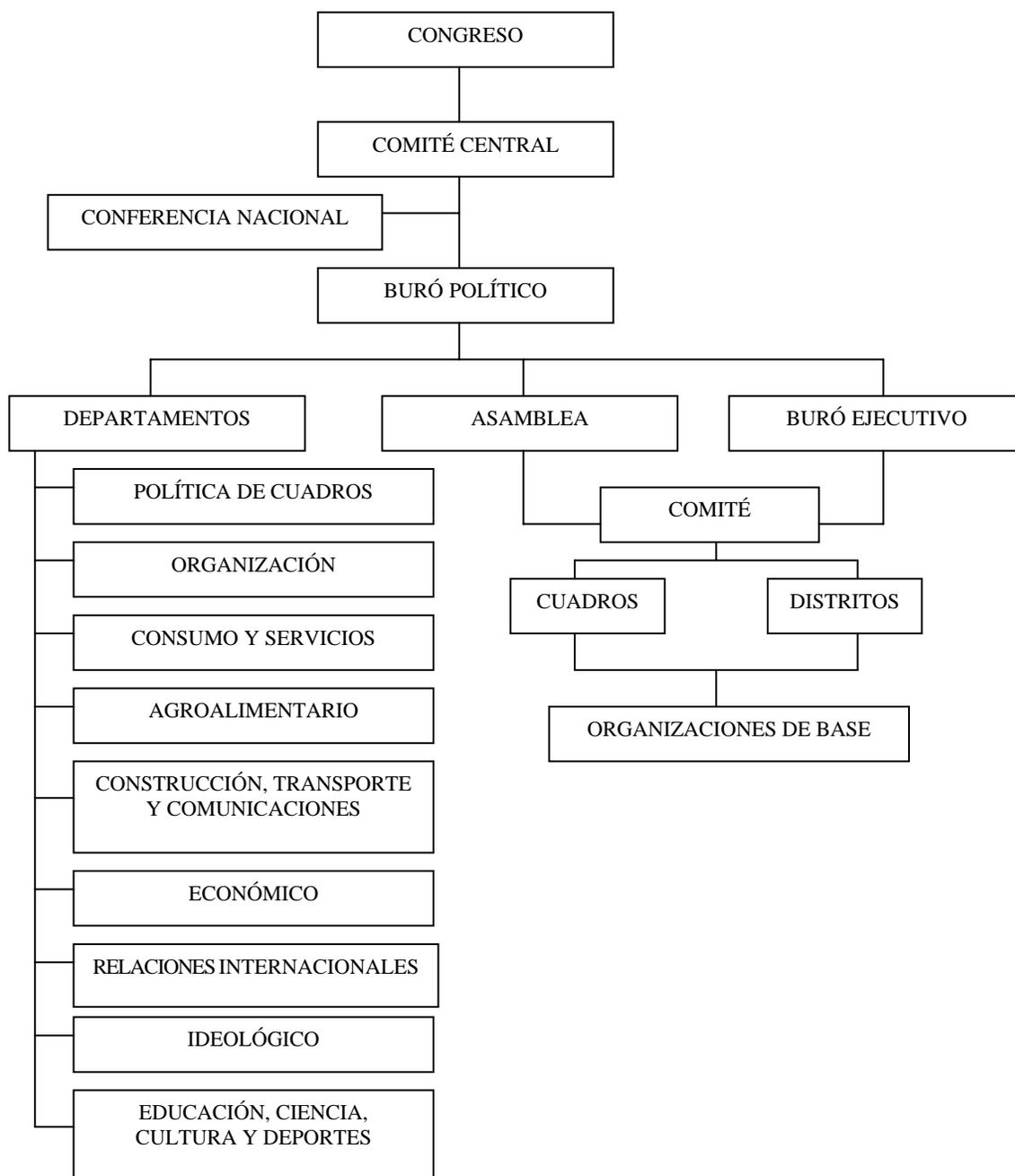
[...] “En 1953, con el ataque al Cuartel Moncada, segunda fortaleza militar del país en la ciudad de Santiago de Cuba, se sentaron las bases para una posterior victoria revolucionaria. El 2 de Diciembre de 1956, Fidel Castro, con 82 compañeros, dentro de los que se encontraba Ernesto “Che” Guevara, desembarcaron por la región oriental con el yate Gramma y se internaron en la Sierra Maestra, lugar en donde continuo la guerra de liberación comenzada en 1868 y que culminó con la derrota de la tiranía y la victoria de la Revolución el primero de Enero de 1959” [...].

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República cubana.

VOCABULARIO

Bloqueo. Intervencionismo ya sea de tipo político, económico o militar, o los tres en común, dirigidos por una Nación o naciones en contra de otra u otras que son consideradas enemigas o que son reprimidas porque están en posiciones políticas diferentes a la (s) primera (s). La importancia del bloqueo como política de presión empezó a conocerse en el tiempo de las guerras napoleónicas. La finalidad es generalmente obligar al país bloqueado a cambiar su política interna o internacional de acuerdo con la conveniencia del país o países que adelantan el bloqueo.

ESTRUCTURA DEL PARTIDO COMUNISTA CUBANO



DOCUMENTOS

Doc. 1. Cuba postula la igualdad y libre determinación de las naciones y pueblos del mundo como premisas para que el principio de igualdad sea de universal cumplimiento. La propiedad socialista sobre los medios de producción

[...] **“Artículo 12.-** La República de Cuba hace suyos los principios antiimperialistas e internacionalistas, y

- a) Ratifica su aspiración de paz digna, verdadera y válida para todos los Estados, grandes y pequeños, débiles y poderosos, asentada en el respeto a la independencia y soberanía de los pueblos y el derecho a la autodeterminación;
- b) Funda sus relaciones internacionales en los principios de igualdad de derechos, libre determinación de los pueblos, integridad territorial, independencia de los Estados, la cooperación internacional en beneficio e interés mutuo y equitativo, el arreglo;; pacífico de controversias en pie de igualdad y respeto y los demás principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en otros tratados internacionales de los cuales Cuba sea parte;
- c) Reafirma su voluntad de integración y colaboración con los países de América Latina y del Caribe, cuya identidad común y necesidad histórica de avanzar juntos hacia la integración económica y política para lograr la verdadera independencia, nos permitiría alcanzar el lugar que nos corresponde en el mundo;
- ch) Propugna al unidad de todos los países del Tercer Mundo, frente a la política imperialista y neocolonialista que persigue la limitación o subordinación de la soberanía de nuestros pueblos y agravar las condiciones económicas de explotación y opresión; de las naciones subdesarrolladas;
- d) Condena al imperialismo, promotor y sostén de todas las manifestaciones fascistas, colonialistas, neocolonialistas y racistas, como la principal fuerza de agresión y de guerra y el peor enemigo de los pueblos;
- e) Repudia la intervención directa o indirecta en los asuntos internos o externos de cualquier Estado y, por tanto, la agresión armada, el bloqueo económico, así como cualquier otra forma de coerción económica o política, la violencia física contra personas residentes en otros países, u otro tipo de injerencia y amenaza a la integridad de los Estados y de los elementos políticos, económicos y culturales de las naciones;
- f) Rechaza la violación del derecho irrenunciable y soberano de todo Estado a regular el uso y los beneficios de las telecomunicaciones en su territorio, conforme a la práctica universal y a los convenios internacionales que ha suscrito;
- g) Califica de delito internacional la guerra de agresión y de conquista, reconoce la legitimidad de las luchas por la liberación nacional, así como la resistencia armada a la agresión, y considera su deber internacionalista solidarizarse con el agredido y con los pueblos que combaten por su liberación y autodeterminación;
- h) Basa sus relaciones con los países que edifican el socialismo en la amistad fraternal, la cooperación y la ayuda mutua, asentadas en los objetivos comunes de la construcción de la nueva sociedad;
- i) Mantiene relaciones de amistad con los países que, teniendo un régimen político, social y económico diferente, respetan su soberanía, observan las normas de convivencia entre los Estados, se atienen a los principios de mutuas conveniencias y adopta n una actitud recíproca con nuestro país.

Artículo 14.- En la República de Cuba rige el sistema de economía basado en la propiedad socialista de todo el pueblo sobre los medios fundamentales de producción y en la supresión de la explotación del hombre por el hombre. También rige el principio de distribución socialista "de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo". La ley establece las regulaciones que garantizan el efectivo cumplimiento de este principio [...]"

Constitución política de la República de Cuba.

- ¿Bajo qué postulados se sustentan los principios antiimperialistas y internacionalistas?
- Para Cuba, ¿bajo cuáles parámetros se establecen las relaciones internacionales?
- ¿Qué significa la libre autodeterminación de los pueblos?

DOCUMENTOS

Doc. 2. Sobre el reconocimiento de la propiedad individual y la posibilidad de organizar cooperativas

[...]“**Artículo 19.-** El Estado reconoce la propiedad de los agricultores pequeños sobre las tierras que legalmente les pertenecen y los demás bienes inmuebles y muebles que les resulten necesarios para la explotación a que se dedican, conforme a lo que establece la ley. Los agricultores pequeños, previa autorización del organismo estatal competente y el cumplimiento de los demás requisitos legales, pueden incorporar sus tierras únicamente a cooperativas de producción agropecuaria. Además pueden venderlas, permutarlas o transmitir las por otro título al Estado y a cooperativas de producción agropecuaria o a agricultores pequeños en los casos, formas y condiciones que establece la ley, sin perjuicio del derecho preferente del Estado a su adquisición, mediante el pago de su justo precio. Se prohíbe el arrendamiento, la aparcería, los préstamos hipotecarios y cualquier acto que implique gravamen o cesión a particulares de los derechos emanados de la propiedad de los agricultores pequeños sobre sus tierras.

El Estado apoya la producción individual de los agricultores pequeños que contribuyen a la economía nacional.

Artículo 20.- Los agricultores pequeños tienen derecho a asociarse entre sí, en la forma y con los requisitos que establece la ley, tanto a los fines de la producción agropecuaria como a los de obtención de créditos y servicios estatales.

Se autoriza la organización de cooperativas de producción agropecuaria en los casos y en la forma que la ley establece. Esta propiedad cooperativa es reconocida por el Estado y constituye una forma avanzada y eficiente de producción socialista. Las cooperativas de producción agropecuaria administran, poseen, usan y disponen de los bienes de su propiedad, de acuerdo con lo establecido en la ley en sus reglamentos. Las tierras de las cooperativas no pueden ser embargadas ni gravadas y su propiedad puede ser transferida a otras cooperativas o al Estado, por las causas y según el procedimiento establecido en la ley. El Estado brinda todo el apoyo posible a esta forma de producción agropecuaria.

Artículo 21.- Se garantiza la propiedad personal sobre los ingresos y ahorros procedentes del trabajo propio, sobre la vivienda que se posea con justo título de dominio y los demás bienes y objetos que sirven para la satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la persona. Asimismo se garantiza la propiedad sobre los medios e instrumentos de trabajo personal o familiar, los que no pueden ser utilizados para la obtención de ingresos provenientes de la explotación del trabajo ajeno. La ley establece la cuantía en que son embargables los bienes de propiedad personal.

Artículo 22.- El Estado reconoce la propiedad de las organizaciones políticas, de masas y sociales sobre los bienes destinados al cumplimiento de sus fines.

Artículo 23.- El Estado reconoce la propiedad de las empresas mixtas, sociedades y asociaciones económicas que se constituyen conforme a la ley. El uso, disfrute y disposición de los bienes pertenecientes al patrimonio de las entidades anteriores se rigen por lo establecido en la ley y los tratados, así como por los estatutos y reglamentos propios por los que se gobiernan”.[...]

Constitución política de la República de Cuba.

¿Cuáles son los tipos de propiedad en la República de Cuba?

¿Cómo se reglamenta la propiedad personal?

MAPA DE CUBA

GOBIERNO:

Capital: La Habana

Independencia: 20 de mayo de 1902 (de España el 10 de diciembre de 1898; administrada por los Estados Unidos entre 1898 y 1902). El 1 de enero de 1959 inició el gobierno de la Revolución comunista.

Constitución: 24 de febrero de 1976; modificada en julio de 1992 y junio de 2002.

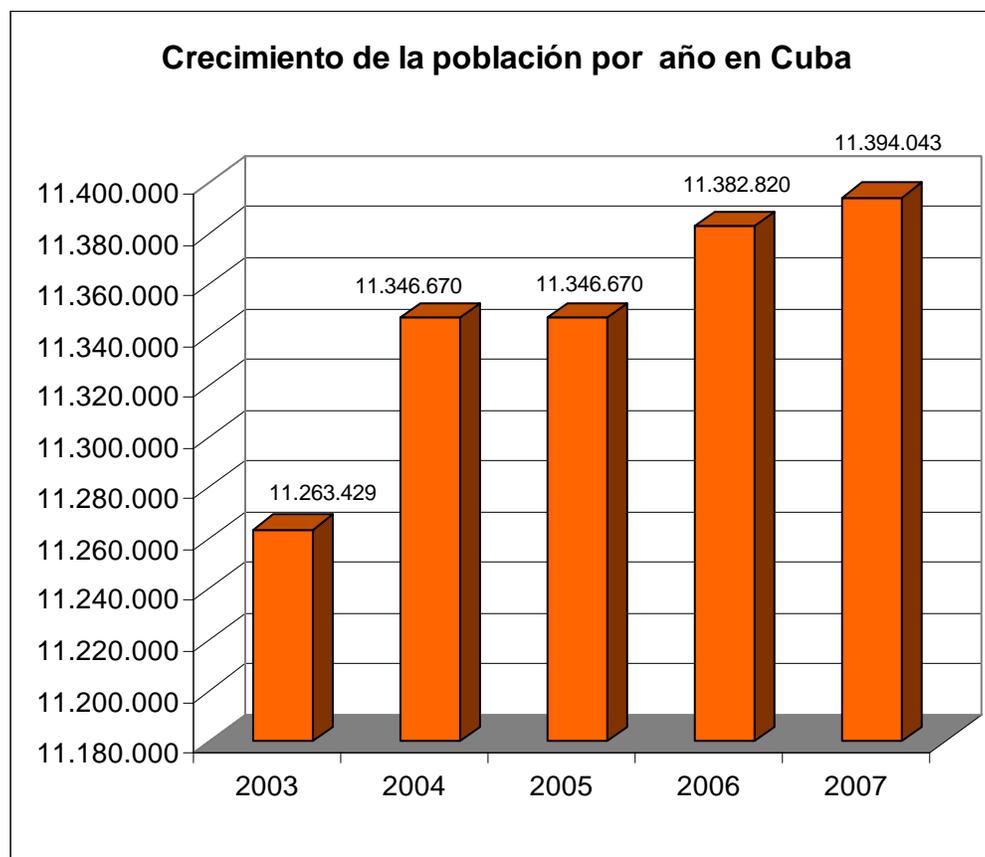
Sufragio: 16 años de edad; universal.

Poder Ejecutivo:

Jefe de Estado y jefe de gobierno: Presidente del Consejo de Estado y Presidente del Consejo de Ministros: Fidel CASTRO RUZ (Primer Ministro desde febrero de 1959 hasta el 24 de febrero de 1976 cuando la oficina fue abolida; Presidente desde el 2 diciembre de 1976 hasta 2007); Primer Vicepresidente del Consejo de Estado y Vicepresidente del Consejo de Ministros: General Raúl CASTRO RUZ (desde el 2 de diciembre de 1976) A partir de 2006, es el Presidente interino por enfermedad de Fidel Castro.

Gabinete: Consejo de Ministros. Es propuesto por el Presidente del Consejo de Estado y designado por la Asamblea Nacional, ente conformado por 31 miembros del Consejo de Estado, elegidos por la Asamblea en un acto en su nombre propio cuando no sesiona.

Elecciones: El presidente y vicepresidente son elegidos por la Asamblea Nacional por un término de 5 años; la última elección se realizó el 6 de marzo de 2003.

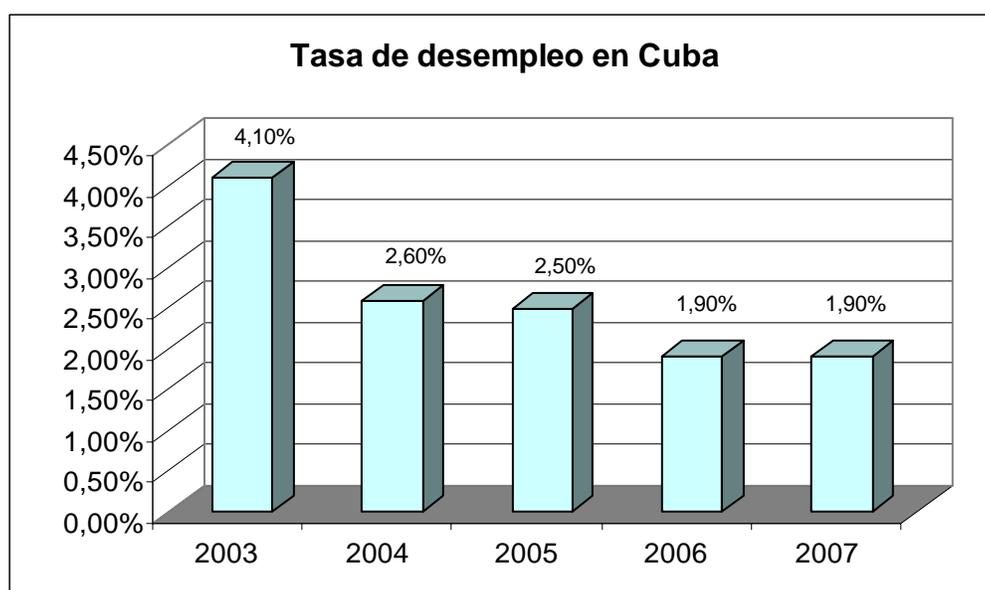
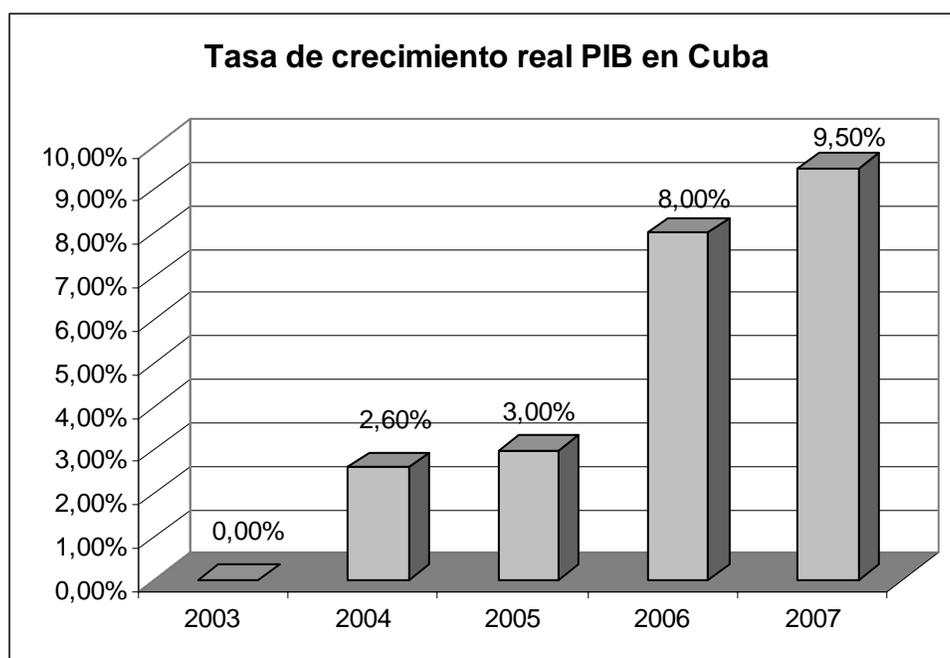
POBLACIÓN:

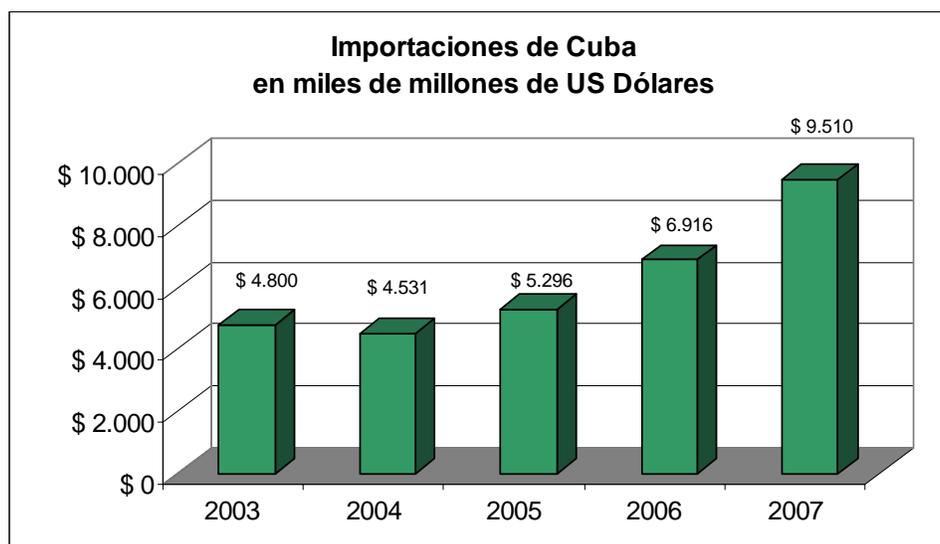
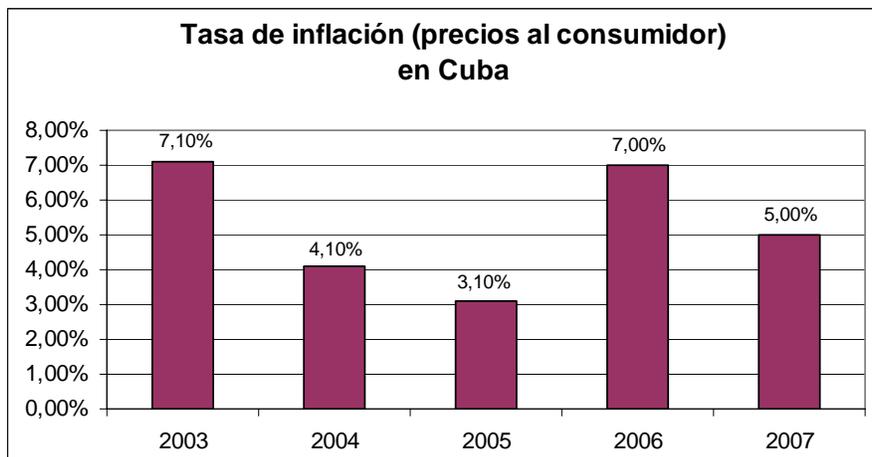
Distribución por edad: 0-14 años: 18,8% (hombres 1.100.672/mujeres 1.042.327) 15-64 años: 70,5% (hombres 4.019.648/mujeres 4.016.429) 65 años y más: 10,7% (hombres 554.043/mujeres 660.924) (2007 est.)

Tasa de crecimiento: 0,273% (2007 est.)

Tasa de alfabetización: definición: mayores de 15 años que pueden leer y escribir
Población total: 99,8% hombres: 99,8% mujeres: 99,8% (2002 census)

ECONOMÍA





Población bajo el nivel de pobreza: NA%

ACTIVIDADES Y DOCUMENTOS

El análisis de un texto.

Los pasos a seguir son los siguientes:

5. Leer atentamente el texto.
6. Buscar las respuestas a las siguientes preguntas: ¿Quién? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Cuál? ¿A quién? ¿Cómo? ¿Por qué?

¿**Quién** escribe el texto? El nombre del autor o de los autores.

¿**Cuándo y donde** fue escrito el texto? La fecha del texto. ¿Cuál es su contexto histórico? El autor escribe el texto en el momento en que se desarrollan los hechos a que hace referencia?

¿**Cuál** es la naturaleza temática del texto? ¿Es una ley? ¿Un tratado? ¿Un documento político? ¿Una carta privada? Etc.

¿**A quién** está destinado el texto? ¿Está destinado para ser difundido públicamente, o por el contrario es un texto confidencial? ¿Los destinatarios son los lectores de un periódico, los miembros de un partido, los electores a quienes se pretende seducir?

7. Responder a las preguntas que corresponden a los interrogantes siguientes: ¿**Por qué y cómo** se desarrollaron los hechos que presenta el documento?

8. Para concluir:

- a) Explicar para qué sirve el texto.
- b) ¿Cual es la posición del autor sobre lo que escribe?
- c) ¿Cuál o cuáles ideas aporta el texto para ampliar el conocimiento del tema?

ACTIVIDADES Y DOCUMENTOS

A partir de los pasos que se siguen para el análisis de un texto, analice el siguiente documento

EL SIGLO DE LAS GENOCIDIOS

El Holocausto aterró a la humanidad

Más de seis millones de judíos, gitanos y opositores perdieron la vida en los campos de exterminio

La muerte de más de siete millones de personas en los campos de concentración nazis conmocionó a la humanidad. El Holocausto o exterminio sistemático de casi seis millones de judíos, 500.000 gitanos y decenas de miles de enfermos, homosexuales y miembros de otras minorías, amén de opositores políticos (comunistas, socialistas, católicos) es uno de los mayores horrores del siglo XX. Tras la condena a muerte de sus máximos responsables --los jefes nazis Hermann Göring, Joachim von Ribbentrop, Ernst Kaltenbrunner, Wilhelm Keitel, Alfred Jodl, Alfred Rosenberg, Wilhelm Frick, Hans Franck, Julius Streicher, Fritz Sauckel y Arthur Seyss-Inquart-- en el Tribunal de Núremberg (1946), el Holocausto proyectó su sombra sobre la historia de Alemania y Europa, aceleró el compromiso para la creación del Estado de Israel (1948) y contribuyó al avance de una conciencia universal de repudio de los crímenes contra la humanidad.

El general George Patton y un grupo de periodistas, en el campo de Buchenwald el 11 de abril de 1945, día de su liberación.

Las políticas xenófobas que culminaron en el Holocausto empezaron al ascender Hitler al poder (1933) con la creación del primer campo de concentración en Dachau y la promulgación de la ley de prevención de enfermedades hereditarias, que fijó la esterilización forzosa de enfermos físicos y mentales. La pesadilla siguió con la aprobación de las leyes racistas de Núremberg (15 de septiembre de 1935), que dieron cobertura al auge de un arraigado antisemitismo popular que desembocó en pogromos como el de la noche de los cristales rotos (9 de noviembre de 1938), en el cual murieron 91 judíos y 26.000 fueron encarcelados.

La segunda guerra mundial complicó aún más la situación de las minorías bajo el régimen nazi, sobre todo en el Este, donde se localizaron casi todos los campos de exterminio: Auschwitz (tres millones de muertos), Treblinka, Majdanek, Sibibor, Belzek, Bergen-Belsen, Chemno, Mathausen y Buchenwald. Estos campos --en los que médicos tan siniestros como Josef Mengele y Sigmund Rascher experimentaron con humanos-- fueron el instrumento para la solución final adoptada por los nazis en la conferencia del Wannsee del 20 de enero de 1941, que fijó la deportación y exterminio de millones de personas en cámaras de gas y hornos crematorios.

La dictadura de los jemeses sembró la muerte en Camboya

Pol Pot asesinó a dos millones de personas

Pol Pot.

Los jemeses rojos, vencedores de la guerra civil camboyana (1970-75), asesinaron a más de dos millones de personas entre 1975 y 1979. El Gobierno comunista que se hizo con el poder, encabezado por Pol Pot, intentó el exterminio de las clases medias urbanas, ya que veían en ellas y en las ciudades los instrumentos del capitalismo. La mayoría de los habitantes de la capital, Phnom Penh, y de otras ciudades fueron conducidos a campos de reeducación: los famosos campos de la muerte, en la práctica, centros de exterminio sistemático.

El posterior enfrentamiento armado entre Camboya y Vietnam significó el final de Pol Pot. Cuando en enero de 1979 las tropas vietnamitas entraron en Camboya descubrieron gran cantidad de fosas comunes y montañas de calaveras.

ACTIVIDADES Y DOCUMENTOS

El régimen de Stalin causó al menos 14 millones de víctimas

Las purgas llegaron al corazón del PCUS

Las persecuciones que por motivos políticos alentó Josif Stalin se cobraron unos 14 millones de muertos en casi un cuarto de siglo, entre 1929 y 1953, año de la muerte del dictador. Las víctimas fueron miembros de la antigua burguesía, campesinos opuestos a la colectivización, ciudadanos de la mayoría de repúblicas (ucranianos, lituanos, letones, estonios, cosacos, armenios, etc.) y, durante la segunda guerra mundial, personas acusadas de colaboración con el nazismo. Todas acabaron deportadas o en campos de concentración.

Dentro del partido comunista (PCUS), Stalin hizo una serie de purgas para eliminar cualquier oposición. De los 135 dirigentes que componían el comité central en 1935, 98 fueron ejecutados y de los 2.000 delegados en el 17º congreso del PCUS (1934) sólo sobrevivieron 900.

OTRAS VÍCTIMAS

La 'limpieza étnica' asoló Yugoslavia

El desmembramiento de Yugoslavia a partir de 1991 trajo de nuevo a Europa la guerra y el genocidio. Las independencias de Eslovenia y Croacia (25 de junio de 1991) y Bosnia-Herzegovina (3 de mayo de 1992) provocaron la guerra con Serbia y la limpieza étnica alentada por los líderes croata (Franjo Tudjman) y serbio (Slobodan Milosevic), que alcanzó a musulmanes bosnios, albanokosovares y gitanos, y que provocó la intervención internacional.

Hutus y tutsis causaron más de 700.000 muertos

Después de conseguir Ruanda y Burundi la independencia de Bélgica (1962), la lucha entre hutus y tutsis se avivó. En 1972, en Burundi, los tutsis asesinaron a más de 200.000 hutus en menos de tres meses. En 1994, tras la muerte del ruandés Juvénal Habyarimana en atentado, los hutus asesinaron en pocos meses a más de 500.000 tutsis. Más de 1,7 millones de hutus huyeron al Congo, temerosos de las represalias.

Persecución de los indígenas latinoamericanos

La lucha del Movimiento de los Trabajadores sin Tierra de Brasil, el premio Nobel de la Paz a la guatemalteca maya quiché Rigoberta Menchú (1992) y la revuelta zapatista en el estado mexicano de Chiapas (1994) son los máximos exponentes de la resistencia indígena en América. La ocupación sistemática de tierras comunales y la destrucción de los bosques amazónicos han desplazado de sus hogares tradicionales a unos 10 millones de personas desde 1975.

ACTIVIDADES Y DOCUMENTOS

Elaboración de trabajos escritos

La metodología que se recomienda para la elaboración de trabajos escritos está basada en los siguientes parámetros:

1. La presentación del trabajo es fundamental, da una idea general del trabajo del autor. En este punto se debe considerar que:
 - 1.1. Se debe velar por tener una correcta redacción, puntuación y ortografía.
 - 1.2. Se debe utilizar la conjugación verbal apropiada, es decir, si se está hablando sobre un hecho pasado, no se puede utilizar conjugación verbal en futuro.
2. La introducción del trabajo le debe permitir al lector tener una idea clara del tema a desarrollar, así como la conclusión debe contener una reflexión sobre el tema tratado. Ésta no debe comenzar con frases generales como “este es un tema de estudio particularmente interesante”, ya que todos los temas pueden ser interesantes.
3. Para tener mayor claridad en el desarrollo del trabajo se debe procurar exponer una idea por párrafo.

El documento escrito debe tener las siguientes partes:

1. *Introducción*: en esta sección se presenta el tema a desarrollar, que debe tener tres partes:
 - 1.1. Presentación del tema (incluir contexto cronológico y geográfico).
 - 1.2. Problemática: formular una o dos preguntas que orienten el desarrollo del tema del trabajo
 - 1.3. Plan del trabajo: enunciar las partes que componen el trabajo y el objetivo del mismo.
2. *Contenido*: el contenido deberá estar dividido (a criterio del autor) en varias partes, cada una de las cuales deberá tener uno o dos subtemas, centrados en una idea o un hecho importante, y si es el caso, ilustrados con ejemplos. Se debe velar porque en la conexión entre párrafos haya coherencia.
3. *Conclusión*: comprende tres partes:
 - 3.1. Un resumen del desarrollo del trabajo.
 - 3.2. Las respuestas a los interrogantes escritos en la introducción.
 - 3.3. Las reflexiones y planteamientos del autor acerca de la temática desarrollada y la presentación de una idea novedosa que pueda prolongar su estudio.

China, en idioma chino, Tien-hia (lo que está bajo el cielo). Tchong.koue (el imperio del medio), era el Catay de la edad media conocida en Europa por los relatos de Marco Polo. Su historia la hacen remontar a una antigüedad maravillosa; según sus anales cuenta con cerca de 100. 000 años, pero es legendaria. Razonablemente podría considerarse a partir del siglo XXX a. de C., tiempo en que vivió Fo-hi, su primer legislador, y Yen-ti o Chin-nong, su primer agricultor. Sólo a partir del año 2637 a. C., bajo el reinado de Houang-ti, tercer soberano, los chinos hacen comenzar su era histórica propiamente tal y que ellos cuentan por ciclos de 60 años de duración. La historia nombra seis sucesores de Houang-ti (entre los cuales se distingue a Yao), hasta el año 2197 a. de C., época del advenimiento de Yu, jefe de la dinastía Hia, primera dinastía imperial. En el gobierno del país alternaron varias dinastías, entre ellas la de los Cheu o Tcheou.kue, los reyes combatientes (1122 a. C.), que vio nacer a Confucio y fue derrocada por una gran revolución en 2254 a. de C.; la de los Chin o Thsin (225-206 a. C.), de cuyo nombre se derivó la actual China y que hizo construir la gran muralla; y la de los Han (265-420 de nuestra Era), que abolió el feudalismo y realizó la unidad de China. A esta dinastía sucedió la de los Song o Sung, que perdió la China septentrional. En 626, en tiempo de la dinastía de los Tang, los nestorianos introdujeron el cristianismo, que fue difundido luego por los misioneros jesuitas y de otras órdenes religiosas católicas. En 1215, Gengis Khan se apoderó de Pekín; y en 1279-1369, conquistó Birmania. Derrocada la dinastía mogola por el budista Hung-Wu, fundó éste la de los Ming, que gobernó hasta 1628. Poco tiempo después los manchúes, comenzada la guerra de los nueve años, tomaron a Pekín (1644) y pusieron en el trono la dinastía manchú de los Ching, que rigió los destinos del país hasta la revolución de 1911[...].

[...]En 1924 China se vio envuelta en una cruenta guerra civil. Poco a poco, los diversos combatientes fueron agrupándose en dos grandes bandos: el de los nordistas o defensores del poder central, y el de los sudistas o defensores del gobierno nacionalista de Cantón. La lucha terminó en 1928 con el triunfo de los sudistas o nacionalistas, que estableció al fin la unión nacional de China, y cuyas consecuencias inmediatas fueron el traslado de la capital de la nación a Nanking, la promulgación de una nueva Constitución, y la elevación de Chiang-Kai-Shek al cargo de jefe supremo del estado. Pero no tardaron en originarse nuevos disturbios. A mediados de septiembre de 1931 estalló un conflicto entre China y el Japón. Los japoneses comenzaron a invadir el territorio chino sin previa declaración de guerra. China apeló a la Sociedad de las Naciones, pero hasta mayo de 1932 no se firmó un armisticio. Siguió un período de calma; pero luego China volvió a poner reparos a la Independencia de la Manchuria, y el Japón, por su parte, en 1933 anunció a la Sociedad de las Naciones una nueva guerra si no se satisfacían sus aspiraciones, y se dispuso a invadir la provincia china de Jehok, creada en 1928, lo que hizo en efecto. Vino a agravar la situación una nueva guerra civil, que obligaba al gobierno nacional a luchar contra dos enemigos. Al terminar la Guerra Mundial en 1945, China consiguió verse libre de los japoneses; no así de la guerra civil que prosiguió entre las fuerzas comunistas, mandadas por Mao-Tse-Tung y las nacionalistas de Chiang-Kai-Shek Esta situación duró hasta que Chiang-Kai-Shek se replegó en la isla de Formosa (China Nacionalista). En 1949 Mao-Tse-Tung proclama la República Popular China que fue admitida en la ONU en febrero de 1972.

CAPÍTULO 9

EL RÉGIMEN SOCIALISTA CHINO

La China es un país de cultura milenaria cuyos parámetros culturales son difícilmente comprendidos por la cultura occidental

PLAN DEL CAPÍTULO

- 1. La Constitución**
- 2. La Asamblea Popular**
- 3. El Presidente de la República y el Consejo de Estado**
- 4. El Tribunal Supremo y la Fiscalía Popular**

OBJETIVOS

- Dar a conocer el régimen socialista chino**
- Estudiar la organización jurídico-política china**

Capítulo 9 El régimen socialista Chino

1. La Constitución

¿Cómo está ordenada la Constitución de la República Popular China?

En la República Popular China la Constitución es la ley suprema y marco general de la estructura del Estado Chino. Promulgada en Diciembre 4 de 1882, ha sido objeto de dos reformas, siendo la última la del 29 de Marzo de 1993. Está compuesta de un preámbulo, cuatro capítulos y 138 artículos. El preámbulo habla de la historia contemporánea china y de los logros de la revolución de 1911 y de la llegada al poder del Partido Comunista. El capítulo primero contempla los principios generales, el segundo trata sobre los derechos y obligaciones de los ciudadanos. El capítulo tercero aborda el tema de la estructura del Estado y está dividido en siete secciones: 1) Asamblea Nacional del Pueblo, 2) El Presidente de la República, 3) Del Consejo de Estado, 4) De la Comisión Central Militar, 5) De las Asambleas Locales Populares así como de los gobiernos populares locales y sus diferentes niveles, 6) De los órganos de autogobierno y de las regiones autónomas, 7) De las Cortes y Procuradores Populares. Los temas relacionados con el Emblema, la Bandera y la Capital son tratados en el capítulo cuarto.

Los principios generales

- Ninguna ley o regulación de las localidades podrán controvertir a la Constitución de manera que todos los órganos del Estado, las fuerzas armadas, los partidos políticos y las organizaciones públicas, deben acatarla so pena de ser sancionados Ninguna organización o individuo podrán estar por encima de la Constitución

-Constitucionalmente está establecido que la República Popular China es una Estado socialista de dictadura democrática, dirigida por la clase obrera y basada en la alianza obrero-campesina. Según el art. 1º el sistema socialista es la base de la República.

- El poder de la República pertenece al pueblo el cual asume el poder del Estado a través de la Asamblea Nacional Popular (art.2)

- Los órganos del Estado, en sus deliberaciones aplican los principios del centralismo democrático. (art. 3 C Ch)

- El Estado es el responsable exclusivo de la dirección económica del Estado. (arts. 6, 7,11,15,18 y 19, C.Ch.)

- La propiedad de las riquezas naturales son del Estado, no obstante se garantiza (art. 13 C.Ch) el derecho de tener cierto tipo de propiedad privada, fruto del trabajo, de los ahorros y demás ingresos legales.

- La educación y la prestación de los servicios médicos están a cargo del Estado, ocupando la medicina tradicional china el primer lugar en la prestación de estos servicios.

- De otra parte, es el Estado el que determina y controla las políticas de protección del medio ambiente

Documento complementario

La Constitución establece que el Partido Comunista de China es el “núcleo dirigente de todo el pueblo chino”. Otras organizaciones menores participan en la vida política china, dentro de los cuales están el Partido Democrático de Obreros y Campesinos de China,, el Comité Revolucionario del Kuomintang y la liga para el autogobierno de Taiwán.

VOCABULARIO

República. (*lat, res publica*) Es la forma de gobierno de una Nación en la que el Presidente o colegio presidencial es elegido por el pueblo por un tiempo determinado y durante el cual, el ejercicio del poder está regulado por las leyes constitucionales. Lo característico de la República es el ser un régimen en el que el fundamento del poder o autoridad pública es la soberanía popular. En la actualidad el término República engloba regímenes políticos de matices y contenido muy diversos. Existen las Repúblicas *demoliberales*, divididas en parlamentarias, presidenciales y semipresidenciales. También existen Repúblicas populares propias del sistema socialista, en las cuales la dirección del Estado reposa en un comité elegido.

Doc. 1. Los parámetros generales de la Constitución de la República Popular de China

Después de la fundación de la República Popular China en 1949, se elaboraron cuatro constituciones: la de 1954, la de 1975, la de 1978 y la vigente de 1982.

La actual Constitución fue elaborada mediante discusiones entre todo el pueblo. Fue aprobada y promulgada para su ejecución el 4 de diciembre de 1982, en la V Sesión de la V Asamblea Popular Nacional. Esta Constitución ha heredado los principios básicos de la primera, resume las experiencias de desarrollo del socialismo en este país y asimila experiencias internacionales, toma en consideración la realidad del momento y al mismo tiempo la perspectiva del desarrollo. Por todo eso es una Constitución con peculiaridades chinas, acomodada a las demandas del desarrollo político, económico y cultural de la nueva etapa histórica de la modernización socialista.

En la I Sesión de la VII Asamblea Popular Nacional de abril de 1988, la I Sesión de la VIII Asamblea Popular Nacional de marzo de 1993, y la II Sesión de la IX Asamblea Popular Nacional de marzo de 1999, se aprobaron agendas para la modificación de la Constitución con el fin de acomodar a las demandas de la actual situación y del desarrollo.

La Constitución establece: La República Popular China es un Estado socialista de dictadura democrática popular, dirigido por la clase obrera y basado en la alianza obrero-campesina; China estará durante un período prolongado en la etapa primaria del socialismo, la tarea fundamental del Estado radica en concentrar fuerzas para llevar a cabo la modernización socialista marchando por el camino socialista con peculiaridades chinas; guiado por el pensamiento de Marx, Lenin, Mao Zedong y la teoría de Deng Xiaoping, bajo la dirección del Partido Comunista de China todo el pueblo chino persistirá en la dictadura democrática popular, persistirá en el camino socialista, persistirá en la reforma y apertura, perfeccionará continuamente el sistema socialista, desarrollará la economía de mercado socialista, llevará en alto la democracia socialista, fortalecerá el sistema legal socialista, aplicando la independencia y autodecisión luchará duramente y sin descanso, por la modernización de la industria, la agricultura, la defensa nacional y la ciencia y tecnología, y hará de China un país socialista poderoso, próspero, democrático y civilizado.

La Constitución garantiza los derechos fundamentales de todos los ciudadanos e incluye los derechos a elegir y ser elegido; la libertad de expresión, prensa, reunión, asociación, desfiles y manifestaciones; la libertad de profesar creencias religiosas; la inviolabilidad de la libertad individual, la dignidad personal y el domicilio; la protección legal de la libertad e inviolabilidad de la correspondencia; los derechos de criticar, presentar proposiciones y supervisar a todos los órganos estatales y su personal; los derechos al trabajo, al descanso y a lograr ayuda material social y estatal en los casos de vejez, enfermedad o incapacidad laboral; el derecho a recibir educación y libertad de realizar estudios científicos, creaciones literarias, artísticas y otras actividades culturales. Además, la Constitución también conlleva cláusulas respecto a la administración democrática de las entidades básicas y los derechos autonómicos de las masas, posibilitando al pueblo administrar directamente los asuntos económicos, culturales y sociales, por ejemplo, las empresas estatales y las organizaciones económicas colectivas aplican la administración democrática por medio de las asambleas de empleados y obreros o conferencias de sus representantes. Los comités de vecinos urbanos y los comités de aldeanos realizan la autonomía de las masas, ejecutan los asuntos públicos y de bienestar público de las zonas en donde viven, reflejan ante el gobierno las críticas y opiniones de las masas, sus demandas y plantean sus peticiones.

La Constitución es la ley fundamental del Estado que tiene la suprema eficacia de ley. El pueblo de todas las nacionalidades, todos los órganos del Estado y todas las fuerzas armadas, todos los partidos y grupos sociales, todas las empresas e instituciones tienen que tomar la Constitución como norma de actividad.

China ABC, documentos de la Embajada de la República Popular de China

¿Cuáles son los principios rectores de la Constitución de la República Popular de China?

Capítulo 9 El régimen socialista Chino

2. Asamblea Popular Nacional

A partir de la Constitución de la República **Popular** China, la estructura estatal central de China está compuesta por seis órganos principales. La Asamblea Popular Nacional, La Presidencia del Estado, el Consejo de Estado, la Comisión Militar central, el tribunal Popular Supremo y la Fiscalía Popular Suprema. La Asamblea Popular Nacional es el órgano supremo del poder estatal, sus poderes comprenden el de legislación, los de nombramiento y destitución, el de toma de decisiones y el de supervisión.

De la Asamblea Popular Nacional.

-Puede enmendar la Constitución, elaborar y revisar las leyes relativas a los asuntos penales, a los asuntos civiles, a la estructura del Estado y a las demás leyes fundamentales.

- Tiene el poder de elegir, decidir y destituir a los integrantes o dirigentes de los órganos supremos del Estado:

- Es el órgano que decide sobre los asuntos más importantes del Estado.

- Supervisa a los demás órganos supremos del Estado chino.

- Elige a los integrantes de su Comité Permanente, al Presidente y Vicepresidente de la República y demás dignatarios de primer orden

-Del Comité Permanente

- El Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional, (A:P.N:) es el órgano permanente del órgano supremo del poder del Estado y del órgano legislativo del éste. Durante el receso de la A.P.N, ejerce el poder supremo del Estado y el poder legislativo del mismo. El Comité Permanente de la IX A.P.N. está compuesto por 134 miembros, quienes, para poder supervisar con mayor facilidad la labor de los órganos administrativos, judiciales y fiscales del Estado, no pueden ocupar cargos en dichos órganos.

-Tiene el poder de interpretar la Constitución y de supervisar su cumplimiento así como la el de modificar todas las leyes.

Documento complementario

La A.P.N., amén de elegir al Presidente y Vicepresidentes de la República Popular China, tiene el poder de elegir a los integrantes de su Comité Permanente; de decidir el candidato a Premier del Consejo de Estado y los candidatos a Viceprimeres, a Consejeros de Estado, a Ministros, a directores de comisión, a Auditor General, a Secretario General; de elegir al Presidente de la Comisión Militar Central; de decidir los candidatos a otros puestos de la Comisión Militar Central; y de elegir al presidente del Tribunal Popular Supremo y al presidente de la Fiscalía Popular Suprema. Además, tiene el poder de destituir a los integrantes de los órganos supremos del Estado elegidos o decididos por ella.

VOCABULARIO

Popular, democracia. Según el pensamiento socialista, es un régimen político que persigue implantar y dar vigencia a los derechos del pueblo. Su origen social se remonta a la formación de coaliciones de partidos no unificados que no contemplan la existencia de un partido de oposición. Dichas formaciones fueron denominadas Frentes Populares. En los Estados que así se organizan, existe el sufragio universal y, el partido o agrupación de partidos está estructurado piramidalmente, Así mismo, se rige en su funcionamiento por el centralismo democrático.

Capítulo 9 El régimen socialista Chino

3. El Presidente de la República y el Consejo de Estado

El Presidente de la República Popular China es el jefe de Estado y su máximo representante ante el país y ante el extranjero. Junto con el Vicepresidente es elegido por la Asamblea Popular Nacional. Por su parte, el Consejo de Estado es el Gobierno Popular Central de la República, es decir, el órgano supremo del poder del Estado y el ente administrativo de mayor jerarquía. En cuya dirección se encuentra el Primer **Ministro**.

El Presidente de la República.

Como en los países de sistema político diferente al socialista, el Presidente, en su calidad de jefe de Estado, tiene las facultades de promulgar las leyes, detenta la representación diplomática del país y confiere los máximos honores.

- Entre sus principales facultades constitucionales se destacan:

- Promulgar las leyes aprobadas por el Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional.

- Nombrar o destituir a los miembros del Consejo de Estado.

Otorgar las condecoraciones y los títulos honoríficos con los cuales son distinguidos los ciudadanos por parte del Estado, según lo decidido por la A.P.N. o su Comité Permanente

- Decretar amnistías especiales, declarar el estado de guerra y ordenar la movilización de tropas, ratificar o derogar los tratados suscritos con otros países. Envía o retira a los representantes diplomáticos de la Nación en otros Estados. **(Doc. 1)**

El Consejo de Estado.

Está compuesto por el Primer Ministro, los Viceministros, los Consejeros de Estado, los Ministros, los directores de comisión, el Auditor General y el Secretario General.

- El Primer Ministro es nominado por el Presidente del Estado y elegido por la Asamblea Popular Nacional. Nomina a los otros integrantes del Consejo de Estado quienes son elegidos por la A.P.N., o su Comité Permanente.

- El Consejo de Estado se renueva cada cinco años y sus miembros no pueden permanecer durante más de dos mandatos. **(Doc. 2)**

Documento complementario

El Consejo de Estado es el más alto órgano de administración en la República Popular China (art. 85 C Ch) y está compuesto por:

Un Primer Ministro, un Viceprimer Ministro, Ministros con cargo en ministerios, Ministros con cargo de Comisión, un Auditor General y un Secretario General.

El Consejo de Estado supervisa las tareas de los ministerios y de los órganos de administración locales. Es el administrador de la economía urbana y rural. A partir de lo dispuesto en los artículos 86 y 89, administra la defensa nacional.

VOCABULARIO

Ministro. (lat. *minister* = encargado de un servicio). Jefe de cada uno de los departamentos (ministerios) fundamentales de la administración estatal. Cada Ministro lleva en su título el nombre del ministerio del que es titular, recibiendo en algunos países y situaciones el nombre de Ministro *sin cartera* la persona que forma parte del gobierno con rango de Ministro, pero no como titular de un departamento estable particular, sino como encargado de un asunto transitorio de gran importancia para el Estado. El conjunto de Ministros forman el gobierno o *consejo* de Ministros. Son nombrados por el jefe del Estado a propuesta del Primer Ministro, o directamente por el jefe del Estado (regímenes parlamentarios).

Doc. 1. El Presidente de la República Popular de China.

Lo referente al presidente de la República China está ubicado en la segunda sección del capítulo tercero, en los artículos 79 al 84. Cabe señalar que en realidad la figura del presidente es más simbólica que representativa, sin embargo en varias ocasiones ha tenido el más alto poder político y no tanto formal, el presidente y Vicepresidente de la República Popular son elegidos por la Asamblea Nacional Popular y duran en su encargo 5 años y no podrán ocupar su encargo por dos períodos consecutivos (Art. 79), en caso de falta del presidente tomará el cargo el Vicepresidente (Art. 84), además tendrá la obligación de promulgar dos estatutos que le envíe la Asamblea Nacional o el Comité de Estado (Art. 80), recibirá las cartas credenciales a los representantes diplomáticos en otros países, suscribir tratados o acuerdos con otros países con la aprobación del Comité de Estado ó la Asamblea Nacional.

Claudio Granados, *China: la superpotencia del siglo XXI*, Editorial Anaya, México, 2000

Doc. 2. Consejo de Estado

Al Consejo de Estado le compete estipular medidas administrativas, redactar leyes y reglamentos administrativos y emitir decisiones y disposiciones de acuerdo con la Constitución y la ley.

Elaborar reglamentos legales locales e informar de ello al Comité Permanente de la APN para su registro, a condición de que no choquen con la Constitución, las leyes y los reglamentos administrativos estatales.

En el Consejo de Estado se aplica el sistema de responsabilidad personal del Primer Ministro. En los ministerios y comisiones se aplica el sistema de responsabilidad personal de sus respectivos titulares. Por encargo del Primer Ministro y en su representación, los Consejeros de Estado pueden desempeñar importantes funciones en los asuntos exteriores. El Auditor General se responsabiliza de dirigir el trabajo de la Administración Estatal de Auditoria con el fin de ejercer la auditoria y la supervisión del balance de ingresos y egresos de la hacienda estatal. Bajo la dirección del Primer Ministro, el Secretario General del Consejo de Estado se responsabiliza del manejo de los trabajos rutinarios del Consejo de Estado y dirige el trabajo de la Oficina General del Consejo de Estado.

Consejo de Estado asume la responsabilidad de aplicar los principios y las políticas del Partido Comunista de China, así como las leyes y los decretos aprobados por la APN, además de tener a su cargo la administración de los asuntos internos, las relaciones exteriores, la defensa nacional, la hacienda pública, la economía, la cultura, la educación y otros asuntos de China, país cuya población supera los 1.200 millones de habitantes.

Los amplios poderes que la Constitución vigente delega en el Consejo de Estado son, a grandes rasgos, los siguientes: el de legislación ejecutiva, el de presentación de proyectos de ley, el de dirección ejecutiva, el de administración económica, el de gestión de las relaciones exteriores, el de administración de la comunidad social y otros poderes conferidos por la APN y su Comité Permanente.

China ABC, documentos de la Embajada de la República Popular de China, 2000.

Capítulo 9 El régimen socialista Chino

4 El Tribunal Supremo y la Fiscalía Popular Suprema

El **Tribunal** Popular Supremo es el órgano judicial de China y responde ante la Asamblea Popular Nacional y su Comité Permanente. Ejerce por ley, de manera independiente, la autoridad judicial suprema, sin permitir la intervención de ningún órgano ejecutivo, organización social o individuo alguno. Por su parte, las fiscalías populares son los órganos de supervisión jurídica del Estado Chino. En la escala jerárquica, la Fiscalía Popular Suprema es el órgano fiscal más importante. Dirige a las fiscalías populares locales y a las especiales, con el fin de garantizar la aplicación y unificación de las leyes del Estado. Es responsable de sus actuaciones ante la Asamblea Popular Nacional y su Comité Permanente.

El Tribunal Popular Supremo

Tiene establecido el Comité de Juicios, que es el organismo de juicio de instancia suprema. Tiene igualmente varios juzgados como el Primer Juzgado de Causa Penales. **(Doc. 1)**

El Tribunal Popular Supremo, tiene tres funciones principales:

1. Instruir los casos de importancia nacional, los casos de apelación en los que las partes no están de acuerdo con los veredictos o fallos de los tribunales superiores, y en los casos en que considere deban ser revisados por él.
2. Supervisar la actuación judicial de los tribunales populares locales y de los especiales, revocar su veredicto cuando los considere erróneos, decidir interrogatorios y ordenar la reapertura de procesos.
3. Hacer interpretaciones jurídicas sobre cómo aplicar las leyes en el desarrollo de los juicios, interpretaciones que deben ser adoptadas por todo el país.

- El Presidente del Tribunal Supremo Popular es elegido por la A.P.N. para un mandato de cinco años y no puede desempeñar el cargo más de dos períodos.

La Fiscalía Popular Suprema

Constitucionalmente tiene varias funciones, tales como las de dirigir el trabajo de las fiscalías populares y locales, y de las fiscalías populares especiales de todos los niveles. **(Doc. 2)**

Documento complementario

Los tribunales populares intermedios comprenden los tribunales populares intermedios instalados en las prefecturas bajo la jurisdicción de las provincias y las regiones autónomas, los tribunales populares intermedios de los municipios directamente subordinados al Gobierno Central, los tribunales populares intermedios de los municipios directamente subordinados al gobierno de la provincia o región autónoma y los tribunales populares intermedios de las prefecturas autónomas.

VOCABULARIO

Tribunales. Órganos jurisdiccionales que actúan en el conocimiento de los delitos, sentencias y penas según una jerarquía de los mismos o como una instancia en el proceso judicial. Pueden ser de carácter civil, penal, laboral, administrativo, militar o eclesiástico, según las materias y los actos de su competencia. En algunos países el órgano superior de justicia también recibe el nombre de Tribunal Supremo. En sentido genérico, la palabra tribunal es equivalente a juez. En específico, es un órgano colegiado de jueces. También puede ser entendido como el lugar asignado a los jueces para administrar justicia.

Doc. X. . Sistema de juicio

El sistema de juicio es en sí el sistema de los tribunales, incluyendo las normas legales relativas con la instalación de tribunales, los jueces y las organizaciones y actividades de juicio.

Organización y poder de los tribunales populares

De acuerdo con la Constitución vigente y la Ley Orgánica de los Tribunales Populares, los tribunales populares son órganos de juicio del Estado. Por su estructura orgánica se instalan tribunales populares locales de diversos niveles, tribunales populares especiales y el Tribunal Popular Supremo. El trabajo de juicio de los tribunales populares de todos los niveles y tipos está sujeto a la supervisión unificada del Tribunal Popular Supremo. Los tribunales populares locales de diversos niveles se instalan según las divisiones administrativas, y los tribunales especiales se instalan según las necesidades.

1) Los tribunales populares locales de diversos niveles se dividen en tribunales populares de base, tribunales populares intermedios y tribunales populares superiores.

Según lo estipulado en la Ley Orgánica de los Tribunales Populares, los tribunales populares de base incluyen los tribunales populares de los distritos y los distritos autónomos y los tribunales populares de las ciudades que no tienen distritos urbanos y de los distritos urbanos de las ciudades. Su poder funcional principal es como sigue:

- a) Procesar las causas penales, civiles y administrativas de primera instancia, con la excepción de las previstas aparte en la ley. Con respecto a las causas aceptadas, si consideran que son importantes y deben ser vistas por el tribunal popular de nivel más alto, pueden transferírselas a éste mediante solicitud.
- b) Tratar los litigios civiles que no requieran la apertura del proceso y las causas penales leves.
- c) Dar guía al trabajo de los comités de mediación populares.

Con el fin de facilitar el procedimiento legal para el pueblo, un tribunal popular de base puede instalar cierto número de juzgados populares como organismos destacados. Pero estos juzgados no constituyen una instancia de proceso judicial; y por función atienden causas civiles ordinarias y causas penales leves, dar guía a la labor de los comités de mediación populares, realizar la divulgación sobre el sistema legal y atender las cartas y visitas de las masas populares. Sus veredictos y fallos son veredictos y fallos de los mismos tribunales populares de base.

Doc. 2. Funciones de la Fiscalía Popular Suprema

Conforme a lo estipulado en la Constitución y las leyes, la Fiscalía Popular Suprema tiene las siguientes funciones principales: dirigir el trabajo de las fiscalías populares locales y de las fiscalías populares especiales de todos los niveles, analizar los casos de malversación, soborno, violación de los derechos democráticos de los ciudadanos y prevaricación, formalizar estos casos para su investigación y decidir si es necesario presentar acusaciones; practicar la supervisión jurídica de los juicios y de las investigaciones relacionadas con los casos penales; examinar y aprobar conforme a derecho los arrestos y las acusaciones relacionados con delitos penales importantes; practicar la supervisión jurídica del desarrollo del enjuiciamiento de los casos penales; conforme a la ley, interponer ante el Tribunal Popular Supremo apelaciones contra los veredictos y fallos erróneos de los tribunales populares de las diversas instancias que hayan entrado en efecto; practicar la supervisión de las actividades llevadas a cabo en las prisiones y reformatorios; hacer interpretaciones judiciales de los problemas relativos a las leyes de aplicación concreta surgidos en la labor fiscal; elaborar reglamentos, reglas y estipulaciones sobre la labor fiscal; dirigir y administrar a los fiscales; organizar y orientar la educación y preparación de cuadros pertenecientes al sistema fiscal; organizar las gestiones exteriores de los organismos fiscales; y desarrollar la asistencia judicial pertinente.

Fuente: Documentos 1 y 2 *El Sistema Judicial de China*, documentos de la Embajada de la República Popular de China.

¿Qué es el Sistema de juicio?

¿Cuál es la función de los Tribunales populares de base?

Analice algunas de las funciones de la Fiscalía Popular Suprema

Doc. Xx La Comisión Militar Central

Es el órgano supremo de la dirección militar de la República Popular China. Dirige y comanda las fuerzas armadas de todo el país.

La APN elige al Presidente de la Comisión Militar Central (CMC) y la APN, o su Comité Permanente, elige a sus otros miembros de entre las nominaciones presentadas por el Presidente de dicha comisión. La CMC aplica el sistema de responsabilidad personal de su Presidente, quien debe responder ante la APN y tiene el poder de tomar decisiones definitivas sobre los asuntos incluidos en el marco de las atribuciones de la CMC.

El Ejército Popular de Liberación (EPL) cuenta con el Departamento General de Política, el Estado Mayor General, el Departamento General de Logística y el Departamento General de Equipamiento.

Se cosecharon nuevos éxitos en la construcción y la reforma del EPL. El EPL y las unidades de la Policía Armada hicieron importantes contribuciones a la salvaguarda de la soberanía estatal y de la seguridad nacional, así como a la construcción de los proyectos prioritarios.

El fortalecimiento de la construcción de la defensa nacional y del ejército constituye una importante garantía para la seguridad y la modernización del país. El Consejo de Estado apoya enérgicamente al EPL en su mejora cualitativa, en su consolidación incesante basada en la ciencia y la tecnología, en el desarrollo de armas y pertrechos, y en la potenciación de su operatividad y capacidad defensivas en el contexto de la tecnología moderna, especialmente de la alta tecnología. Por otra parte, se reforzarán la reforma, el reajuste y el desarrollo de la industria de las ciencias y tecnologías relacionadas con la defensa nacional. También se proseguirá con la reforma y el perfeccionamiento del sistema de movilización de la defensa nacional y se fortalecerá la construcción de la milicia popular y de las unidades de servicio de reserva.

La Comisión Militar Central decidió el 3 de abril de 1998 que se establecería el Departamento General de Equipamiento del Ejército Popular de Liberación de China. Se trata de una importante medida para cristalizar la política estratégica militar de la Comisión Militar Central en el nuevo período, para atenerse al principio de construir un ejército de calidad y potenciar al ejército mediante la ciencia y la tecnología, para adaptarse al desarrollo de la economía de mercado socialista y a las necesidades de la reforma organizativa del Estado, y seguir con firmeza el camino de tener menos pero mejores activos con peculiaridades chinas. El establecimiento del Departamento General de Equipamiento tiene un importante y trascendental significado para reforzar la dirección central y unificada de la Comisión Militar Central en la construcción de armas y equipos de todo el ejército y promover la modernización de la defensa nacional y el ejército. Actualmente, el Ejército Popular de Liberación de China tiene establecidos el Departamento General de Política, el Departamento de Estado Mayor, el Departamento General de Logística y el Departamento General de Equipamiento.

El Presidente actual de la Comisión Militar Central es Jiang Zemin; sus Vicepresidentes son Hu Jintao, Zhang Wannian y Chi Haotian; y sus miembros, Fu Quanyou, Yu Yongbo (de la etnia man), Wang Ke, Wang Ruilin, Guo Boxiong y Xu Caihou.

China ABC, documentos de la Embajada de la República Popular de China, 2000.

¿La Comisión Militar Central que lugar ocupa dentro de la estructura estatal de China?

¿Cuál es el papel específico de la CMC?

¿Cuáles Departamentos integran el ejército de la República Popular de China?

Doc. Xx. Resumen histórico

China es una de las civilizaciones más antiguas del mundo, cuyo registro histórico se remonta a más de 2.000 años a.C.

S. XIII: Gengis Khan conquista Pekín (1215); el explorador veneciano Marco Polo visita China, a la que llama Katai, y se inician los primeros contactos comerciales entre China y Europa. 1340: Se inician levantamientos armados en casi todas las provincias chinas protestando contra el poder mongol, que

1899: Se produce la rebelión de los Bóxer, un levantamiento contra los invasores extranjeros que se extiende a todo el país; luego de ser sofocada gracias a la fuerza conjunta de militares extranjeros (ingleses, rusos, alemanes, franceses, japoneses, entre otros) se produce la total debacle de la dinastía Qing.

1911: Estalla la rebelión popular; Sun Yat-sen, veterano revolucionario nacionalista, la comanda.

1912: Luego de haber proclamado la República, Sun Yat-sen cede su puesto de presidente provisional a Yuan Shikai, jefe de los ejércitos manchúes, en un intento por conseguir la paz y la formación de un nuevo gobierno republicano.

1921: Mao Zedong funda el Partido Comunista Chino (PCCh).

1922: El Partido Nacionalista de Sun Yat-sen (Kuomintang o KMT) y el Partido Comunista Chino unen sus fuerzas para reunificar el país.

1925-1930: Muere Sun Yat-sen; lo sucede Chiang Kai-shek; estalla la guerra civil al romper Chiang su alianza con los comunistas.

1931-1939: Japón invade Manchuria; el KMT de Chiang y el PCCh de Mao inician la defensa del territorio, aunque continúan las luchas entre ellos.

1945-1947: Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, las fuerzas estadounidenses aseguran al KMT que ellos, los nacionalistas, obtendrían una posición de liderazgo en el país. Estados Unidos intenta formar un gobierno de coalición entre el KMT y el PCCh; este esfuerzo fracasa y se desata una nueva guerra civil. A fines de 1947, Estados Unidos sale de China ante los continuos avances de las fuerzas comunistas.

1949: Luego de perder batallas decisivas desde el año anterior, las tropas de Chiang huyen hacia la isla de Formosa (Taiwán) en Beijing, Mao Zedong proclama el 1 de octubre el nacimiento de la República Popular China.

1966: Mao inicia la denominada "revolución cultural".

1969: IX Congreso del Partido Comunista Chino; se nombra a Lin Biao como sucesor de Mao.

1971: La ONU admite a la República Popular China en reemplazo de Taiwán.

1976: Mueren Mao y Chou En Lai. Hua Kuo-feng es confirmado como primer ministro y secretario del Partido Comunista. En este período resurge con nuevos bríos Deng Xiao-ping y un año después ocupa el secretariado de Politburó.

1984: Un acuerdo con el Reino Unido prevé la devolución de Hong Kong a China en 1997.

1993: Jiang Zemin es el nuevo presidente de la República; reemplaza a Yan Shangkun.

1996: Con la finalidad de amedrentar a Taiwán, que se preparaba a realizar elecciones presidenciales, China desarrolla maniobras militares por tierra, mar y aire, en las cercanías de ese país.

1997: El máximo líder chino, Deng Xiaoping, muere a los 92 años de edad. Hong Kong vuelve a soberanía China después de haber permanecido como colonia británica 156 años. Se desvía el caudal principal del río Yang-tsé-Kiang, el más extenso del país, para construir lo que será la central hidroeléctrica más grande del mundo, la presa de las Tres Gargantas.

1998: El Congreso Popular Nacional confirma a Jiang Zemin en su cargo para otros cinco años de gobierno. Se producen las peores inundaciones que se hayan registrado en el presente siglo, dejando un elevado número de víctimas y damnificados.

1999: La Asamblea Nacional Popular enmienda la Constitución y reconoce al sector económico privado. Con ello se ratifica la evolución del régimen en materia de liberalismo económico. En diciembre, Macao es devuelta a China luego de 440 años de ocupación colonial portuguesa.

2000: Se firma un pacto comercial con la Unión Europea. Con esto se espera que la actividad, en este rubro, entre China y el resto del mundo crezca significativamente.

Vidal, Roberto, "Resumen histórico", El Universal (Caracas), 24 de Mayo de 2001, p.17.

GOBIERNO:

Capital: Beijing

Independencia: 221 a.c. (unificación bajo la dinastía Qin o Ch'in); el 1 de enero de 1912 (la Dinastía Manchú fue reemplazada por la República); el 1 de octubre de 1949 (la República Popular de China es establecida).

Constitución: la más reciente promulgación fue el 4 de diciembre de 1982.

Sufragio: 18 años de edad; universal.

Poder Ejecutivo:

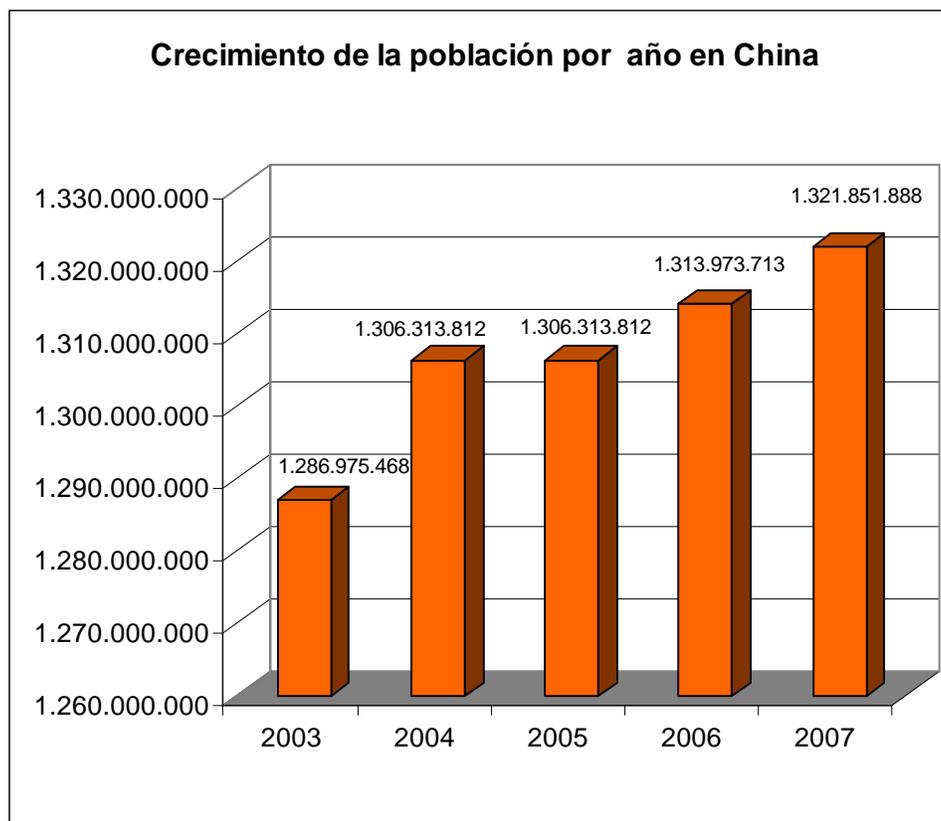
Jefe de Estado: Presidente: HU Jintao (desde el 15 de marzo de 2003); Vicepresidente: ZENG Qinghong (desde el 15 de marzo de 2003).

Jefe de gobierno: Primer Ministro: WEN Jiabao (desde el 16 de Marzo de 2003); Vice Primeros Ministros Ejecutivos: WU Yi, ZENG Peiyan, y HUI Liangyu (desde el 17 de marzo de 2003).

Gabinete: el Consejo de Estado es nominado por Congreso Nacional del Pueblo (NPC).

Elecciones: El Presidente y vicepresidente son elegidos por el Congreso Nacional del Pueblo por un periodo de 5 años (elegible por un segundo periodo).

POBLACIÓN:



Distribución por edad: 0-14 años: 20,4% (hombres 143.527.634/mujeres 126.607.344)

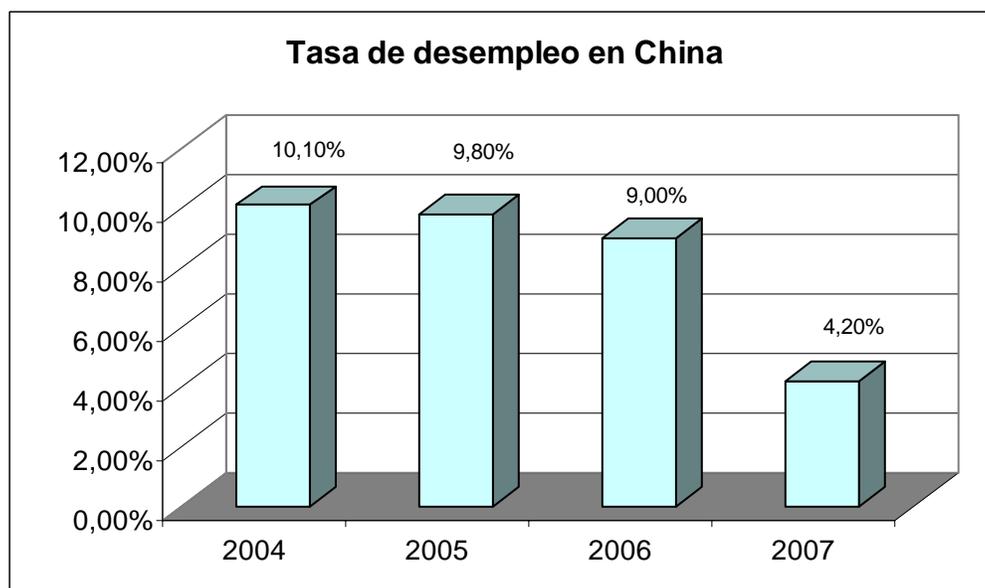
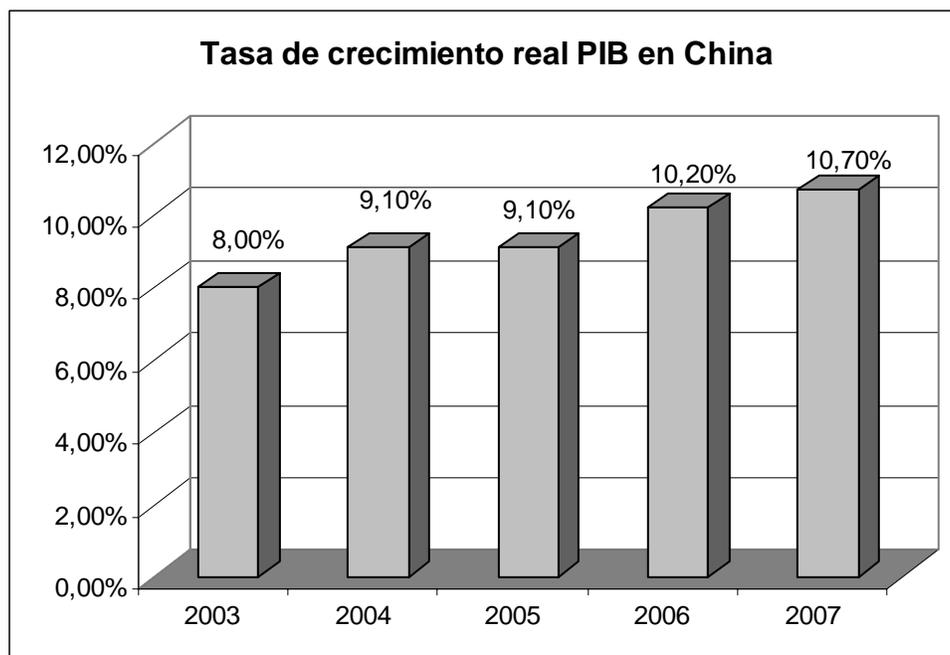
15-64 años: 71,7% (hombres 487.079.770/mujeres 460.596.384)

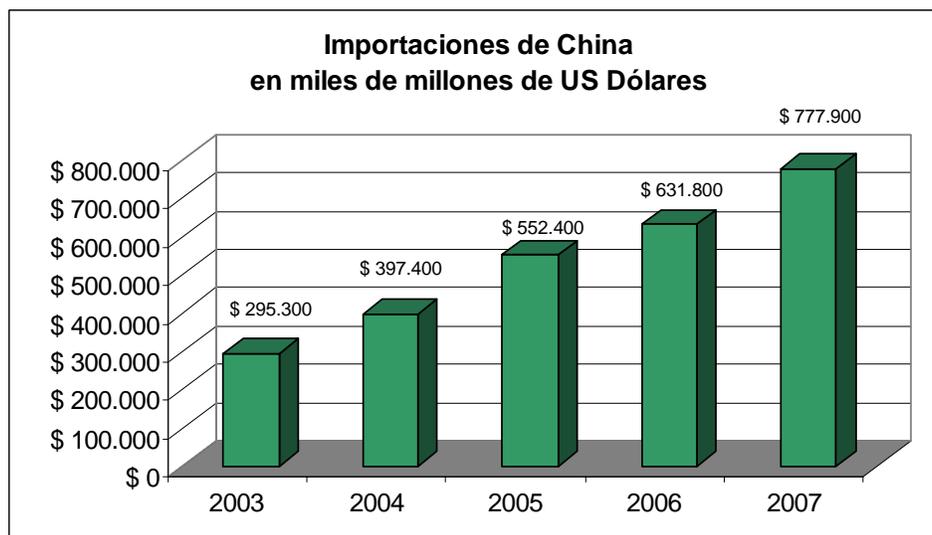
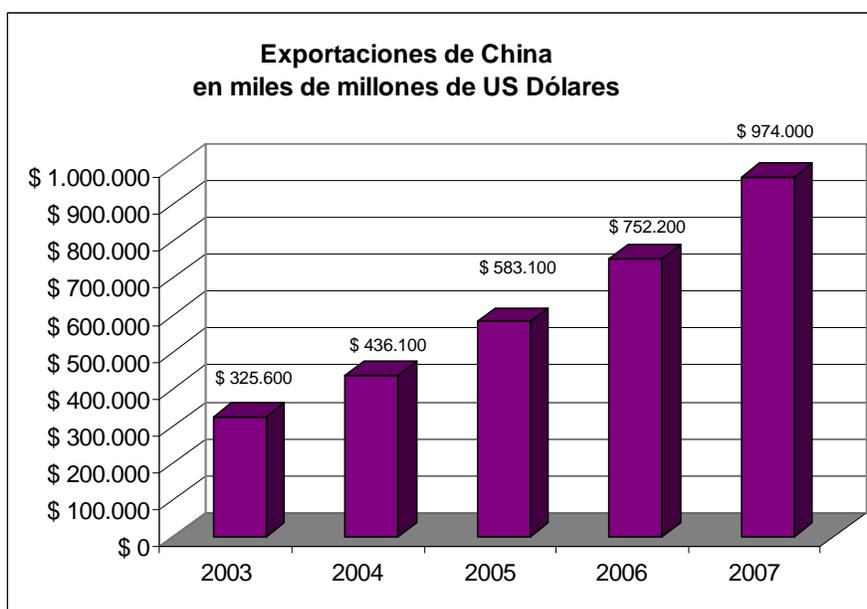
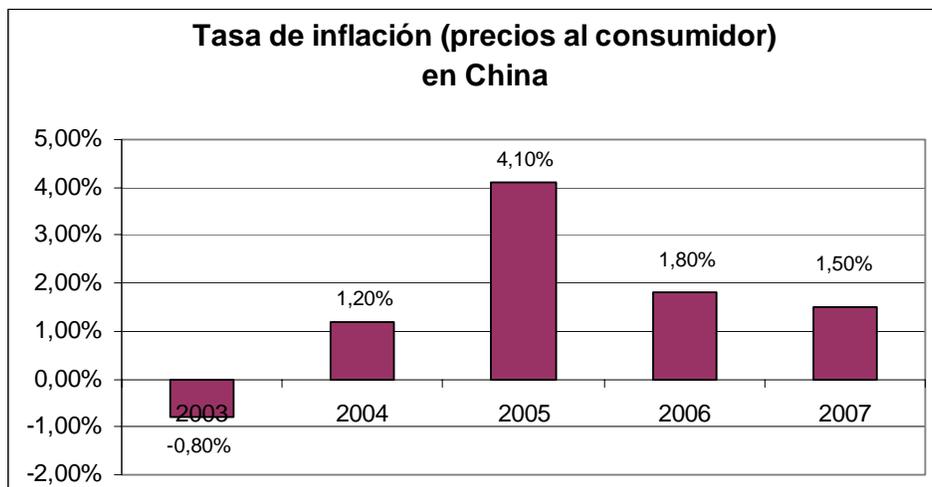
65 años y más: 7,9% (hombres 49.683.856/mujeres 54.356.900) (2007 est.)

Tasa de crecimiento: 0,606% (2007 est.)

Tasa de alfabetización: definición: mayores de 15 años que pueden leer y escribir
Población total: 90,9% hombres: 95,1% mujeres: 86,5% (2000 census)

ECONOMÍA





Población bajo el nivel de pobreza: 10% (2004 est.)

CUADROS COMPARATIVOS DE CINCO PAÍSES

INFORMACION GENERAL

REINO UNIDO	ITALIA	ALEMANIA	ESPAÑA	FRANCIA
Nombre Oficial: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.	Nombre Oficial: República Italiana.	Nombre Oficial: República Federal de Alemania (Bundesrepublik Deutschland)	Nombre Oficial: Reino de España	Nombre Oficial: República Francesa
Capital: Londres.	Capital: Roma	Capital Berlín.	Capital: Madrid.	Capital: París.
Población: 58' 490, 000	Población: 57' 460, 000	Población: 83' 536, 000.	Población: 39' 181, 000.	Población: 58' 040, 000
Superficie: 244, 016 km ²	Superficie: 301, 277 km ²	Superficie: 357, 039 km ²	Superficie: 504, 782 km ²	Superficie: 549, 000 km ²
Forma de Gobierno: Monarquía Constitucional.	Forma de gobierno: Democracia parlamentaria.	Forma de Gobierno: Democracia Parlamentaria.	Forma de Gobierno: Monarquía Constitucional.	Forma de Gobierno: Democracia Parlamentaria.
Lengua Oficial: Inglés, Gaelic, Welsh.	Lengua oficial: Italiano; Alemán (en Trentino-Alto Adige)	Lengua Oficial: Alemán.	Lengua oficial: El Castellano o Español.	Lengua Oficial: Francés.
Moneda: Libra Esterlina	Moneda: Euro	Moneda: Euro	Moneda: Euro.	Moneda: Euro
Legislatura: Parlamento.	Legislatura: Parlamento	Legislatura: Parlamento Federal.	Legislatura: Cortes Generales	Legislatura: Parlamento.
Número de Cámaras: Dos, Casa de los Comunes (House of Commons), Casa de los Lores (House of Lords).	Número de Cámaras: Dos, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.	Número de Cámaras: Dos, Dieta Federal (Bundestag); Consejo Federal (Bundesrat)	Número de Cámaras: Dos, Congreso de los Diputados, Senado.	Número de Cámaras: Dos, Asamblea Nacional, Senado.
Término de la Legislatura: Casa de los Comunes 5 años, Casa de los Lores continua.	Término de la Legislatura: 5 años.	Término de la Legislatura: Bundestag cuatro años.	Término de la Legislatura: 4 años.	Término de la Legislatura: Asamblea Nacional 5 años; Senado 9 años, renovándose cada tres años un tercio de senadores.
Sufragio:	Sufragio: Universal.	Sufragio: Universal.	Sufragio: Universal.	Sufragio: Universal.
	Edad mínima para votar: Cámara de Diputados 18 años, Senado 25 años.	Edad mínima para votar: 18 años.	Edad mínima para votar: 18 años.	Edad mínima para votar: 18 años.
	Edad mínima para ser electo diputado o senador: 25 y 40	Edad mínima para	Edad mínima para ser electo: 18 años.	Edad mínima para ser electo: Asamblea Nacional

Universal. Edad mínima para votar: 18 años. Edad mínima para ser electo: 21 años.	años respectivamente.	ser electo: 18 años		21 años.
---	-----------------------	---------------------	--	----------

ANTECEDENTES

REINO UNIDO	ITALIA	ALEMANIA	ESPAÑA	FRANCIA
<ul style="list-style-type: none"> · Desde el siglo X entidad unificada. · 1284: Se une con Gales. · 1707: Se une con Escocia. · 1801: Se une con Irlanda. · 1927: Adopta el nombre de "Reino Unido de Gran Bretaña" · Gran parte estuvo gobernada por monarquía absoluta. · Conforme se convirtió en monarquía constitucional, la Cámara de los comunes se convierte en contrapeso de la Corona. · A partir de 1832 la Corona y la Cámara de los Lores forman la parte decorativa y la Cámara de los Comunes se convierte en la parte eficiente de lo que Bagehot llama "una república disfrazada". · La Corona pierde su 	<ul style="list-style-type: none"> · En 1861, bajo el reinado de Víctor Emmanuel II, hijo de Carlos Alberto y regida por el Estatuto Albertino, Italia estaba unificada como una monarquía constitucional, la península Italiana comprendía diversos pequeños estados, algunos dentro del control de Austria, otros reinos o ducados independientes y algunos regulados por el Papa. · Las "élites liberales" que dominaron desde la unificación en 1860, hasta la "marcha sobre Roma" de 1922, marcaron el inicio del régimen fascista. · El 25 de julio de 1943, Mussolini fue derrotado en el Gran Consejo Fascista, removido de su puesto por el rey Víctor Emmanuel III. · Durante veinte meses Italia es ocupada por fuerzas opositoras y no tuvo gobierno sino hasta el 21 de junio de 1945. · El 25 de junio de 1944, los aliados consultan con el Comité de Liberación Nacional y emiten un decreto con nuevas disposiciones para la conducta futura del 	<p>Orígenes:</p> <ul style="list-style-type: none"> · En el territorio que ocupa hoy Alemania, existían 39 principados y 2 reinos: Austria y Prusia. · En 1886 Prusia bajo la dirección de Bismarck venció a Austria. · 1887 nació el imperio alemán unificado tras la victoria de Prusia sobre Francia. Se creó un sistema federal formalmente representativo con sufragio universal. Un parlamento bicameral (Reichstag), el poder real recaía en el emperador y su Canciller. <p>El II Reich, República de Weimar (1919-1933):</p> <ul style="list-style-type: none"> · Tiene problemas económicos · Sistema constitucional inapropiado para la época que 	<p>1874 Bajo el reinado de Alfonso XIII:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se restaura la Monarquía de los Borbones. - Se reconocen libertades de: Expresión, Prensa, Reunión, Asociación. - Se establecen mecanismos para limitar el poder del rey y los caciques regionales. <p>1876. La Constitución dispone:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un procedimiento de selección para la integración de las Cortes -órganos legislativos-. - Establece un sistema de competencia entre partidos políticos - Se da una monarquía constitucional parlamentaria, aunque el poder se concentra en el rey y en los caciques 	<ul style="list-style-type: none"> · I República (1792-1804). Fue proclamada durante la Revolución francesa, al ser derrocado Luis XVI. Transitó del régimen radical de Asamblea al gobierno del Directorio y, finalmente, al autoritarismo personalista del Consulado. Terminó con la consagración de Napoleón Bonaparte como emperador. · II República (1848-52). Tuvo una breve existencia en virtud de que se le concibió únicamente como un periodo de transición. Comenzó con la destitución del rey Luis Felipe de Orleans y finalizó con la proclamación de Napoleón III como emperador. · III República

<p>poder eficiente, para convertirse en parte decorativa, cuando deja de contar con dos poderes claves: el poder de vetar leyes aprobadas por el Parlamento, y el poder de disolver el Parlamento.</p> <p>· Segunda mitad del siglo XIX:</p> <p>- la Cámara de los Lores se convierte en parte decorativa.</p> <p>- Deja de ser Cámara colegisladora</p> <p>Se reducen sus poderes a: la capacidad de revisar y dilatar la aprobación de las leyes del Parlamento, sin ningún poder de veto de las mismas.</p>	<p>gobierno italiano, que en su primer artículo convocaba a elecciones para la Asamblea Constituyente.</p> <p>· El 2 de Junio de 1946, después de la Segunda Guerra Mundial, los ciudadanos italianos votaron en un referéndum para abolir la monarquía y establecer la República, dos años más tarde se realizan los primeros comicios parlamentarios, donde las mujeres votan por vez primera.</p> <p>· La nueva Constitución de 1948 establece una democracia parlamentaria multipartidista con un presidente como cabeza de Estado, un primer ministro como cabeza de gobierno y la separación del poder judicial.</p>	<p>establecía un sistema semipresidencial.</p> <p>· El Jefe de Estado tenía privilegios como convocar a referéndum y decretar Estado de emergencia.</p> <p>· La presencia de muchos partidos, la existencia de un parlamento polarizado debilitaron al canciller, ya que para formar el gobierno necesitaba del apoyo presidencial y del parlamento.</p> <p>· La existencia de dos partidos antisistema (Partido Nacional Socialista Obrero Alemán y el Partido Comunista) terminan por derrumbar la República de Weimar.</p> <p>· 1932 los nacional-socialistas consiguen casi 1/3 de la votación en las elecciones generales.</p> <p>· 1933 la derecha tradicional (Von Hindenburg a la cabeza) entregó la Cancillería a Hitler</p>	<p>regionales.</p> <p>- El partido conservador y liberal se alternan el poder.</p> <p>1898. - España pierde Cuba y las Filipinas.</p> <p>- Se agudiza la crisis económica, política y social.</p> <p>- Se desintegran los partidos Liberal y Conservador.</p> <p>1917. - Desaparecen totalmente los partidos Liberal y Conservador.</p> <p>1921. - La derrota militar frente a Marruecos profundiza la crisis.</p> <p>- Se consuma el golpe militar de Miguel Primo de Rivera y éste establece una dictadura.</p> <p>1924. - Se creó la llamada Unión Patriótica, una formación con pretensiones de convertirse en partido único y basada en una estructura</p>	<p>(1871-1940). Fue inaugurada después de la derrota de Napoleón III en la guerra franco-prusiana y finalizó con la ocupación de Francia por el ejército nazi en la Segunda Guerra Mundial.</p> <p>· IV República (1946-58). Inició al terminar la Segunda Guerra Mundial y recogió la tradición parlamentarista de la III República. Su corta duración fue determinada por una gran inestabilidad política y social, y por las secuelas de la guerra en Argelia.</p> <p>· V República (de 1958-a la fecha). Fue fundada por Charles De Gaulle. Su propósito fundamental fue otorgar al presidente una posición más fuerte dentro del sistema político, en un híbrido</p>
--	--	---	---	---

		<p>concluyendo el periodo Weimeriano.</p> <p>El III Reich Hitler:</p> <ul style="list-style-type: none"> · En marzo de 1933 el Reichstag aprueba el acta del nuevo gobierno, estableciéndose una dictadura unipartidista , · Se suspende la constitución de Weimar.. · 1934, las principales instituciones democráticas se suprimen/disuelven o son controladas por el Partido Nacional Socialista. · El Reichstag también es controlado por los Nazis. <p>La Posguerra:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Alemania establece como forma de gobierno una "Democracia Parlamentaria". · Se reestructura bajo la supervisión de los aliados. · Se forman estados (Landers) bajo una federación 	<p>corporativa.</p> <p>1926. - Se instaló una Asamblea Nacional Consultiva con el objeto de preparar el proyecto para una nueva Constitución de la Monarquía.</p> <p>1930. - Se celebró el Pacto de San Sebastián en virtud del cual se articularon las distintas fuerzas políticas contrarias a la monarquía.</p> <p>- Los efectos de la depresión económica de 1929 y las elecciones municipales de 1931 detonaron la crisis y produjeron la caída de la monarquía.</p> <p>1931. - Las Cortes Generales adoptaron una forma de gobierno parlamentaria con algunos rasgos semipresidenciales.</p> <p>Segunda República:</p> <p>1931. - Una vez dados a conocer los resultados de la elecciones, los concejales identificados con</p>	<p>conocido como régimen semipresidencial.</p>
--	--	--	---	--

		<p>democrática.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1949 se promulga la nueva constitución (Ley fundamental o Grundgesetz), ratificada también por los Estados Occidentales. • Ese mismo año un segundo Estado alemán, la República Democrática Alemana se declara en la zona Soviética con un parlamento bicameral quien en un inicio contó con un parlamento bicameral: la Cámara baja del pueblo (Volkskammer) y una Cámara alta que representaba a los cinco Lander que formaban a la República. • En 1952 se abolió la Cámara alta junto con los cinco Lander. • La República Democrática alemana tenía un sistema multipartidista, sin embargo, el control político lo tenía el Partido de Unidad Comunista Socialista 	<p>el cambio proclamaron la República (14 de abril), esa misma noche el rey Alfonso XIII abandona Madrid con destino a Marsella.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre el 14 de abril de 1931 y el 8 de julio de 1936, cuando inició la Guerra Civil con el levantamiento franquista se realizaron tres elecciones generales. • El Primer gobierno, producto de una coalición de centro izquierda encabezada por Manuel Azaña, se mantuvo en el poder hasta las elecciones generales de noviembre de 1933, sin haber logrado poner las bases para la consolidación de la República. • El triunfo del Frente Popular (coalición de izquierda) en las elecciones de 1936, enfrentan el levantamiento militar del 18 de julio de ese mismo año, encabezado 	
--	--	---	---	--

		<p>(Sozialistische Einheitspartei, SED) y sus organizaciones en masa aliadas en el Volkskammer.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En 1952 Los partidos no comunistas reconocen el papel de la SED. • En todos los niveles del gobierno, la función principal del SED era evidente. En 1968, esa función se encerró en la Constitución.. <p>Reunificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el otoño de 1989 el régimen de la SED se empezó a disgregar. • Bajo protestas contra el fraude electoral en las elecciones locales de 1989 y la fuerte presión de migración de Alemania Oriental a Alemania Occidental el régimen abre las fronteras en noviembre de 1989 y cae el Muro de Berlín construido en 1961. • Las primeras y 	<p>por Francisco Franco, y la Guerra Civil establece el final a la República.</p> <p>Régimen Franquista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caracterizado por ser un régimen dictatorial de Corte fascista, obtuvo el respaldo político de los grupos e intereses más conservadores de España. • En 1942 se expide la Ley de las Cortes, que da lugar a una Asamblea Orgánica Legislativa. Tenía la atribución de los ordenamientos legales necesarios para su organización y funcionamiento. • 1945. Es derrotado el fascismo en la Guerra y, el régimen se ve obligado a cambiar su estrategia frente al exterior, expidiendo diversas leyes que garantizan derechos y libertades de las personas. 	
--	--	--	---	--

		<p>últimas elecciones para el Volkskammer, en marzo de 1990 resultaron en una Victoria Cristiano Demócrata y la creación de una coalición gubernamental que incluía todos los partidos no comunistas principales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Alemania Oriental la principal tarea del Gobierno de Lothar de Maizière era negociar los términos de la unificación con la República Federal. • El 1º de julio de 1990 entra en vigor un Tratado entre Alemania Oriental y Alemania Occidental que establecía una unión monetaria, económica y social. • En ese mismo mes el Volkskammer aprueba una ley que reconstituía los cinco Lander abolidos en 1952, además crea una nueva Tierra de Berlín. • La unificación 	<ul style="list-style-type: none"> • A partir de finales de la década de los 50's y especialmente durante los años 60's, España experimenta una serie de cambios profundos en su economía, en la sociedad y en la vida política. • 1969, Francisco Franco designó como heredero de la Corona a Juan Carlos I de Borbón. • Se separa la jefatura del Gobierno y la del Estado, ambas concentradas hasta entonces en su persona. • Nombra al almirante José Carrero Blanco jefe de gobierno y se mantuvo él como jefe vitalicio del Estado español. • La designación de Carrero Blanco representó la consolidación del dominio de la tecnocracia del Opus Dei en la administración pública. • 1973 Carrero Blanco es 	
--	--	---	--	--

		<p>llega el 3 de octubre de 1990, cuando los cinco Lander de la GDR y Berlín declararon oficialmente su completa entrada política a la República Federal.</p> <ul style="list-style-type: none"> · El 14 de octubre de 1990 se celebran elecciones parlamentarias en los nuevos Lander y en Berlín. Sobre la unificación 144 delegados del Volkskammer se unieron al Bundestag hasta que se celebraron elecciones regulares para el Bundestag el 2 de diciembre. Poco después se adopta la Ley Básica de la República Federal en los cinco nuevos Lander. · En junio de 1991, el Bundestag decidió por un voto de 337 a 320 que Berlín, la capital nominal se convertiría en el asiento del gobierno y del Bundestag en diez o doce años. · El Bundesrat eligió permanecer en Bonn para el 	<p>asesinado a manos de ETA. Con la designación de Carlos Arias Navarro en la jefatura de gobierno, el fracaso por continuar una flexibilización política tan superficial como gradual hace que la dictadura llegue a su fin.</p> <p>Transición Democrática.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Tras la muerte de Francisco Franco, el 22 de noviembre de 1975, Juan Carlos I de Borbón es proclamado rey de España. · El proceso de transición inició con el referéndum sobre la Ley para la Reforma Política, en diciembre de 1976, y concluyó con la aprobación de la nueva Constitución española en 1978. · El carácter de la transición española se debe a la fórmula del consenso entre los distintos actores e intereses. · En 1977 se 	
--	--	---	---	--

		<p>futuro inmediato.</p> <p>En noviembre de 1991, el Bundestag estableció una comisión constitucional conjunta con los estados federales, para aconsejar respecto a la reforma constitucional a la luz de la unificación.</p>	<p>suscriben los Pactos de la Moncloa, cuyo objetivo consistía en asegurar una mínima legitimidad y eficacia, sobre la base del consenso, para las políticas y programas públicos en materia de ingresos y gasto, sistema financiero, seguridad social y salarios.</p> <p>· La Constitución de 1978 fue producto de un largo y profundo proceso de debate, negociación y acuerdo durante 18 meses, cuya aprobación se llevó a cabo por referéndum.</p> <p>La combinación de un sistema parlamentario con un gobierno fuerte, el sistema electoral proporcional y la adopción del método D' Hondt para la distribución de escaños en el Congreso de los Diputados, el equilibrio de fuerzas políticas nacionales y organizaciones políticas regionales y un completo</p>	
--	--	---	---	--

			<p>sistema de garantías individuales para la defensa de la Constitución, conforman las piezas clave de la maquinaria constitucional que condujo a España a la consolidación democrática.</p>	
--	--	--	--	--

G O B I E R N O

FORMA DE GOBIERNO

REINO UNIDO	ITALIA	ALEMANIA	ESPAÑA	FRANCIA
·Monarquía constitucional sin una constitución escrita.	·Democracia parlamentaria con un sistema parlamentario puro.	·Democracia parlamentaria. Federación democrática	·Monarquía Parlamentaria:	·Semipresidencial (Combinación de régimen presidencial parlamentario).

JEFE DE ESTADO

REINO UNIDO	ITALIA	ALEMANIA	ESPAÑA	FRANCIA
<p>Rey/reina</p> <ul style="list-style-type: none"> · Seleccionado por herencia (generalmente hacia los hijos varones y a falta de éstos hacia la hija mayor). · Figura con gran valor ceremonial. · Los actos de gobierno se realizan en su nombre. <p>Forma parte de lo ceremonioso de la formación de un nuevo gobierno.</p>	<p>Presidente de la República</p> <ul style="list-style-type: none"> · Elegido por un Colegio Electoral, conformado por la totalidad de diputados y senadores, más 58 representantes regionales. · Mandato: 7 años. · No tiene legitimidad democrática. · Realiza funciones protocolarias. · Es posible la reelección. · Todos los ciudadanos en goce de sus derechos civiles y políticos, mayores de 50 años, pueden ser candidatos a la Presidencia de la República. 	<p>Presidente de la República.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Elección indirecta mediante integración de una Convención Federal (Colegio electoral). · Puede ser reelecto un periodo más. · Emiten voto miembros del Bundestag e igual cantidad de representantes de los (Landtag) parlamentos de cada Lander. · Gana el candidato que obtenga mayoría absoluta (50% más uno de los votos). · En caso de no obtener ninguno de los candidatos mayoría absoluta tras dos rondas, se elige por mayoría simple en una tercera vuelta. · Requisitos: Estar en uso de derechos políticos y mayor de 40 años. · Mandato: 5 años. 	<p>Rey o Monarca constitucional dentro de un régimen parlamentario.</p> <ul style="list-style-type: none"> · La Corona de España es hereditaria · La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación. · La persona del Rey de España es inviolable. · No está sujeta a responsabilidad. · Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en la Constitución. 	<p>Presidente de la República.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Electo directamente por la ciudadanía. · Alto grado de legitimidad. · Electo en comicios directos. · Votan los ciudadanos en uso de sus derechos políticos. · Reelección indefinida. <p style="text-align: center;">Mandato: 5 años.</p>

JEFE DE GOBIERNO

REINO UNIDO	ITALIA	ALEMANIA	ESPAÑA	FRANCIA
<p>Primer Ministro.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Seleccionado por la Cámara de los Comunes y nombrado por la Corona. · Será el líder del partido vencedor de las elecciones generales y con mayoría en la Cámara de los Comunes. · En caso de no existir mayoría absoluta, no celebrarse acuerdo de coalición, carecer el partido mayoritario de líder, el Rey podrá escogerlo utilizando discrecionalidad. · No tiene un periodo fijo para su mandato. Dura mientras su partido mantenga la mayoría en la Cámara de los Comunes y no haya un voto de censura, así como por renuncia o muerte. · El Parlamento debe aprobar la designación manifestando voto de confianza. 	<p>Primer Ministro</p> <ul style="list-style-type: none"> · Nombrado por el Presidente de la República, de acuerdo con los partidos que logren establecer una coalición gubernamental con el Parlamento. · Puede ser removido por una moción de censura de cualquiera de las dos cámaras. 	<p>Canciller Federal</p> <ul style="list-style-type: none"> · Electo por mayoría absoluta en el Bundestag. · Propuesto por el Presidente Federal. · Puede ser destituido mediante una moción de censura, misma que surtirá efecto, en el momento en que lo apruebe el Bundestag, mediante voto constructivo de no confianza · Es el responsable de la dirección ejecutiva del Estado. · Es el Presidente o Secretario General de su partido. 	<p>Presidente.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Propuesto por el Rey, a través del Presidente del Congreso. · Será nombrado como tal en caso de obtener la confianza del Congreso de los Diputados. · La responsabilidad criminal del Presidente será exigible, en su caso, ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. · Mandato: 4 años. · Excepciones a la duración del mandato: <ul style="list-style-type: none"> - Disolución del Parlamento antes del término del Mandato. - Dimisión, incapacidad o muerte del Presidente. - Triunfo de una moción de censura. · Pérdida del voto de confianza. 	<p>Primer Ministro</p> <ul style="list-style-type: none"> * Designado por el Presidente de la República, con la aprobación de la Asamblea Nacional.

GABINETE

REINO UNIDO	ITALIA	ALEMANIA	ESPAÑA	FRANCIA
<ul style="list-style-type: none"> · Hay dos gabinetes: El formal y el sombra formado por el partido de la oposición, con miembros que igualan los cargos del gabinete formal, y encargados de vigilar cada uno de los asuntos y acciones de cada Ministro. · La designación la realiza el monarca, salvo excepciones, los nombramientos recaen en personas propuestas por el Primer Ministro. · Fluctúa entre 15 y 25 miembros a criterio del Primer Ministro y tienen responsabilidad parlamentaria. 	<p>Consejo de Ministros:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Compuesto por: <ul style="list-style-type: none"> - El presidente del Consejo de Ministros (Primer Ministro) - Ministros que forman el Consejo de Ministros. · Organo colegiado de apoyo al Congreso. <p>Existencia de comités interministeriales que coordinan las políticas entre gobernantes aliados, pero con obstáculos para el desarrollo de su función.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Los Ministros del Gabinete son designados o destituidos por el presidente a propuesta del canciller. 	<ul style="list-style-type: none"> · El Gobierno se compone del Presidente, de los Vicepresidentes, en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley · Los miembros del Gobierno serán nombrados y separados por el Rey, a propuesta de su Presidente · El Gobierno cesa tras la celebración de elecciones generales, en los casos de pérdida de la confianza parlamentaria previstos en la Constitución, o por dimisión o fallecimiento de su Presidente. · El Gobierno cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno. · La responsabilidad criminal de los miembros del Gobierno será exigible, en su caso, ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo <p>EL Gobierno</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Designado por el Primer Ministro, salvo el Ministro del Exterior, que generalmente es designado por el Presidente de la República. · Cuando no hay cohabitación el Presidente tiene influencia en la conformación del Gabinete. · Las funciones de miembro de gobierno son incompatibles con el ejercicio de mandato parlamentario, función de representación de carácter nacional, empleo público o actividad profesional.

			responde solidariamente en su gestión política ante el Congreso de los Diputados.	
--	--	--	---	--

FACULTADES, PODERES O FUNCIONES DEL JEFE DE ESTADO

REINO UNIDO	ITALIA	ALEMANIA	ESPAÑA	FRANCIA
<ul style="list-style-type: none"> · Convoca y disuelve al Parlamento · Ratifica la legislación aprobada por las cámaras. · Designa a los funcionarios públicos de mayor nivel. · Venia indispensable para la formación del Gobierno por parte del primer ministro. · Da validez a los Tratados internacionales. · Declara la guerra. <p>Papel fundamentalmente ceremonial y protocolario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Promulga leyes aprobadas por el Parlamento · Goza de veto, pero puede ser superado por el Legislativo en una segunda votación. · Puede hacer observaciones a una iniciativa devolviendo ésta. · Firma decretos con fuerza de ley. · Adopta la disposición relativa a los referéndum populares. · Nombra al Presidente del Consejo de Ministros (Primer Ministro). · Recibe y acredita las representaciones diplomáticas. · Ratifica Tratados Internacionales. · Es jefe supremo de las Fuerzas 	<ul style="list-style-type: none"> · Sirve como representante del Estado Alemán ante el Derecho Internacional. · Firma decretos y convalida leyes. · Designa al Canciller y al Gabinete. · Destituye al Gabinete a propuesta del Canciller. · Disuelve el Parlamento. · Sus actos son convalidados por el Canciller y el Gabinete. 	<ul style="list-style-type: none"> · Arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones. · Asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica. · Ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes tales como: <ul style="list-style-type: none"> a. Sancionar y promulgar leyes. b. Convocar y disolver las Cortes Generales y convocar elecciones en los términos previstos en la Constitución. c. Convocar a referéndum en los casos previstos en la Constitución. 	<ul style="list-style-type: none"> · Es comandante supremo de las fuerzas armadas. · Representante ante el Derecho Internacional. · Veto presidencial superado en segunda aprobación legislativa. · Encabeza el Consejo de Ministros y el Consejo de Defensa. · Todas las iniciativas de ley deben llevar su firma. · Convoca a referéndum y somete a éste cualquier proyecto de ley en materia de organización de poderes públicos, política social y económica, ratificación de tratados internacionales. · Designa al Primer Ministro y tiene

	<p>Armadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Preside el Consejo Superior de la Magistratura, así como el Consejo Superior de la Defensa. · Declara el estado de guerra. · Otorga los honores al mérito de la República. · Disuelve al Parlamento. · Sirve como árbitro entre los partidos <p>En caso de muerte o causas de fuerza mayor es sustituido por el Presidente del Senado.</p>		<p>d. Proponer el candidato a Presidente del Gobierno y, en su caso, nombrarlo, así como poner fin a sus funciones en los términos previstos en la Constitución.</p> <p>e. Nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta de su Presidente.</p> <p>f. Expedir los decretos acordados en el Consejo de Ministros, conferir los empleos civiles y militares y conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes.</p> <p>g. Ser informado de los asuntos de Estado y presidir, a estos efectos, las sesiones del Consejo de Ministros, cuando lo estime oportuno, a petición del Presidente del Gobierno.</p> <p>h. El mando supremo de las Fuerzas Armadas.</p> <p>i. Ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, que no podrá autorizar</p>	<p>capacidad de removerlo libremente, pero lo designa con aprobación de la Asamblea Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Disuelve la Asamblea Nacional, no puede hacerlo más de una vez al año, · Está obligado a Disolver la Asamblea por lo menos una vez durante su mandato.
--	--	--	---	---

			<p>indultos generales.</p> <p>j. El Alto Patronazgo de las Reales Academias.</p> <p>k. Acreditar a los embajadores y otros representantes diplomáticos. Los representantes extranjeros en España están acreditados ante él.</p> <p>l. Manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes.</p> <p>m. Previa autorización de las Cortes Generales, declarar la guerra y hacer la paz.</p> <p>n. Nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa</p>	
--	--	--	---	--

FACULTADES, PODERES O FUNCIONES DEL JEFE DE GOBIERNO

REINO UNIDO	ITALIA	ALEMANIA	ESPAÑA	FRANCIA
<ul style="list-style-type: none"> · En casos excepcionales nombra el Gabinete que tendrá que ser aprobado por la Cámara de los Comunes. · Es el líder de partido en el Parlamento. · Gran peso en la toma de acciones ejecutivas y legislativas. · Sugiere a la Corona el nombre de la cabeza de la Cámara de los Lores. · Disuelve al Parlamento. · Convoca a nuevas elecciones en cualquier momento de su mandato. · Es conducto de comunicación entre la Reina y el Gabinete. · Supervisa de manera directa los servicios de seguridad e inteligencia. · Preside los comités de Defensa 	<ul style="list-style-type: none"> · Es responsable del gobierno y dirige la política general de éste. · Mantiene la unidad de la dirección política y administrativa. · Organiza y Coordina el trabajo de los ministros. 	<ul style="list-style-type: none"> · Destituye o designa al gabinete por medio del Presidente Federal. Puede provocar la disolución del Bundestag con una solicitud de voto de no confianza. 	<ul style="list-style-type: none"> · Dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión. · Propone el nombramiento y separación de los miembros del gobierno. · Hace jugar la responsabilidad del gobierno, tras la oportuna deliberación del consejo de ministros, mediante la utilización de la cuestión de confianza. Propone bajo su exclusiva responsabilidad la disolución de las Cortes, del Senado o del Congreso. 	<ul style="list-style-type: none"> · Dirigir la acción del gobierno. · Garantizar la ejecución de las leyes aprobadas por el parlamento. · Encabeza la administración pública. · Designa a los ministros de Estado libremente en caso de cohabitación, de lo contrario hay gran influencia del Presidente. · Podrá suplir al Presidente de la República en la presidencia de un Consejo de Ministros.

<p>y Política Exterior y el de Estrategia Económica.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Solicita al soberano la Disolución del Parlamento. · Prescinde de sus Ministros solicitándole a la reina la separación de éstos de su cargo 				
---	--	--	--	--

FACULTADES, PODERES O FUNCIONES DEL GABINETE

REINO UNIDO	ITALIA	ALEMANIA	ESPAÑA	FRANCIA
	<ul style="list-style-type: none"> · Deliberar sobre discusiones de leyes de iniciativa gubernamental. · Decidir sobre los nombramientos de los puestos más elevados de la administración del Estado. · Decidir sobre cuestiones de orden público y referentes a política interna e internacional y sobre todas las cuestiones en el ámbito de la política general del gobierno. · Dictar decretos de ley en caso de necesidad o urgencia, bajo su propia responsabilidad 	<ul style="list-style-type: none"> · Convalidar los actos del Presidente. 	<ul style="list-style-type: none"> · Dirige la política interior y exterior, · La Administración civil y militar y la defensa del Estado. · Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes. · Limitantes: No podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil alguna 	<ul style="list-style-type: none"> · Determinará y dirigirá la política de la Nación. · Dispondrá de la Administración y la Fuerza Armada. · Será responsable ante el Parlamento. <p>Refrendará las decisiones del Primer Ministro.</p>

P A R L A M E N T O

CARACTERÍSTICAS DEL PARLAMENTO

REINO UNIDO	ITALIA	ALEMANIA	ESPAÑA	FRANCIA
<ul style="list-style-type: none"> · Bicameral: - House of Commons = Cámara de Diputados o Cámara baja. - House of Lords.= Cámara de Senadores o Cámara alta. · Facultades y atribuciones reducidas de la Cámara de los Loes. · Gran disciplina partidista garantizada por los Whips. Sistema mayoritario bipartidista (Cámara de los Comunes). 	<ul style="list-style-type: none"> · Bicameral: - Cámara de Diputados o Cámara baja. - Senado de la República o Cámara alta. · Igualdad de condiciones en ambas cámaras (bicameralismo puro) · Frenos o límites constitucionales: - Revisión jurídica. - Referéndum revocador. 	<ul style="list-style-type: none"> · Bicameral: - Bundestag = Dieta Federal o Cámara baja. (Cámara de Diputados) - Bundesrat = Consejo Federal Cámara de Senadores o Cámara alta. (Senado) · Condiciones desiguales entre las dos cámaras. Fuerza política y capacidad legislativa del Bundesrat relativamente limitadas. 	<ul style="list-style-type: none"> · El Parlamento también llamado Cortes Generales, es bicameral. - Congreso de los Diputados o Cámara baja. - Senado o Cámara alta. · Condiciones desiguales entre ambas cámaras. (bicameralismo asimétrico, predominio del Congreso de los Diputados sobre el Senado). · Organismo colegiado. · Representante del pueblo español. Cada Cámara cuenta con una diputación permanente, que asume las facultades de las mismas en el caso de que éstas sean disueltas y mientras dura el periodo hasta la constitución del nuevo Parlamento. 	<ul style="list-style-type: none"> · Bicameral: - Asamblea Nacional = Cámara de Diputados o Cámara baja. - Senado = Cámara de Senadores o Cámara alta. Facultades limitativas para el Senado

PERIODO DE SESIONES

REINO UNIDO	ITALIA	ALEMANIA	ESPAÑA	FRANCIA
<p>· El parlamento sesiona durante 160 días en total, generalmente en las tardes de lunes a jueves de 2:30 a 22:30 cuando menos, y los viernes por la mañana.</p> <p>Los lores acuden a sesionar 150 días al año, en promedio.</p>	<p>· Trabaja la mayor parte del año, de 8 a 9 meses.</p>	<p>Bundestag:</p> <ul style="list-style-type: none"> · calendario flexible. · No sesiona constantemente, lo hace por una o dos semanas y alternan con 2 semanas con sesión parlamentaria. <p>Sesiones públicas</p>	<p>Dos periodos de sesiones anuales: de septiembre a diciembre y de febrero a junio.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Sesiones extraordinarias a petición del gobierno, de la diputación permanente o de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de ellas · Sesiones plenarias, en las que se lleva a cabo la actividad semanal, normalmente dos días, martes por la tarde a jueves a mediodía. 	<p>· Trabaja del primer día laborable de octubre al último de junio (9 meses).</p> <ul style="list-style-type: none"> · Periodo extraordinario a petición del primer ministro o mayoría de la Asamblea Nacional, abiertos o clausurados por decreto presidencial. <p>Sesiones públicas</p>

CAMARA DE DIPUTADOS O EQUIVALENTE

REINO UNIDO	ITALIA	ALEMANIA	ESPAÑA	FRANCIA
<p>House of Commons, Cámara de los Comunes o Cámara baja:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Integrada por: 659 miembros. · Electos por voto directo, mediante un sistema de mayoría simple a una vuelta. <p>Mandato: 5 años.</p>	<p>Cámara de Diputados:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Integrado por: 630 diputados · Electos por voto directo, universal y secreto y representación proporcional · Se eligen sobre la base de votos expresados por todos los ciudadanos que hayan cumplido mayoría de edad (18 años), con goce de derechos civiles y políticos · Es posible la reelección · Mandato: 5 años <p>Edad para ser electo: 25 años</p>	<p>Bundestag:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Integrado por al menos 656 miembros, de los cuales 328 son electos en forma directa y en principio 328, por fórmulas proporcionales utilizando el método Niemayer. · Elecciones libres, universales y secretas. <p>Mandato: periodo máximo de 4 años</p>	<p>Congreso de los Diputados:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Se integra por: 350 miembros. · Electos por circunscripciones electorales provinciales. - La Constitución establece un mínimo de 300 diputados y un máximo de 400. · Mandato: 4 años. <p>Goza de la potestad legislativa.</p>	<p>Asamblea Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 577 miembros. - Mandato de 5 años. - Electos por sufragio directo. <p>Puede ser disuelta por el Presidente de la República.</p>

CAMARA DE SENADORES O SENADO

<p>House of Lords:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Integrado por 1200 lores: - Nobles: duques, marqueses, condes, viscondes o barones. - Pares hereditarios de Inglaterra y Reino Unido. - Lores de apelación en ordinario - Los pares vitalicios. - Los lores escoceses. - Los 26 lores espirituales (arzobispos de Canterbury y York, obispos de Londres, Durham y Winchester, obispos diocesanos de la iglesia en Inglaterra. · Salvo los espirituales, vitalicios y judiciales, los demás Lores son hereditarios. · Los exministros que ya no forman 	<p>Senado de la República:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Integrado por : 325senadores: - 315 electos por sufragio directo y secreto - 8 por designación - 2 exoficio. - Se eligen con base regional por todos los electores mayores de 25 años. - Mandato: 5 años - Cuenta con miembros vitalicios. <p>Edad para ser electo: 40 años</p>	<p>Bundesrat:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Integrado por 68 senadores. · Electos en forma indirecta · Delegados designados por cada uno de los parlamentos locales (Landtag) de los Landers (Estados). · El ministro-presidente (gobernador) de cada Lander, por derecho se convierte en miembro del Bundesrat. · No puede ser disuelto. <p>Mandato: 4 años.</p>	<p>Senado:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Integrado por: 208 senadores. · Electos por circunscripciones provinciales e insulares · Más 48 senadores electos por los Parlamentos de las Comunidades Autónomas (1 por cada Comunidad y otro más por cada millón de habitantes · Mandato: 4 años. · Limitación en su actividad de ejercicio de iniciativa de ley, así como a deliberar sobre los proyectos o proposiciones previamente aprobadas por el Congreso. 	<p>Senado:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Integrado por: 321 senadores · Se eligen en cada departamento administrativo mediante fórmula indirecta · Tiene un papel secundario. <p>Mandato: 9 años, renovándose cada tres años.</p>
--	--	---	---	---

<p>parte del Gobierno son miembros de la Cámara de los Lores.</p> <ul style="list-style-type: none">· Los miembros no representan ningún tipo de distrito o circunscripción.· Mandato: continuo.				
---	--	--	--	--

FRACCIONES O GRUPOS PARLAMENTARIOS

REINO UNIDO	ITALIA	ALEMANIA	ESPAÑA	FRANCIA
	<p>14 Partidos representados.</p> <p>- Se integran con:</p> <p>20 diputados y 10 senadores.</p>	<p>Se forman con un mínimo del 5% del Bundestag, 34 integrantes</p>	<p>- Se constituirán por:</p> <ul style="list-style-type: none"> · 15 miembros como mínimo. · Diputados de una o varias fracciones políticas que, aún sin reunir dicho mínimo, hubieren obtenido un número de escaños no inferior a cinco y, al menos, el quince por ciento de los votos correspondientes a las circunscripciones en que hubieren presentado candidatura o por el cinco por ciento de los emitidos en el conjunto de la Nación. - La constitución de Grupos Parlamentarios se hará dentro de los cinco días siguientes a la sesión constitutiva del Congreso. - Habrá un Grupo Mixto, para aquellos diputados que no queden integrados en un Grupo 	<p>Se integran con 20 miembros.</p>

			Parlamentario. Ningún diputado podrá formar parte de más de un Grupo Parlamentario.	
--	--	--	--	--

COMISIONES

REINO UNIDO	ITALIA	ALEMANIA	ESPAÑA	FRANCIA
<ul style="list-style-type: none"> · Para la organización del trabajo legislativo, la Cámara de los Comunes se divide en comités o comisiones. · Se forman con un mínimo de 16 y un máximo de 50 miembros. (Dentro de los cuales se encuentran siempre el Ministro responsable del área y su correspondiente del gabinete en la sombra). · Comités permanentes: consideran los pormenores de los proyectos de ley y determinan si se les debe hacer una reforma. En la Cámara de los Lores donde raramente se usan se conocen como 	<ul style="list-style-type: none"> · 14 Comités permanentes en la Cámara de Diputados. · 13 Comisiones permanentes en el Senado. · Su integración asciende a 50 en la Cámara de Diputados y 25 miembros en la Cámara de Senadores. · Comisiones bicamerales a través de las cuales las cámaras ejercen funciones de supervisión y de dirección. Sus obligaciones se extienden desde asuntos regionales hasta la mafia. · Comisiones de investigación: se crean para eventos específicos, una vez 	<ul style="list-style-type: none"> · Entre 13 y 37 integrantes. · Facultades exclusivas. · Poderes extensivos para recabar evidencias, audiencias y solicitud de documentos. · Poder de enmienda extenso. Existencia de subcomisiones. 	<p>Cada Cámara puede funcionar en pleno y en comisiones.</p> <p>Las comisiones estarán formadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los miembros que designen los Grupos Parlamentarios en el número que, respecto de cada uno, indique la Mesa del Congreso, oída la Junta de Portavoces, y en proporción a la importancia numérica de aquellos en la Cámara. <p>El Presidente del Congreso podrá convocar y presidir cualquier Comisión, aunque sólo tendrá voto en aquellas de que forme parte.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Comisiones legislativas permanentes para la aprobación de proyectos o 	<ul style="list-style-type: none"> · Comisiones especiales: se constituyen a petición del Gobierno o la Asamblea para el examen de proyectos o proposiciones de ley. Se integran con 57 diputados designados por representación proporcional de los grupos. · Existen 6 comisiones permanentes. Los diputados pertenecen a una sola comisión. · Comisiones mixtas, "paritarias": convocada por el Primer Ministro, cuando una proposición o proyecto no ha sido aprobado después de las dos lecturas en cada Asamblea o

<p>Comités de proyectos de Ley públicos.</p> <p>Comités selectos: nombrados para que la Cámara considere los asuntos que se refieren a ellos.</p>	<p>concluída su tarea dejan de existir.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Comités especiales: examinan asuntos específicos con duración indefinida o limitada. · Papel principal: <p>Fiscalización de la actividad</p> <p>Ejecutiva</p> <p>Cuando los comités son de gran tamaño, se consideran como miniparlamentos integrados por 20 a 50 miembros cada uno</p>		<p>proposiciones de ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Comisiones no permanentes: Se crean para un trabajo concreto. Se extinguen a la finalización del trabajo encomendado y, en todo caso, al concluir la legislatura. · Comisiones mixtas o conjuntas, Congreso/Senado: Su creación será acordada por la Mesa del Congreso, a iniciativa propia, de dos Grupos Parlamentarios o de la quinta parte de los miembros de la Cámara y previa audiencia de la Junta de Portavoces. <p>Comisiones de investigación: El Pleno del Congreso acordará su creación, a propuesta del Gobierno, de la Mesa, de dos Grupos Parlamentarios o de la quinta parte de los miembros de la Cámara, éstas serán para cualquier asunto de interés público.</p>	<p>si el Gobierno declara su urgencia. Se encargará dicha comisión de proponer un texto sobre las discusiones que queden por discutir.</p> <p>Las comisiones pueden crear subcomisiones necesarias para su funcionamiento.</p>
---	--	--	---	--

PROCESO LEGISLATIVO

REINO UNIDO	ITALIA	ALEMANIA	ESPAÑA	FRANCIA
<p>Corresponde la iniciativa de Ley a</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corona 2. Gobierno 3. Ministros 4. Diputados y Loes. 	<p>Corresponde la iniciativa de Ley a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gobierno. 2. Diputados y Senadores en grupo o en lo individual. 3. Ciudadanos siempre y cuando reúnan 50,000 firmas. 4. Consejos locales para temas de su región.: 	<p>Corresponde la iniciativa de Ley a</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Grupos Parlamentarios (Fraktionenparlament) 2. 5% de los miembros del Parlamento. 	<p>Corresponde la iniciativa de ley a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gobierno. 2. Congreso de los Diputados y Senado 3. Grupos parlamentarios 4. Asambleas de las Comunidades Autónomas 5. Ciudadanos (iniciativa popular acompañada de no menos de 500, 000 firmas) 	<p>Corresponde la iniciativa de Ley a</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Primer ministro. 2. Miembros del Parlamento conjuntamente.
<p>Los pasos del proceso legislativo en cada Cámara son análogos.</p> <p>a) Primera lectura formal: se lee el título y se imprime.</p> <p>b) Segunda lectura: se debate sobre los principios de la iniciativa.</p> <p>c) Etapa de comisiones:</p> <p>En el caso de la Cámara de los Comunes en su mayoría la iniciativa se envía</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La iniciativa presentada se somete al Consejo de Ministros correspondiente, luego la sanciona el Presidente y posteriormente se envía al Parlamento. 2. Casi toda la legislación con algunas excepciones tiene que ser aprobada tanto por la Cámara de Diputados como por el Senado. <p>En algunos casos es necesaria la aprobación del Pleno para que una</p>	<p>Existen 3 tipos de leyes:</p> <p>1 Enmiendas constitucionales: mayoría de 2/3 en el Parlamento.</p> <p>2. Leyes simples: resuelta por el Bundestag pero sujeta a un veto de suspenso por parte del Bundesrat, lo cual retrasa dicha ley, pero puede ser vencida por la mayoría absoluta del Bundestag.</p> <p>3. Leyes de consenso: son las que afectan las relaciones de la</p>	<p>Existen distintos procedimientos legislativos.</p> <p>Procedimiento común: rige para los proyectos (de origen gubernamental) y proposiciones (de origen parlamentario) de ley ordinaria.</p> <p>La Mesa del Congreso publica un proyecto de ley.</p> <p>a) Se abre un término de 15 días para presentación de enmiendas que pueden ser a la totalidad del texto o</p>	<p>Un proyecto de ley gubernamental puede indistintamente depositarse en la mesa de la Asamblea General o en la del Senado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Examen en comisión. (Art. 43 Constitucional) 2. Inclusión en el orden del día (sobre el debate de proyecto o iniciativa) 3. Deliberación en sesión pública. 4. Elaboración del texto definitivo.

<p>a una comisión permanente.</p> <p>En los últimos años en la Cámara de los Lores también se da el caso.</p> <p>Las comisiones pueden modificar las iniciativas mientras no cambie el sentido y principios de éstas.</p> <p>d) Una vez terminada la etapa de comisiones, se reporta para su tercera lectura y debate final. (Estos debates suelen ser cortos e inexistentes).</p> <ul style="list-style-type: none"> · Una vez aprobada, se manda a la otra cámara y en ésta se siguen los mismos pasos. · Si no hay cambios se envía a la Corona, en caso de haberlos se regresa a la Cámara de origen, hasta lograr acuerdo entre las cámaras. <p>Límites para retrasar la aprobación de la aprobación de las</p>	<p>iniciativa sea promulgada, en otros casos basta la aprobación del Comité. Esto lo define la Conferencia de Gobierno.</p> <p>Existe el voto secreto para los temas de "conciencia".</p> <p>Para aprobar una ley se necesita mayoría absoluta.</p> <p>Los límites establecidos para el funcionamiento del Parlamento:</p> <p>a) La revisión jurídica.</p> <p>b) Referéndum revocador. Que consiste en una consulta pública para preservar o abolir una legislación y se dará: en caso de que una propuesta haya sido aprobada por 5 de 20 consejos regionales, o juntando 500,000 firmas para alguna petición.</p> <p>c) Veto presidencial aunque puede ser superado por el legislativo en una segunda vuelta.</p>	<p>federación con los Estados y requieren del consentimiento del Bundesrat, es decir son sujetas de un veto absoluto que no puede ser superado por el Bundestag.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Las iniciativas propuestas por el gobierno son revisadas, en primera instancia, en el Bundesrat. De ahí pasan al Bundestag junto con la opinión del Bundesrat. · Las iniciativas propuestas por el Bundesrat van primero al gobierno federal, el cual las envía al Bundestag acompañada de su opinión respectiva. · Las iniciativas propuestas por al menos una parte del Parlamento (iniciativas no gubernamentales) deben ser introducidas primero en el Bundestag. <p>El Bundestag considera las iniciativas en tres lecturas. En la mayoría de los casos la primer lectura consiste en el envío de la iniciativa, por parte del presidente del Bundestag al</p>	<p>al articulado.</p> <p>b) Si se presenta enmienda de totalidad, el Pleno de la Cámara deberá debatirlas o rechazarlas, o en su caso aprobarlas.</p> <p>c) Salvo que se haga devolución del texto al Gobierno, el proyecto pasa a ser dictaminado por la Comisión legislativa correspondiente, quien nombra una Ponencia para que emita un primer informe (plazo de 15 días)</p> <p>d) La comisión debate el proyecto junto con las enmiendas presentadas y propone el correspondiente dictamen, al cual podrán presentarse enmiendas y votos particulares, siempre que estos no se hayan incorporado al dictamen.</p> <p>e) Se abre la fase final de debate en el pleno de la Cámara con la consiguiente aprobación o rechazo del proyecto por</p>	<p>(aprobación del proyecto o iniciativa por las dos asambleas)</p> <p>5. Votaciones. Los proyectos deben ser aprobados por las dos Cámaras reunidas por separado</p> <p>Medios de presión sobre la Asamblea para obtener la votación de textos que juzgue necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Primer Ministro puede plantear la responsabilidad del Gobierno ante la Asamblea en la votación de un proyecto o de una proposición de ley. En éste caso el texto se considera aprobado sin que ni siquiera haya sido votado, salvo una moción de censura, la cual debe presentarse dentro de las 24 horas siguientes sea aprobada. Los diputados que no hayan aprobado esta moción se considera que han aceptado de modo implícito el texto sobre el que el Gobierno planteó su responsabilidad.
--	---	--	--	--

<p>actas.</p> <p>-Voto suspensivo para la dilatación de la aprobación de las actas del Parlamento, por parte de la Cámara de los Lores o para la dilatación de la entrada en vigor de las leyes aprobadas por la Cámara de los Comunes:</p> <ul style="list-style-type: none"> · 30 días para legislación en materia económica. · 1 año para toda la demás legislación. 		<p>comité permanente especializado por su análisis. A diferencia de la práctica parlamentaria generalizada, el debate sobre los méritos de una iniciativa en el Bundestag raramente tiene lugar antes de que la iniciativa sea enviada a comités. Después de un examen detallado el comité devuelve la iniciativa al pleno, donde recibe su segunda lectura. Es posible que la iniciativa sea enviada nuevamente al comité antes de ser votada por el pleno en la tercera lectura.</p> <p>- Para ser aprobada una iniciativa no es necesario el visto bueno del Bundesrat, sin embargo, éste puede vetar la iniciativa en un término de dos semanas.</p>	<p>mayoría simple.</p> <p>f) En materias regulables por ley ordinaria, las Comisiones legislativas tienen presunción de competencia legislativa plena, es decir pueden aprobar el proyecto (o la proposición) sin que sea necesario el debate por el pleno de la Cámara.</p> <p>g) Aprobado el proyecto por el Congreso se envía al Senado, quien con idéntica tramitación, podrá aprobarlo en su integridad, proponer modificaciones o vetarlo.</p> <p>h) En caso de modificaciones del Senado, el Congreso podrá aceptarlas o rechazarlas por mayoría simple.</p> <p>i) Si el Senado decide vetar el texto enviado por el Congreso, habrá de hacerlo por mayoría absoluta en cuyo supuesto éste último puede:</p> <p>- Ratificarse por</p>	<p>- Veto presidencial que puede ser superado con una segunda aprobación del legislativo.</p>
---	--	--	--	---

mayoría absoluta en su texto inicial

- Ratificarse por mayoría simple si han transcurrido dos meses desde que el Senado interpuso el veto.

En ambos casos de ratificación, el texto del Congreso se considera aprobado como ley.

· En cuanto a las proposiciones de ley (que pueden nacer del Congreso o del Senado), el procedimiento es el mismo que en el caso anterior con algunas variaciones importantes:

- Para tramitar las proposiciones tienen que ser aprobadas por el pleno de la Cámara de la que hayan surgido, superando la llamada "toma en consideración", fase que consiste en que el pleno conceda su placet para que la tramitación continúe.

- No se aceptará ninguna proposición de ley si el Gobierno no presenta un proyecto sobre la

			<p>misma materia.</p> <p>- El Gobierno puede impedir la tramitación de una proposición si ésta supone aumento de gastos o disminución de ingresos.</p> <p>- Las proposiciones de ley que surjan del Senado, tras su toma en consideración, pasan a ser tramitadas directamente por el Congreso.</p> <p>1. Procedimientos legislativos especiales: Se dan para leyes orgánicas, Estatutos de Autonomía, Ley de presupuestos generales del Estado, tramitación de urgencia y aprobación de proyectos de ley en lectura única).</p> <p>· En la aprobación de los proyectos o proposiciones de ley orgánica se encuentran las establecidas para los supuestos de disconformidad entre Congreso y Senado:</p> <p>- En caso de veto senatorial, su</p>	
--	--	--	--	--

			<p>levantamiento y ratificación del texto inicial por el Congreso deberá efectuarse siempre por mayoría absoluta.</p> <p>- En caso de introducción de modificaciones:</p> <p>a) Estas deberán ser aceptadas por el Congreso mediante votación favorable de la mayoría absoluta.</p> <p>b) Si no se consigue la mayoría, se ratifica el texto del Congreso y se rechazan todas las enmiendas formuladas por el Senado.</p> <p>Limitaciones:</p> <p>Veto senatorial, que es un derecho de devolución del texto para que el Congreso reconsidere su anterior aprobación.</p>	
--	--	--	---	--

PRESUPUESTO

REINO UNIDO	ITALIA	ALEMANIA	ESPAÑA	FRANCIA
<p>El mes de abril se reserva para la aprobación y discusión del presupuesto.</p> <p>Los proyectos de ley de carácter financiero, previamente aprobados por la Cámara de los Comunes, son remitidos a la Cámara de los Lores, al menos un mes antes de que finalice el periodo de sesiones, y no es aprobado sin enmiendas por la Cámara de los Lores, dentro del mes siguiente a su remisión, y a no ser que la Cámara de los Comunes decida en otro sentido, dicho proyecto será presentado a S.M. y se convertirá en ley del Parlamento en el momento que reciba la sanción real, aunque la Cámara de los Lores no le haya dado aprobación.</p> <p>Todo proyecto financiero, cuando sea remitido a la Cámara de los Lores o presentado</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Los presupuestos de egresos e ingresos son aprobados por las dos cámaras. · El Gobierno tiene hasta el 30 de mayo de cada año para presentar el plan general económico que se aprueba el 31 de julio. · Este plan da los criterios generales que sirven de base para la aprobación posterior de dichos presupuestos y se presenta junto con él un presupuesto de emergencia para en caso de que el parlamento no apruebe el presentado. · El presupuesto de egresos lo recibe el parlamento en septiembre. · Después de aprobado (octubre) se recibe y discute el de ingresos. <p>Cuando no se aprueba un presupuesto, el 31 de diciembre, entra en vigor el presupuesto de emergencia hasta el</p>	<ul style="list-style-type: none"> · El derecho exclusivo de presentar el presupuesto recae sobre el ejecutivo. · Los directores de departamentos a principios del verano enviarán sus estimaciones al Ministerio de Finanzas quien se encargará de organizar las negociaciones interdepartamentales, asegurándose de que los estimados se mantengan dentro de los límites del Plan de Mediano Plazo del Gobierno. · El Ministerio de Finanzas se encargará de: asegurar que los ingresos y los egresos estén balanceados y de que gastos adicionales estén cubiertos por medio de créditos. · Las disputas entre los departamentos ministeriales llegan a un consenso entre ellos antes de pasar al Gabinete. · El Bundestag, hace asignaciones anuales para financiar las 	<p>1. Corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, y a las Cortes Generales, su examen, enmienda y aprobación.</p> <p>2. Los Presupuestos Generales del Estado tendrán carácter anual, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado.</p> <p>3. El Gobierno deberá presentar ante el Congreso de los Diputados los Presupuestos Generales del Estado al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior.</p> <p>4. Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los</p>	<p>El Parlamento:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Votará los proyectos de leyes presupuestarias, en un plazo de 70 días: <ol style="list-style-type: none"> 1. Plazo de 40 días para que la asamblea se pronuncie en la primera lectura, si no lo hace; 2. Se somete al Senado, el cual deberá de pronunciarse en un plazo de 15 días. 3. Plazo de 15 días para discutir diferencias entre las cámaras relativas al presupuesto. <ul style="list-style-type: none"> · Si el parlamento no se pronuncia en el plazo de 70 días, el proyecto podrá entrar en vigor por ordenanza (decreto). · Los plazos anteriormente señalados quedarán en suspenso cuando el parlamento no esté reunido. · Si la ley de presupuesto que fije los ingresos y gasto de un ejercicio, no se presenta con

<p>a S. M. Para ser sancionado irá acompañado de un escrito firmado por el Speaker de la Cámara de los Comunes, certificando que es de carácter financiero.</p> <p>Se consideran de carácter financiero las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Creación, modificación, derogación, disminución o reglamentación de los impuestos. - Autorización de créditos, la afectación de los fondos públicos, su percepción, tenencia y pago y la comprobación de las cuentas públicas. - Emisión, garantía y amortización de cualquier empréstito o de cuestiones secundarias relativas a estas materias entre otros. <p>* No se incluyen fondos, empréstitos o impuestos para autoridades locales</p>	<p>mes de abril.</p>	<p>operaciones del Gobierno Federal.</p> <ul style="list-style-type: none"> · El Bundestag debe aprobar el presupuesto para el próximo año antes del fin de año en curso. · Desde 1949 el presupuesto nunca ha sido aprobado a tiempo. · En este caso el Gobierno funciona haciendo pagos para continuar operando por medio de la habilidad del Comité de Presupuesto hasta que pase dicha legislación. · Se pueden asignar fondos antes de que se apruebe en el Pleno. · La ley de Presupuesto recibe una primera lectura después del receso de verano. · La ley del Presupuesto se envía a ambas Cámaras a la vez. · Después de la primera lectura en el pleno el proyecto se envía a la Comisión de presupuestos, quien recibe, informa y formula 	<p>Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.</p> <p>5. Aprobados los Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno podrá presentar proyectos de ley que impliquen aumento del gasto público o disminución de los ingresos correspondientes al mismo ejercicio presupuestario.</p> <p>6. Toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación.</p> <p>7. La Ley de Presupuestos no puede crear tributos. Podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea.</p> <ul style="list-style-type: none"> · El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye libremente la misma. 	<p>tiempo suficiente para ser promulgada antes del comienzo de tal ejercicio, el Gobierno pedirá con carácter de urgente al Parlamento la autorización para percibir los impuestos y consignará por decreto los créditos necesarios para los servicios votados.</p> <p>Al parlamento y al Gobierno en el control de la ejecución de las leyes presupuestarias lo asiste el Tribunal de cuentas</p>
---	----------------------	---	--	--

		<p>recomendaciones a las otras comisiones especializadas que tiene una función de vigilancia de cada uno de los ministerios.</p> <p>· La comisión más importante es la del Presupuesto y es presidida por un parlamentario de oposición; tiene por margen de acción; puede hacer cambios al Plan de Gobierno.</p> <p>· En la segunda y tercera lectura del proyecto de ley del presupuesto, la recomendación de la comisión de presupuesto casi siempre se acepta.</p> <p>El debate de la segunda y tercera lectura, tienen la característica de un choque entre el Gobierno y la oposición sobre amplios asuntos de política pública versus los rubros presupuestales.</p>		
--	--	---	--	--

VOCABULARIO COMPLEMENTARIO

Act of parliament. Act, voz inglesa que significa acto, hecho, obra o acción. Se emplea en su acepción técnico-jurídica para referirse a distintos documentos, decretos y leyes; frecuentemente se traduce como un anglicismo al traducir act por acta (BDELE). Unido a la palabra parliament significa: estatuto, una ley sancionada por la Corona, después de haber sido discutida y aprobada por los miembros del parlamento, en las Cámaras de los Comunes y de los Loes. Acts of parliament, son leyes escritas del Reino Unido. Estas acts son de tres clases: pública, locales o especiales, privadas o personales. La validez de estas leyes del parlamento no puede ser impugnada ante la Corte. Se consideran en el vocabulario jurídico como estatutos.

Acto legislativo. Del latín *actus*, acto y del vocablo legislativo, derivado del latín *legislatio*, *legislationis*, adjetivo aplicado al derecho o potestad de hacer leyes. Acto/legislar se traducen al alemán como: handlung, akt/gesetze, erlassen; francés acte/légiférer; inglés; act/to legislate; italiano atto/legiferare y portugués, ato/legislar.

Entre las acepciones del término acto están: hecho público o solemne y disposición legal; acto jurídico por su parte, es un hecho voluntario que crea, modifica o extingue relaciones de derecho. Por lo que se refiere al término legislativo, éste califica al poder o potestad de hacer leyes y al cuerpo o código de leyes (DRAE, 19a. ed.). El término compuesto engloba normas jurídicas abstractas, impersonales y generales. Acto legislativo se refiere entonces a la facultad para crear, modificar o extinguir relaciones de derecho, otorgada a un organismo o representante de la sociedad; en los estados donde impera una forma de gobierno con división de poderes, esta facultad corresponde al denominado Poder Legislativo. El acto de legislar no sólo emana del Poder Legislativo. De hecho, en la antigüedad y en los regímenes con monarquía absoluta dictar leyes era una facultad soberana, inseparable de las dos que le suceden, esto es, aplicarla y juzgar con respecto a ella. A medida que esta concentración cedió al paso del Estado de derecho, que conlleva la división de poderes, esta facultad da origen justamente a un organismo formado por representantes del pueblo, al que corresponde el ejercicio del Poder Legislativo. Esto no significa sin embargo, que el Poder Ejecutivo haya sido excluido del ejercicio del acto legislativo, ya que es parte de sus facultades reglamentarias y administrativas, las que se traducen en documentos con carácter de ley (decretos-ley y decretos legislativos) en alguna materia o actividad específica

Amnistía. Del latín *amnestia* y éste a su vez del griego *amnestia* que significa olvido. En alemán se traduce como amnestie; francés, amnistie; inglés, amnesty; italiano, amnistia y en portugués anistia.

El uso del término amnistía, está indisolublemente ligado a la vida política y al ejercicio de los derechos que tienen los ciudadanos en este sentido. En su definición más general, es el olvido de los delitos políticos, otorgado por la ley ordinariamente a cuantos reos tengan responsabilidades análogas entre sí (DRAE, 19a. ed.). Dentro del derecho penal, se conoce como amnistía al perdón que se otorga por ley especial, mediante la cual se anula el carácter delictivo de ciertas infracciones. De la lucha por impedir la penalización de los actos políticos ha llevado a la creación de organismos de carácter mundial como Amnistía Internacional, que vigilan la acción de los gobiernos, presionando para lograr el respeto a los derechos políticos, aunque en la actualidad su ámbito de acción se extiende a la protección de los derechos humanos en general.

Asamblea constituyente. Constituyente que constituye, deriva del verbo constituir, proveniente del latín *constituere*, *tituir*, proveniente del latín compuesto de *cum*, con y *statuere*, establecer. Constituyente se dice de las Cortes convocadas para reformar la Constitución del Estado. Constituir se traduce al alemán como ausmachen, einsetzen zu; al francés como constituer; al inglés to constitute; al italiano costituire y al portugués constituir.

El término hace referencia a la reunión numerosa de representantes populares que han sido convocados con el único propósito de crear o reformar la Constitución política de un Estado, obedeciendo a las necesidades surgidas de los cambios sociales y políticos (DRAE, 19a. ed.).

La Asamblea constituyente es un órgano colegiado, representado, extraordinario y temporal, facultado para elaborar la constitución del Estado, es decir, de establecer las reglas fundamentales del ordenamiento jurídico estatal. Esta noción

surge a finales del siglo XVIII con las revoluciones francesa y norteamericana, y tiene antecedentes en la historia inglesa.

Bicameralismo o bicamarismo. La palabra bicameral de donde deriva bicameralismo se encuentra en el DLE, el cual asienta que proviene del francés bicameral y que es un adjetivo con el significado de “dícese del Poder Legislativo, cuando está compuesto de dos cámaras” Su neologismo bicamarismo empleado en el Derecho Parlamentario equivale a “dos cámaras”, cuyas raíces provienen de las voces latinas bis, doble, dos veces, y cámara sala abovedada y, por extensión, aquel lugar cerrado adonde un grupo de hombres se reúne con el soberano para tratar asuntos públicos. Esta palabra bicamarismo, que aún no se reconoce en los diccionarios del español moderno, expresa la existencia de un cuerpo general legislador que se integra para ejercer sus funciones con dos cámaras o asambleas.

Con el nombre de bicamarismo o bicamaral se designa también y se describe la estructura y organización funcional en dos asambleas o cámaras de legisladores -que actúan de manera conjunta o independiente- de aquella rama del poder público denominada Poder Legislativo, cuya función principal es la formación, discusión, aprobación y expedición de las leyes que integran el orden jurídico de un estado. Al bicameralismo o su equivalente bicameral, se le define como el sistema que en la organización política de un país atribuye a dos cámaras la potestad de dictar las leyes, contrariamente a lo que acontece en el sistema unicameral, en que esa facultad corresponde a una sola cámara.

Cabildear. Verbo que deriva del sustantivo cabildo y éste a su vez del latín *capitulum*, comunidad. Es sinónimo de intrigar y equivale a cabalar en portugués; to lobby, en inglés; briguer, en francés; intrigieren, en alemán y brigare, en italiano.

Por cabildear se entiende la actividad y maña que se realiza para ganarse voluntades en un cuerpo colegiado o corporación (DRAE, 19a. ed.). El uso de intermediarios o promotores para inclinar hacia una cierta tendencia que favorezca intereses personales o de grupo es tan antiguo como la existencia misma del Estado. Podemos encontrar sus rastros en las prácticas legislativas en Roma, Grecia, o cualquiera de los países que han adoptado una estructura formal con un cuerpo legislativo creador de leyes. Con nombres diferentes en cada época y lugar, este tipo de intercesores han utilizado su influencia o conocimientos al servicio de quienes puedan pagar por ello.

En la práctica parlamentaria el término se refiere a la acción de negociar o gestionar con habilidad y astucia para presionar a los legisladores a fin de inclinar a favor de algún grupo de interés específico la decisión en la discusión de las leyes. La actividad se desarrolla en casi todos los países donde existe un Congreso, y es ejercida en forma abierta o encubierta.

Cámara. La palabra cámara deriva del latín *camara*, camera, y éste del griego *kamára*, sala abovedada. En la antigüedad se llamaba cámara a la pieza del palacio real donde sólo tenían entrada los gentiles hombres y ayudas de cámara, los embajadores y algunas otras personas de distinción. También se llamaba así a la residencia o corte del rey o del poseedor de algún Estado. Por esta razón a la Ciudad de Burgos, que era la cabeza principal de Castilla se le denominó “Cámara de Su Majestad”. Por extensión, también se denominó Cámara al Consejo o Ayuntamiento de cualquier Ciudad, Villa o lugar. En otras lenguas se traduce: portugués, camara; chamber, en inglés; chambre, en francés; kammer, en alemán; y, camera en italiano.

Actualmente, con este término se designa el lugar adonde se reúnen los miembros que componen organismos colegiados para tratar los asuntos que les incumben por naturaleza, fines o por disposición legal; igualmente se emplea para referir a los propios organismos colegiados. De acuerdo al sistema constitucional y al régimen político y representativo adoptado por cada país, ya unicameral o bicamarista, por Cámara se designa uno o alguno de los dos cuerpos de representantes, que integran el Poder Legislativo; así las Cámaras reciben, entre otras, denominaciones tales como: Asamblea Legislativa, Parlamento, Congreso General, Dieta, Legislatura, Cortes, Consejo Federal, Cuerpos Colegisladores o Cámara de Representantes. En Inglaterra, por ejemplo, el Parlamento está integrado por la Cámara de los Lores y la de los Comunes, con independencia de la Corona que técnicamente forma parte del Parlamento; el Congreso Federal Norteamericano, comprende el Senado y la Cámara de los Representantes; en Francia se denomina Parlamento y a veces Congreso, especialmente cuando actúa en Versalles como Asamblea Nacional, para referirse a sus dos Cámaras llamadas Senado y Cámara de los Diputados.

Cámara alta. Respecto al vocablo cámara, véase cámara. Alta es un adjetivo derivado del latín *altus*, que significa levantado, elevado (DRAE, 19a. ed.). En otros idiomas se dice: alemán hoch; francés haut; inglés high; italiano y portugués alta. En el medio parlamentario, cuando existen dos cámaras integrando el Poder Legislativo, el término se emplea para diferenciar a uno de los órganos, cuya composición es diferente a la Cámara de Diputados o de Representantes.

Aun cuando en la época moderna la designación de los miembros de la Cámara Alta no obedezca estrictamente a los criterios mencionados, el término se emplea para designar a los representantes que han sido seleccionados o elegidos por razones diferentes al número de votantes. En los regímenes federalistas, tal denominación se asigna generalmente a los representantes de las entidades federativas, a quienes se confiere un tratamiento de mayor consideración que a los representantes populares.

En Inglaterra la cámara alta recibe el nombre de Cámara de los Lores y, aun cuando no son exactamente sinónimos, por sus funciones, el nombre equivalente en Estados Unidos, Francia, Italia y Colombia, es el de Senado. Otros títulos que se le dan son: en Suiza, Consejo de los Estados; en España Senado; en Japón, Cámara Alta o Cámara de Consejeros; Canadá, Australia y Nueva Zelanda utilizan también el nombre de Senado; y Alemania, Bundesrat o Cámara de Representantes de los Estados Federados.

Cámara baja. Con respecto al adjetivo baja, deriva del latín *bassus*, bajo. Designa al órgano legislativo integrado por representantes populares electos mediante sufragio (DRAE, 19a. ed.), Cámara de diputados, Cámara de representantes, Cámara de los Comunes. El vocablo baja se traduce a otros idiomas: fallen, sinken en alemán; baisse en francés; fall en inglés, ribasso, diminuzione, en italiano y banxa en portugués.

El proceso de acuñación del concepto Cámara Baja, está ligado a la evolución de orden histórico político de los diversos países en los que su sistema parlamentario o legislativo quiere destacar la diferencia de composición que existe entre esta cámara, integrada por representantes provenientes del pueblo y otra que se considera de orden superior, cuyos integrantes han sido designados por otros criterios (vid. supra, bicameralismo, cámara alta).

El término se aplica como equivalente de Cámara o Asamblea de Representantes o Cámara de Diputados, de acuerdo con los usos en cada país. La actuación de estos representantes está muy vinculada a las luchas electorales y a las presiones populares. Generalmente, se conoce como Cámara Baja al organismo parlamentario en donde están representados los sectores populares de población, que han elegido por sufragio en elección a quienes expresarán sus intereses. En otros ámbitos legislativos a los órganos que representan al pueblo se les asemeja con cámara baja, aunque el sentido y el espíritu de su creación no sean realmente semejantes. En Estados Unidos se designa como Cámara de Representantes; en Francia y en Italia, Cámara de Diputados; en Suiza Consejo Nacional; en España Congreso de los Diputados; en Japón Cámara de Diputados; Canadá, Australia y Nueva Zelanda, Cámara de los Comunes; y Alemania, Bundestag o Asamblea Parlamentaria de Diputados.

Cámara de diputados. Término compuesto por las palabras Cámara y diputados, del latín *deputare*, que significa destinar o elegir. Diputado se traduce en inglés deputy o representative; en francés, député, en alemán, abgerodneter; en italiano deputato, y en portugués deputado.

Cámara de los comunes. La voz comunes es el plural del adjetivo común, derivado del latín *communis*, comunidad. La traducción de comunidad a otras lenguas es: alemán gemeinschaft, köperschaft; francés communaute; inglés community; italiano comunità; y portugués comunidade.

El vocablo compuesto viene de la expresión “el común de las gentes”, es decir, la mayor parte de la gente, todo el pueblo de cualquier provincia, ciudad, etc. Otras acepciones del término común son: bajo, vulgar, de inferior clase; corriente y admitido de todos. De ahí que al establecerse el sistema bicameral, cámara baja o de los comunes, se identificara como aquella compuesta por los representantes de la comunidad conforme a un criterio clasista, como los portavoces de la clase baja, no instruida, por contraposición a la cámara alta o de los nobles.

La Cámara de los Comunes es el órgano legislativo del sistema bicameral inglés que es electo popularmente. Los miembros de dicha Cámara son los representantes del pueblo. Se compone de 650 representantes, correspondiendo 523 curules a Inglaterra, 72 a Escocia, 38 a Gales y 17 a Irlanda del Norte. La Cámara de los Comunes tiene facultad exclusiva de imponer impuestos y asignar los recursos a los diferentes ministerios y a los servicios públicos

Cámara de representantes. Representante deriva del latín *representare, representar*. Se denomina de esta forma a los órganos parlamentarios que ejercen funciones típicas de representación popular. El régimen representativo de un país se adopta en contraposición al régimen hereditario o vitalicio en los cargos del gobierno.

Cámara de senadores. La voz senador viene del latín *senator, -oris*. Es uno de los cuerpos legislativos dentro de un sistema bicameral. Se traduce como Senador en portugués; senate, en inglés; sénat, en francés; oberhaus, senat, en alemán y senato, en italiano. Cuerpo compuesto de personas de ciertas calidades, que en varias naciones tiene por principal cometido ejercer el Poder Legislativo juntamente con otro cuerpo nombrado por elección y con el jefe del Estado (DRAE, 19a. ed.).

El Senado era una asamblea de patricios que formaba el Consejo Supremo de la antigua Roma. Constituía el símbolo de la autoridad emanada de la sabiduría de los más capaces y prestigiados ciudadanos, quienes sancionaban las leyes sometidas a la aprobación del pueblo y los actos de los magistrados. Se aplicó por analogía a ciertas asambleas políticas de algunos estados.

En los países en los que el Poder Legislativo descansa en dos órganos, el Senado constituye la denominada Cámara alta y la de Diputados la Cámara baja. La función que cumple el Senado en los sistemas parlamentarios es de órgano consultivo y se reduce a efectuar observaciones a las propuestas emanadas de los diputados. En los sistemas federales, los senadores suelen representar a las entidades federativas.

Cargo de representación popular. Cargo es un concepto jurídico político actual que tiene como antecedentes lo descrito por las voces latinas: a) *carricare*, cargar, que significa tener sobre sí una obligación; b) representación, del latín *representare*, se traduce como la posibilidad de sustituir a uno u otros o hacer sus veces, y c) popular, que proviene de la voz latina *popularis*, que se entiende como aquello perteneciente al pueblo, o concerniente a él. La traducción de la palabra popular en otros idiomas es la siguiente: portugués e inglés, popular; francés, populaire; alemán, popular; e italiano, popolare.

En este sentido, el cargo público se asocia directamente con la función pública constitucional, típica y temporal que en casi todos los sistemas democráticos actuales, puede y debe desempeñar aquella persona habiendo satisfecho los requisitos legales al participar en elecciones generales ganó la mayoría de los sufragios emitidos, calificados y declarados válidos. Persona que por este hecho debe y asume legalmente el ejercicio de la representación popular que la faculta para actuar, obligar y decidir como mandatario conforme a la ley, por y en nombre del pueblo. Existe una gran variedad de cargos de representación popular, cuyas denominaciones son, entre otras: Presidente, Gobernador, Alcalde, Prefecto, Mayor, Alguacil, Intendente, Comisario, Representante, Diputado, Senador y Presidente Municipal.

En los diferentes regímenes de gobierno, la representación popular descansa en la idea política nacida en la doctrina revolucionaria francesa de que es la soberanía nacional la que da origen a la representación, cuyo titular es el propio pueblo en su totalidad, no siendo posible a ningún individuo o grupo atribuirse su ejercicio. Queda entendido así que el poder pertenece al pueblo, por oposición a tiranos, reyes o monarcas, quien es el único que puede delegarlo para que en su nombre sea ejercido.

Concertación política. En cuanto a la palabra política, esta proviene latín *politice*, relativo a cuestiones del gobierno o del Estado, arte de gobernar y dar leyes y reglamentos para mantener la tranquilidad y seguridad públicas, conservar el orden y las buenas costumbres. Por extensión, arte o traza con que se conduce un asunto o se emplean los medios para alcanzar un fin determinado. Se traduce en otros idiomas como en inglés, pilitics; francés, politique; alemán, politik; portugués, política e italiano, política.

La concertación política en los países en vías de desarrollo, es la negociación entre el gobierno en su dimensión de Poder Ejecutivo y los partidos políticos y otro tipo de organizaciones y fuerzas político-sociales; se trata de una negociación entre el gobierno y las fuerzas políticas reales en un momento determinado que buscan soluciones ejecutivas viables a corto y mediano plazo de problemas específicos, misma que no debe contravenir las disposiciones legales ni llevar al gobierno a actitudes arbitrarias. La concertación política es de carácter distinto a las discusiones y negociaciones de los cuerpos legislativos (parlamentarios) plurales y heterogéneos cuya función es la de producir leyes generales; es otra dimensión de discusión y análisis que debe someterse al imperio de la ley, o en su caso presentarse como un proyecto de ley que sirva para la elaboración por parte de la autoridad competente de una iniciativa de ley.

Conflicto político. 1. Conflicto, del latín *conflictus*, encuentro violento, combate, pelea, controversia, desacuerdo. 2. Apuro, situación desgraciada y de difícil salida. 3. Oposición de intereses en que las partes no ceden. Su traducción en otros idiomas es: portugués, *conflito*; inglés, *conflict*; francés, *choc*, *mêlée*; alemán, *Konflikt* e italiano, *conflitto*. En cuanto a la palabra político, del latín *politicus*, relativo a cuestiones del gobierno o del Estado para mantener la tranquilidad y seguridad públicas y conservar el orden y las buenas costumbres.

En el estado democrático social de derecho de las sociedades (países) industriales y posindustriales ricas, después de la Segunda Guerra Mundial, en los ámbitos académicos y políticos prácticos se superó la teoría de la lucha de clases materialista-histórica con la teoría del conflicto, que describía a los conflictos como un efecto propio y positivo del proceso de cambio permanente y acelerado en que dichas sociedades se encontraban, alejándose de las soluciones violentas propuestas por la lucha revolucionaria y planteando la necesidad de racionalizarlos mediante instrumentos adecuados, llegándose a la conclusión de que los más viables eran los jurídicos, que habían probado su eficacia a lo largo de siglos en la solución de controversias, redimensionando su característica de generalidad. El objetivo era lograr instrumentos jurídicos que particularizaran los conflictos para aislarlos y propiciar su mejor solución; en este contexto éstos se pueden racionalizar cuando la sociedad ha logrado la igualdad mediante el derecho al trabajo y ha abierto y legitimado canales de movilidad ascendentes, como son el esfuerzo personal (trabajo medido) y el talento cultivado (inteligencia natural más esfuerzo). Tras el reconocimiento de los gobiernos socialistas de caso por implantar sociedades más justas (1985-1990), las tesis de solución racional de los conflictos y las controversias mediante instrumentos jurídicos han adquirido nuevas dimensiones en la concertación y el consenso.

En los países en vías de desarrollo del tercer mundo, a pesar de que los presupuestos de igualdad y movilidad no se presentan como hechos sociales evidentes o viables a mediano y corto plazo, sus grupos dirigentes, modernizadores y democráticos han tratado de implantar el modelo de racionalización de conflictos a través de instrumentos jurídicos particulares, lo que no se ha logrado en muchos casos ya que éstos para ser eficaces socialmente han tenido que mantener sus características de heteronomía, bilateralidad, pero sobre todo coacción.

Para Bobbio, todo conflicto presupone interacciones entre los antagonistas, lo que equivale a decir que un cierto grado de organización o de integración es inherente al concepto de conflicto.

Debate parlamentario. Proviene del francés *débat* que significa argumentación. En cuanto a su significado debate quiere decir: controversia sobre una cosa entre dos o más personas; así como contienda, lucha, combate. Su equivalente en otros idiomas es: portugués e inglés, *debate*; alemán, *Debatte*, *Verhandlung*; italiano, *dibattimento*.

El debate parlamentario está sujeto a reglas en todos los Congresos. El debate es la parte fundamental de las sesiones en los Congresos, sus reglas pretenden evitar la monopolización de la participación en las Cámaras y ofrecer la riqueza argumentativa sobre todos los puntos de vista sobre los dictámenes y puntos a resolver y a someter a votación.

Democracia parlamentaria. Proviene del término latino tardío *democracia*, que a su vez se deriva del griego *demos*, pueblo, *krateo*, gobierno, para significar gobierno popular (BDEL, 1990). En inglés se reconoce como *Parliamentary democracy* y en francés es *démocratie parlementaire*.

La forma parlamentaria de gobierno, ha sido considerada por la doctrina política como la forma más idónea de consumir la democracia en un país. La inestabilidad que crea la separación del gobierno y del parlamento y la rigidez

del presidencialismo han sido, incluso, consideradas por autores como Juan J. Linz para concluir que el parlamentarismo consigue dar mayor flexibilidad al Estado en sus crisis políticas.

Los partidos políticos logran consensar de manera coordinada bajo la forma parlamentaria de gobierno, por lo que la comunicación entre gobierno y parlamento es más fluida, generando mecanismos de control recíproco, que a la postre garantizan estabilidad y democracia.

Disolución del parlamento. La palabra española disolución deriva del latín *dissolucioonis*, que a su vez proviene de la locución latina *dissolvere* (disolver), de *dis* separar y *solvere* soltar, desatar. En la cuarta acepción del DLE, en lenguaje figurado significa relajación y rompimiento de los lazos o vínculos existentes entre varias personas. Esta voz equivale a *dissolução* en portugués; *dissolution* en inglés y francés; *auflosung* en alemán y *dissoluzione* en italiano.

Así, el término disolución unido al de parlamento, considerando la definición que proporciona Maurice Duverger sobre el segundo, se refiere a la separación o desunión de la institución política formada por una o varias asambleas o cámaras, compuesta cada una de ellas por un número de miembros, cuyo conjunto dispone de poderes de decisión más o menos importantes.

Los antecedentes de la disolución del parlamento los encontramos en Inglaterra en 1689, con el Bill of Rights, ya que se creó un gabinete vinculado al parlamento. Así, en 1739, el gabinete fue responsable ante la Cámara del ejercicio de sus poderes y con personalidad propia frente al rey, quien necesitó contar con la confianza del parlamento, operando la exigencia de responsabilidad ministerial colectiva y la disolución de la institución representativa.

Se ha sostenido que en algunos sistemas parlamentarios como el de Gran Bretaña, el papel que juega el jefe de Estado disminuye ante la disolución del parlamento, ya que ésta viene a ser un arma política que da al Primer Ministro poder para decidir el tiempo idóneo para la terminación de su legislatura y convocar a nuevas elecciones, sobre todo cuando considera que ya no cuenta con la mayoría para sacar adelante sus propuestas políticas o de otra índole. En este país, como en otros que tienen un sistema parlamentario de gobierno, el Primer Ministro maneja la facultad de disolver al parlamento, correspondiéndole al monarca la autorización respectiva.

Por las consecuencias políticas que suele tener la decisión de disolver al parlamento, se pondera prudentemente llegar a tales extremos, por lo que algunas constituciones de diversos países han introducido ciertos mecanismos de control que eviten su uso indiscriminado.

En Francia, esta figura tiene sus antecedentes en la Constitución de 1830, que mantuvo un sistema de gobierno parlamentario basado en el modelo británico funcionó tanto la confianza del rey como la del parlamento. A partir de 1848 hasta 1875, si existía algún conflicto entre la Asamblea y el jefe de Estado no había regulación que lo solucionara, por lo que no existía esta figura.

En 1875, con el establecimiento de un régimen parlamentario moderado, la institución representativa francesa podía exigir responsabilidad ministerial. El gobierno se mantenía en el poder si contaba con la mayoría parlamentaria. Las cámaras podían provocar la dimisión del gobierno.

Con la Constitución de 1946 la Asamblea tenía, entre otras facultades, la designación del Presidente de la República y la del Jefe de Gobierno, contemplándose además el poder de veto y el de disolución de la Asamblea a cargo de los órganos del Ejecutivo.

La Constitución francesa de 1958 vigente contempló a la moción de censura y a la moción de desconfianza. Pero más adelante, en 1962, se modificó el régimen establecido a través de reformas por medio de las cuales el Presidente de la República adquirió más poderes con lo que se pasó de un sistema de gobierno parlamentario a uno semipresidencial, pero sin desaparecer la figura del Primer Ministro y su gabinete, todos ellos responsables ante el parlamento como sucede en los regímenes parlamentarios europeos, así como la posibilidad de disolución del parlamento por parte del Presidente de la República. A partir de la Constitución francesa vigente, hasta la fecha, se han presentado cuatro disoluciones del parlamento: en 1962, 1968, 1981 y 1988.

La práctica de la disolución de la Asamblea Nacional, no obstante lo híbrido del régimen político francés, lo acerca en este aspecto a los sistemas parlamentarios, aunque algunos autores prefieren denominarlo como un “régimen semipresidencial”.

Por lo que se refiere a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de Norteamérica, no existe el derecho de disolución en ella, por lo que no puede ser disuelta antes del término de dos años señalados en la Constitución.

División de poderes. El vocablo división ha sido analizado con motivo de la expresión que antecede. Poderes es el plural de la voz poder, que significa tener la capacidad o los recursos para: tener permiso de (poder “capacidad, fuerza, dominio, jurisdicción”), deriva del latín vulgar *potere* "poder", del latín antiguo *potere* (latín *posse*) "poder"; "ser poderoso", del indoeuropeo *potí* "poderoso"; amo, señor (BDELE). Diversas acepciones de las señaladas por el DLE son apropiadas para denotar el sentido de la palabra poder, relacionada con la voz división, pues con ella se alude a: dominio, imperio, facultad y jurisdicción que uno tiene para mandar o ejecutar una cosa; gobierno de un país; suprema potestad rectora y coactiva del Estado, entre las que se encuentran los poderes Ejecutivo, judicial y Legislativo. Su equivalente en otros idiomas es: portugués, poder, inglés, power; francés, pouvoir; alemán, macht, kraft; y en italiano, potere.

La expresión división de poderes, tan estrechamente ligada a los enunciados de separación, colaboración o distribución de poderes, es un tema de obligado tratamiento en todas las disciplinas que tienen que ver con el fenómeno político, pues su importancia es manifiesta en el estudio del poder y de la naturaleza y estructura del gobierno. Como teoría política fue elaborada por Carlos de Secondat, Barón de Montesquieu en 1748. a partir de las ideas propuestas durante la guerra civil en Inglaterra, por John Locke (quien consideraba que el poder se desdoblaba en ejecutivo, legislativo y federativo, e incluía al Poder Judicial en el ejecutivo, para que el federativo fuese el encargado de las relaciones internacionales) con el propósito de "garantizar un régimen de libertad mediante el desdoblamiento del poder y el recíproco freno de los organismos en que la autoridad estatal suprema se desmembra". Su originalidad, conveniente es precisarlo, se encuentra en que como doctrina se aparta de otros aspectos de la ciencia política tratados con anterioridad a lo largo de varios siglos, como son los que se refieren a las formas de gobierno y a las funciones del Estado.

El principio de división de poderes, como instrumento de los gobernantes y como garantía de las libertades individuales, ha sufrido profundas transformaciones desde su primitiva formulación, incluso se ha visto amenazado en diferentes épocas. Dentro del marco de la división de los poderes surgieron dos tipos de regímenes políticos: el parlamentarismo y el presidencialismo.

Elecciones. El vocablo elecciones, proviene del latín *electionem*, acusativo de *electio* (radical *election-*) "elección, acción de escoger", de *electos*, participio pasivo de *eligere* "elegir, escoger; elegir por votación", de *e-* "sacar" + *ligere*, de *legere* "recoger, escoger, leer" (BDELE, 1989). Para definir a este vocablo debemos partir del término elección, el cual se entiende como una selección, preferencia, escogimiento y hasta una libertad para actuar. En este sentido, las elecciones son el proceso a través del cual los ciudadanos escogen a los individuos que deben ocupar los cargos de elección popular, conforme a los tiempos y formas que establezcan las normas jurídicas. Al respecto, numerosos tratadistas han abordado el tema, señalando además de su concepto otros puntos sobresalientes, como sus tipos, clasificaciones y patologías.

Para el autor alemán Dieter Nohlen, las elecciones son una "técnica" de designación de los representantes, ya que, el hecho de que existan elecciones no es presupuesto de democracia; a través de éstas se sustituye a otros procedimientos como la designación de representantes mediante sucesión, por lo que, apunta "las elecciones representan el método democrático para designar a los representantes del pueblo".

Escaño. I. Este vocablo Proviene del latín *scánum*, *escambel*. Entre sus diversas acepciones interesa destacar: banco con respaldo, en el que pueden sentarse tres o más Personas, frecuentemente con forma de arco o de círculo; en la actualidad, en algunos países, se da ese nombre a los puestos políticos que implican un cargo público, o bien, al sitio que ocupan las personas físicas con este cargo, en el recinto del Congreso o del parlamento. Con base en esta última acepción, también se le denomina en algunos países curules. En otros idiomas se traduce el vocablo que analizamos como: portugués, escaño; inglés, seat; francés, banc; alemán, bank mit Lehne e italiano scanno.

Entre los romanos, se decía, silla curul, en la que se sentaba el edil patricio. Siendo en un tiempo, señal de jerarquía. Durante la etapa del oscurantismo, en los castillos medievales, los caballeros y sus servidores se sentaban sobre rústicos escaños o escabeles, junto a mesas largas y primitivas constituidas por simples tablas colocadas sobre caballetes, habiendo una silla especial en las ocasiones en que se encontraba presente un señor feudal de alto rango o inclusive el mismo rey.

Formas de Estado. El vocablo forma se refiere a contorno, aspecto exterior; proviene del latín *forma*, que indicaba belleza. Su traducción a otros idiomas es: portugués e italiano es forma; inglés, form, shape, fashion; francés, forme y alemán, form, gestalt. Por forma de Estado, se entiende, “el conjunto de elementos que caracterizan, globalmente, a un ordenamiento referido particularmente a finalidades planteadas como objetivos de acción de los órganos constitucionales”.

Las formas de Estado pueden clasificarse desde distintas corrientes ideológicas; por ejemplo, a partir del esquema marxista-leninista el ciclo consiste en ausencia del Estado en las sociedades primitivas a su desaparición en el momento en que debe realizarse la sociedad comunista, pasando a través de las formas de Estado esclavista, burgués, y proletario. Estas formas de Estado varían entre sí en relación con el cambio de la clase dirigente que, a su vez, está conectada con el modo de producción predominante en un determinado periodo histórico.

Formas de gobierno. Se entiende por forma de gobierno, “el complejo de instrumentos que se articulan para conseguir finalidades estatales y, por tanto, los elementos que miran a la titularidad y el ejercicio de las funciones soberanas atribuidas a los órganos constitucionales”. Dicho de otra manera, el gobierno es lo que “materializa el poder en el Estado teniendo a su cargo la dirección jurídica y política en sus instancias de decisión, acción y decisión”, y puede enmarcarse en determinada forma de Estado.

Aristóteles dividía las formas de gobierno en formas puras y formas corrompidas o degeneradas, según se buscara el bien de toda la colectividad o solamente de quienes ostentaban el poder.

En *L'esprit de Lois*, Montesquieu hizo una distinción entre gobiernos despóticos (monarquías absolutas), monárquicos (monarquías constitucionales) y republicanos (gobiernos tanto democráticos como aristocráticos sin jefe hereditario).

Se sostiene que las doctrinas sobre las formas de gobierno se desarrollaron atendiendo a las experiencias del Estado democrático de derivación liberal caracterizado por la separación de poderes, el pluralismo y la garantía de la oposición.

Fracción parlamentaria. La expresión fracción parlamentaria se emplea en el derecho parlamentario para designar la integración de los miembros de una asamblea, congreso o parlamento, en un grupo que tiene en común el pertenecer a un mismo partido asociación política.

Gobernabilidad. Esta palabra se deriva de un vocablo griego que significa guía. La gobernabilidad es considerada como la capacidad de las instituciones políticas de un país para dirigir la economía y la sociedad. Está estrechamente relacionada con la legitimidad, la autoridad del gobierno y la eficacia para encontrar soluciones a problemas y su capacidad operativa. En otros idiomas se traduce: en inglés, governability, francés, gouvernabilité e italiano, governabilità.

Para algunos autores, es un fenómeno propio de los países democráticos en los cuales los gobiernos tienen dificultades para llevar a cabo el mandato de los votantes o electores y traducirlo en políticas realizables. Aunque estrictamente hablando ningún país está exento de la existencia de problemas de ingobernabilidad.

En un sistema parlamentario como el inglés, el parlamento es el centro de gravedad política y su relación con el gabinete es muy grande, ya que ésta procede del parlamento al que está sujeto y, en reciprocidad, el gabinete puede decretar la disolución del parlamento.

En el caso de los modelos presidenciales, se persigue una estricta separación de poderes, su diversificación y sus propias legitimidades.

Dieter Nohlen, considera que el concepto de gobernabilidad: ... se refiere a la interacción entre gobernantes y gobernados, entre capacidades de gobierno y demandas políticas de gobierno. Hace referencia a la tensión que existe entre las dos partes y pone en cuestión el sistema de gobierno, como productor de decisiones políticas y encargado de su ejecución, y su capacidad para estar a la altura de los problemas a resolver.

El parlamento puede contribuir a articular los mecanismos para que la "cultura de la gobernabilidad" (como la denomina Dieter Nohlen), sea una realidad constante. Para ello es necesario que el Poder Legislativo participe en el diseño permanente de garantías constitucionales que aseguren derechos políticos universales, como los concernientes al voto y a la conformación de grupos políticos, en procesos democratizadores que cuente con la aceptación de las mayorías. Asimismo, debe contribuir a la generación de espacios de representación regidos por criterios constitucionales no restrictivos y por una correcta valoración política de las minorías.

Gobierno. Este término proviene del latín *gubernatio-onis*, de *gubernare*, gobernar. 1. Acción y efecto de gobernar o gobernarse; 2) Conjunto de los ministros superiores de un Estado; 3) Tiempo que dura el mando o autoridad del gobernador (DLE); 4) Se utiliza con el agregado que indica su calidad o características de absoluto, parlamentario, representativo, republicano, constitucional, autoritario, etc. Se traduce en los siguientes idiomas como: portugués e italiano, governo; inglés, government; francés, gouvernement y alemán, regierung, En sentido amplio, la palabra designa la acción de gobernar entendida como actividad práctica; éste es el valor semántica que tiene, por ejemplo en la conjunción de palabras "programa de gobierno". Se restringe su significado el vocablo es empleado para referirse en concreto a un conjunto de altos funcionarios situados en la cúspide del Poder Ejecutivo y que normalmente tienen a su cargo los distintos departamentos de la administración. Dicho de otra manera, este grupo de individuos tienen en común el compartir una determinada responsabilidad en el ejercicio del poder.

Entendido el vocablo como "un dominio organizado", el gobierno es la expresión de la autoridad del Estado, entre cuyas funciones formales, en este sentido, se encuentran: la redacción, aprobación y ejecución de las leyes, así como la interpretación y aplicación del derecho. Las funciones del gobierno se corresponden en líneas generales con las funciones legislativas, administrativas y judiciales.

Grupo parlamentario. El término grupo, de acuerdo con la Real Academia Española, proviene del latín *gruppō*, que significa pluralidad de seres o cosas que forman un conjunto, material o mentalmente considerado. Asimismo, este vocablo, desde el punto de vista material, hace referencia también al conjunto de elementos que se relacionan entre sí conforme a determinadas características. Mientras que la palabra parlamentario significa perteneciente o relativo al parlamento, así como el individuo de un parlamento pero, para el desarrollo de esta voz parlamentaria, entenderemos que puede tratarse también del individuo de un Congreso o de una Asamblea, dependiendo del sistema de gobierno que se trate. Con lo cual, unidos estos dos términos, el grupo parlamentario se refiere al conjunto de individuos de la institución representativa (parlamento Congreso o Asamblea) de un determinado país, que se relacionan conforme a determinadas características. La palabra grupo se escribe en francés *groupe*, en inglés *group*, en alemán *Gruppe* y en italiano *gruppo*. Mientras que parlamentario *parlamentaire*, *parliamentary*, *parlamentarisch* y *parlamentario* respectivamente.

Como antecedentes de los grupos parlamentarios, tenemos que éstos surgen en Inglaterra, aunque de forma ocasional, durante el siglo XVII con las luchas entre el rey y el parlamento, ya que existían dos grupos: el de los tory (bandido irlandés) y el de los whig (rebelde presbiteriano escocés). Hasta mediados del siglo XIX fueron asociaciones esporádicas de parlamentarios con afinidad política, que actuaban conjuntamente para lograr fines comunes pero, con el desarrollo de una estructura capaz de proveer un sistema de partidos contendientes en elecciones, la fuerza de estos grupos parlamentarios esporádicos adquirió una definida orientación política, al grado de poder hablar de los ingleses como Propensos a considerar la Política como un enfrentamiento entre dos concepciones de] mundo y de la vida.

Grupos de presión. El vocablo presión deriva del latín *pressionem*, acusativo de *pression-*) "presión", de *pressus* (participio pasivo de *premere* "apretar, comprimir, hacer presión; oprimir", que proviene del indoeuropeo *prem-*

[durativo] "apretar, comprimir", de pe- "golpear" (BDELE). Significa la acción o efecto de apretar o comprimir y entre sus acepciones relativas a la expresión que se analiza equivale a: fuerza que ejerce un cuerpo sobre cada unidad de superficie; fuerza o coacción que se hace sobre una persona o colectividad. Asociada la palabra presión a la voz social, se entiende como el conjunto de influencias que ejerce la sociedad sobre los individuos que la componen. Presión se traduce en otros idiomas como: portugués, *pressão*; inglés, *pressure*; francés, *pression*; alemán, *druck* e italiano, *pressione*.

En las sociedades políticas contemporáneas y en general en todas las épocas, existen y han existido grupos en constante lucha, que conforman una fuerza motora impulsora del proceso político, en el que esos grupos poseen la pretensión de obtener las mayores ventajas a fin de satisfacer particulares intereses. Para algunos autores, los grupos de presión, se integran por personas, cuyos objetivos son influir en las esferas del aparato estatal o de las organizaciones políticas, fundamentalmente para obtener beneficios concretos, mediante el empleo de recursos económicos, organización adecuada e instrumentos de comunicación masiva, que suelen poner a su disposición para actuar preponderantemente en la vida política y social de la nación.

Iniciativa legislativa popular. Los conceptos gramatical y jurídico de iniciativa han quedado explicados a propósito del vocablo iniciativa de ley o decreto. Los adjetivos legislativo, legislativa, derivados de legislar, aplican, "al derecho o potestad de hacer leyes". El adjetivo popular, del latín *populalis*, significa: "perteneciente o relativo al pueblo". La iniciativa legislativa popular es el derecho que se le confiere al pueblo para hacer propuestas de ley al Poder Legislativo, reconocido en algunas constituciones en favor del pueblo; estableciéndose como único requisito que la iniciativa sea presentada por cierto número de ciudadanos. Su equivalente en otros idiomas es: portugués e inglés, *popular*, francés, *populaire*; alemán, *populär* e italiano, *popolare*.

"La iniciativa popular consiste en la transmisión de la potestad de iniciar el procedimiento de revisión constitucional o de formación de la ley formal, a una determinada fracción del cuerpo electoral." De lo expuesto, se infiere que la iniciativa en cuestión puede ser constitucional en el primer caso y legislativa en el segundo. También puede ser simple, cuando no pasa de ser una moción dirigida a las cámaras para que aprueben determinada ley, y formulada, cuando los proponentes han elaborado por sí mismos el proyecto de ley y piden que así como lo proponen sea aprobado.

Inmunidad parlamentaria. De acuerdo con la Real Academia Española, el término inmunidad proviene del latín *immunitas*, *-atis* que, unida a la palabra parlamentaria, significa aquella prerrogativa de los senadores y diputados que los exime de ser detenidos o presos, excepto en los casos que determinan las leyes, o procesados y juzgados sin previa autorización del cuerpo legislador (parlamento, Congreso o Asamblea). La palabra inmunidad se escribe en francés *immunité*, en inglés *immunitary*, en alemán *Immunität* y en italiano *immunità*. Mientras que parlamentaria *parlementaire*, *parliamentary*, *parlamentarisch* y *parlamentaria* respectivamente.

El antecedente histórico de la inmunidad parlamentaria lo encontramos en Inglaterra durante el siglo XV, pero jurídicamente apareció en el siglo XVII, denominándosele Freedom from arrest. Esta figura consistía en que los parlamentarios no podían ser arrestados por la comisión de un delito de tipo civil con pena de prisión por deudas civiles. Su finalidad consistía en permitir la asistencia del parlamentario a las sesiones y, de esta forma, tener voz y voto de las personas por él representadas. Incluso esta protección se extendía hacia su familia y sus servidores. La inmunidad parlamentaria inglesa quedó abolida, como privilegio, cuando la prisión por delitos civiles desapareció en 1838. Por esta razón, el ordenamiento inglés ya no la contempla en la actualidad.

Instituciones políticas. La palabra institución, deriva del latín: *intitutionis*, tiene en el idioma español varias acepciones v. gr. establecimiento, fundación, creación, erección; lo fundado o establecido; cada una de las organizaciones principales de un Estado, nación o sociedad; cada una de las materias principales del Derecho o de alguna de sus ramas, etc. Política (del latín *politice*, y éste del griego, significa: arte, doctrina y opinión referente al gobierno de los estados. Actividad de los que rigen o aspiran a regir los asuntos políticos. Actividad del ciudadano cuando interviene en los asuntos públicos con su opinión, con su voto o de cualquier otro modo. En otras lenguas, su equivalente es en portugués, *política*; inglés, *politics*; francés, *politique*, alemán, *politik* e italiano, *politica*

Si las instituciones son cosas establecidas o fundadas, provienen obviamente de la actividad de los seres humanos. En tal virtud, la definición de Hauriou resulta plausible: “Las instituciones políticas son, pues, cosas establecidas por los hombres en el campo de la vida política.”

Jefe de Estado. La palabra jefe, proviene del término francés chef, y éste, del latín caput, que significa “cabeza”, por ende, sirve para designar al “superior o cabeza de un cuerpo u oficio”. La palabra estado, procede del lenguaje jurídico italiano: stato y este vocablo deriva del latín status: “estado de convivencia en un determinado momento; ordenación de la convivencia”. La palabra stato procedía al nombre de lagunas ciudades, por ejemplo: Stato de Firenza, es decir, estado de Florencia. En el decurso de los siglos XVI, XVII y XVIII, la palabra Estado, fue adquiriendo carta de naturalización en los idiomas francés, inglés, alemán y español. Hoy es de uso generalizado en todo el mundo. Jefe se traduce en otras lenguas: portugués, chefe; inglés, chief; francés, chef; alemán, chef, vorstener e italiano, capo. Estado, por su parte se escribe: en portugués, estado; inglés, state; francés, état; alemán, staat e italiano, stato

Jefe de Gobierno. El significado gramatical de la palabra jefe en el idioma español, quedó explicado en el anterior vocablo. Gobierno es la acción y efecto de gobernar a gobernarse. Gobernar, proviene del latín gobernâre que significa: “mandar con autoridad o regir una cosa”. El hombre substantivo gobierno, en su tercera acepción gramatical, sirve para designar al: “conjunto de los ministros superiores de un” (DEL). Se escribe en otras lenguas: portugués, governo; inglés, government, francés, gouvernement; alemán, regierung e italiano, governo.

En el campo concreto del derecho parlamentario o en el más amplio del derecho constitucional, se denomina gobierno al conjunto de altos funcionarios, llamados también ministros, en quienes recae la responsabilidad de coadyuvar en la función ejecutiva del Estado, al frente de las carteras, jefaturas o departamentos que les han sido confiados.

Legislación. La palabra legislación, deriva del vocablo latino legislationis. Mediante ella se denomina al “conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado, o una materia determinada”. Así mismo, a la “Ciencia de las Leyes” (DLE). Sirve también para designar “la totalidad de las disposiciones legales de un pueblo o de una época determinada”. En portugués, legislação; inglés, legislation; francés, législation; alemán, gesetzgebung e italiano, legislazione.

El derecho proviene de tres fuentes distintas: formales, reales e históricas. Las primeras son los procesos creativos de las normas jurídicas básicamente escritas; las segundas, los factores determinantes del contenido, de aquellas normas y, las terceras, los documentos que contienen el texto de una ley o de un conjunto de leyes de épocas antiguas, que más allá del tiempo y del espacio conservan su ejemplaridad por la sabiduría con que fueron redactadas, v. gr.: Las Institutas de Gayo, las Institutas de Justiniano, El Digesto, las Novelas, testimonios venerables del extraordinario Derecho Romano; las Leyes de Partidas, las Leyes de Indias, productos del genio jurídico español, etc.

En los países de “derecho escrito”, la legislación es, sin duda la fuente formal más importante del Derecho y puede ser definida como: “el proceso por el cual uno o varios del Estado, formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas de observancia general, a las que se les da el nombre específico de leyes”.

Algunos autores enseñan que las fuentes formales del derecho son: la ley, la costumbre y la jurisprudencia, incurriendo en un error que se debe evitar, por que la ley no es la fuente, sino el producto de la actividad o función legislativa. En su consecuencia, la fuente es la legislación.

Líder. Etimológicamente proviene del vocablo inglés leader que significa guía. Se le denomina así, al jefe o conductor de un partido político, de un grupo social o colectividad. En otros términos, es la persona que dirige o encabeza un grupo. La palabra líder guarda una estrecha relación con el carisma, en virtud, de las cualidades o características que pueda tener un individuo, que le permitan atraer la atención de una colectividad o de un sector de ésta. Para Max Weber, el tipo de legitimidad carismático se basa precisamente en que una persona (líder) por su carisma va a guiar los destinos de una sociedad, legitima su poder en su atracción natural.

En el derecho parlamentario el término líder se emplea para designar al legislador que preside el órgano legislativo o bien, la fracción parlamentaria de su partido político. La designación del líder del parlamento varía de acuerdo con el

régimen político; así, en un sistema presidencial es el titular del Poder Ejecutivo quien influye en la nominación del individuo que presidirá el Congreso o Cámara (según se le denomine), cuando pertenece al partido mayoritario, independientemente del formalismo jurídico que establezca la ley.

En cambio en un régimen parlamentario, como el de Inglaterra, el líder del partido mayoritario en la Cámara de los Comunes, es quien ocupa el cargo de primer ministro del gobierno británico y dirige los trabajos de la cámara, lo que le da un distintivo especial. En ambos casos, los líderes (formalmente llamados presidentes) de los órganos legislativos, coordinan las labores parlamentarias que se desarrollan en las comisiones de trabajo, tienen a su cargo la administración del parlamento y mantienen relación directa con los líderes de las otras fracciones parlamentarias.

Por lo que respecta al o a los líderes de los grupos parlamentarios que no tienen la mayoría en un parlamento, su función estriba en guiar a sus compañeros legisladores en la estrategia partidista a seguir en las labores legislativas, ya sea en comisiones o en sesión, para defender la postura ideológica de su partido político. Además de ser los encargados de negociar los acuerdos parlamentarios con el resto de los coordinadores de otras fracciones. Su nombramiento, es por lo regular una designación por parte de la dirigencia de su organismo político; pocos casos se dan, en que sus correligionarios sean quienes lo eligen, pero si esto llega a ocurrir la elección es sólo un acto de confirmación de una decisión partidista o de un consenso de grupos parlamentarios ya adoptada.

Mandato constitucional. Se entiende por mandato todo encargo o comisión; actuar en representación de alguien, en general orden o disposición imperativa. Si atendemos a su etimología latina, del verbo mandar, mandare significa encomendar, encargar, poner en manos de o dar órdenes. Esta voz se escribe mandato, ordem en portugués; mandato en inglés; ordre, mandement en francés y mandat en alemán.

En el derecho público y en el caso concreto del derecho constitucional, el mandato va ligado a la idea de representación política, en virtud de que la ciudadanía a través de sus representantes populares, va a conformar un gobierno, en el cual, los mandatarios (gobernantes) actúan y ejercen el poder con base en la voluntad de sus mandantes (gobernados) plasmada en un texto constitucional.

Es decir, cada acto, facultad u obligación del gobernante tiene su fundamento en una constitución, además de estar actuando en nombre y representación del pueblo. De aquí que el cuerpo electoral designe como representantes suyos, a los que han de gobernarlo, que comúnmente son los individuos que integran los poderes Ejecutivo y Legislativo, salvo algunas excepciones donde se elige a miembros del Poder Judicial; en virtud de que ha desaparecido en la actualidad el gobierno directo del pueblo, salvo en los cantones suizos.

En síntesis, el mandato constitucional tiene su fundamento en el sistema representativo, en el que el pueblo se gobierna por medio de sus elegidos. Precisamente, para robustecer la idea del ejercicio del gobierno por medio de representantes, se utilizó la figura civilista del mandato. En la teoría representativa, la nación es una persona titular de la soberanía, que confiere el poder de ejercer en su nombre esa soberanía; relación de mandato que origina una representación de la nación por el parlamento, postura que sostiene León Duguit.

Mayoría absoluta. El término mayoría proviene etimológicamente del latín mayor, del catalán majoria a y del indoeuropeo mag-yos que significan mayor. Dentro de las distintas concepciones que le otorga el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española significa calidad de mayor; mayor cantidad o también relacionado con la mayoría de edad que requiere una persona, para ser sujeto de derechos y obligaciones. En términos políticos, la mayoría implica el número más crecido de votos conforme una votación o elección. Del término mayoría su equivalente en otros idiomas es: maioria en portugués; majority en inglés; majorité en francés; majortät en alemán y maggiorita en italiano. Mientras que absoluta, se traduce como absoluto en portugués; absolute en inglés; absolu en francés; unbeding en alemán y assoluto en italiano.

La mayoría absoluta significa tener el 50 por ciento de una votación más uno, o como acostumbra a decirse la mitad más uno. Este tipo de mayoría es requerido por algunos textos legales, como la Constitución o reglamentos interiores de parlamentos o congresos, para que sea aprobada alguna reforma jurídica o para tomar una decisión.

Mayoría parlamentaria. Es aquella fracción de parlamentarios que pertenecen al partido político, que obtuvo el mayor número de asientos en el órgano legislativo. Por naturaleza, a la mayoría parlamentaria le corresponde tener a su cargo la dirección del parlamento, coordinando su funcionamiento y administración. Asimismo, la mayoría que posee ese partido político le permite que el líder, que designe, sea el presidente de dicho órgano.

Al partido político que tiene la mayoría parlamentaria, ésta le representa varias ventajas: coordinar los trabajos de un Congreso o Cámara; la distribución de presidencias de comisiones; la vigilancia de recintos; la representación jurídica del órgano y la aprobación de proyectos legislativos", por mayoría, atendiendo al tipo de votación que se requiera. Lo anterior, debido a que la aprobación de asuntos por mayoría calificada permite a los grupos minoritarios ejercer el "veto de las minorías".

La actuación de una mayoría parlamentaria dependerá del régimen político donde se ubique. Así, en uno presidencial apoyado en un sistema de partido hegemónico, la mayoría parlamentaria estará al servicio del Poder Ejecutivo; si es un sistema presidencial donde exista la alternancia del poder, podría presentarse un Poder Ejecutivo de un partido diferente a la mayoría parlamentaria, lo que permite un equilibrio entre poderes. En la práctica, las discusiones que se presenten en el órgano legislativo sobre proyectos del ejecutivo, serían más intensas y susceptibles de sufrir modificaciones substanciales.

En un régimen parlamentario, en cambio, a la mayoría le corresponde por naturaleza y origen, tanto la coordinación del parlamento como el gobierno del Estado; pero a diferencia de un régimen presidencial, en el parlamentario, la mayoría tiene la presión que en un momento dado mediante una moción de censura puede cuestionarse su labor gubernamental y si el rey lo decide (en el caso del sistema inglés) se convoca a elecciones, donde puede refrendar o perder su carácter de mayoría.

Moción de censura. El término moción proviene del latín motio, -onis, que significa proposición que se hace o se sugiere en una junta que delibera. Mientras que el vocablo censura proviene del latín censura, el cual tiene dos acepciones relativas al desarrollo de esta figura, la primera, consiste en aquel dictamen y juicio que se hace o da acerca de un obra y, la segunda, es aquella nota, corrección o reprobación de alguna cosa. El término moción se escribe en inglés y francés motion, en alemán Antrag y en italiano mozione. Mientras que la palabra censura se escribe en inglés y francés censure, en alemán Tadel y en italiano censura.

Los antecedentes de la moción de censura los encontramos en el constitucionalismo europeo, particularmente en Inglaterra a partir del siglo XVIII pero de forma práctica, teniendo importancia durante el siglo XIX, ya que en la actualidad la ha perdido.

En España la moción de censura tiene sus antecedentes, en sentido no estricto, en 1821, pero sí en 1834 en que se expide el Estatuto Real, a través del cual se enmarcó la concepción de responsabilidad propia del ministerio, es decir, la exigencia de responsabilidad política cuyo primer caso se dio en 1836. Posteriormente fue prevista en el Reglamento del Congreso de los Diputados de 1847, pero es hasta 1869 cuando se contempló constitucionalmente, asignándole al parlamento la facultad de hacer efectiva la responsabilidad de los ministros, además, tanto el Congreso como el Senado tenían voto de censura. Al respecto, es pertinente mencionar que durante el siglo XIX, la moción de censura tuvo particular importancia debido al contexto en la que se desarrolló: predominio de las posiciones individuales y la escasa cohesión de los grupos políticos, posibilitando su uso frecuente y, por consiguiente, inestabilidad gubernamental.

Con la Constitución de 1931, que proclamó a la República, se reguló, además el régimen parlamentario, que el Congreso de los Diputados podría emitir voto de censura contra el gobierno o el ministro y, por consiguiente, hacerlo dimitir, es decir, operó la responsabilidad solidaria y la responsabilidad individual (art. 64). Sin embargo, con la Constitución de 1978 vigente, la moción de censura, ahora con la característica de ser constructiva, puede ser presentada únicamente contra el gobierno en su conjunto (arts. 108, 113 y 114), desapareciendo la exigencia de responsabilidad política individual. De 1978 hasta la fecha, en este país, sólo se han presentado dos mociones de censura, la primera, en 1980 contra el presidente de gobierno Adolfo González y, la segunda, en 1987 contra el presidente de gobierno Felipe González.

La moción de censura es la principal característica de los regímenes parlamentarios, con lo cual los sistemas presidenciales, generalmente, carecen de ella. Al respecto, la institución representativa (parlamento o Asamblea) la ejerce como uno de los medios más fuertes de control sobre el gobierno, cuya consecuencia, si la misma es aprobada, será la exigencia de responsabilidad política -dependiendo de la regulación- colectiva o individual del gobierno. La relación que genera este medio de control, entre el gobierno y el parlamento, es la subordinación del primero y la superioridad del segundo.

Particularmente en España el procedimiento para presentar una moción de censura, a grandes rasgos, es el siguiente: la moción de censura debe ser propuesta por una décima parte de los diputados del Congreso, mencionando un candidato a la Presidencia del Gobierno, es decir, que en este país existe la denominada moción de censura "constructiva", cuyo antecedente está en la Ley Fundamental de Bonn de 1949, y sólo es la Cámara Baja la que conoce de ella. Posteriormente el candidato y los diputados debaten el programa de trabajo presentado por el primero, para lo cual no tienen un límite de tiempo. Al finalizar dicha intervención, el presidente del Congreso deberá interrumpir la sesión, para que intervenga un representante de cada Grupo Parlamentario durante 30 minutos, con derecho de rectificación por espacio de 10 minutos. Después de cinco días de haberse presentado la moción de censura, deberá efectuarse la votación pública de la misma, aprobación que requerirá de una mayoría absoluta; si esto sucede, el Presidente del Gobierno deberá presentar su dimisión al rey, quedando investido de la confianza del Congreso el candidato previsto, quien será nombrado, por el jefe de Estado, Presidente de Gobierno. Si la moción de censura no se aprueba, el Presidente del Gobierno tiene la facultad de disolver las cámaras, asimismo, los firmantes de la moción de censura o de las mociones alternativas serán sancionados. Sanción que consiste en no presentar otra moción de censura durante el mismo periodo de sesiones.

En la actualidad la moción de censura es considerada como el instrumento de control parlamentario por excelencia, sin embargo su utilidad ha estado restringida a la sujeción de un procedimiento con mayoría calificada, última condición que con frecuencia no se puede lograr en la actual democracia de partidos, aunado a que en contadas ocasiones se ha hecho efectiva.

La moción de censura consiste en aquella votación calificada, emitida por el parlamento, a través de la cual se censura la actuación del gobierno, ya sea en su conjunto o respecto de algún ministro en particular. Los presupuestos causales, para presentar una moción de censura, son que los actos del gobierno sean violatorios de un precepto jurídico o que sus actos políticos sean inoportunos. La consecuencia de aprobar una moción de censura es la dimisión del gobierno en su conjunto o del ministro, según sea el caso.

Monarquía absoluta. Literalmente el término monarquía quiere decir gobierno de uno sólo, tal y como es concebida por su etimología, del griego monarca. Por su parte, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la define como el régimen político en el que la jefatura del Estado es ejercida por una sola persona, a título hereditario o por elección. La voz monarquía se escribe monarchy en inglés; monarchie en francés y alemán; y monarchia en italiano.

En el ámbito de la ciencia política, la monarquía es definida como un régimen monopersonal donde el poder se concentra en manos de un monarca, basado en el consenso del pueblo y constituido sobre la base hereditaria, con aquellas atribuciones que la doctrina señala con el término soberanía. Es decir, el ejercicio del poder político reside en una sola persona, denominada rey, cargo que va siendo ocupado por miembros de la llamada familia real, los cuales sólo lo pueden dejar por muerte o abdicación (renuncia voluntaria).

Para el politólogo francés Maurice Duverger, la monarquía "es el régimen político caracterizado por la atribución de la autoridad suprema a un individuo (rey, reina, emperador, emperatriz) que accede al poder por derecho de nacimiento".

A saber tres son los tipos y etapas que ha tenido la monarquía:

- a) Aristocrática;
- b) absoluta; y

c) constitucional. En las dos primeras el monarca gobierna, mientras que en la última reina, actuando como poder moderador entre el gobierno y el parlamento.

Monarquía constitucional. Durante el siglo XIX se propagó por el continente europeo la noción de constitucionalizar a la monarquía, como aconteciera en Inglaterra y Francia, con el objeto de garantizar la existencia del monarca, pero compartiendo el poder con otros órganos. Con ello, la monarquía deja de ser supremo al Estado, pasa a ser símbolo de unidad nacional y otro organismo de gobierno, con facultades y obligaciones precisas, lo que motivó, la consolidación de los regímenes parlamentarios.

El tipo de monarquía constitucional que hoy conocemos, es el resultado de una larga evolución, en la que el gobierno de un solo hombre, se ha convertido simplemente en una expresión semántica, sólo conserva sus formas y apariencias exteriores. La importancia que ha ido adquiriendo el parlamento fue minando las facultades del monarca, hasta hacerse cargo de la dirección del gobierno a través de un gabinete responsable ante él; por ello, se dice: "El poder pasó de la Corona al parlamento y del parlamento al gabinete."

La monarquía constitucional presenta un Poder Ejecutivo dualista al existir un Jefe de Estado (rey) y un jefe de Gobierno (primer ministro) que tienen derechos y obligaciones constitucionalmente establecidos; el primero representa la unidad jurídico-política de una nación y el segundo es quien encabeza la administración, junto con el gabinete, que tienen su origen en el parlamento.

Inglaterra que es el modelo clásico de monarquía constitucional, tuvo su tránsito de monarquía absoluta a constitucional desde 1688 a 1832, a partir de los lineamientos del Common Law, los estatutos y las convenciones. El paulatino pero efectivo proceso de perfeccionamiento de la monarquía constitucional inglesa, presenta hoy en día, un parlamento independiente al rey, el que ha perdido todo peso político ante un gobierno que es apoyado por la mayoría parlamentaria.

Lo anterior se corrobora con las atribuciones que tiene el rey, que son: ostenta la representación del Estado en las relaciones internacionales; nombra y acredita a los embajadores; declara la guerra; firma la paz; es jefe supremo de las fuerzas armadas; ejerce el derecho de gracia y los embajadores extranjeros se acreditan ante él.

Los poderes más significativos del rey guardan relación con el órgano legislativo, éstos son: reunir al parlamento; tiene la facultad de disolverlo; nombra al Primer Ministro y a los colaboradores de éste en el gobierno. Por último, "es el vínculo, símbolo y emblema inmutable del Commonwealth".

Por su parte, el gobierno está compuesto de tres instancias: el Primer Ministro; el Ministerio y el Gabinete. El Primer Ministro representa la unidad del ministerio, es el responsable de señalar el rumbo a los órganos gubernamentales. Es de destacar, la responsabilidad ministerial ante el parlamento, que puede ser colectiva o individual. "Si un ministro pierde la confianza a causa de la política que su departamento ha realizado, debe dimitir. Ahora bien, puede darse el caso de que el Gabinete se solidarice con lo hecho por el ministro. En tal supuesto, o se salva el ministro con la ayuda del equipo, o se hunde todo el gobierno."

Monarquía parlamentaria. La monarquía parlamentaria tiene su origen en la Constitución española de 1978, y la podemos concebir dentro de los parámetros de la monarquía constitucional, donde existen un Jefe de Estado (rey) y un jefe de Gobierno (presidente) y donde el parlamento no sólo tiene una función de legislar, sino también ser copartícipe en el gobierno. Podemos decir, que la monarquía parlamentaria es una especie de la monarquía constitucional, donde los españoles quisieron conjugar la forma de estado y gobierno en una sola concepción.

De la misma manera que en Inglaterra, cuando pasó de una monarquía absoluta a una constitucional, en España, mediante el proceso de transición a la democracia, se buscó pasar de un régimen dictatorial (la era del general Franco) a uno de corte democrático, a través de la negociación y conciliación de intereses de parte de los actores políticos de esa nación, bajo estos lineamientos: el respeto a la Corona; la estructura del Estado (rey, presidente y parlamento); la convocatoria a elecciones; las comunidades autónomas y las relaciones Estado-Iglesia.

Al lograr los españoles el consenso necesario para avanzar en su proceso de transición, la expedición de su Constitución constituyó un gran logro, porque después de cuatro décadas tendrían representantes populares. El artículo 1.3 de ese texto jurídico fundamental establece: "la forma política del Estado español es una monarquía parlamentaria", el que podemos interpretar de la siguiente forma: que en España el rey en tanto jefe de Estado se constituye como un monarca constitucional que "vela por el normal funcionamiento de las instituciones" dentro de un régimen parlamentario. La Constitución española reconoce que el depositario de la soberanía es el pueblo, correspondiéndole el derecho de ejercerla al parlamento.

En ese sentido, de acuerdo con el texto constitucional español, al rey le corresponde: sancionar y promulgar las leyes; convocar y disolver las Cortes y convocar a elecciones; proponer el candidato a Presidente del Gobierno y en su caso nombrarlo, si el gobierno le otorga su confianza; así como poner fin a sus funciones; convocar a referéndum; ostentar el bando supremo de las fuerzas armadas; nombrar embajadores y representantes diplomáticos; manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, entre otras (art. 62 y 63).

Por lo que hace al gobierno se compone de un presidente, de vicepresidentes en su caso y de ministros. En cuanto al Presidente del Gobierno se considera el representante unipersonal de todo el ejecutivo, tiene a su cargo proponer el nombramiento y separación de los miembros del gobierno; dirige la política gubernamental (art. 98.2); mediante la utilización de la cuestión de confianza, hace juzgar la responsabilidad del gobierno, tras la deliberación del consejo de ministros (art. 112); propone bajo su responsabilidad la disolución de las Cortes (art. 115.1).

Opinión pública. Para la Real Academia Española el término opinión deriva del latín *opinio, onis*, que en español significa el concepto que se forma o se tiene de una cuestión o cosa o, bien, la estimación generalizada de las personas acerca de asuntos determinados. Mientras que la palabra pública proviene del latín *publicus*, siendo ésta el adjetivo que califica de notorio, patente, manifiesto, visto o sabido por todos. Estos dos vocablos, unidos, se refieren a la postura que adopta la población en lo relativo a situaciones, actos o hechos de trascendencia general, es decir, el concepto que se tiene sobre acontecimientos políticos, sociales, económicos y jurídicos. El término opinión, se escribe en inglés *opinion*, en francés *opinion*, *avis*, en alemán *Meinung*, *Ansicht*, en italiano *opinione* y en portugués *opinão*. Mientras que pública, se escribe en inglés y francés *public*, en alemán *Öffentlich*, en italiano *público* y en portugués *público*.

Como antecedentes del vocablo opinión pública, tenemos que se produjeron dos fenómenos con el advenimiento del Estado social de derecho, casi de manera simultánea, uno causa del otro, por un lado, la aparición de instituciones democráticas que representaban los intereses de los trabajadores, ya que con su participación en las asambleas deliberativas se concibe un nuevo parlamento, no como un órgano exclusivamente legislativo, sino mejor dicho como un foro de la lucha de clases e instrumentos de poder, que dirigía y formaba la postura de su respectiva clase social, es decir, como fuente creadora de la opinión pública. Por otro lado, también se inicia una separación de atribuciones normativas dejando al Ejecutivo, además de las funciones administrativas, amplias facultades reglamentarias, entendidas las primeras como las relativas a la prestación de servicios públicos. Ambos cambios, originaron una importante opinión pública respecto a la forma en la cual debe funcionar un Estado con tendencias democráticas, primero, dando el carácter representativo, plural y popular a las asambleas, segundo, fijando como idea insustituible que los órganos de gobierno son tres (Legislativo, Ejecutivo y judicial), los cuales deben estar estrictamente separados. Lo anterior, constituyó la idea de opinión pública, la cual tiende a mortificarse por opiniones públicas constituidas por distintos grupos con intereses.

El término opinión pública ha sido ampliamente usado y utilizado, sin embargo, por ese mismo hecho, su significado ha quedado al arbitrio de quien lo emplea. Al respecto, por un lado, se maneja como sinónimo de cuerpo electoral, lo cual es impreciso pues el segundo vocablo puede ser más amplio o más reducido dependiendo de las circunstancias particulares de cada país; por ejemplo, es amplio cuando los electores no comulgan en la calificación sobre la actividad del gobierno, pero es más reducido el cuerpo electoral, aun cuando sin capacidad para determinar a sus gobernantes, la mayor parte de la población tiene una opinión generalizada sobre la política del gobierno. Con lo cual, de forma estricta, podemos afirmar que la opinión pública es un traje a la medida de las instituciones políticas, ya que es innegable que son éstas las formadoras y conductoras de la opinión pública.

Por otro lado, el parlamento, el Congreso o la Asamblea sirve de foro a los representantes populares, para manifestar, in genere, la voluntad de sus electores, y donde las fuerzas políticas pueden definirse oficialmente sobre cada situación o problema, brincando de esta forma a la opinión pública, como un medio de identificar o enjuiciar la postura de cada partido político. En este sentido, la información parlamentaria es sugestiva si se le relaciona con la función de publicidad, entendida esta última como instrumento relevante de la formación y canalización de la opinión pública. Al respecto, para Habermas, el "que se hicieran notorias las discusiones parlamentarias aseguraba a la opinión pública su influencia, aseguraba la conexión entre diputados y electores como partes del mismo público".

Oposición. Desde un punto de vista general significa desacuerdo, resistencia, enfrentamiento. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define oposición como el conjunto de fuerzas sociales que rechazan la actuación de un régimen o gobierno y luchan contra éste, de forma no violenta. Por lo que hace a su etimología, proviene del latín *oppositio* oposición; de *oppositus*, participio pasivo de *opponere* oponer. Este término se escribe en otros idiomas de la siguiente manera: *oposieao* en portugués; *opposition* en inglés; *oposición* en francés; *widerspruch* en alemán; *opposizione* en italiano.

Oposición parlamentaria. Son el grupo parlamentario que no tiene la mayoría en un órgano legislativo; la oposición parlamentaria se puede conformar por una sola fracción política o varias, atendiendo a la pluralidad de su composición. Por naturaleza, su papel dentro de un parlamento es ser contrapeso a la mayoría, ya sea utilizando los mecanismos de control, o adoptando actitudes en contra de la voluntad mayoritaria.

Este término tiene una estrecha relación con el de oposición y minoría parlamentaria; con el primero, porque la oposición parlamentaria es representación de los partidos políticos opositores a un régimen. También puede darse el caso, de que el Poder Ejecutivo esté en manos de una determinada organización política y el Poder Legislativo de otra, existiendo entonces la dicotomía de un partido al mismo tiempo mayoritario y opositor.

Respecto a la minoría parlamentaria, son precisamente las fuerzas políticas con menor representatividad en un parlamento, las que se constituyen como oposición, que bien pueden actuar de manera aislada o en alianzas con otras fracciones, de acuerdo con sus intereses. En algunos casos, la oposición parlamentaria llega aliarse con el grupo parlamentario mayoritario para sacar adelante un proyecto legislativo, que puede tener el voto en contra del resto de los miembros de la Cámara.

Organismos electorales. Son los cuerpos legales encargados de la preparación, organización y vigilancia de un proceso electoral. Respecto a su composición, la doctrina electoral contempla seis tipos, atendiendo al titular del control del organismo. Así, hay de carácter administrativo, cuando su dirección corresponde al Poder Ejecutivo; legislativo, cuando la responsabilidad recae en los miembros de un parlamento; judicial, cuando el órgano jurisdiccional tiene esa tarea; político, cuando los partidos políticos tienen el control; ciudadano, si la ciudadanía tiene a su cargo el órgano rector de los comicios y mixto, que es una combinación de dos o más formas de las anteriores

Independientemente de su tipo, los organismos electorales cuentan por lo regular con una organización piramidal que parte de las circunscripciones electorales básicas hasta llegar a la cúspide donde se encuentra el máximo órgano, al que el tratadista mexicano Berlín Valenzuela ha denominado "organismo rector del proceso electoral".

Órgano ejecutivo. Es el órgano del estado con estructura jurídica y competencia determinada, en el que recae la responsabilidad de llevar a cabo las tareas de gobierno. Al respecto, es pertinente precisar la existencia de poderes ejecutivos duales, donde hay jefe de Estado y jefe de Gobierno, como en el caso del régimen parlamentario; o de tipo plural, como el Directorio Suizo o de carácter unipersonal, como el presidencial.

El órgano ejecutivo tiene distintas aplicaciones, atendiendo al régimen político donde se sitúe; en un sistema presidencial el titular de dicho órgano es el Presidente, que auxiliado por secretarios de Estado se dedican a la administración pública de un país; en el sistema parlamentario, en Primer Ministro y los ministros tienen esa función,

En el sistema federal, los gobiernos locales atendiendo al modelo de la Federación, también cuentan con un órgano ejecutivo, depositado en un gobernador. Asimismo, en cuanto a las funciones que le corresponden al órgano ejecutivo,

tiene que ver el régimen político; así, por ejemplo, en uno presidencialista, el titular de dicho órgano es jefe de Estado y jefe de Gobierno, por lo que sus atribuciones son de diversa naturaleza. En cambio, en uno parlamentario, el rey es jefe de Estado y el Primer Ministro Jefe de Gobierno, siendo este último, el encargado del órgano ejecutivo.

Órgano judicial. La idea de órgano debe distinguirse de la de poder, por lo que no alude tanto a la función como a la estructura. Por ello, órgano judicial es el aparato, la organización del poder encargado de impartir justicia: tribunales y jueces y, por extensión las procuradurías.

El órgano judicial es el aparato u organización que se encarga de conocer y resolver las controversias entre particulares, poderes públicos o entre éstos, escuchando a las partes en un juicio y basado sus resoluciones en el derecho. Para tal objetivo, existen distintos órganos jurisdiccionales que con base en criterios que competencia (materia, cuantía, jurisdicción) conoce de las diferencias entre las partes. Es decir, es la instancia que representa al Estado para dar cumplimiento a una de sus atribuciones, la aplicación de la ley, a efecto de preservar la convivencia social.

Los órganos en los que se deposita la función judicial, están a cargo de jueces, considerados como aquellos investidos legalmente, por el Estado "para declarar el derecho en cada caso concreto". De ahí, que cada vez, que se hace referencia a órganos judiciales nos tenemos que referir al término jurisdicción, como una potestad o atributo del Estado para que a través de sus órganos aplique éste su derecho.

Órgano legislativo. Bajo la denominación de órgano legislativo, se hace referencia al cuerpo colegiado encargado de la función legislativa, atendiendo al tradicional principio de la división de poderes. Así, cuando empleamos el término en estudio, nos podemos estar refiriendo a un Congreso, Cámara, Cortes, Asamblea según el nombre que le otorgue cada país, a la institución depositaria del Poder Legislativo.

Con base en esta consideración, por órgano legislativo se entiende a la institución política integrada por un número determinado de miembros, electos popularmente o por designación o de forma hereditaria, que tiene como función primordial crear las normas jurídicas de un país. Asimismo, expide decretos que son normas que se pueden referir a personas, lugares, tiempos; impone contribuciones; realiza tareas administrativas; concede amnistías; supervisa el gasto público, entre otras.

Pero el órgano legislativo es más que un cuerpo colegiado encargado de hacer leyes; su labor también está orientada a ilustrar y educar mediante la opinión que se genere en los debates; su actividad como vigilante del gobierno permite garantizar el sistema de pesos y contrapesos entre los poderes; a las que podríamos agregar, las funciones informativa y de investigación.

En ese sentido, el órgano legislativo realiza las más variadas funciones, las que pueden variar, en cantidad o forma de aplicación, considerando el régimen político donde su ubique. Como en otros apartados de esta obra, encontramos distintas manifestaciones del término en un régimen presidencial que en uno parlamentario, semipresidencial o hasta en uno dictatorial.

Parlamentario. Bajo el nombre de parlamentario debemos entender de manera general a todo aquel miembro de un parlamento, que de acuerdo con el nombre que reciba el órgano legislativo en un Estado, se le asignará uno específico. Así, por ejemplo, si nos encontramos frente a una Cámara de Diputados o de Senadores, a sus integrantes se les denomina diputado o senador; pero, a pesar de recibir diferentes denominaciones en el mundo el miembro de un Congreso, Cámara o Asamblea, la esencia y sentido se encuentra ligado al género del parlamento, de ahí su designación de parlamentario. Esta voz se escribe parlamentario en portugués e italiano; parliamentary en inglés; parlementaire en francés y parlamentarisch en alemán.

Es común utilizar también el término legislador o representante popular, para hacer referencia a un parlamentario, en función, a su pertenencia al Poder Legislativo, a su participación en la elaboración de leyes o bien, a la procedencia de su cargo de una elección popular. En los estudios de especialistas, se está tratando de implantar la denominación derecho parlamentario en lugar de derecho legislativo, a fin de lograr la autonomía de la materia. Lo anterior permitiría

utilizar el término parlamento como género de los órganos legislativos y por consecuencia, el de parlamentario refiriéndose a los miembros del mismo.

El término parlamentario se emplea con mayor regularidad en aquellos regímenes políticos de tipo parlamentario, en virtud, de la forma de gobierno o bien, donde el órgano depositario del Poder Legislativo se llama concretamente parlamento, como es el caso de Inglaterra y donde está compuesto por dos cámaras (Comunes y Loes). En cambio, en un régimen presidencial resulta más común, la palabra legislador, en virtud de ser parte del Poder Legislativo. A pesar de ello, el término parlamentario abarca todos los ámbitos de acción de un miembro de un órgano legislativo, y no sólo su función de elaborar leyes.

Parlamentario, régimen. El sistema parlamentario de gobierno es aquel que se funda en el principio de colaboración de poderes, en donde por existir un nexo directo entre la composición del órgano legislativo y el ejecutivo, se admite una relación inmediata entre ambos. El régimen parlamentario de gobierno se identifica por los siguientes distintivos:

a) El Jefe del Estado y el parlamento son entidades distintas con injerencia excepcional. El primero puede, previa excitativa del jefe de Gobierno, disolver a la asamblea; convocar a elecciones, o actuar como mediador político entre el gabinete y las cámaras. El parlamento ocasionalmente puede intervenir en asuntos reservados para el jefe del Estado (v. gr. responsabilidad constitucional, renuncia anticipada, etc.). Cabe aclarar que en este sistema podría no existir jefe del Estado, sin embargo esta última aseveración es puramente teórica, pues no es posible ejemplificarla con algún modelo constitucional vigente en la actualidad. Podría entonces decirse que existe un ejecutivo doble, uno el jefe del Estado (presidente o rey) y el otro el gabinete encabezado por el primer ministro (jefe de Gobierno);

b) el parlamento se estructura por dos entidades a saber: el gabinete, órgano colegiado integrado principalmente por miembros del partido mayoritario vencedor, o eventualmente por una coalición partidista quien tiene a su cargo el cumplimiento de las misiones administrativas del Estado y actúa como brazo ejecutante de la asamblea; y la asamblea propiamente dicha, la cual es representante popular y órgano legiferante. Lo anterior, en la inteligencia de que ambas entidades son constitucionalmente responsables entre sí;

c) el parlamento opera bajo el principio de coalición de funciones. El nacimiento y el desarrollo de las instituciones parlamentarias dependen del delicado equilibrio de fuerzas entre el poder central y los poderes, periféricos;

d) existe un control interorgánico entre la asamblea interparlamentaria y el gabinete, lo que supedita recíprocamente su permanencia. El gabinete debe contar con el apoyo (confianza) del parlamento: por eso, éste puede obligar al gabinete a renunciar dando un voto de desconfianza o presentando una moción de censura. El Ejecutivo puede disolver al parlamento y determinar la necesidad de convocar a elecciones generales para integrarlo nuevamente, de esta manera se compensa la facultad del voto de censura con el derecho de disolución. Así se logra entre ambos órganos una relación de equilibrio.

Parlamentarismo. El parlamentarismo es la forma de gobierno que constituye una aplicación deformada y excesiva del régimen parlamentario. De manera semejante a lo que es el régimen presidencial y el presidencialismo, el parlamentarismo implica la concentración de poder y manejo del gobierno por parte del parlamento, haciendo a un lado al resto de los órganos del Estado. Es decir, rebasa los principios que rigen al sistema parlamentario, que son la

Parlamento. El término parlamento deriva del latín *parabolare* y del francés *parlament* que significan hablar. Con este nombre se designa al órgano que representa al Poder Legislativo de un Estado, tanto si está integrado por una o dos cámaras. A diferencia del vocablo asamblea, con el que se le llega a confundir, éste deriva del latín *atsibulare* y del francés *assembles* que quieren decir reunir simultáneamente, por lo que, nos estaríamos refiriendo a la reunión de personas para tratar o discutir asuntos de interés común. Esta voz se traduce en otras lenguas como sigue: *parlamento* en portugués e italiano; *parliament* en inglés; *parlement* en francés; *parlament* en alemán.

El parlamento es el cuerpo colegiado con carácter representativo, en el que sus miembros ingresan ordinariamente por votación popular aunque puede existir segunda Cámara aristocrática que es el caso de la Cámara de los Loes en Inglaterra. Igualmente una Cámara puede integrarse por designación o elección indirecta, como sucedía en el Senado

mexicano antes de 1857, o bien, en forma combinada: la mayoría de los miembros de un Senado son elegidos y otros forman parte ex-officio como ocurre en Venezuela. Por tal motivo, cuando se hace referencia a un Congreso, Asamblea o Cámara se está hablando de un tipo de parlamento, que tendrá las facultades que le otorgue el orden jurídico

Partido político. Estos vocablos derivan de pars, parte y polis, ciudad, es decir, parte de la colectividad política que interviene en la vida del gobierno del Estado. Parcialidad, coligación, conjunto o agregado de personas que siguen y defienden una misma fracción, opinión o causa. Agrupación que aspira al gobierno o dominación del Estado, con una ideología y un programa de acción definidos y una organización estatuida. La voz político se traduce al portugués, político; al inglés, politician, al francés, politique, al alemán, Staatsmann, y al italiano, politico.

La estructura y organización de los partidos se caracteriza por su heterogeneidad, siendo las más conocidas; el comité, que tiene un carácter limitado y reúne a un pequeño número de miembros, cuya fuerza descansa en su calidad, notables escogidos por su influencia; la sección, que trata de multiplicar el número de miembros efectivos vinculándose y manteniendo un contacto permanente con las masas como táctica electoral y proceso de educación política; la célula, que es un grupo pequeño y permanente de militantes que pueden llegar a la agitación clandestina y aun delictiva; la milicia, cuyos miembros responden a una disciplina, entrenamiento y acción semejante a la de los soldados, por lo cual son aptos para combatir al adversario por medio de la lucha física y aun las armas, aunque sus miembros sean civiles.

Los partidos políticos son expresión del derecho fundamental de los ciudadanos a asociarse para defender agrupadamente ideas y objetivos políticos comunes, son una institución substancial de la democracia moderna, asegurando la marcha regular del Estado al presentar programas y candidatos en las elecciones, mismos que los hacen identificables por la opinión pública que los clasifica en: progresistas o conservadores de izquierda, de derecha o centro, estatatista o autonomista, etc. Son agrupaciones de ciudadanos que se organizan, con un programa ideológico y con la finalidad de llegar al gobierno y que rivalizan por obtener el apoyo popular con otro grupo o grupos que mantienen puntos de vista opuestos. En la mayor parte de los países que adoptaron el régimen representativo y el sufragio, se hizo necesaria la formación de partidos, el sufragio es una institución jurídico política por medio de la cual los electores, en representación del pueblo designan periódicamente a las personas físicas que desempeñarán el gobierno, es la expresión de la voluntad individual en el ejercicio de los derechos políticos y la suma de los votos manifiestan la voluntad popular. La democracia supone la confrontación de ideas, de opiniones, de criterios y, principalmente, la libertad para expresarlas. Democracia y partidos políticos son instituciones inseparables, sin lucha partidista no habría democracia liberal social.

Partido político único. De los vocablos latinos pars, parte; politicus, de los ciudadanos, y unicus, sólo en su clase, es decir, parte única de ciudadanos que interviene en el gobierno del Estado. La voz partido se traduce en portugués, partido; inglés, party; francés, parti; alemán, Partei; e italiano, partito. Único, se traduce en otros idiomas: single, en inglés; unique, en francés; einzig, en alemán; único, en portugués e italiano, único.

El partido único es una estructura asociativa que cumple funciones sensiblemente diversas de las correspondientes a los partidos en los ordenamientos pluripartidistas caracterizados por diferencias ideológicas y programáticas, que suponen una efectiva dialéctica entre los partidos y una posibilidad de opciones entre diferentes propuestas programáticas por parte de los ciudadanos electores.

En la democracia liberal republicana el acceso de los gobernantes al gobierno exige la participación del pueblo personalizado por los ciudadanos, habitantes con capacidad política, quienes lo hacen a través del voto en los procesos electorales; los partidos políticos, hoy en entredicho en algunos países, han sido desde el siglo XIX las instituciones viables, para ello, junto con otras organizaciones políticas. La democracia es pluralista y exige la tolerancia de quienes gobiernan y pretenden hacerlo, es lo contrario al totalitarismo y al autoritarismo intransigentes. Los partidos políticos, llegan al poder obteniendo el voto de los ciudadanos, quienes se lo otorgan, principalmente, por su ideología, programas y candidatos, mismos que se enfrentan libremente en las contiendas electorales con otros partidos. El triunfo de uno de ellos implica la derrota del otro pero no su aniquilamiento ni su persecución, además en la democracia pluripartidista es excepcional que un partido obtenga el triunfo electoral en todos los comicios, normalmente comparten en los órganos colegiados o únicos el poder, ya a base de coaliciones o uniones o por medio de la representación proporcional, sobre todo en los cuerpos legislativos (Congreso, cortes, parlamento).

El partido único, se identificó con los totalitarismos antidemocráticos y con ideologías sustentadas en entes trascendentes (el pueblo, la nación, la raza o la clase proletaria) considerándose como su instrumento para llegar y mantenerse en el gobierno, negando a los otros partidos, por considerarlos enemigos, toda posibilidad de participación política, justificando su represión y aun exterminio.

Hay que distinguir entre partido único totalitario y partido hegemónico o de mayoría desproporcionada, propio de los países del tercer mundo, en donde los factores reales de poder económicos, políticos y sociales son generados en buena medida por el gobierno quien los organiza (confederación de sindicatos obreros, cámaras de empresarios emergentes, confederación de uniones campesinas, etc.) y controla políticamente para el cumplimiento de sus objetivos, supuestamente legitimados por su origen popular y en algunos casos vinculados a movimientos de independencia o de revolución social. Dada la vigencia mundial de los principios democráticos los gobiernos que llegaron al poder promovidos por partidos hegemónicos o de mayoría desproporcionada inician desde él procesos de democratización-modernización para pluralizar sus órganos, especialmente los legislativos, encontrando en la representación proporcional un medio adecuado que se ha formalizado en la legislación electoral.

Pluripartidismo. La voz pluripartidismo, es un concepto formado de varios términos: pluralidad del latín *pluralitas-ātis*, multitud de algunas cosas; partido de partir, separar o dividir Organización de personas con carácter estable destinada a adquirir el poder para ejercer desde él un programa político general.

Régimen político en el que coexisten varios partidos, propio del Estado liberal donde existe la libertad de expresar ideas políticas distintas. En un Estado donde impera el pluralismo político, sus estructuras políticas reposan en la diversidad de pensamientos, elemento fundamental de la ideológica liberal. Las elecciones, el parlamento y las libertades políticas en un país, no tienen sentido si no se enfrentan varias opiniones, expresadas por varios partidos y organizaciones políticas. Las democracias occidentales se definen por este pluralismo que limita a los gobernantes de forma material levantando frente a ellos una oposición que los critica y que puede relevarlos en elecciones próximas, los limita también por la naturaleza del sistema de valores que implica la diversidad de opiniones como un valor, un "bien" fundamental. No admite que una opinión sea verdad absoluta y que las otras sean errores absolutos. El pluralismo liberal se opone al dogmatismo ideológico y la infalibilidad de sus gobernantes y a los gobiernos autoritarios.

Las doctrinas pluralistas nos ofrecen una visión del Estado soberano que admite la división del poder, contrario a la idea absolutista de soberanía monista que exige la concentración total del poder.

Poder ejecutivo. Ejecutivo deriva de la palabra latina *exsecútus* -que ejecuta o hace alguna cosa y de *exséqui* consumir o cumplir. Se traduce en otros idiomas como: inglés, executive; en francés, exécutif, alemán, executive, e italiano, esecutivo.

Para Vergottini, las formas de los órganos tradicionalmente encuadrados en el Poder Ejecutivo comprende modelos centrados en un órgano (monismo) y modelos concentrados en dos órganos (dualismo). a su vez estos dos modelos permiten algunas distinciones según los órganos se formen unipersonalmente (monocráticos) y/o pluripersonalmente (colegiados); de los cuales el que prevalece es el monocrático en los ordenamientos autocráticos.

El Poder Ejecutivo se concreta en una persona como titular de un órgano monocrático que podría considerársele como un "monarca elegido". Cuando las constituciones establecen un ejecutivo dualista (Jefe de Estado y Jefe del Gobierno), en realidad sólo uno acaba por tener mayor relevancia, como es en los casos de Inglaterra y Canadá.

Poder judicial. Judicial deriva del latín *judicialis*, relativo a los jueces. En principio el Poder judicial es el que ejerce la administración de justicia en el territorio del Estado soberano del que forma parte. En el Estado de derecho democrático de división de poderes, el Poder Judicial es el conjunto de órganos encabezado por un tribunal supremo - Suprema Corte de Justicia-, cuyas funciones son dirimir las controversias derivadas de la interpretación de la ley y resolver sobre la constitucionalidad de éstas; se integra por órganos de competencia jurisdiccional o de impartición de justicia y por órganos de competencia constitucional, es decir, de control constitucional.

El Poder Judicial es indivisible y único, y los órganos que lo ponen en ejercicio están determinados en la Constitución y sus leyes orgánicas que precisan sus ámbitos de competencia y jurisdicción.

Poder legislativo. La palabra legislativo, proviene del latín *legislator*. Es un adjetivo que se aplica al derecho o potestad de hacer leyes. 2. Aplícase al cuerpo o código de leyes. Poder legislativo, es aquel en que reside la potestad de hacer y reformar las leyes (DLE).

En el Estado de derecho democrático de división de poderes, la Constitución da al poder legislativo la competencia de expedir las leyes. Históricamente este poder ha residido en un cuerpo colegiado integrado por una o dos cámaras que representan intereses distintos: los del pueblo y los de los privilegiados, es el caso de las cámaras de los Lores y de los Comunes, en Inglaterra. En el Estado federal la Constitución determina que expidan leyes dos órganos distintos: los congresos-legislaturas locales y el Congreso General o de la Unión, los espacios de los respectivos ámbitos de competencia dan las características a cada Estado federal, hay quienes afirman que el ámbito de competencia mayor debe corresponder a las entidades federativas, mientras que otros consideran que en los países subdesarrollados la Federación debe participar de manera más intensa como órgano de poder público nacional, lo que amplía sus ámbitos de competencia, no sólo legislativos y judiciales sino especialmente ejecutivos-administrativos.

La teoría de la división de poderes (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) considera que el poder legislativo formaliza-legaliza a la soberanía nacional, dándole a los legisladores como representantes del pueblo y de la nación la función de legitimar democrática y popularmente a los demás integrantes de los órganos del Gobierno del Estado debido a su origen electoral, es común identificar al poder legislativo con sus integrantes los legisladores y su quehacer político práctico cotidiano en beneficio del diálogo y la discusión política democrática que exigen prudencia y negociación, acciones contrarias a las decisiones impositivas radiales de los regímenes dictatoriales.

Primer ministro. La palabra primer es el apócope de primero y se emplea anteponiéndolo siempre al sustantivo. Proviene del latín vulgar *primariu* “primero”, del latín *primarius* “de primer orden”, se utiliza para designar a la persona o cosa que precede a las demás de su especie en orden, tiempo, lugar, situación, clase o jerarquía. Por su parte, ministro, es un vocablo que se refiere al jefe de gobierno o presidente del Consejo de Ministros. También, se aplica para designar al jefe de cada uno de los departamentos ministeriales en que se divide la gobernación del Estado. Sus equivalentes en otros idiomas son: inglés, prime minister; francés, premier ministre e italiano primo ministro.

Con la expresión primer ministro, se alude a la persona que tiene el más alto rango y a la que el rey solía nombrar para que le aliviase en parte el trabajo del despacho, encomendándole ciertos negocios con jurisdicción para despacharlos por sí solo,

En los regímenes parlamentarios, se da el nombre de primer ministro a la persona que detenta la jefatura de gobierno; recibe también los nombres de jefe de gobierno, presidente del consejo, canciller o presidente del gobierno. Dentro del gabinete, el primer ministro, tiene prerrogativas importantes como son, entre otras: señalar la línea política del gobierno; presentar a los demás miembros del gobierno, para la aprobación formal o real del jefe de Estado; representar al gabinete ante el parlamento. Se considera como una institución propia de este régimen. Su nombramiento recae en el jefe de Estado, que normalmente se ve obligado a nombrar para este cargo al jefe del partido que obtiene la mayoría de escaños en las elecciones generales.

Referéndum. Del latín *referéndum*, refiere, procedimiento jurídico por el que se someten al voto popular leyes o actos administrativos, cuya ratificación debe ser hecha por el pueblo. El equivalente de referéndum es en portugués, italiano y alemán, referendum; en inglés, referendum; francés, referéndum.

El referéndum es un proceso de consulta para la aceptación de una ley, así como para su modificación o abrogación, al cual tienen derecho los gobernados de acuerdo a las leyes de cada país, es un instrumento conocido por la teoría política como democracia directa. Divide al Poder Legislativo, permitiendo que el elector lo comparta con el Congreso o parlamento; es decir no es un instrumento que remplace a las instituciones representativas, sino que por el contrario las complementa, dando así una mayor legitimidad a las prácticas de gobierno.

Los orígenes del referéndum se remontan al siglo XVI, cuando se solía requerir a los delegados en la Asamblea Suiza que consultaran a sus circunscripciones sobre las cuestiones importantes, procedimiento conocido como comisión ad audiendum et referéndum.

Reforma política. Política deriva del latín *politicus*, que a su vez proviene del griego politikós, arte, doctrina u opinión referente al gobierno de los estados. Actividad de los que rigen o aspiran a regir los asuntos públicos. Actividad del ciudadano cuando interviene en los asuntos públicos con su opinión, con su voto, o de cualquier otro modo. Política se escribe en lengua inglesa, politics, en francés, politique; en alemán, politisch; en italiano, política y en portugués, política.

La reforma política difiere de la constitucional en que la primera tiene como objeto la forma de estado, la forma de Gobierno, el equilibrio y relación de los factores reales de poder y el sistema o procedimiento electoral; mientras que la segunda, como su nombre lo indica, modifica el texto constitucional, con relación a estos aspectos u otros de la vida social; la primera es una transformación que de inmediato afecta lo real, y la segunda, es de naturaleza formal, que de manera mediata trasciende en lo real. En un régimen democrático-constitucional necesariamente una implica a la otra, en una relación causal en la que indistintamente una y otra pueden ser causa o efecto.

La idea de reforma política está íntimamente vinculada a los partidos políticos, pues, por lo general, son estos sus protagonistas son su precursor y catalizador. Los partidos políticos son base para el proceso de integración, recogen el sentir político, económico y social de la población ayudando en la estabilidad del gobierno. Sirven como un canal de comunicación entre el gobierno y los gobernados. Algunos autores estiman que sin partidos. el sistema de gobierno parlamentario no existiría.

Régimen de gobierno parlamentario. Parlamento se deriva probablemente del francés antiguo parlement, parler, hablar, (del latín medieval parabolare-hablar, del latín tardío parabola-discurso + ment-resultado, acción, lugar). Alemán, parlamentarisch; francés, parlementaire; inglés, parliamentary; italiano. parlamentario; portugués, parlamentarismo.

La literatura sobre el régimen parlamentario es abundante, en especial la originaria de los países europeos, naciones en las que ha dominado este sistema a lo largo de su historia política democrática. Los más renombrados constitucionalistas y politólogos de Inglaterra, Francia, Alemania e Italia han realizado estudios acuciosos al respecto, y aun hoy día el tema reviste un gran interés para los estudiosos de la política y el derecho. Como afirma el profesor mexicano Tena Ramírez (1990, p. 254):

El parlamentarismo es sistema europeo. Nació en Inglaterra, en forma espontánea, por las relaciones poco a poco modificadas del parlamento con una dinastía que el mismo había llevado al trono; lo adoptaron más tarde como programa los países del continente y en Francia alcanzó los lineamientos de la teoría.

Burdeau (1952, p. 98) define al régimen parlamentario como aquel "en el cual la dirección de los asuntos públicos pertenece al parlamento y al jefe del Estado, por intermedio de un gabinete responsable ante el parlamento", mientras que Leon Duguit (1923, t. II, p. 805), considera que este régimen "reposa esencialmente sobre la igualdad de dos órganos del Estado, el parlamento y el gobierno, su íntima colaboración en toda la actividad del Estado y en la acción que ejercen uno sobre el otro para limitarse recíprocamente".

Duverger (1948, p. 154), por su parte, afirma que: "el parlamentarismo clásico es un régimen de colaboración de los poderes, dualista y equilibrado, que se define esencialmente por la responsabilidad política de los ministros ante el parlamento". El parlamentarismo clásico puede distinguirse de otras formas de gobierno o la costumbre de que los ministros ocupen un escaño como miembros del parlamento y desempeñen un doble papel en la fusión de los poderes Ejecutivo y Legislativo. No debe confundirse el gobierno parlamentario con el gobierno de convención (o asamblea) en el que el poder supremo, tanto ejecutivo como legislativo, recae en la asamblea de representantes. (Cfr. "Sistema Parlamentario", en *Enciclopedia de las Instituciones Políticas*, 1991.)

El parlamentarismo, por otra parte, no puede ser explicado, ni podría existir, sin el presupuesto de un sistema representativo en el que las decisiones fundamentales de la nación sean atribuidas al pueblo. Corresponde esta idea a la definición que M. Hauriou (1923) proporciona de régimen parlamentario:

Es una forma de gobierno que tiene por base el régimen representativo, con separación atenuada de poderes, en el cual se establece entre el Poder Ejecutivo y el parlamento compuesto de dos cámaras una íntima colaboración y contacto permanente por intermedio de un órgano ejecutivo, que es el gabinete de ministros, el cual comparte con el jefe del Estado la dirección del gobierno, pero que no gobierna sin tener la confianza continua del parlamento, ante quien es políticamente responsable.

Soberanía popular, régimen representativo, división y colaboración de poderes y pluralismo político, son algunos de los presupuestos institucionales y sociológicos de un régimen parlamentario, como ya lo contemplaba Bryce, quien afirmaba que "la más complicada de las empresas humanas es la orientación del gobierno por la voluntad de la mayoría, pero de acuerdo con la ley establecida y con el debido respeto a los derechos de la minoría", afirmación que apoya el criterio de Tena Ramírez, cuando éste afirma:

El régimen parlamentario presume la existencia de partidos organizados y una alta educación cívica. Sin partidos fuertemente organizados, sin un respeto sumo para la opinión de la mayoría, el parlamentarismo comienza por los cambios frecuentes y desorientados en el gabinete, que entorpecen la labor del gobierno, y termina en el uso de la violencia, que destruye hasta sus raíces el sistema. El parlamentarismo -concluye Tenaes cortesía cívica, tolerancia, discusión pública, tradición; es, pues, sistema exótico en regímenes de caudillaje.

Al exponer las características del sistema de gobierno parlamentario es ineludible compararlo y contrastarlo con los sistemas presidencial, semipresidencial y de asamblea, que en términos generales se diferencian entre sí por la manera en que funciona en cada uno de ellos la separación de poderes y, en particular, la relación entre el parlamento o congreso y el ejecutivo. Contrariamente a algunas de las afirmaciones ya transcritas, el parlamentarismo no implica necesariamente la preeminencia de la asamblea parlamentaria sobre el ejecutivo, dual o monista; prueba de ello, como señala Duverger, es el régimen presidencial, donde el parlamento es con frecuencia más poderoso que en los regímenes parlamentarios.

Las notas características que se le reconocen al parlamentarismo contemporáneo son las siguientes:

1. El ejecutivo dualista;
2. La responsabilidad política del gabinete ante el parlamento; y
3. El derecho de disolución del parlamento.

1. Mientras en el régimen presidencial el ejecutivo es monista, es decir, el Presidente de la República asume al mismo tiempo el carácter de jefe del Estado y jefe del gobierno, en el sistema parlamentario existe, frente al jefe del Estado, rey o presidente, un jefe de gobierno que comanda a un grupo de ministros comúnmente llamado "gabinete". El primer ministro y su gabinete integran el gobierno, normalmente compuesto de ministros pertenecientes a la mayoría o a la coalición partidista gobernante. Este dualismo, sin embargo, es más aparente que real en el parlamentarismo clásico, pues en este el jefe del Estado asume un papel meramente honorífico, ya que los poderes reales están en manos del gobierno.

El jefe del Estado ejerce los poderes que le quedan de manera simbólica: "Sólo es una especie de máquina de firmar que no puede negar su firma". Así, representa a la nación, promulga las leyes y firma los decretos, ratifica los tratados, nombra al primer ministro y a los ministros y llega a pronunciar la disolución del parlamento, pero en realidad las decisiones no son tomadas por él, sino por el gabinete; tal es el caso de Inglaterra y de la actual España. El jefe del gobierno, en cambio, está investido de todos los poderes reales y normalmente habla ante las asambleas en nombre de todo el gabinete. Este líder gubernamental recibe el nombre de primer ministro, presidente del consejo, presidente del gobierno (España) o canciller.

2. La segunda nota característica del parlamentarismo es que el parlamento puede obligar al gabinete a dimitir en virtud de un voto de desconfianza. En ello consiste la responsabilidad política del gabinete frente al parlamento, cuyos efectos son los mismos que los de la revocación de los ministros por la asamblea parlamentaria. El procedimiento opera como respuesta a una iniciativa del gobierno mediante la cual solicita al parlamento un voto de confianza y éste le es denegado, o como producto de una "moción de censura" interpuesta por un diputado y aceptada por la asamblea.

La responsabilidad política del gabinete frente al parlamento es, al decir de Duverger, la nota distintiva esencial del sistema de gobierno parlamentario, pues aun faltando los demás elementos, como ya ha sucedido, el parlamentarismo funciona mientras la asamblea tenga el poder de hacer dimitir al gobierno.

La responsabilidad política es colectiva, lo cual lleva a la solidaridad ministerial si sólo es atacado un ministro. Si en el parlamento hay dos cámaras, la responsabilidad se exige en una de ellas: la que es elegida por sufragio universal directo. La responsabilidad política en el régimen parlamentario implica, por último, que el parlamento hace dimitir pero también tiene el derecho de participar en la investidura del nuevo gabinete.

3. En contrapartida al poder de hacer dimitir al gabinete, el parlamento puede ser disuelto por el gobierno. Si el parlamento es bicameral, el derecho de disolución se ejerce sólo en la cámara que es elegida por sufragio universal directo y ante la cual el gabinete es responsable. El derecho de disolución está a menudo restringido, con el fin de evitar que la representación nacional se vea interrumpida frecuentemente por reiteradas disoluciones; esto se cura exigiendo cierto intervalo entre dos disoluciones. Si no existiera la posibilidad del gabinete de disolver el parlamento, aquel se encontraría desarmado frente a éste en virtud de las consecuencias ya enumeradas de la responsabilidad política. La disolución, en consecuencia, restablece el equilibrio de los poderes, pues si el parlamento pronuncia un voto de desconfianza a los ministros, el gabinete pronunciará la disolución de la asamblea y se dejará a los electores, mediante comicios próximos, resolver en definitiva la controversia. Esto significa que el pivote o la piedra angular del régimen parlamentario es el arbitraje del pueblo.

Régimen de gobierno presidencial

Presidencial es adjetivo que significa "perteneciente a la presidencia". Presidente, "Jefe de electivo de una república", del latín *praesidentem*, acusativo de *praesidens*, participio activo de *praesidere*, vigilar, proteger. Alemán, *vorsitzende*,(e) *r*, *präsident*; francés, *président*; inglés, *president*; italiano y portugués, *Presidente*.

Así como el parlamentarismo clásico es el régimen de gobierno europeo por antonomasia, el régimen presidencial clásico lo es de los Estados Unidos y el presidencialismo es el correspondiente a los países de América Latina. Al igual que el régimen parlamentario, el régimen de gobierno presidencial se define por la estructura del Poder Ejecutivo, la separación y relación entre el gobierno y el parlamento o congreso, el régimen de partidos y el sistema electoral. Así como que en el régimen parlamentario puede existir un presidente de la República, en el régimen presidencial existe normalmente un parlamento, denominado por lo regular congreso, compuesto por dos cámaras. Sin embargo, régimen parlamentario y régimen presidencial se diferencian en razón de algunas notas fundamentales que tienen que ver con aquellos temas.

El régimen presidencial clásico es el sistema de gobierno de los Estados Unidos, establecido desde la Constitución de 1787. Modalidades de este sistema son los presidencialismos de los países de América Latina, cuya deformación los acerca más a las dictaduras que a la democracia liberal, según afirma Duverger (1970, pp. 210-215), así como el sistema semipresidencial adoptado por la república francesa en su Constitución de 1962 y el breve antecedente de la república de Weimar de 1929.

La definición del régimen presidencial puede hacerse por sus notas intrínsecas, o en referencia al régimen parlamentario, que es su contraparte en los modernos sistemas democráticos. Es presidencial el régimen en el que el Estado asume la forma republicana de gobierno, con división de poderes estricta y rígida, y con un ejecutivo preeminente ocupado por un sólo individuo llamado presidente de la República, quien asume el carácter de jefe del Estado y del gobierno.

Si bien es reconocida en el régimen presidencial la rigidez de la separación o división del poder, también es frecuente calificar al sistema de "separación y coordinación de poderes", en tanto que en él se cumplen con la mayor fidelidad los principios y características de equilibrio, control mutuo y balanzas (pesos y contrapesos) que propuso en su famosa teoría el Barón de Montesquieu. Concebido así en su versión original y clásica, el sistema de gobierno presidencial se sostiene ideológicamente en la creencia de que división y equilibrio son la mejor garantía de una relación armónica entre los "detentadores del poder" y con ello la producción de "una armonía permanente en la sociedad estatal". Estas pretensiones, como lo reconocen muchos estudiosos del presidencialismo, han sido una falsa ilusión, lo cual se ha probado desde 1791, en Francia, cuando fracasó el intento de poner en práctica la teoría de Montesquieu, así como en los propios Estados Unidos de nuestro tiempo, donde ya no es tan cierto que el Presidente puede lograr sin sobresaltos y crisis la aprobación congresional de sus presupuestos; y ya no se diga en los países latinoamericanos, en los que la supuesta fortaleza del ejecutivo no ha probado ni eficacia ni continuidad, pues se ha cimentado sobre legislativos inoperantes y jueces sometidos.

Régimen de gobierno semipresidencial. La doctrina constitucional reconoce como semipresidencial el gobierno de la Alemania de Weimar, el de la Austria actual y el establecido en Francia a partir de la famosa reforma constitucional de 1962. El régimen semipresidencial conserva mucho del régimen parlamentario, pero introduce la elección del Presidente de la República por medio del sufragio universal directo. Esta sola institución electoral le proporciona al régimen semipresidencial su tinte constitucional privativo, así como los efectos políticos de un tipo singular de relaciones parlamento-gobierno. Los elementos de parlamentarismo que conserva el régimen semipresidencial son:

- a) El Ejecutivo se divide en un jefe de Estado y un jefe de gobierno que encabeza al cuerpo ministerial denominado gabinete;
- b) el jefe del gobierno junto con sus ministros, o éstos en lo individual, pueden ser obligados a dimitir en razón de un voto de desconfianza (o de no confianza) emitido por el parlamento, ante quien son responsables políticamente; y
- c) el Ejecutivo tiene facultades constitucionales para disolver el parlamento, lo que le permite ejercer sobre éste una influencia considerable.

En este régimen de gobierno el pueblo, como sucede en el caso de Francia, está investido, en su calidad de electorado, de amplios poderes de arbitraje por la vía de elecciones parlamentarias regulares y anticipadas, a través del ejercicio del referéndum y, desde luego, mediante el sufragio universal con el que elige al Presidente de la República

El régimen de gobierno semipresidencial tiene un origen coyuntural en el que ha operado la reforma de la Constitución para establecerlo y lograr con ello el propósito de gobernabilidad socavado por un parlamentarismo excesivo y caótico. Aún más, cuando en 1962 el general de Gaulle optó por la elección del jefe del Estado a través del sufragio universal directo, se impuso a la tendencia, animada entre otros por Maurice Duverger, que favorecía la elección del primer ministro (jefe del gobierno) por medio igualmente del sufragio universal directo, sistema adoptado por Israel en su Ley Básica de 1992, pero que entrará en vigor cuando se elija el knesset (parlamento) a mediados de 1996. El triunfo de la opción de Ch. de Gaulle, privilegió la gobernabilidad de la unidad política alrededor de un hombre y eliminó los excesos de la "democracia mediatizada" provocada por un sistema multipartidista con representación proporcional. Hoy, los partidos franceses, a contrapelo de las pretensiones originarias del régimen semipresidencial que privilegiaba al electorado sobre ellos mismos, han recuperado la organización de las elecciones presidenciales y cuentan en sus filas con uno o más individuos "presidenciables".

En el régimen semipresidencial el Jefe del Estado elegido por sufragio universal y directo sustituye al monarca hereditario o al presidente designado por los parlamentarios o por un grupo de notables cooptantes. El Jefe del Estado elegido por sufragio universal iguala en representación popular al parlamento, de manera que la elección coloca al Presidente de la República por encima del jefe del gobierno y de los ministros. En este sistema, se da el dualismo real del Ejecutivo. El Jefe del Estado es tanto autoridad real, cuanto símbolo del Estado, es decir, además de los poderes nominales, "puede él mismo ejercer efectivamente sus poderes constitucionales y convertirse en el órgano esencial del gobierno. Pero no siempre lo hace" (Duverger, 1970).

La afirmación final del párrafo anterior se refiere a la posibilidad o no de que el régimen semipresidencial conviva con un parlamentarismo mayoritario, es decir, con un parlamento con mayoría estable y homogénea a la que pertenece el Presidente de la República, o con un parlamentarismo no mayoritario, en el que el Presidente de la República no basta para garantizar la estabilidad del gobierno, aún cuando pudiera constituir gabinetes centristas "que se apoyarán, ya a la derecha, ya a la izquierda, por el juego de las mayorías alternativas". A este respecto, Duverger (1987), explicó las dos alternativas que pueden presentarse en el caso de una presidencia que deba "cohabitar" con un parlamento no mayoritario. El profesor francés se pregunta al respecto: "¿Duelo o dúo?", y responde: "En un dúo dos artistas tocan o cantan en armonía. En un duelo dos adversarios se enfrentan con las armas en la mano." Gracias a Miterrand, cuya presidencia reunió a un nuevo presidente con una república nueva, la cohabitación puso a prueba, con resultado exitoso, al semipresidencialismo. En cambio, esta posibilidad condujo a semidictaduras en la república de Weimar, que experimentó la inestabilidad de repetidas revoluciones parlamentarias, mientras que en el caso de Finlandia el Presidente ocupó un lugar preponderante en el régimen.

Senado. Senado, deriva del latín *senatus*; asamblea de patricios que formaba el consejo supremo de la antigua Roma. Cuerpo colegislador formado de personas cualificadas elegidas o designadas por razón de su cargo, posición, título, etc. Edificio o lugar donde los senadores celebran sus sesiones. El senado es el conjunto de individuos que son elegidos para representar en el parlamento a cada uno de los estados que integran un país o república. En inglés se le designa como senate; en francés, sénat; en alemán, senat; en italiano, senato y en portugués, senado.

El senado de la Roma antigua fue un órgano esencial en la política. En un principio constituyó la reunión de los representantes de los patriarcas los patres. Aunque en fecha desconocida fue permitido a los plebeyos ser admitidos. Su papel, después de la monarquía primitiva, debió de ser esencialmente consultivo. En caso de quedar vacante el poder, el senado reemplazaba al rey. En la actualidad, en los estados federados el senado tiene como misión salvaguardar los intereses de cada uno de los estados que componen la federación; el ejemplo más relevante de un país federalista que posee la institución del senado, lo constituye Estados Unidos de América; además, fue donde se desarrolló la moderna teoría política de una segunda Cámara. La convención de 1787 se vio impulsada hacia su instauración no sólo a causa del carácter federal que iba a adoptar el régimen, sino también por el miedo de los congresistas a una excesiva democracia. En España la Constitución de 1978 establece unas cortes generales de tipo bicameral, en las que el senado se convierte en una cámara de representación territorial.

En Estados Unidos de América, el Senado está compuesto por 100 miembros, dos por cada estado. Debido a que comparte ciertas facultades con el Presidente, tales como las ratificaciones, aprobaciones y confirmaciones, su poder ha aumentado. El senado en comparación con la diputación representa a cada uno de los estados de la federación; de esta forma los intereses del pueblo están protegidos doblemente; por medio de los diputados o representantes y a través de sus senadores que están ligados a los estados directamente.

Speaker. Expresión inglesa que se emplea para referirse al parlamentario que preside la Cámara de los Comunes. Su traducción al español es hablante u orador. El Speaker es el principal funcionario de dicha Cámara y es uno de los elementos base de su organización, junto con la Oposición a su Majestad y las comisiones.

Al inicio de funciones de cada parlamento, el Speaker es elegido por los propios diputados de la Cámara de los Comunes, que a fin de lograr el consenso sobre su nombramiento, el Gobierno consulta previamente con la Oposición, proponiéndole un nombre, para conseguir su apoyo. "Se ha convertido en principio generalmente aceptado en esa Cámara que una vez que se ha elegido presidente para un periodo determinado, éste es reelegido en subsiguientes parlamentos, hasta que decida retirarse o fallezca". Cuando aspira a ser reelegido en elecciones generales se mantiene al margen de polémicas partidistas, presentando su candidatura como el Presidente de los Comunes en procura de reelección.

Las funciones del Speaker las podemos clasificar en dos:

- a) Es el portavoz del órgano legislativo ante la Corona, la Cámara de los Lores y otras autoridades, y
- b) preside los debates de la Cámara y defiende las potestades de los diputados, dentro y fuera del recinto. Con la "Parliament Act de 1911" se le concedió la facultad de estimar qué proyectos legislativos son de carácter financiero.

Cabe señalar que el Speaker es "un hombre sin partido", al momento de aceptar tal encargo, tiene que caracterizarse por su imparcialidad y control del órgano legislativo; de ahí, su funcionalidad desde 1377, cuando se instaura este cargo, aunque algunos autores señalan que dicha imparcialidad es difícil de lograr por los compromisos políticos de la persona a la que se le confiere la encomienda.

En la Cámara de los Lores, el Lord Presidente (Lord Chancellor) es el Speaker de éste órgano, pero no tiene las facultades del Speaker de la Cámara de los Comunes para dirigir los debates. Su función principal como Lord Speaker, es someter la moción a votación cada vez que la Cámara tenga que tomar una decisión. Se nombran varios representantes para que hagan las funciones del Lord Speaker en caso de que el Presidente de los Lores esté ausente.

Si es necesario, los asuntos de orden y procedimiento que surgen, se deciden por la Cámara en su totalidad, frecuentemente bajo la directiva del líder del órgano legislativo que desempeña un papel importante al expresar la opinión de la Cámara.

Cuando el Presidente de los Lores participa en un debate, no lo hace en su calidad de Speaker de la Cámara sino como Gran Dignatario del Estado; se levanta de su silla (Woolsack), da un paso a la izquierda y habla en el lugar señalado por una ley de 1539.

Veto. Del latín veto (yo) prohíbo. Del indoeuropeo gwet -decir, hablar. Alemán, einsprunch; francés, veto; inglés, veto, italiano; veto, portugués; veto. El veto es la facultad que tienen algunos jefes de Estado para oponerse a una ley o decreto, que el Congreso envía para su promulgación; es un acto en el que el Ejecutivo participa en la función legislativa. Esto forma parte del sistema de contrapesos entre el ejecutivo y el parlamento; así, mientras el Presidente puede vetar la legislación, el parlamento puede superar ese veto con un voto de dos tercios de ambas cámaras. El veto persigue dos finalidades principalmente, la de asociar al ejecutivo en la responsabilidad de la formación de la ley y la de fortalecer y proteger al Ejecutivo frente al Legislativo (característico en los países de régimen presidencial y semipresidencial).

Voto de censura. El vocablo voto posee diversos significados, entre los cuales se encuentra el relacionado a la manifestación de una opinión o una voluntad en las asambleas o en los comicios, la cual se puede hacer por una papeleta, bolas o actitudes (levantarse o levantar el brazo, para aprobar una propuesta o rechazarla, para elegir a alguna persona o a varias para determinados cargos, para juzgar la conducta de alguien o para mostrar la adhesión o discrepancia con respecto a una o más personas.

El equivalente de esta palabra en otros idiomas es: portugués, voto, promessa; inglés, vote, ballot; francés, vote, vaeu; alemán, Gelübde, Wahlstimme e italiano, voto Por su parte, la voz censura en las acepciones que interesa destacar, se refiere a: 1. dictamen y juicio acerca de una obra o escrito; 2. nota, corrección o reprobación de alguna cosa.

Tiene su equivalente en el primer sentido en otras lenguas como: portugués e italiano, censura; inglés, criticism, censure; francés, censure; alemán, Kritik. En el segundo sentido, portugués e italiano, censura; inglés y francés, censure; alemán, Tadel.

Unidas ambas palabras en la expresión voto de censura, son utilizadas en el derecho parlamentario para expresar la moción que generalmente hace la oposición dentro del parlamento para manifestar la falta de confianza que existe hacia las acciones del gobierno (vid. supra, moción de censura, por considerársele su equivalente). Corresponde al líder de la oposición solicitar al gobierno el tiempo para realizar la discusión en tal sentido, debiendo el gobierno destinar el tiempo para este propósito. Si el voto de censura es aprobado por la mayoría de los miembros del parlamento, el gobierno tiene la opción de renunciar o pedir a la reina, en el caso de Gran Bretaña, que disuelva el parlamento y convoque a nuevas elecciones (vid. supra, disolución del parlamento).

Este voto se produce generalmente cuando la oposición se convierte en triunfadora, o llega a obtener la mayoría como consecuencia de la ruptura de las coaliciones existentes al interior del parlamento entre los grupos partidistas, o bien cuando el partido mayoritario que integra gobierno pierde la cohesión que lo mantiene unido por los múltiples intereses en juego

Nota: Con el propósito de facilitar la lectura de los vocablos, contenido y bibliografía, se evitó emplear numerosas abreviaturas. Las pocas utilizadas, son las siguientes:

a.C.	antes de Cristo.
A.C.	Asociación Civil. ARE. Alianza Radical Europea art. artículo.
BDELE	Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Española.
BDELC	Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana. CE Comunidad Económica.
CECA	Comunidad Europea del Carbón y del Acero. CEE Comunidad Económica Europea.
CIU	Convergencia y Unión.
COFIPE	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
d.C.	después de Cristo.
DEEH	Diccionario Etimológico Español e Hispánico.
DEL	Diccionario de la Lengua Española.
DOF	Diario oficial de la Federación.
DPAP	Diccionario de Política y Administración Pública.
DRAE	Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española
ed.	editorial.
EdN.	Europa de las Naciones.
ELDR	Grupo de Liberales y Demócratas. etc. etcétera.
EURATOM	Comunidad Económica Europea de Energía Atómica.
FE	Forza Europea.
GUE	General Izquierda Europea.
Inc.	incorporated (inglés).
IFE	Instituto Federal Electoral.
Infra	abajo.
UI	Izquierda Unida.
L.,lat.	Latín.
LOCG	Ley Orgánica del Congreso General.
p.e.	por ejemplo.
MLD	Multilingual Law Dictionary,
Núm.	Número.
PAN	Partido de Acción Nacional.
PGR	Procuraduría General de la República.
PNV	Partido Nacionalista Vasco.
PP	Partido Popular.
PPE	Partido Popular Europeo.
PRD	Partido de la Revolución Democrática.
PRI	Partido Revolucionario Institucional.

PSE Partido Socialista Europeo.

PSF Partido Socialista Francés

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Benjamín Constant, *De la liberté des anciens comparée á celle des modernes*”, Collection des ouvrages, Brechet Libraire, Paris, 1820.

Bobbio, *Liberalismo y democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1989.

C.R. Aguilera y Rafael Martínez, *Sistemas de gobierno, partidos y territorio*, Editorial Tecnos, S.A., Madrid, 2000.

C.B Macpherson,. *La Democracia liberal y su época*. Alianza, Madrid, 1994.

China ABC, documentos de la Embajada de la República Popular de China.

Claudio Granados, *China: la superpotencia del siglo XXI*, Editorial Anaya, México, 2000.

Constitución de los Estados Unidos, Editorial Guillermo Kraft Ltda., Buenos Aires, 1938.

Constituciones Políticas de los siguientes países:

Estados Unidos.

Francia.

Gran Bretaña.

Italia.

España.

China Popular.

Cuba.

Departamento de Estado. Programas de información internacional, Washington, 2001.

Eduardo Rozo, *Diccionario de política y derecho público*, ESAP, Bogotá, D.C., 1986.

Francisco Fernández, “Estructura de la organización político-parlamentaria británica”, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1992.

Georges Burdeau, *Derecho constitucional e instituciones políticas*, Ed. Nacional, Madrid, 1981.

Georges Burdeau, *Traité de science politique*, Librairie Générale de Droit et Jurisprudente, Paris, 1950.

Gianfranco Pasquino (Redactor) *Diccionario de Política*, Siglo XXI Editores, Madrid, 1982.

Jorge González, *El sistema parlamentario en cinco países de Europa*, México, 2000.

- Juan Ferrando Badia, (Coordinador) *Regímenes políticos actuales*, Tecnos, Madrid, 1997.
- Juan García c., *El régimen político de los Estados Unidos*, Universidad de Alcalá de Henares, 1995.
- Juan Ontza (Dirección), *La Polítca*, Ediciones Mensajero, Bilbao, 1990.
- Julio Rafael Quiñones, *Cinco constituciones democráticas*, Legis, Bogotá, 1999.
- Manuel Jiménez P., *Regímenes políticos contemporáneos*, Editorial Tecnos, Madrid, 1962.
- Manuel Pastor (Compilador) *Ciencia política*, McGraw-Hill, Madrid, 1989.
- Manuel Garcia Pelayo, *Derecho Constitucional Comparado*, Tecnos, Madrid, 1990.
- Mateo Andreotti, *La institucionalidad italiana*, Linterna Verde, Argentina, 1996.
- Maurice Duverger, *Institutions politiques et droit constitutionnel: les grands systèmes politiques*, Presses universitaires de France, Paris, 1973.
- Maurice Duverger, *Institutions politiques et droit constitutionnel*, Presses universitaires de France, Paris, 1973.
- Maurice Duverger, *Método de las ciencias sociales*, Ariel, Barcelona, 1961.
- Maurice Duverger, "Influencia de los sistemas electorales en la vida política", en *Diez textos básicos de Ciencia Política*, Ariel, Barcelona, 1992.
- Mónica Charlot, *Le pouvoir politique en Gran Bretagne*, Presses Universitaires de France, Collection Thémis, 1990.
- Norberto. Bobbio, *Liberalismo y Democracia*. F.C.E., Santafé de Bogotá, D.C., 1983.
- Norberto. Bobbio, *El Futuro de la democracia*. F.C.E., Santafé de Bogotá, D.C., 1992
- Ministerio de asuntos exteriores, Francia, 2001
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba.
- Norman Lowe, *Guía ilustrada de la historia moderna*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.
- Oliver Duhamel y Manuel Cepeda, *Las democracias*, Tercer Mundo Editores S.A., Bogotá, 1997.
- Oliver Duhamel, *Le pouvoir politique en France*, Ed. Du Seuil, 1993.
- Pouvoirs*, Presses Universitaires de France, No 8, "l'Espagne démocratique", 1984.
- Ramón García C., *Neoliberalismo y Socialismo*, Tecnos, Madrid, 1987.
- Ramón García C., *Teoría Del Estado y sistemas políticos*, Universidad nacional de educación a distancia, Madrid, 1986.
- Remedio Sánchez, *Los principios ideológico-políticos según la Constitución*, Universidad de Valencia, s.e.d.

Robert A. Dahl, *La poliarquía*, Editorial Tecnos, S.A., Madrid 1989.

Segundo Linares, *Sistemas de partidos y sistemas políticos*, Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, 1976.

Stefano Bartiloni. *Manual de Ciencia Política*. Alianza Editorial, 1988.

Sistema político y electoral cubano, Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Cuba, 997.

Theo Tammen, *El sistema político de Estados Unidos*, Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, 1998.

USIS, Bogotá, 2001.

Vladimir I. U. Lenin, *El estado y la Revolución*, Ediciones en lenguas extranjeras, Pekín, 1975.

.....

